

GACETA PARLAMENTARÍA



VII LEGISLATURA

ALDF
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

Año 01 /SegundoOrdinario

14 - 04 - 2016

VII Legislatura / No. 049

CONTENIDO

ORDEN DEL DÍA.

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

COMUNICADOS

4. UNO, DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA, POR EL QUE SOLICITA PRÓRROGA PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR DIVERSOS ASUNTOS.

DICTÁMENES

8. DICTAMEN POR EL QUE SE OTORGA LA MEDALLA AL MÉRITO EN CIENCIAS Y ARTES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2015; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

9. DICTAMEN A LA INICIATIVA DE INICIATIVA POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 122 APARTADO C, BASE PRIMERA, FRACCIÓN V, INCISO C) PÁRRAFO SEGUNDO Y BASE QUINTA PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO LOS ARTÍCULO 42 EN SUS FRACCIONES IX, XI, XIX Y XX Y 43 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

INICIATIVAS

10. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE DONACIÓN ALTRUISTA DE ALIMENTOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MAURICIO A. TOLEDO GUTIÉRREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

11. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 6, 7 Y 9, DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE REMITE EL DIPUTADO JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA, DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA PT, NA, HUMANISTA.

12. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES XVIII Y XIX DEL ARTÍCULO 7, SE REFORMAN LAS FRACCIONES III Y IV DEL ARTÍCULO 8, Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 94 BIS, 94 TER Y 94 QUATER, DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JORGE ROMERO HERRERA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

13. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VI Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIV DEL ARTÍCULO 2, Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 17, DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO SE MODIFICA LA FRACCIÓN XXXI Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXII DEL ARTÍCULO 35, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LUIS ALBERTO MENDOZA ACEVEDO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

14. INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DEL DISTRITO FEDERAL, POR LA QUE SE CREA EL INSTITUTO DE ATENCIÓN ANIMAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

15. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA LLAMAR A COMPARECER A LAS AUTORIDADES O SERVIDORAS O SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES A FIN DE QUE EXPLIQUEN EL MOTIVO DE SU NEGATIVA A ACEPTAR O CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA LO CUAL SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 22 Y SE INCORPORAN Y ADICIONAN DIVERSAS FRACCIONES AL ARTÍCULO 48 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 65 TERA A LA DE LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ MISMO SE ADICIONAN EN LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EN SU ARTÍCULO 10, UNA FRACCIÓN XXI Y UN ARTÍCULO 67 BIS; FINALMENTE, LA ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 9, ASÍ COMO REFORMAR LOS ARTÍCULOS 29 Y 31 RESPECTIVAMENTE, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS COMISIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

16. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE LAS OBLIGACIONES COMUNES Y ESPECÍFICAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, LOS ÓRGANOS POLÍTICOS ADMINISTRATIVOS Y LOS PROGRAMAS SOCIALES; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

17. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVA A LA GARANTÍA DE NO DISCRIMINACIÓN EN LOS REQUISITOS PARA OCUPAR TITULARIDAD DE CARGOS PÚBLICOS QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTAN DIPUTADOS INTEGRANTES DE DIVERSOS GRUPOS PARLAMENTARIOS REPRESENTADOS EN ESTE ÓRGANO DE GOBIERNO.

18. INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LEONEL LUNA ESTRADA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

19. INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LEONEL LUNA ESTRADA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

20. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 13 BIS A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE REFORMAN LAS FRACCIONES XV Y XXX, DE LOS ARTÍCULOS 3 Y 5 RESPECTIVAMENTE, RECORRIÉNDOSE EN ORDEN PROGRESIVO LAS FRACCIONES SUBSECUENTES, AMBOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN MATERIA DEL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA PARTICIPATIVO (SIGP) RELATIVO A LA GESTIÓN RESPONSABLE DEL TERRITORIO; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

21. INICIATIVA DE DECRETO QUE PROPONE LA REDACCIÓN DE UN CAPÍTULO, QUE PODRÁ SER PARTE DE UN TÍTULO DENOMINADO DE LA REGULARIZACIÓN TERRITORIAL, SEGURIDAD PATRIMONIAL, VIVIENDA Y PROPIEDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL OBJETO DE QUE PUEDAN INTEGRARSE AL ARTICULADO DE LA PRIMER CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA CUAL SERÁ ELABORADA POR LOS DIPUTADOS DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE; QUE PRESENTA LA DIPUTADA JANET ADRIANA HERNÁNDEZ SOTELO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

22. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE FIJACIÓN DE TARIFAS PARA EL SERVICIO PRIVADO DE TRANSPORTE CON CHOFER CONTRATADO MEDIANTE EL USO DE APLICACIONES Y/O PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS; PRESENTA LA DIPUTADA ABRIL YANETTE TRUJILLO VÁZQUEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.

23. INICIATIVA POR LA QUE SE CREA LA LEY DE SALARIO ESTUDIANTIL UNIVERSITARIO; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

24. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE EXPIDE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ERNESTO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

25. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DE LA CARTA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS Y LOS PEATONES Y EL ESPACIO PÚBLICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

26. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE LA PENSIÓN ALIMENTARIA PARA LOS ADULTOS MAYORES DE SESENTA Y OCHO AÑOS, RESIDENTES EN EL DISTRITO FEDERAL (SIC), CON EL FIN DE GARANTIZAR LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA LA ATENCIÓN DE DICHO PROGRAMA; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

27. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ORDENAMIENTOS DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE SALUD Y USO MEDICINAL DE LA CANNABIS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

28. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE ADICIONA UN ARTÍCULO 235 BIS DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

29. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 10, APARTADO B, FRACCIÓN II, INCISO C) DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL; QUE REMITE EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DR. MIGULE ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.

30. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE REMITE EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DR. MIGULE ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.

PROPOSICIONES

31. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL JEFE DE GOBIERNO, A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LAS AUTORIDADES DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, DERIVADO DE LAS ACTUALES CONTINGENCIAS AMBIENTALES, EXHORTAMOS A QUE TRABAJEN EN CONJUNTO AFIN DE CONSIDERAR EL DESVÍO DE LOS VUELOS PRIVADOS Y OFICIALES PARA FUNCIONARIOS DE GOBIERNO Y VUELOS DE CARGA A AEROPUERTOS ALTERNOS, PARA COADYUVAR CON LAS ACCIONES TENDIENTES A LA DISMINUCIÓN DE CONTAMINANTES GENERADOS POR EL TRANSPORTE AÉREO QUE REALIZA OPERACIONES EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, AL MENOS POR EL PERIODO DE CONTINGENCIA AMBIENTAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.

32. CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA AL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, SECRETARIO DE GOBERNACIÓN Y A LA LIC. ARELYI GÓMEZ GONZÁLEZ, PROCURADORA GENERAL DE LA REPÚBLICA; SE RESPETE Y PRORROGUE, EN SU CASO, LA ESTADÍA EN EL PAÍS DE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE EXPERTOS INDEPENDIENTES (GIEI) PARA EL CASO AYOTZINAPA, PERMAMENCIA QUE SINDUDA DEBERÁ ARRIBAR A LA VERDAD HISTÓRICA DE LOS HECHOS QUE HAN LACERADO A LA SOCIEDAD NACIONAL E INTERNACIONAL EN SU CONJUNTO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MINERVA CITLALLI HERNÁNDEZ MORA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

33. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, INSTRUYA A QUIEN CORRESPONDA A CONVOCAR A UNA SESIÓN EXTRAORDINARIA A LOS INTEGRANTES DEL FIDEICOMISO DE PARQUÍMETROS DE LA COLONIA JUÁREZ, A EFECTO DE QUE RINDAN CUENTAS A LA COMUNIDAD DE DICHA COLONIA SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS OBTENIDOS DURANTE EL AÑO 2015; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

34. CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA AL LICENCIADO RODOLFO FERNANDO RÍOS GARCÍA, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. HIRAM ALMEIDA ESTRADA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y AL C. CARLOS ENRIQUE ESTRADA MERAZ, JEFE DELEGACIONAL EN IZTACALCO, PARA QUE RINDAN A ESTA SOBERANÍA UN INFORME PUNTUAL Y OBJETIVO SOBRE EL FENÓMENO DE LAS DESAPARICIONES FORZADAS DE PERSONAS RADICADAS EN LA DELEGACIÓN IZTACALCO, PRINCIPALMENTE DE MUJERES, MENORES DE EDAD Y ESTUDIANTES; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MINERVA CITLALLI HERNÁNDEZ MORA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

35. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LA GESTIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, DURANTE LA GESTIÓN DEL INGENIERO JOEL ORTEGA CUEVAS; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

36. INSTITUTO DE LA JUVENTUD, PARA QUE EN CONJUNTO CON LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA ASÍ COMO LOS ÓRGANOS POLÍTICOS ADMINISTRATIVOS, TODOS DEL DISTRITO FEDERAL, ELABOREN UN PROGRAMA PARA IMPLEMENTAR UN MODELO DE ESTANCIAS INFANTILES PARA HIJOS E HIJAS DE PERSONAS JÓVENES ESTUDIANTES DE LA CIUDAD; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

37. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AL COORDINADOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN AMBIENTAL DE LA MEGALÓPOLIS Y A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE A RENDIR UN INFORME DETALLADO EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS SOBRE LAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS ADOPTADAS PARA LA IMPOSICIÓN DEL NUEVO REGLAMENTO DE TRÁNSITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE LAS MODIFICACIONES AL PROGRAMA HOY NO CIRCULA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL ABADÍA PARDO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

38. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, PARA QUE EN CONJUNTO CON LAS DELEGACIONES POLÍTICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REALICE UN CENSO Y DIAGNÓSTICO DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE CALLE, DESARROLLANDO LA METODOLOGÍA MÁS ADECUADA PARA DETECTAR, CUANTIFICAR, TIPIFICAR, UBICAR Y DAR ESTUDIO AL TEMA, CON LA FINALIDAD DE QUE EL MISMO PERMITA LA ELABORACIÓN, PLANEACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS Y POLÍTICAS PÚBLICAS PARA ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE ACCIONES ENCAMINADAS A PROTEGER, DIGNIFICAR Y RESTITUIR LOS DERECHOS DE LA POBLACIÓN QUE VIVE EN SITUACIÓN DE CALLE, O DE LA MAL LLAMADA POBLACIÓN CALLEJERA, REMITIENDO UN INFORME DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN UN PLAZO DE CIENTO VEINTE DÍAS NATURALES A ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELENA EDITH SEGURA TREJO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

39. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIAPAS, PARA QUE A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA DE ESE ESTADO, SE REALICEN DE MANERA PRONTA, OPORTUNA, EXPEDITA, EXHAUSTIVA Y EFICAZ, LAS INVESTIGACIONES NECESARIAS, QUE PERMITA ESCLARECER LOS HECHOS Y FINCAR RESPONSABILIDADES RESPECTO DEL FEMINICIDIO DE LA MENOR DE EDAD MARICARMEN ESCOBAR LÓPEZ Y DEL HOMICIDIO DEL JOVEN EMILIO GUZMÁN HILERIO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA NURY DELIA RUIZ OVANDO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

40. CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE LA CUAL RESPETUOSAMENTE SE SOLICITA A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VII LEGISLATURA, AUTORICE LLEVAR A CABO MESAS DE TRABAJO CON LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, CON LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y CON DIVERSAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES A EFECTO DE ANALIZAR, CONSENSUAR Y ACORDAR LA TIPOLOGÍA DE UNA SERIE DE CONDUCTAS DOLOSAS EN CONTRA DE LAS MUJERES QUE VULNERAN SU SEGURIDAD SEXUAL Y JURÍDICA A TRAVÉS DE ACCIONES REALIZADAS GENERALMENTE POR HOMBRES MEDIANTE EL USO DE DIVERSAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC'S), Y DENOMINADAS GENÉRICAMENTE VENGANZAS DIGITALES O CIBERNÉTICAS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

41. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA Y A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, PARA QUE OFICIALICEN LA ALERTA DE GÉNERO POR LOS CONTINUOS FEMINICIDIOS EN EL ESTADO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

42. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA URGENTEMENTE A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, INICIE UN PROCESO INTEGRAL DE REVISIÓN DE LAS CONDICIONES DE REGULACIÓN Y OPERACIÓN BAJO LAS CUALES SE HA AUTORIZADO A PERSONAS QUE OPERAN Y/O ADMINISTRAN PLATAFORMAS INFORMÁTICAS PARA EL CONTROL, PROGRAMACIÓN Y/O GEOLOCALIZACIÓN EN DISPOSITIVOS MÓVILES A TRAVÉS DE LAS CUALES LOS PARTICULARES PUEDAN CONTRATAR EL SERVICIO PRIVADO DE TRANSPORTE DE CHOFER EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA FRANCIS IRMA PIRÍN CIGARRERO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

43. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE OBRAS, EVALÚE LA POSIBILIDAD DE DESARROLLAR UN LABORATORIO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON LA ORIENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

44. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN ESPECIAL PARA CONTINUAR LAS INVESTIGACIONES Y DAR SEGUIMIENTO A LOS RESULTADOS DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE EXPERTOS INDEPENDIENTES, DESIGNADO POR LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, RELACIONADAS CON LOS HECHOS OCURRIDOS EN IGUALA, GUERRERO, A ALUMNOS DE LA ESCUELA NORMAL RURAL DE AYOTZINAPA "RAÚL ISIDRO BURGOS"; Y A LAS COMISIONES DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, DEFENSA Y MARINA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA RECIBAN Y ESCUCHEN A LOS PADRES DE FAMILIA DE LOS ESTUDIANTES DESAPARECIDOS EN LOS HECHOS DEL 26 Y 27 DE SEPTIEMBRE DE 2014, EN EL RECINTO DEL PLENOS DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS; ASIMISMO, PARA QUE EL PLENO DE ESTA ASAMBLEA IGUALMENTE LOS RECIBA Y ESCUCHE EN ATENCIÓN A LA IMPORTANCIA DE SU DEMANDA DE JUSTICIA; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

45. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, COADYUVE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPONSABILIDADES PARA QUE SE REVISE LOS ELEMENTOS DE FALSIFICACIÓN DE OBRAS DE ARTE; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

46. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL JEFE DELEGACIONAL EN GUSTAVO A. MADERO ING. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN, QUE INFORME SOBRE EL PROYECTO AMBIENTAL QUE ESTA IMPLEMENTANDO PARA LA RECUPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES EN ESTA DEMARCACIÓN; QUE PRESENTA EL DIPUTADO PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

47. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INTERVENGA Y REALICE LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES A EFECTO DE PRIORIZAR INFORMACIÓN PÚBLICA Y MESAS DE TRABAJO CON LOS HABITANTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE PODRÍAN VERSE AFECTADOS POR LA OBRA DENOMINADA TREN INTERURBANO MÉXICO-TOLUCA, EN SU TRAMO CAPITALINO, EN TANTO NO SE LLEVEN A CABO MESAS DE TRABAJO CON LOS HABITANTES DE LA MISMA, ASÍ COMO QUE SE HAGA PÚBLICA Y SE TRANSPARENTE LA INFORMACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

48. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES CON RELACIÓN A LAS TIENDAS Y TALLERES DE TATUAJE, PIERCINGS, APLICACIONES, ESCARIFICACIONES Y OTRAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

49. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA JEFA DELEGACIONAL EN IZTAPALAPA, LIC. DIONE ANGUIANO FLORES Y A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE DENTRO DEL MARCO DE SUS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES, IMPLEMENTE UN MECANISMO DE VIGILANCIA CONSTANTE ENCAMINADO A INHIBIR LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MERCADO SOBRE RUEDAS QUE SE INSTALA EN LA AVENIDA CANAL DE APATLACO ENTRE CALZADA DE LA VIGA Y EJE 3 ORIENTE, FRANCISCO DEL PASO Y TRONCOSO DE LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE QUIENES ACUDEN A ESTE IMPORTANTE ESPACIO DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS Y DE CONSUMO BÁSICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA REBECA PERALTA LEÓN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

50. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL, SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL Y AL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, A PRESENTAR UN PLAN EMERGENTE CON LA FINALIDAD DE ATENDER LA SATURACIÓN EN EL METRO DERIVADO DEL NUEVO HOY NO CIRCULA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LUIS GERARDO QUIJANO MORALES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

51. CON PUNTO DE ACUERDO EN LA QUE SE SOLICITA AL COORDINADOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN AMBIENTAL DE LA MEGALÓPOLIS INFORME A ESTA ASAMBLEA RESPECTO DE LOS PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO QUE SE HAN LLEVADO A CABO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS APLICADAS A LA POBLACIÓN PARA PREVENIR Y CONTROLAR CONTINGENCIAS AMBIENTALES ASÍ COMO EL AVANCE DEL REGLAMENTO RESPECTIVO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

52. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A DIVERSAS AUTORIDADES DE LA CIUDAD DE MÉXICO A IMPLEMENTAR MEDIDAS URGENTES EN LA CALLE JOSÉ INDELICATO MANZANA 69 DE LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA Y PODER PREVENIR INUNDACIONES EN LOS DOMICILIOS DE LOS HABITANTES DE ESTA ZONA EN LA PRÓXIMA TEMPORADA DE LLUVIAS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JUAN GABRIEL CORCHADO ACEVEDO, DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA PT, NA, HUMANISTA.

53. CON PUNTO DE ACUERDO EN EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO, CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL, PROCURADOR AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL, REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, TODOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y, AL JEFE DELEGACIONAL EN CUAJIMALPA DE MORELOS, PARA QUE NUEVAMENTE SE ANALICÉ LA SITUACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, CON EL FIN DE DAR EL TRATAMIENTO ADECUADO A CADA UNO DE ÉSTOS, MISMOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA DEMARCACIÓN DE CUAJIMALPA DE MORELOS, COORDINAR LAS MEDIDAS Y ACCIONES PARA APROBAR Y PUBLICAR EL NUEVO PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO, O, EN SU CASO, SEAN REGULARIZADOS Y/O CONSOLIDADOS ÚNICAMENTE LOS ASENTAMIENTOS QUE SE CONSIDEREN VIABLES, SIEMPRE QUE NO SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE RIESGO, Y CON ELLO, BUSCAR UNA ALTERNATIVA QUE PERMITA CUMPLIR CON LA RESOLUCIÓN PAOT-2010-IO-70-SOT-60 Y ACUMULADOS Y 1035/2013, Y DERIVADO DE ÉSTA, CUMPLIR CON LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL, EN EL JUICIO DE AMPARO 1035/2013; SALVAGUARDANDO DE MANERA PRIMORDIAL, LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS QUE EN ELLOS HABITAN; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ADRIÁN RUBALCAVA SUÁREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

54. CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DE LA FEPADE, EL DR. SANTIAGO NIETO CASTILLO, ASÍ COMO AL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MTRO. JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ, PARA QUE DEN SEGUIMIENTO A LAS DENUNCIAS CIUDADANAS SOBRE EL USO FACCIOSO DE LOS PROGRAMAS SOCIALES EN LAS DELEGACIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN VÍSPERAS DE LAS ELECCIONES PARA EL CONSTITUYENTE Y, ENTREGUEN UN INFORME DETALLADO Y A LA BREVEDAD SOBRE EL RESOLUTIVO DE LAS DENUNCIAS Y LAS ACCIONES QUE SE TOMEN PARA DAR FE Y LEGALIDAD AL PRÓXIMO PROCESO ELECTORAL DEL 5 DE JUNIO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MINERVA CITLALLI HERNÁNDEZ MORA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

55. CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA AL LICENCIADO JORGE GAVIÑO, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, DOCTORA PERLA GÓMEZ GALLARDO TITULAR DE LA CDHDF A INVESTIGAR LAS VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS COMETIDAS POR POLICÍAS DE LA SSPDF Y POR ELEMENTOS DE LA POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL CONTRA LOS USUARIOS DEL METRO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MINERVA CITLALLI HERNÁNDEZ MORA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

56. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, A LA SECRETARÍA DE FINANZAS, AL INSTITUTO DEL DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LAS Y LOS TITULARES DE LAS 16 DEMARCACIONES POLÍTICO ADMINISTRATIVAS PARA QUE EN CONCURSO CON ESTA SOBERANÍA GENEREN UNA RUTA CRÍTICA Y UN PROYECTO PARA ARRIBAR A LA GRATUIDAD UNIVERSAL EN LA UTILIZACIÓN DE TODOS LOS ESPACIOS DEPORTIVOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

57. CON PUNTO DE ACUERDO A TRAVÉS DE LA CUAL SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, MTRA. TANYA MÜLLER GARCÍA Y DEL SISTEMA DE AGUAS, ING. RAMÓN AGUIRRE DÍAZ, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE REMITAN A ESTE ÓRGANO LOCAL UN INFORME PORMENORIZADO ACERCA DE LA FACTIBILIDAD DE IMPLEMENTAR UN PLAN INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE POZOS DE REABSORCIÓN DE AGUA PLUVIAL, CON EL OBJETO DE RECARGAR LOS MANTOS ACUÍFEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

58. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL FEDERAL, JOSÉ ANTONIO MEADE KURIBREÑA, INFORME SOBRE LA ESTRATEGIA DE POLÍTICA SOCIAL FEDERAL EN LA CDMX; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

59. CON PUNTO DE ACUERDO A TRAVÉS DE LA CUAL SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL TITULAR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE SE LLEVE A CABO UN PROGRAMA QUE ORIENTE MEDIANTE TALLERES, APOYO PSICOLÓGICO Y ORIENTACIÓN A FIN DE QUE LOS PADRES Y MADRES DE FAMILIA DESARROLLEN ACCIONES PREVENTIVAS PARA QUE LAS Y LOS HIJOS NO SE AUSENTEN DE SUS HOGARES POR LOS PROBLEMAS FAMILIARES; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

60. CON PUNTO DE ACUERDO A TRAVÉS DE LA CUAL SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LOS TITULARES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEL CENTRO DE ATENCIÓN A PERSONAS EXTRAVIADAS Y AUSENTES (CAPEA), PARA QUE LLEVEN A CABO UNA CAMPAÑA DE INFORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE EL PROBLEMA DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, QUE SE AUSENTAN VOLUNTARIAMENTE DE SUS HOGARES, AUNQUE PARECE, EN PRINCIPIO, UN ASUNTO DE SEGURIDAD CUANDO EN REALIDAD ES UN ASUNTO FAMILIAR; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

61. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE A REALIZAR DIVERSAS ACCIONES CON RELACIÓN AL RECICLAJE DE PILAS Y BATERÍAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

62. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO A ANALIZAR LA EFICIENCIA Y EFICACIA DEL “PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL” A FIN DE DETERMINAR SU VIABILIDAD, ASIMISMO, SE LE SOLICITA UN INFORME PORMENORIZADO SOBRE LAS REGLAS DE OPERACIÓN, CRITERIOS DE SANCIÓN (OBJETIVOS Y SUBJETIVOS), COSTO Y NORMATIVIDAD QUE REGULA A LAS LLAMADAS ECO-PATRULLAS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA WENDY GONZÁLEZ URRUTIA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

63. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, LIC. DORA PATRICIA MERCADO CASTRO, ASÍ COMO AL SECRETARIO DE SALUD, DR. JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA, PARA QUE IMPLEMENTEN UNA CAMPAÑA DE CONCIENTIZACIÓN EN LA CIUDAD, ASÍ COMO EN TODOS SUS CENTROS DE SALUD EN CONTRA DE LA VIOLENCIA OBSTÉTRICA, MISMA QUE ENFATICE EN LOS DERECHOS DE LAS MUJERES QUE SE ENCUENTREN EN PERIODO DE MATERNIDAD, ASÍ COMO EN LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS MÉDICOS AL RESPECTO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA REBECA PERALTA LEÓN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

64. CON PUNTO DE ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE SOLICITA EXHORTAR AL JEFE DELEGACIONAL DE LA DEMARCACIÓN DE XOCHIMILCO, PARA QUE A TRAVÉS DE SU DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS LLEVE A CABO UNA CAMPAÑA DE UTILIDAD PÚBLICA CONSISTENTE EN EL EMBELLECIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO Y DEL PATRIMONIO URBANO DE LA DELEGACIÓN ANTES REFERIDA; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

65. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA AUTORIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO, SE ESTABLEZCA EN LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN DE PARQUÍMETROS QUE ESTOS DOTEN WIFI A QUIENES SON USUARIOS DEL ESPACIO PÚBLICO DONDE SE COLOQUEN; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

66. CON PUNTO DE ACUERDO A TRAVÉS DE LA CUAL SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, LIC. AURELIO NUÑO MAYER, PARA QUE, CON BASE EN SUS ATRIBUCIONES EVALÚE LA FACTIBILIDAD DE CREAR UNA CARRERA TÉCNICA O PROFESIONAL, QUE PERMITA LA FORMACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE INTÉRPRETES EN LA LENGUA DE SEÑAS MEXICANAS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

67. CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DE ESTA CIUDAD, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA Y AL PROCURADOR DE JUSTICIA DE LA CAPITAL A QUE SE REALICEN ESFUERZOS PARA APERTURAR MÁS AGENCIAS ESPECIALIZADAS PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS ADULTAS MAYORES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JUAN JESÚS BRIONES MONZÓN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

68. CON PUNTO DE ACUERDO EN RELACIÓN A LAS MEDIDAS IMPULSADAS A FIN DE DISMINUIR LOS EFECTOS CONTAMINANTES Y EVITAR QUE SE REPITAN CONTINGENCIAS COMO LA OCURRIDA ENTRE EL 15 Y 17 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

69. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y A LOS TITULARES DE LAS 16 DELEGACIONES A COORDINAR ESFUERZOS PARA OPTIMIZAR LAS FUNCIONES DE LOS RESPECTIVOS CENTROS DE COMANDO Y CONTROL CON EL OBJETO DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LAS Y LOS CIUDADANOS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

70. DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA FAMILIA, DIF- DF, GUSTAVO GAMALIEL MARTÍNEZ PACHECO PARA QUE TERMINE Y ACTUALICE EL PADRÓN ÚNICO DE CENTROS DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA EUGENIA LOZANO TORRES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

71. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A DIVERSAS INSTANCIAS RESPECTO DE LA LEY DENOMINADA ATENCO, Y RESPECTO DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 29 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

72. CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL JEFE DELEGACIONAL EN BENITO JUÁREZ, CHRISTIAN VON ROEHRICH DE LA ISLA, PARA QUE PERMITA EJERCER EL DERECHO AL TRABAJO RESPETANDO LA IDENTIDAD ORIGINARIA Y SIN DISCRIMINACIÓN, AL GRUPO DE TRABAJADORES NO ASALARIADOS DENOMINADOS “AYATEROS” DEL BARRIO SAN SIMÓN TICUMAC; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JUAN GABRIEL CORCHADO ACEVEDO, DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA PT, NA, HUMANISTA.

73. CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A DIVERSAS AUTORIDADES DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE DEL 5 DE ABRIL Y HASTA EL 30 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, NO CIRCULEN DOS DÍAS A LA SEMANA LOS VEHÍCULOS OFICIALES DE LOS DIFERENTES SERVIDORES PÚBLICOS, PARA CONTRIBUIR A GENERAR CONCIENCIA EN LA CIUDADANÍA SOBRE LA IMPORTANCIA DE ESTAS MEDIDAS AMBIENTALES; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JUAN GABRIEL CORCHADO ACEVEDO, DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA PT, NA, HUMANISTA.

74. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE RESPETUOSAMENTE SE EXHORTA AL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EN EL MARCO DE LAS LEYES CORRESPONDIENTES, AGILICE EL TRABAJO DE LOS PERITOS DENTRO DE LAS AVERIGUACIONES PREVIAS O CARPETAS DE INVESTIGACIÓN, CON EL OBJETIVO DE GARANTIZAR EL DERECHO HUMANO DE ACCESO A LA JUSTICIA EN SU MODALIDAD DE PRONTA Y EXPEDITA; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

75. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA DRA, CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, JEFA DELEGACIONAL EN TLALPAN Y DIVERSAS AUTORIDADES A RESPETAR LOS USOS, COSTUMBRES Y TRADICIONES DE LOS 9 PUEBLOS ORIGINARIOS DE LA DELEGACIÓN TLALPAN; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

PRONUNCIAMIENTOS

76. MEDIANTE EL CUAL CONDENA LA REPRESIÓN Y EL DESALOJO DE LOS COMUNEROS DEFENSORES DEL BOSQUE SAGRADO EN XOCHICUAUTLA ESTADO DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.



VII LEGISLATURA

ALDF

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

ORDEN DEL DÍA

**SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL
PRIMER AÑO DE EJERCICIO**



VII LEGISLATURA

**ORDEN DEL DÍA
PROYECTO**

SESIÓN ORDINARIA

14 DE ABRIL DE 2016

- 1. LISTA DE ASISTENCIA.**
- 2. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.**
- 3. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

COMUNICADOS

- 4. UNO, DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA, POR EL QUE SOLICITA PRÓRROGA PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR DIVERSOS ASUNTOS.**
- 5. UNO, DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE REMITE DIVERSA INFORMACIÓN EN CUMPLIMIENTO AL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL.**
- 6. CINCO, DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE REMITE DIVERSA INFORMACIÓN EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL.**
- 7. UNO, DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE REMITE DIVERSA INFORMACIÓN EN**

CUMPLIMIENTO A LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL.

DICTÁMENES

8. **DICTAMEN POR EL QUE SE OTORGA LA MEDALLA AL MÉRITO EN CIENCIAS Y ARTES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2015; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.**

9. **DICTAMEN A LA INICIATIVA DE INICIATIVA POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 122 APARTADO C, BASE PRIMERA, FRACCIÓN V, INCISO C) PÁRRAFO SEGUNDO Y BASE QUINTA PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO LOS ARTÍCULO 42 EN SUS FRACCIONES IX, XI, XIX Y XX Y 43 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.**

INICIATIVAS

10. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE DONACIÓN ALTRUISTA DE ALIMENTOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MAURICIO A. TOLEDO GUTIÉRREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE ABASTO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS Y DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

11. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 6, 7 Y 9, DE LA LEY DE**

**PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL;
QUE REMITE EL DIPUTADO JOSÉ ALBERTO BENAVIDES
CASTAÑEDA, DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA PT, NA,
HUMANISTA.**

**TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
LOCAL Y DE FOMENTO ECONÓMICO.**

- 12. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE
REFORMAN LAS FRACCIONES XVIII Y XIX DEL ARTÍCULO 7, SE
REFORMAN LAS FRACCIONES III Y IV DEL ARTÍCULO 8, Y SE
ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 94 BIS, 94 TER Y 94 QUATER, DE
LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL;
QUE PRESENTA EL DIPUTADO JORGE ROMERO HERRERA,
DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.**

SE TRASLADA A LA SIGUIENTE SESION

**TURNO.- COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA
URBANA.**

- 13. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE
REFORMA LA FRACCIÓN VI Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN
XXIV DEL ARTÍCULO 2, Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 17, DE
LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ
COMO SE MODIFICA LA FRACCIÓN XXXI Y SE ADICIONA LA
FRACCIÓN XXXII DEL ARTÍCULO 35, DE LA LEY ORGÁNICA DE
LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE
PRESENTA EL DIPUTADO LUIS ALBERTO MENDOZA
ACEVEDO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL.**

TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE REGISTRAL Y NOTARIAL Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL.

- 14. INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DEL DISTRITO FEDERAL, POR LA QUE SE CREA EL INSTITUTO DE ATENCIÓN ANIMAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

- 15. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA LLAMAR A COMPARECER A LAS AUTORIDADES O SERVIDORAS O SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES A FIN DE QUE EXPLIQUEN EL MOTIVO DE SU NEGATIVA A ACEPTAR O CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA LO CUAL SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 22 Y SE INCORPORAN Y ADICIONAN DIVERSAS FRACCIONES AL ARTÍCULO 48 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 65 TERA A LA DE LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ MISMO SE ADICIONAN EN LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EN SU ARTÍCULO 10, UNA FRACCIÓN XXI Y UN ARTÍCULO 67 BIS; FINALMENTE, LA ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 9, ASÍ COMO REFORMAR LOS ARTÍCULOS 29 Y 31 RESPECTIVAMENTE, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS COMISIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO PAULO CÉSAR**

MARTÍNEZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

- 16. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE LAS OBLIGACIONES COMUNES Y ESPECÍFICAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, LOS ÓRGANOS POLÍTICOS ADMINISTRATIVOS Y LOS PROGRAMAS SOCIALES; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

TURNO.- COMISIÓN DE TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN.

- 17. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVA A LA GARANTÍA DE NO DISCRIMINACIÓN EN LOS REQUISITOS PARA OCUPAR TITULARIDAD DE CARGOS PÚBLICOS QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTAN DIPUTADOS INTEGRANTES DE DIVERSOS GRUPOS PARLAMENTARIOS REPRESENTADOS EN ESTE ÓRGANO DE GOBIERNO.**

TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE DERECHOS HUMANOS.

- 18. INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LEONEL LUNA**

ESTRADA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TURNO.- COMISIÓN DE VIVIENDA

- 19. INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LEONEL LUNA ESTRADA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

TURNO.- COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA.

- 20. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 13 BIS A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE REFORMAN LAS FRACCIONES XV Y XXX, DE LOS ARTÍCULOS 3 Y 5 RESPECTIVAMENTE, RECORRIÉNDOSE EN ORDEN PROGRESIVO LAS FRACCIONES SUBSECUENTES, AMBOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN MATERIA DEL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA PARTICIPATIVO (SIGP) RELATIVO A LA GESTIÓN RESPONSABLE DEL TERRITORIO; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.**

TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO.

21. INICIATIVA DE DECRETO QUE PROPONE LA REDACCIÓN DE UN CAPÍTULO, QUE PODRÁ SER PARTE DE UN TÍTULO DENOMINADO DE LA REGULARIZACIÓN TERRITORIAL, SEGURIDAD PATRIMONIAL, VIVIENDA Y PROPIEDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL OBJETO DE QUE PUEDAN INTEGRARSE AL ARTICULADO DE LA PRIMER CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA CUAL SERÁ ELABORADA POR LOS DIPUTADOS DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE; QUE PRESENTA LA DIPUTADA JANET ADRIANA HERNÁNDEZ SOTELO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TURNO.- COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS CON OPINIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA REFORMA POLÍTICA DEL DISTRITO FEDERAL.

22. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE FIJACIÓN DE TARIFAS PARA EL SERVICIO PRIVADO DE TRANSPORTE CON CHOFER CONTRATADO MEDIANTE EL USO DE APLICACIONES Y/O PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS; PRESENTA LA DIPUTADA ABRIL YANETTE TRUJILLO VÁZQUEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.

TURNO.- COMISIÓN DE MOVILIDAD.

23. INICIATIVA POR LA QUE SE CREA LA LEY DE SALARIO ESTUDIANTIL UNIVERSITARIO; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

TURNO.- COMISIÓN DE EDUCACIÓN.

- 24. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE EXPIDE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ERNESTO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

TURNO.- COMISIÓN DE TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN.

- 25. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DE LA CARTA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS Y LOS PEATONES Y EL ESPACIO PÚBLICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE MOVILIDAD Y DE USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS.

- 26. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE LA PENSIÓN ALIMENTARIA PARA LOS ADULTOS MAYORES DE SESENTA Y OCHO AÑOS, RESIDENTES EN EL DISTRITO FEDERAL (SIC), CON EL FIN DE GARANTIZAR LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA LA ATENCIÓN DE DICHO PROGRAMA; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.**

TURNO.- COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

27. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ORDENAMIENTOS DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE SALUD Y USO MEDICINAL DE LA CANNABIS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TURNO.- COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL.

28. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE ADICIONA UN ARTÍCULO 235 BIS DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

TURNO.- COMISIÓN DE MOVILIDAD.

29. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 10, APARTADO B, FRACCIÓN II, INCISO C) DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL; QUE REMITE EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DR. MIGULE ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.

TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE FOMENTO ECONÓMICO.

30. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE REMITE EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DR. MIGULE ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.

TURNO.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL.**PROPOSICIONES**

31. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL JEFE DE GOBIERNO, A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LAS AUTORIDADES DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, DERIVADO DE LAS ACTUALES CONTINGENCIAS AMBIENTALES, EXHORTAMOS A QUE TRABAJEN EN CONJUNTO A FIN DE CONSIDERAR EL DESVÍO DE LOS VUELOS PRIVADOS Y OFICIALES PARA FUNCIONARIOS DE GOBIERNO Y VUELOS DE CARGA A AEROPUERTOS ALTERNOS, PARA COADYUVAR CON LAS ACCIONES TENDIENTES A LA DISMINUCIÓN DE CONTAMINANTES GENERADOS POR EL TRANSPORTE AÉREO QUE REALIZA OPERACIONES EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, AL MENOS POR EL PERIODO DE CONTINGENCIA AMBIENTAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

32. CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA AL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, SECRETARIO DE GOBERNACIÓN Y A LA LIC. ARELYI GÓMEZ GONZÁLEZ, PROCURADORA GENERAL DE LA REPÚBLICA; SE

RESPETE Y PRORROGUE, EN SU CASO, LA ESTADÍA EN EL PAÍS DE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE EXPERTOS INDEPENDIENTES (GIEI) PARA EL CASO AYOTZINAPA, PERMAMENCIA QUE SIN DUDA DEBERÁ ARRIBAR A LA VERDAD HISTÓRICA DE LOS HECHOS QUE HAN LACERADO A LA SOCIEDAD NACIONAL E INTERNACIONAL EN SU CONJUNTO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MINERVA CITLALLI HERNÁNDEZ MORA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

desechada

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 33. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, INSTRUYA A QUIEN CORRESPONDA A CONVOCAR A UNA SESIÓN EXTRAORDINARIA A LOS INTEGRANTES DEL FIDEICOMISO DE PARQUÍMETROS DE LA COLONIA JUÁREZ, A EFECTO DE QUE RINDAN CUENTAS A LA COMUNIDAD DE DICHA COLONIA SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS OBTENIDOS DURANTE EL AÑO 2015; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.**

AP Y TG

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

34. CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA AL LICENCIADO RODOLFO FERNANDO RÍOS GARCÍA, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. HIRAM ALMEIDA ESTRADA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y AL C. CARLOS ENRIQUE ESTRADA MERAZ, JEFE DELEGACIONAL EN IZTACALCO, PARA QUE RINDAN A ESTA SOBERANÍA UN INFORME PUNTUAL Y OBJETIVO SOBRE EL FENÓMENO DE LAS DESAPARICIONES FORZADAS DE PERSONAS RADICADAS EN LA DELEGACIÓN IZTACALCO, PRINCIPALMENTE DE MUJERES, MENORES DE EDAD Y ESTUDIANTES; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MINERVA CITLALLI HERNÁNDEZ MORA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

35. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LA GESTIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, DURANTE LA GESTIÓN DEL INGENIERO JOEL ORTEGA CUEVAS; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

36. INSTITUTO DE LA JUVENTUD, PARA QUE EN CONJUNTO CON LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y EL SISTEMA PARA DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA ASÍ COMO LOS ÓRGANOS POLÍTICOS ADMINISTRATIVOS, TODOS DEL DISTRITO FEDERAL, ELABOREN UN PROGRAMA PARA

IMPLEMENTAR UN MODELO DE ESTANCIAS INFANTILES PARA HIJOS E HIJAS DE PERSONAS JÓVENES ESTUDIANTES DE LA CIUDAD; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 37. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AL COORDINADOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN AMBIENTAL DE LA MEGALÓPOLIS Y A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE A RENDIR UN INFORME DETALLADO EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS SOBRE LAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS ADOPTADAS PARA LA IMPOSICIÓN DEL NUEVO REGLAMENTO DE TRÁNSITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE LAS MODIFICACIONES AL PROGRAMA HOY NO CIRCULA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL ABADÍA PARDO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 38. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, PARA QUE EN CONJUNTO CON LAS DELEGACIONES POLÍTICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REALICE UN CENSO Y DIAGNÓSTICO DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE CALLE, DESARROLLANDO LA METODOLOGÍA MÁS ADECUADA PARA DETECTAR, CUANTIFICAR, TIPIFICAR, UBICAR Y DAR ESTUDIO AL TEMA, CON LA FINALIDAD DE QUE EL MISMO PERMITA LA**

ELABORACIÓN, PLANEACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS Y POLÍTICAS PÚBLICAS PARA ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE ACCIONES ENCAMINADAS A PROTEGER, DIGNIFICAR Y RESTITUIR LOS DERECHOS DE LA POBLACIÓN QUE VIVE EN SITUACIÓN DE CALLE, O DE LA MAL LLAMADA POBLACIÓN CALLEJERA, REMITIENDO UN INFORME DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN UN PLAZO DE CIENTO VEINTE DÍAS NATURALES A ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELENA EDITH SEGURA TREJO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

39. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIAPAS, PARA QUE A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA DE ESE ESTADO, SE REALICEN DE MANERA PRONTA, OPORTUNA, EXPEDITA, EXHAUSTIVA Y EFICAZ, LAS INVESTIGACIONES NECESARIAS, QUE PERMITA ESCLARECER LOS HECHOS Y FINCAR RESPONSABILIDADES RESPECTO DEL FEMINICIDIO DE LA MENOR DE EDAD MARICARMEN ESCOBAR LÓPEZ Y DEL HOMICIDIO DEL JOVEN EMILIO GUZMÁN HILERIO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA NURY DELIA RUIZ OVANDO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

~~Próxima sesión~~

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

40. CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE LA CUAL RESPETUOSAMENTE SE SOLICITA A LA ASAMBLEA

LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VII LEGISLATURA, AUTORICE LLEVAR A CABO MESAS DE TRABAJO CON LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, CON LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y CON DIVERSAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES A EFECTO DE ANALIZAR, CONSENSUAR Y ACORDAR LA TIPOLOGÍA DE UNA SERIE DE CONDUCTAS DOLOSAS EN CONTRA DE LAS MUJERES QUE VULNERAN SU SEGURIDAD SEXUAL Y JURÍDICA A TRAVÉS DE ACCIONES REALIZADAS GENERALMENTE POR HOMBRES MEDIANTE EL USO DE DIVERSAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC'S), Y DENOMINADAS GENÉRICAMENTE VENGANZAS DIGITALES O CIBERNÉTICAS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

- 41. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA Y A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, PARA QUE OFICIALICEN LA ALERTA DE GÉNERO POR LOS CONTINUOS FEMINICIDIOS EN EL ESTADO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

- 42. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA URGENTEMENTE A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, INICIE UN PROCESO INTEGRAL DE REVISIÓN DE LAS CONDICIONES DE REGULACIÓN Y OPERACIÓN BAJO LAS CUALES SE HA**

AUTORIZADO A PERSONAS QUE OPERAN Y/O ADMINISTRAN PLATAFORMAS INFORMÁTICAS PARA EL CONTROL, PROGRAMACIÓN Y/O GEOLOCALIZACIÓN EN DISPOSITIVOS MÓVILES A TRAVÉS DE LAS CUALES LOS PARTICULARES PUEDAN CONTRATAR EL SERVICIO PRIVADO DE TRANSPORTE DE CHOFER EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA FRANCIS IRMA PIRÍN CIGARRERO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 43. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE OBRAS, EVALUÉ LA POSIBILIDAD DE DESARROLLAR UN LABORATORIO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON LA ORIENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 44. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN ESPECIAL PARA CONTINUAR LAS INVESTIGACIONES Y DAR SEGUIMIENTO A LOS RESULTADOS DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE EXPERTOS INDEPENDIENTES, DESIGNADO POR LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, RELACIONADAS CON LOS HECHOS OCURRIDOS EN IGUALA, GUERRERO, A ALUMNOS DE LA ESCUELA NORMAL RURAL DE AYOTZINAPA**

“RAÚL ISIDRO BURGOS”; Y A LAS COMISIONES DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, DEFENSA Y MARINA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA RECIBAN Y ESCUCHEN A LOS PADRES DE FAMILIA DE LOS ESTUDIANTES DESAPARECIDOS EN LOS HECHOS DEL 26 Y 27 DE SEPTIEMBRE DE 2014, EN EL RECINTO DEL PLENOS DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS; ASIMISMO, PARA QUE EL PLENO DE ESTA ASAMBLEA IGUALMENTE LOS RECIBA Y ESCUCHE EN ATENCIÓN A LA IMPORTANCIA DE SU DEMANDA DE JUSTICIA; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

APJ Y GV

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

- 45. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, COADYUVE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPONSABILIDADES PARA QUE SE REVISE LOS ELEMENTOS DE FALSIFICACIÓN DE OBRAS DE ARTE; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 46. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL JEFE DELEGACIONAL EN GUSTAVO A. MADERO ING. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN, QUE INFORME SOBRE EL PROYECTO AMBIENTAL QUE ESTA IMPLEMENTANDO PARA LA RECUPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES EN**

ESTA DEMARCACIÓN; QUE PRESENTA EL DIPUTADO PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

- 47. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INTERVENGA Y REALICE LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES A EFECTO DE PRIORIZAR INFORMACIÓN PÚBLICA Y MESAS DE TRABAJO CON LOS HABITANTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE PODRÍAN VERSE AFECTADOS POR LA OBRA DENOMINADA TREN INTERURBANO MÉXICO-TOLUCA, EN SU TRAMO CAPITALINO, EN TANTO NO SE LLEVEN A CABO MESAS DE TRABAJO CON LOS HABITANTES DE LA MISMA, ASÍ COMO QUE SE HAGA PÚBLICA Y SE TRANSPARENTE LA INFORMACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.**

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 48. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES CON RELACIÓN A LAS TIENDAS Y TALLERES DE TATUAJE, PIERCINGS, APLICACIONES, ESCARIFICACIONES Y OTRAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA

RESOLUCIÓN.

49. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA JEFA DELEGACIONAL EN IZTAPALAPA, LIC. DIONE ANGUIANO FLORES Y A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE DENTRO DEL MARCO DE SUS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES, IMPLEMENTE UN MECANISMO DE VIGILANCIA CONSTANTE ENCAMINADO A INHIBIR LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MERCADO SOBRE RUEDAS QUE SE INSTALA EN LA AVENIDA CANAL DE APATLACO ENTRE CALZADA DE LA VIGA Y EJE 3 ORIENTE, FRANCISCO DEL PASO Y TRONCOSO DE LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE QUIENES ACUDEN A ESTE IMPORTANTE ESPACIO DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS Y DE CONSUMO BÁSICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA REBECA PERALTA LEÓN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

50. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL, SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL Y AL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, A PRESENTAR UN PLAN EMERGENTE CON LA FINALIDAD DE ATENDER LA SATURACIÓN EN EL METRO DERIVADO DEL NUEVO HOY NO CIRCULA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LUIS GERARDO QUIJANO MORALES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

51. CON PUNTO DE ACUERDO EN LA QUE SE SOLICITA AL COORDINADOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN AMBIENTAL DE LA MEGALÓPOLIS INFORME A ESTA ASAMBLEA RESPECTO DE LOS PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO QUE SE HAN LLEVADO A CABO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS APLICADAS A LA POBLACIÓN PARA PREVENIR Y CONTROLAR CONTINGENCIAS AMBIENTALES ASÍ COMO EL AVANCE DEL REGLAMENTO RESPECTIVO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

52. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A DIVERSAS AUTORIDADES DE LA CIUDAD DE MÉXICO A IMPLEMENTAR MEDIDAS URGENTES EN LA CALLE JOSÉ INDELICATO MANZANA 69 DE LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA Y PODER PREVENIR INUNDACIONES EN LOS DOMICILIOS DE LOS HABITANTES DE ESTA ZONA EN LA PRÓXIMA TEMPORADA DE LLUVIAS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JUAN GABRIEL CORCHADO ACEVEDO, DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA PT, NA, HUMANISTA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

53. CON PUNTO DE ACUERDO EN EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO, CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS

LEGALES, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL, PROCURADOR AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL, REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, TODOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y, AL JEFE DELEGACIONAL EN CUAJIMALPA DE MORELOS, PARA QUE NUEVAMENTE SE ANALICÉ LA SITUACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, CON EL FIN DE DAR EL TRATAMIENTO ADECUADO A CADA UNO DE ÉSTOS, MISMOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA DEMARCACIÓN DE CUAJIMALPA DE MORELOS, COORDINAR LAS MEDIDAS Y ACCIONES PARA APROBAR Y PUBLICAR EL NUEVO PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO, O, EN SU CASO, SEAN REGULARIZADOS Y/O CONSOLIDADOS ÚNICAMENTE LOS ASENTAMIENTOS QUE SE CONSIDEREN VIABLES, SIEMPRE QUE NO SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE RIESGO, Y CON ELLO, BUSCAR UNA ALTERNATIVA QUE PERMITA CUMPLIR CON LA RESOLUCIÓN PAOT-2010-IO-70-SOT-60 Y ACUMULADOS Y 1035/2013, Y DERIVADO DE ÉSTA, CUMPLIR CON LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL, EN EL JUICIO DE AMPARO 1035/2013; SALVAGUARDANDO DE MANERA PRIMORDIAL, LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS QUE EN ELLOS HABITAN; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ADRIÁN RUBALCAVA SUÁREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

54. CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DE LA FEPADE, EL DR. SANTIAGO NIETO CASTILLO, ASÍ COMO AL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MTRO. JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ, PARA QUE DEN SEGUIMIENTO A LAS DENUNCIAS CIUDADANAS SOBRE EL USO FACCIOSO DE LOS PROGRAMAS SOCIALES EN LAS DELEGACIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN VÍSPERAS DE LAS ELECCIONES PARA EL CONSTITUYENTE Y, ENTREGUEN UN INFORME DETALLADO Y A LA BREVEDAD SOBRE EL RESOLUTIVO DE LAS DENUNCIAS Y LAS ACCIONES QUE SE TOMEN PARA DAR FE Y LEGALIDAD AL PRÓXIMO PROCESO ELECTORAL DEL 5 DE JUNIO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MINERVA CITLALLI HERNÁNDEZ MORA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

55. CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA AL LICENCIADO JORGE GAVIÑO, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, DOCTORA PERLA GÓMEZ GALLARDO TITULAR DE LA CDHDF A INVESTIGAR LAS VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS COMETIDAS POR POLICÍAS DE LA SSPDF Y POR ELEMENTOS DE LA POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL CONTRA LOS USUARIOS DEL METRO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MINERVA CITLALLI HERNÁNDEZ MORA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

56. **CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, A LA SECRETARÍA DE FINANZAS, AL INSTITUTO DEL DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LAS Y LOS TITULARES DE LAS 16 DEMARCACIONES POLÍTICO ADMINISTRATIVAS PARA QUE EN CONCURSO CON ESTA SOBERANÍA GENEREN UNA RUTA CRÍTICA Y UN PROYECTO PARA ARRIBAR A LA GRATUIDAD UNIVERSAL EN LA UTILIZACIÓN DE TODOS LOS ESPACIOS DEPORTIVOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

57. **CON PUNTO DE ACUERDO A TRAVÉS DE LA CUAL SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, MTRA. TANYA MÜLLER GARCÍA Y DEL SISTEMA DE AGUAS, ING. RAMÓN AGUIRRE DÍAZ, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE REMITAN A ESTE ÓRGANO LOCAL UN INFORME PORMENORIZADO ACERCA DE LA FACTIBILIDAD DE IMPLEMENTAR UN PLAN INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE POZOS DE REABSORCIÓN DE AGUA PLUVIAL, CON EL OBJETO DE RECARGAR LOS MANTOS ACUÍFEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 58. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL FEDERAL, JOSÉ ANTONIO MEADE KURIBREÑA, INFORME SOBRE LA ESTRATEGIA DE POLÍTICA SOCIAL FEDERAL EN LA CDMX; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

7273

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 59. CON PUNTO DE ACUERDO A TRAVÉS DE LA CUAL SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL TITULAR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE SE LLEVE A CABO UN PROGRAMA QUE ORIENTE MEDIANTE TALLERES, APOYO PSICOLÓGICO Y ORIENTACIÓN A FIN DE QUE LOS PADRES Y MADRES DE FAMILIA DESARROLLEN ACCIONES PREVENTIVAS PARA QUE LAS Y LOS HIJOS NO SE AUSENTEN DE SUS HOGARES POR LOS PROBLEMAS FAMILIARES; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 60. CON PUNTO DE ACUERDO A TRAVÉS DE LA CUAL SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LOS TITULARES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE**

MÉXICO Y DEL CENTRO DE ATENCIÓN A PERSONAS EXTRAVIADAS Y AUSENTES (CAPEA), PARA QUE LLEVEN A CABO UNA CAMPAÑA DE INFORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE EL PROBLEMA DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, QUE SE AUSENTAN VOLUNTARIAMENTE DE SUS HOGARES, AUNQUE PARECE, EN PRINCIPIO, UN ASUNTO DE SEGURIDAD CUANDO EN REALIDAD ES UN ASUNTO FAMILIAR; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 61. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE A REALIZAR DIVERSAS ACCIONES CON RELACIÓN AL RECICLAJE DE PILAS Y BATERÍAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 62. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO A ANALIZAR LA EFICIENCIA Y EFICACIA DEL “PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL” A FIN DE DETERMINAR SU VIABILIDAD, ASIMISMO, SE LE SOLICITA UN INFORME PORMENORIZADO SOBRE LAS REGLAS DE OPERACIÓN, CRITERIOS DE SANCIÓN (OBJETIVOS Y SUBJETIVOS), COSTO Y NORMATIVIDAD QUE REGULA A LAS LLAMADAS ECO-**

PATRULLAS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA WENDY GONZÁLEZ URRUTIA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 63. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARIA DE GOBIERNO, LIC. DORA PATRICIA MERCADO CASTRO, ASÍ COMO AL SECRETARIO DE SALUD, DR. JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA, PARA QUE IMPLEMENTEN UNA CAMPAÑA DE CONCIENTIZACIÓN EN LA CIUDAD, ASÍ COMO EN TODOS SUS CENTROS DE SALUD EN CONTRA DE LA VIOLENCIA OBSTÉTRICA, MISMA QUE ENFATICE EN LOS DERECHOS DE LAS MUJERES QUE SE ENCUENTREN EN PERIODO DE MATERNIDAD, ASÍ COMO EN LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS MÉDICOS AL RESPECTO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA REBECA PERALTA LEÓN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 64. CON PUNTO DE ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE SOLICITA EXHORTAR AL JEFE DELEGACIONAL DE LA DEMARCACIÓN DE XOCHIMILCO, PARA QUE A TRAVÉS DE SU DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS LLEVE A CABO UNA CAMPAÑA DE UTILIDAD PÚBLICA CONSISTENTE EN EL EMBELLECIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO Y DEL PATRIMONIO URBANO DE LA DELEGACIÓN ANTES REFERIDA; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.**

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 65. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA AUTORIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO, SE ESTABLEZCA EN LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN DE PARQUÍMETROS QUE ESTOS DOTEN WIFI A QUIENES SON USUARIOS DEL ESPACIO PÚBLICO DONDE SE COLOQUEN; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 66. CON PUNTO DE ACUERDO A TRAVÉS DE LA CUAL SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, LIC. AURELIO NUÑO MAYER, PARA QUE, CON BASE EN SUS ATRIBUCIONES EVALÚE LA FACTIBILIDAD DE CREAR UNA CARRERA TÉCNICA O PROFESIONAL, QUE PERMITA LA FORMACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE INTÉRPRETES EN LA LENGUA DE SEÑAS MEXICANAS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 67. CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DE ESTA CIUDAD, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA Y AL PROCURADOR DE JUSTICIA**

DE LA CAPITAL A QUE SE REALICEN ESFUERZOS PARA APERTURAR MÁS AGENCIAS ESPECIALIZADAS PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS ADULTAS MAYORES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JUAN JESÚS BRIONES MONZÓN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

68. CON PUNTO DE ACUERDO EN RELACIÓN A LAS MEDIDAS IMPULSADAS A FIN DE DISMINUIR LOS EFECTOS CONTAMINANTES Y EVITAR QUE SE REPITAN CONTINGENCIAS COMO LA OCURRIDA ENTRE EL 15 Y 17 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

69. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y A LOS TITULARES DE LAS 16 DELEGACIONES A COORDINAR ESFUERZOS PARA OPTIMIZAR LAS FUNCIONES DE LOS RESPECTIVOS CENTROS DE COMANDO Y CONTROL CON EL OBJETO DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LAS Y LOS CIUDADANOS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

70. DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA FAMILIA, DIF- DF, GUSTAVO GAMALIEL MARTÍNEZ PACHECO PARA QUE TERMINE Y ACTUALICE EL PADRÓN ÚNICO DE CENTROS DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA EUGENIA LOZANO TORRES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

71. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A DIVERSAS INSTANCIAS RESPECTO DE LA LEY DENOMINADA ATENCO, Y RESPECTO DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 29 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

72. CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL JEFE DELEGACIONAL EN BENITO JUÁREZ, CHRISTIAN VON ROEHRICH DE LA ISLA, PARA QUE PERMITA EJERCER EL DERECHO AL TRABAJO RESPETANDO LA IDENTIDAD ORIGINARIA Y SIN DISCRIMINACIÓN, AL GRUPO DE TRABAJADORES NO ASALARIADOS DENOMINADOS “AYATEROS” DEL BARRIO SAN SIMÓN TICUMAC; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JUAN GABRIEL CORCHADO ACEVEDO, DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA PT, NA, HUMANISTA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 73. CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A DIVERSAS AUTORIDADES DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE DEL 5 DE ABRIL Y HASTA EL 30 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, NO CIRCULEN DOS DÍAS A LA SEMANA LOS VEHÍCULOS OFICIALES DE LOS DIFERENTES SERVIDORES PÚBLICOS, PARA CONTRIBUIR A GENERAR CONCIENCIA EN LA CIUDADANÍA SOBRE LA IMPORTANCIA DE ESTAS MEDIDAS AMBIENTALES; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JUAN GABRIEL CORCHADO ACEVEDO, DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA PT, NA, HUMANISTA.**

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 74. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE RESPETUOSAMENTE SE EXHORTA AL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EN EL MARCO DE LAS LEYES CORRESPONDIENTES, AGILICE EL TRABAJO DE LOS PERITOS DENTRO DE LAS AVERIGUACIONES PREVIAS O CARPETAS DE INVESTIGACIÓN, CON EL OBJETIVO DE GARANTIZAR EL DERECHO HUMANO DE ACCESO A LA JUSTICIA EN SU MODALIDAD DE PRONTA Y EXPEDITA; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.**

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 75. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA DRA, CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, JEFA DELEGACIONAL EN TLALPAN Y DIVERSAS AUTORIDADES A RESPETAR LOS**

USOS, COSTUMBRES Y TRADICIONES DE LOS 9 PUEBLOS ORIGINARIOS DE LA DELEGACIÓN TLALPAN; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

PRONUNCIAMIENTOS

- 76. MEDIANTE EL CUAL CONDENA LA REPRESIÓN Y EL DESALOJO DE LOS COMUNEROS DEFENSORES DEL BOSQUE SAGRADO EN XOCHICUAUTLA ESTADO DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.**



VII LEGISLATURA

ALDF

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

ACTA

Recibí
Moreno
Javier Espinosa

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA**



**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA MARTES 12 DE ABRIL DE
2016.**

**PRESIDENCIA DEL DIPUTADO
JOSE MANUEL DELGADILLO MORENO**

Recibí K-04-15
Edoardo Pérez
CP PAN

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas con cinco minutos del día martes doce de abril del año dos mil dieciséis, con una asistencia de cincuenta y nueve Diputadas y Diputados, la Presidencia declaró abierta la Sesión; en votación económica se dispensó la lectura del orden del día dejando constancia que estuvo compuesta por setenta y ocho puntos, asimismo se aprobó el acta de la Sesión anterior.

Prosiguiendo la Presidencia hizo del conocimiento de la asamblea que recibió once comunicados de la Comisión de Seguridad Pública mediante los cuales solicita prórroga para analizar y dictaminar diversos asuntos; en votación económica se aprobó la prórroga puesta a su consideración, por lo que el Diputado Presidente, ordenó que se hiciera del conocimiento de la Presidencia de la comisión peticionaria.

Acto seguido el Presidente dio paso a la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Atención a Grupos Vulnerables y para la Igualdad de Género a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley que Establece el Derecho a Recibir un Apoyo Alimentario a las Madres Solas de Escasos Recursos Residentes en el Distrito Federal, la Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción Social para el Distrito Federal y la Ley de Centros de Reclusión para el Distrito Federal, toda vez que el dictamen había sido distribuido entre los Legisladores, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior, se sometió a discusión de inmediato con la participación desde tribuna de la Diputada Elizabeth Mateos Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, a nombre de las Comisiones Unidas de Atención a Grupos Vulnerables y para la Igualdad de Género, para fundamentar el dictamen acto seguido hizo uso de la tribuna para razonar su voto el Diputado Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, continuando se concedió el uso de la palabra para razonar su voto a la Diputada Beatriz Rojas Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido de MORENA; en votación económica con cuarenta y cuatro votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones se aprobó y remitió al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Blanca
14-abril-2016
Op. Juan Gabriel Cabral

Recibí
Salvador
García
Cruz

Recibí
Pérez

Recibí
Mariana Nava
14/abril/16
MC
Reyes
Reyes Flores
PRD

PRD

Recibí
Jorge Ibarra
14-04-2016

Continuando la Presidencia informó que fueron retiradas del orden del día las iniciativas enlistadas en los numerales seis, siete, once, quince y dieciocho.

Posteriormente la Presidencia concedió el uso de la tribuna al Diputado Juan Gabriel Corchado Acevedo, de la Coalición Parlamentaria PT/NA/Humanista; para presentar una iniciativa de ley con proyecto de decreto por la que se reforman, modifican y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Bibliotecas del Distrito Federal en materia de protección a los derechos de las personas con discapacidad, enseguida el Presidente instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Educación.

A continuación la Presidencia concedió el uso de la palabra a la Diputada Vania Roxana Ávila García, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano; para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo a la fracción II del Artículo 10 de la Ley de Educación del Distrito Federal, enseguida el Presidente instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Educación.

Prosiguiendo se concedió el uso de la tribuna al Diputado Paulo César Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido MORENA; para presentar una iniciativa por la que se modifica el Artículo 84 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, enseguida se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Acto seguido la Presidencia concedió el uso de la palabra a la Diputada Mariana Moguel Robles, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XV del artículo 62 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y el artículo 4° del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, enseguida se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

Continuando la Presidencia informó que fueron retiradas del orden del día las iniciativas enlistadas en los numerales catorce y veintiuno.

Posteriormente el Presidente informó que recibió una iniciativa de reforma al artículo 9° de la Ley de Mejoramiento Barrial y Comunitario del Distrito Federal, suscrita por el diputado Israel Betanzos Cortés, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, asimismo se instruyó su inserción íntegra

en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales.

A continuación la Presidencia informó que recibió una iniciativa con proyecto de decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, suscrita por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, asimismo se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Presupuesto y Cuenta Pública.

Enseguida la Presidencia informó que recibió una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes del Distrito Federal, suscrita por el Diputado Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, asimismo se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Juventud y Deporte.

Paso seguido la Presidencia informó que recibió una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y se adiciona un párrafo tercero al Artículo 26 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, suscrita por el Diputado Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, asimismo se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y de Presupuesto y Cuenta Pública.

Prosiguiendo se informó que se recibió una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el Artículo 15 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, suscrita por el Diputado Víctor Hugo Romo Guerra, del Partido de la Revolución Democrática, asimismo se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Fomento Económico.

Acto seguido el Presidente concedió el uso de la tribuna a la Diputada Beatriz Rojas Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido MORENA; para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Distrito Federal, acto seguido la Presidencia instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión para la Igualdad de Género.

Continuando la Presidencia concedió el uso de la tribuna a la Diputada Janet Adriana Hernández Sotelo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; para presentar una iniciativa con proyecto de decreto que propone la redacción de dos capítulos que podrían ser parte del título denominado "Del cuidado del medioambiente", uno sobre el asunto del agua en la Ciudad de México y otro para impulsar la cultura del cuidado de este recurso, con el objeto de que puedan integrarse al articulado de la primera Constitución de la Ciudad de México, la cual será elaborada por los Diputados de la Asamblea Constituyente, enseguida el Presidente instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios Prácticas Parlamentarias con opinión de la Comisión Especial para la Reforma Política del Distrito Federal.

Posteriormente la Presidencia informó que se recibió una iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XIV al Artículo 94 del Código Penal para la Ciudad de México y se reforman los Artículos 39 párrafo primero, 43, 44 párrafo primero y 45 de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción Social para la Ciudad de México, así como se reforman los Artículos 29 y 30 de la Ley de Centros de Reclusión para la Ciudad de México, suscrita por el Diputado Carlos Alfonso Candelaria López, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, asimismo se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

A continuación el Presidente concedió el uso de la palabra a la Diputada Ana María Rodríguez Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido MORENA; para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal.

VICEPRESIDENCIA DE LA DIPUTADA ANA JUANA ANGELES VALENCIA

Enseguida la Presidenta instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.

A continuación la Presidenta informó fueron retirados del orden del día los puntos enlistados en los numerales treinta y tres, treinta y cuatro, treinta y seis, cuarenta y dos, cuarenta y tres, cuarenta y cuatro, cincuenta, cincuenta y cinco, sesenta, sesenta y uno, sesenta y siete, sesenta y nueve, setenta y uno, setenta y dos, setenta y tres y setenta y cuatro.

Prosiguiendo la Presidenta informó que se recibió una proposición con punto de acuerdo para que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal realice el

Primer Parlamento Internacional Alimentación y Responsabilidad Social en el marco del Día Mundial de la Alimentación, suscrita por la Diputada Socorro Meza Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, asimismo se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias y de Atención a la Niñez.

Acto seguido la Presidenta concedió el uso de la tribuna a la Diputada Wendy González Urrutia, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; para presentar una propuesta con punto de acuerdo por medio del cual se exhorta a las Secretarías del Medio Ambiente, Seguridad Pública y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, así como a las Delegaciones Políticas de Iztapalapa, Coyoacán, Tlalpan y Xochimilco, a firmar un convenio de colaboración en el que se comprometan a través de un plan de manejo a dar mantenimiento a las aguas del Canal Nacional, vigilar y rehabilitar las áreas de sus alrededores y coadyuven a la conservación de las especies que habitan en él; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución y se pasó a su discusión con la intervención para hablar sobre el mismo tema de la Diputada Eva Eloísa Lescas Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; en votación económica se aprobó y remitió a las autoridades correspondientes para los efectos legales que hubiese lugar.

Continuando la Presidenta concedió el uso de la tribuna a la Diputada Margarita María Martínez Fisher, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el cual se solicita al Jefe Delegacional en Cuauhtémoc, Ricardo Monreal Ávila, se sirva remitir a esta Soberanía un informe pormenorizado sobre el programa *Cuauhtémoc te Ayuda*, así como del número de verificaciones a establecimientos mercantiles solicitadas y ejecutadas; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución y así mismo se aprobó y remitió a las autoridades correspondientes para los efectos legales que hubiese lugar.

Posteriormente hizo uso de la tribuna la Diputada Margarita María Martínez Fisher, del Grupo parlamentario del Partido Acción Nacional; para presentar una propuesta con punto de acuerdo para exhortar al Jefe Delegacional en Cuauhtémoc, Ricardo Monreal Ávila, a llevar a cabo diversas acciones relativas al tianguis denominado *El Oro*, ubicado en el Callejón del Oro entre la Plaza de la Cibeles y Avenida de los Insurgentes en la colonia Roma, en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución y se pasó a discusión con la intervención para hablar sobre el mismo tema del Diputado José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, del Grupo Parlamentario del Partido de MORENA; en votación económica se aprobó y remitió a las autoridades correspondientes para los efectos legales que hubiese lugar.

A continuación la Presidencia informó que el punto enlistado en el numeral treinta y dos fue retirado del orden del día.

Paso seguido la Presidenta concedió el uso de la palabra a la Diputada Elizabeth Mateos Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; para presentar una propuesta con punto de acuerdo a través de la cual se exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, Dr. José Armando Ahued Ortega, a efecto de que realice las acciones necesarias para difundir a través de los centros de salud de esta capital y del portal de Internet de la Secretaría a su cargo mayor información sobre el cáncer de ovarios, con el fin de que las mujeres capitalinas puedan conocer sus síntomas para una detección oportuna de esta enfermedad, además de sus causas y consecuencias, enseguida la Diputada Nury Delia Ruiz Ovando a nombre del Grupos Parlamentarios del Partido Movimiento Ciudadano, solicitó a través de la Presidencia preguntar a la diputada proponente si les permitía suscribir la propuesta siendo aceptada; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución y así mismo se aprobó y remitió a las autoridades correspondientes para los efectos legales que hubiese lugar.

Prosiguiendo hizo uso de la tribuna el Diputado Andrés Atayde Rubiolo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; para presentar una proposición con punto de acuerdo para exhortar respetuosamente al Secretario de Finanzas del Distrito Federal a que se destine el remanente del ejercicio fiscal 2015 a mejorar la movilidad y enfrentar la contingencia, acto seguido el Diputado Fernando Zárate Salgado a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista y la Diputada Dunia Ludlow Deloya, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, por conducto de la Presidencia solicitaron al diputado proponente adherirse a la propuesta siendo aceptados; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución y se pasó a discusión con la intervención para hablar sobre el mismo tema del Diputado José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, del Grupo Parlamentario del Partido de MORENA, asimismo realizó propuesta de modificación al asunto en cita, mismo que no fue aceptado por la diputada proponente.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO JOSE MANUEL DELGADILLO MORENO

Acto seguido se concedió el uso de la tribuna para hablar sobre el mismo tema al Diputado Fernando Zárate Salgado, acto seguido desde su curul el Diputado José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, replanteó su propuesta siendo aceptada por el diputado exponente, continuando el Diputado Jesús Armando López Velarde Campa a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, solicitó adherirse al punto siendo aceptado, enseguida la Presidencia concedió el uso de la palabra para hablar sobre el mismo tema a la Diputada Beatriz Adriana Olivares Pinal, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; en votación económica se aprobó y remitió a las autoridades correspondientes para los efectos legales que hubiese lugar.

Continuando la Presidencia concedió el uso de la tribuna al Diputado José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, a nombre propio y del diputado César Arnulfo Cravioto Romero, del Grupo Parlamentario del Partido MORENA; para

presentar una proposición con punto de acuerdo para solicitar a través de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México y de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a la Auditoría Superior de la Ciudad de México, incorpore en su programa general de Auditorías 2015 las auditorías necesarias para conocer el listado que guardan las asociaciones públicas, privadas o denominadas de coinversión, acto seguido los Diputados Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez e Iván Texta Solís, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, solicitaron a la Presidencia preguntar si podían suscribir la propuesta, asimismo solicitaron adherirse los Diputados Jesús Armando López Velarde Campa a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, la Diputada Beatriz Adriana Olivares Pinal, el Diputado Ernesto Sánchez Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la Diputada Eva Eloísa Lescas Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, de igual forma presentaron solicitud de adhesión los Diputados Dunia Ludlow Deloya, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional además de los Diputados Luisa Yanira Alpizar Castellanos y Luis Alberto Chávez García, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, siendo todos aceptados por el diputado proponente; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución y así mismo se aprobó y remitió a las autoridades correspondientes para los efectos legales que hubiese lugar.

Posteriormente se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Juana María Juárez López, del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, para presentar una proposición con punto de acuerdo por el que respetuosamente se solicita al Jefe de Gobierno, Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, para que a través de la Secretaria del Medio Ambiente, Tanya Müller García, informe a esta Asamblea las acciones que se han llevado para rescate ambiental y saneamiento del río Santiago de la delegación Xochimilco; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución y se pasó a la solicitud de adhesión a la propuesta de los Diputados Luis Alberto Chávez García, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y la Diputada Eva Eloísa Lescas Hernández, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, siendo aceptados por el diputado proponente; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución y así mismo se aprobó y remitió a las autoridades correspondientes para los efectos legales que hubiese lugar.

A continuación el Presidente concedió el uso de la tribuna al Diputado Felipe de la Cruz Ménez, del Grupo Parlamentario del Partido MORENA; para presentar una proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al titular de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, Dr. Armando Ahued Ortega, para que en el ámbito de sus facultades diseñe e implemente una campaña de concientización al personal de salud contra la violencia obstétrica; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución y así mismo se aprobó y

remitió a las autoridades correspondientes para los efectos legales que hubiese lugar.

Enseguida el Presidente informó que recibió una proposición con punto de acuerdo por medio del cual se exhorta al Jefe Delegacional en Azcapotzalco, Pablo Moctezuma Barragán y al Titular de la Secretaría de Cultura de la ciudad, Eduardo Vázquez Martín a instalar una mesa de trabajo que tenga por objeto acondicionar el espacio público en dicha demarcación y establecer un corredor cultural en la misma, suscrita por el Diputado Luciano Tlacomulco, del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, asimismo se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Cultura.

Paso seguido el Presidente concedió el uso de la palabra al Diputado Felipe de la Cruz Ménez, del Grupo Parlamentario del Partido MORENA; para presentar una proposición con punto de acuerdo para exhortar al Secretario de Movilidad, Héctor Serrano Cortés, le informe a esta Asamblea cómo el Programa Más por Coche atenderá la demanda adicional en el transporte público de los 2 millones de autos que dejarán de circular debido a la implementación emergente del Programa Hoy No Circula, así como los detalles operativos y sus impactos financieros para la ciudad.

VICEPRESIDENCIA DEL DIPUTADO JOSÉ ENCARNACIÓN ALFARO CÁZARES

En votación económica no se consideró de urgente y obvia resolución y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Movilidad.

Prosiguiendo la Presidencia informó que recibió una proposición con punto de acuerdo para que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorte al titular del Poder Ejecutivo Federal a revocar la prórroga de recibir la visita del Relator Especial Sobre la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de la Organización de las Naciones Unidas en nuestro país, para que extienda el plazo del acuerdo para la incorporación de asistencia técnica internacional desde la perspectiva de derechos humanos en la investigación de la desaparición forzada de cuarenta y tres estudiantes de la Norma Rural Raúl Isidro Burgos, de Ayotzinapa Guerrero, y para que cese el hostigamiento en contra del Secretario Ejecutivo de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Emilio Álvarez Icaza; suscrito por los Diputados del Grupo parlamentario del Partido MORENA, asimismo se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Derechos Humanos.

Acto seguido se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Citlalli Hernández Mora, del Grupo Parlamentario del Partido MORENA; para presentar una proposición con punto de acuerdo para emitir un exhorto a las autoridades de la Universidad Nacional Autónoma de México, para que se privilegie el diálogo en el asunto del auditorio Che Guevara, se evite el uso de la fuerza y cese el ambiente de amenazas y hostilidad en contra de los grupos estudiantiles que

defienden la autonomía universitaria y la educación pública; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución y se pasó a su discusión con la intervención para hablar sobre el mismo tema del Diputado Raúl Antonio Flores García del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, enseguida la Diputada Beatriz Adriana Olivares Pinal, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, solicitó por conducto de la Presidencia si la diputada proponente le permitía suscribir la propuesta siendo aceptada; en votación económica se aprobó y remitió a las autoridades correspondientes para los efectos legales que hubiese lugar.

Continuando se concedió el uso de la palabra al Diputado Carlos Alfonso Candelaria López, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social; para presentar una proposición con punto de acuerdo a través de la cual se exhorta de manera respetuosa al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, para que en cuanto el actual Aeropuerto de la Ciudad de México deje de funcionar sus terrenos se mantengan como utilidad pública y se destinen para áreas verdes; y a la Comisión Redactora de la propuesta de la Constitución de la Ciudad de México para que tome en cuenta la necesidad de plasmar los derechos que tienen los habitantes de la ciudad de gozar con áreas que les permitan tener una mejor calidad de vida en cuestión de salud; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución y se pasó a su discusión con la intervención para hablar en contra de la Diputada María Eugenia Lozano Torres, del Grupo Parlamentario del Partido MORENA; en votación económica no se aprobó la propuesta por tanto se desechó y ordenó informar a la diputada promovente.

Posteriormente hizo uso de la tribuna la Diputada Elizabeth Mateos Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; para presentar una propuesta con punto de acuerdo a través de la cual se exhorta de manera respetuosa a los titulares de la Secretaría de Seguridad Pública, de la Secretaría de Cultura, de la Agencia de Gestión Urbana y de las dieciséis Delegaciones, todas de la Ciudad de México, para que de manera coordinada lleven a cabo las acciones necesarias a fin de generar espacios a las y los jóvenes que se dedican al arte urbano, mejor conocido como graffiti, el cual es una forma de expresión cultural y comunicación de los jóvenes. Asimismo que diseñen en conjunto un concurso de grafiteros de la Ciudad de México y que el titular de la Secretaría de Seguridad Pública capitalina remita a este Órgano Local un informe actualizado acerca de la Unidad de Graffiti; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución y se pasó a su discusión con la intervención para hablar sobre el mismo tema del Diputado José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, del Grupo Parlamentario del Partido de MORENA, prosiguiendo se concedió el uso de la tribuna para hablar sobre el mismo tema a la Diputada Beatriz Adriana Olivares Pinal, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; en votación económica se aprobó y remitió a las autoridades correspondientes para los efectos legales que hubiese lugar.

A continuación se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Francis Irma Pirín Cigarrero, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática;

para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de Movilidad y a la Subsecretaría de Coordinación Metropolitana que realicen los trabajos de coordinación necesarios con la Secretaría de Seguridad Pública, el Instituto de Geografía e Informática, la Universidad Nacional Autónoma de México, la Comisión Metropolitana de Transporte y Vialidad, así como con los gobiernos del Estado de México e Hidalgo, a fin de que se concrete la elaboración de la nueva Encuesta Origen Destino de los viajes de los residentes de la Zona Metropolitana del Valle de México; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución y así mismo se aprobó y remitió a las autoridades correspondientes para los efectos legales que hubiese lugar.

Prosiguiendo la Presidencia concedió el uso de la palabra a la Diputada Francis Irma Pirín, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita la modificación del trazo al Eje 9 Sur a las instancias correspondientes; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución y así mismo se aprobó y remitió a las autoridades correspondientes para los efectos legales que hubiese lugar.

Acto seguido hizo uso de la tribuna el Diputado Juan Gabriel Corchado Acevedo, de la coalición parlamentaria PT/NA/Humanista; para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta de manera respetuosa a diversas autoridades de la Ciudad de México a intensificar trabajos por la próxima temporada de lluvias; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución y así mismo se aprobó y remitió a las autoridades correspondientes para los efectos legales que hubiese lugar.

Continuando el Presidente concedió el uso de la tribuna al Diputado Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los titulares del Sistema de Transporte Colectivo Metro, del Sistema de Transportes Eléctricos, de la Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal, de la Secretaría de Seguridad Pública y de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, para que en el ámbito de sus competencias implementen los programas necesarios para garantizar a las mujeres usuarias del transporte público un traslado seguro y libre de violencia sexual, acto seguido solicitaron adherirse a la propuesta los Diputados José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido de MORENA, Rebeca Peralta León, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, Nury Delia Ruiz Ovando a nombre del Grupo Parlamentarios del Partido Movimiento Ciudadano, Carlos Alfonso Candelaria López, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, Beatriz Adriana Olivares Pinal, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, así como también los Diputados Eva Eloísa Lescas

Hernández, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, Juan Gabriel Corchado Acevedo, de la Coalición Parlamentaria PT/NA/Humanista y el Diputado Luis Alberto Mendoza Acevedo, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución y se pasó a discusión con la intervención para hablar sobre el mismo tema del Diputado José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, prosiguiendo se concedió el uso de la tribuna para hablar sobre el mismo tema al Diputado José Manuel Delgadillo Moreno, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; en votación económica se aprobó y remitió a las autoridades correspondientes para los efectos legales que hubiese lugar.

Posteriormente se concedió el uso de la tribuna al Diputado Mauricio Alonso Toledo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta a las Cámara de Diputados y Senadores a armonizar la legislación federal con los Acuerdos y Tratados Internacionales suscritos por México en materia de interrupción legal del embarazo como un derecho humano; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución y se pasó a discusión con la solicitud para adherirse a la propuesta de las Diputadas Elizabeth Mateos Hernández y Beatriz Adriana Olivares Pinal, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática así como la Diputada Nury Delia Ruiz Ovando a nombre del Grupo Parlamentarios del Partido Movimiento Ciudadano, solicitaron también a través de la Presidencia adherirse a la propuesta siendo aceptadas, acto seguido la Presidencia concedió el uso de la tribuna para hablar sobre el mismo tema a la Diputada Beatriz Adriana Olivares Pinal, acto seguido el Diputado José Alfonso Suárez del Real y Aguilera solicitó por el conducto de la Presidencia el adherirse a la propuesta siendo aceptado: en votación económica se aprobó y remitió a las autoridades correspondientes para los efectos legales que hubiese lugar.

A continuación la Presidencia concedió el uso de la palabra al Diputado Néstor Núñez López, del Grupo Parlamentario del Partido MORENA; para presentar una proposición con punto de acuerdo por medio del cual se exhorta respetuosamente al Jefe Delegacional en Cuauhtémoc, Ricardo Monreal Ávila; y al titular de la Contraloría General de la Ciudad de México, Eduardo Rovelo Pico, para que permita llevar a cabo una nueva licitación a efecto de concluir con los trabajos de rehabilitación de la red secundaria de agua potable en la Unidad Nonoalco Tlatelolco Tercera Sección en la Delegación Cuauhtémoc, en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución y se pasó a discusión con la intervención para hablar sobre el mismo tema del Diputado José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, del Grupo Parlamentario del Partido de MORENA; en votación económica se aprobó y remitió a las autoridades correspondientes para los efectos legales que hubiese lugar.

Enseguida hizo uso de la tribuna la Diputada Ana Juana Ángeles Valencia, del Grupo Parlamentario del Partido MORENA; para presentar una proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaria del Medio Ambiente del

Gobierno de la Ciudad de México, Tanya Müller García, para que en el ámbito de sus atribuciones aplique sin distingo alguna verificaciones ambientales a todas las empresas derivadas de comercios, industrias y servicios que contribuyen a la contaminación ambiental cotidianamente con productos tóxicos que se ubican en las dieciséis Delegaciones capitalinas; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución y así mismo se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica y Cambio Climático.

Paso seguido se concedió el uso de la tribuna al Diputado Paulo César Martínez López, del Grupo Parlamentario del Partido MORENA; para presentar una proposición con punto de acuerdo para solicitar a la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, informe sobre las medidas ambientales y sanitarias para evitar la contaminación atmosférica que ha implementado en la planta de selección y residuos en San Juan de Aragón.

**PRESIDENCIA DEL DIPUTADO
JOSE MANUEL DELGADILLO MORENO**

En votación económica se consideró de urgente y obvia resolución y así mismo se aprobó y remitió a las autoridades correspondientes para los efectos legales que hubiese lugar.

Prosiguiendo el Presidente concedió el uso de la tribuna al Diputado Carlos Alfonso Candelaria López, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social; para presentar una proposición con punto de acuerdo para exhortar respetuosamente al Jefe de Gobierno, a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a la Secretaría de Medio Ambiente y a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México y a las autoridades del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, derivado de las actuales contingencias ambientales, exhortamos a que trabajen en conjunto a fin de considerar el desvío de los vuelos privados y oficiales para funcionarios del gobierno y vuelo de carga a aeropuertos alternos, para coadyuvar con las acciones tendientes a la disminución de contaminantes generados por el transporte aéreo que realiza operaciones en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, al menos por el periodo de contingencia ambiental; en votación nominal con dieciocho votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, el Presidente declaró que existía una falta manifiesta de quórum y levantó la Sesión.

Concluyendo así la Sesión a las diecisiete horas con veinte minutos, y citándose para la Sesión que tendría lugar el día jueves catorce de abril del año dos mil dieciséis, a las nueve horas, rogando a todos su puntual asistencia.



VII LEGISLATURA

ALDF

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

COMUNICADOS



COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y DE CULTURA

VII LEGISLATURA
 DIP. JOSE MANUEL DELGADILLO MORENO
 8 ABR 2016
 Recibió: _____
 Hora: 1:13

Ciudad de México, 08 de abril de 2016.
"2016, Año de la Participación Ciudadana."

ALDF/PCDIU/0607/2016

Asunto: Solicitud de prórroga

DIP. JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENO
 PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
 ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
 SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS
 DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO



COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
 00001241

Folio _____
 Fecha 08/04/16.
 Hora 14:00

PRESENTE

Nos referimos a la facultad que el artículo 32, párrafos primero, segundo, y tercero, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa confiere a la Mesa Directiva para consultar al Pleno si procede ampliar el plazo que tiene toda Comisión para presentar el dictamen de los asuntos de su competencia. Asimismo, nos referimos a la facultad que el mismo precepto invocado atribuye a las Comisiones de la Asamblea para solicitar prórroga del plazo referido cuando no puedan dictaminar dentro del mismo, exponiendo al efecto, y por escrito, los motivos para ampliarlo, así como el número de días por el que requieran la prórroga.

Sobre el particular, solicitamos respetuosamente a la Mesa Directiva que consulte al Pleno la ampliación del plazo reglamentario, para efecto de que las **Comisiones Unidas de Desarrollo e Infraestructura Urbana y de Cultura**, dictaminen en un plazo de la propuesta con punto de acuerdo por el que respetuosamente se solicita al Jefe de Gobierno Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que inicie la defensa del derecho de uso y goce de la fracción de terreno identificado como Plaza Lieja, con superficie de 4,662.77

Clasde.

17 abril 2016



VII LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y DE CULTURA

metros cuadrados, y como consecuencia se restituya al patrimonio del Distrito Federal y a su vez al de la Delegación Cuauhtémoc; que presentó el Diputado José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, del Grupo Parlamentario Partido Morena.

Lo anterior, toda vez que las implicaciones sociales y técnicas de la propuesta, ameritan un estudio más exhaustivo del tema, el cual demanda más tiempo del reglamentado.

Sin otro asunto en particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE


DIP. MARGARITA MARÍA MARTÍNEZ
FISHER

Presidenta de la Comisión de
Desarrollo e Infraestructura Urbana


DIP. ABRIL YANNETTE TRUJILLO
VÁZQUEZ

Presidenta de la Comisión de Cultura

GSC/JMM/IBG



VII LEGISLATURA

ALDF

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

INICIATIVAS



**DIP. JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E**

El que suscribe **Diputado Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, A Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, fracción XI, y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracciones I y XXI, 17 fracción IV, y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 85 fracción I, y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a la consideración de este Honorable Órgano Legislativo la siguiente: **INICIATIVA POR LA QUE SE CREA LA LEY DE DONACIÓN ALTRUISTA DE ALIMENTOS DEL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de la siguiente:

OBJETIVO DE LA PROPUESTA

La iniciativa que se presenta tiene como objetivo expedir la Ley para la Donación Altruista de Alimentos en la Ciudad de México.

A través de dichas normas se garantizará el aprovechamiento y no desperdicio de alimentos.

La creación de esta ley permitirá que la Ciudad de México se encuentre acorde a la nueva normativa impulsada a nivel internacional.

EXPOSICIÓN DE MOTIVO

En el año 2004, La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) aprobó las Directrices Voluntarias en apoyo a la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria en cada país del mundo. Esta importante herramienta, elaborada por un



grupo de trabajo intergubernamental, con el apoyo de la sociedad civil y organismos internacionales, representa el primer intento de los gobiernos del orbe por interpretar el derecho a la alimentación y recomendar la adopción de medidas para su realización.

El objetivo de las Directrices es proporcionar una orientación práctica a los Estados respecto de sus esfuerzos por lograr el derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria.

Asimismo, pueden emplearse para reforzar y mejorar los marcos de desarrollo existentes, especialmente en relación a las dimensiones social y humana del derecho a la alimentación, posicionando un enfoque de derechos en el centro de las políticas y estrategias de desarrollo.

La FAO, con fundamento en sus directrices, promueve hacer frente al desperdicio de alimentos y apoyar sistemas alimentarios sostenibles, con lo que se busca reducir el impacto negativo de la pérdida y desperdicio de comida. Con este instrumento, la FAO pretende servir de apoyo para lograr la coherencia política y coordinar programas alimentarios internacionales.

En este contexto, en octubre de 2015, durante la Cumbre de Alcaldes celebrada en Milán, Italia, más de cien Ciudades del mundo se reunieron para firmar el **“Pacto sobre Políticas Alimentarias Urbanas de Milán”**, por el que se comprometieron a desarrollar sistemas alimentarios equitativos y sostenibles. El Gobierno de la Ciudad de México fue una de las Ciudades que suscribió dichos acuerdos junto con Ciudades como Tokio, Moscú, Barcelona, Madrid, Quito, Nueva York, Sao Paulo, Gante, Abdijan y Melbourne, entre otras.

Bajo el lema **“Alimentar el planeta, Energía para la Vida”** como tema central, los representantes de las metrópolis del mundo ahí reunidos, abordaron el enorme reto que representa actualmente que más del 50 por ciento de la población mundial vive en las zonas urbanas y se prevé que, para el 2050, esta cifra aumente al 66 por ciento. Entre los temas que se abordaron, fue cómo brindar el derecho a una alimentación sana y de calidad a esa población creciente.

El derecho a la alimentación es un derecho humano universal que garantiza que las personas tengan acceso a una alimentación adecuada y a los recursos necesarios



para tener en forma sostenible seguridad alimentaria. Este derecho representa no sólo un compromiso moral o una opción de políticas públicas, sino que en la mayoría de los países constituye un deber jurídicamente obligatorio de acuerdo a las normas internacionales de derechos humanos.

El Derecho a la Alimentación se encuentra reconocido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, como parte del derecho a un nivel de vida adecuado (art. 25) y está consagrado con un mayor desarrollo, en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de 1966, y se define como el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado (art. 11) y como el derecho de toda persona a estar protegida contra el hambre (art. 12).

Para cumplir sus obligaciones en este ámbito, el Estado debe contar con capacidades suficientes, lo que implica la disposición del máximo de recursos disponibles mediante pactos fiscales pertinentes y el establecimiento de mecanismos jurídicos e institucionales adecuados.

El derecho humano a una alimentación suficiente requiere de la implementación de un sistema de garantías democráticamente anclado y económicamente sostenible, resultado del compromiso del Estado con la erradicación permanente del hambre y con mayores niveles de cohesión social.

Ante la urgente necesidad de alimentar a casi 800 millones de personas que padecen pobreza alimentaria en el orbe, el desperdicio de alimentos se torna en una tragedia, en sí misma, y por desgracia, es una constante en todo el mundo. La cantidad de alimentos per cápita desperdiciada por los consumidores en el mundo, es de 95 a 115 kilogramos por año en Europa y América del Norte, mientras que esta cifra oscila entre 6 y 11 kilogramos por año, en África y Asia.

De acuerdo a estudios de la ONU, el promedio de desperdicio de alimentos en el mundo, es de casi el 50% de los alimentos existentes, incluyendo el que se da durante el proceso de producción, así como en supermercados, comercialización y consumo. Es por eso que una de las directrices que se trazaron en los compromisos del Pacto de Milán, fue limitar el desperdicio de alimentos, así como reunir a los operadores del sistema alimentario en cada país, con el fin de monitorear y evaluar la reducción de las pérdidas y del desperdicio de alimentos en todas las fases de la cadena alimentaria.



Para lograr las acciones antes mencionadas, los gobiernos y la sociedad civil deberán, sensibilizar a la población en materia de No desperdicio de alimentos a través de Campañas publicitarias de resonancia internacional y eventos específicos con gran impacto.

El desperdicio de alimentos representa un grave problema en el mundo y por eso se están tomando acciones urgentes al respecto. En Francia, por ejemplo, el Senado aprobó por unanimidad, a principios de este año, la primera Ley en el mundo que prohíbe a los supermercados tirar o destruir alimentos en buen estado que estén cerca de su fecha de caducidad. La medida fue promovida e impulsada por activistas que luchan contra la pobreza y se oponen al desperdicio de comida.

Por su parte, en Italia ya se inició el debate para legislar contra el desperdicio de alimentos, analizando cómo aplicar una política de estímulos fiscales, al mismo tiempo que sanciones más severas en contra de los que desperdician o tiran los alimentos.

En España, por otro lado, se ha iniciado presión social para que los Diputados adopten medidas legislativas al respecto.

Estos ejemplos son sólo una muestra, de lo necesario que resultará a nuestras sociedades anticiparnos al fortalecimiento de un problema que se está presentado en el mundo moderno con mayor fuerza y que puede llegar a tener dimensiones que no percibimos claramente, ya que fenómenos como la guerra, la migración, el calentamiento global, la sequía, entre otros, actúan de forma directa y desfavorable en contra de la producción de alimentos.

En esta otra parte del mundo también se han implementado iniciativas aun limitadas, ante la envergadura del problema. Por ejemplo, en los Estados Unidos de Norteamérica, la empresa privada Starbucks ha anunciado que llevará a cabo donaciones sin fines de lucro, Todos los días donarán comida a una asociación que asiste personas en situación de calle.

En este mismo sentido, Panamá ha legislado también sobre la prevención del desperdicio y la importancia de fomentar la donación de alimentos a la población en situación de pobreza.



En México, se han hecho esfuerzos. A la fecha, ocho entidades del país cuentan con una legislación en la materia, aunque, hay que decirlo, sus resultados no han sido del todo favorables. Hasta ahora su reglamentación no ha rebasado el límite de lo testimonial, pero ya existen y están en vías de fortalecer su estructura legal y operativa.

Un elemento importante será impulsar la colaboración de los sectores social y privado, instituciones educativas y de investigación, así como organizaciones de la sociedad civil para desarrollar acciones que prevengan el desperdicio y se creen procesos de recuperación de alimentos a través de un sistema que fomente el uso, aprovechamiento y destino útil de estos y cuando esto sea posible, la recuperación y redistribución de alimentos seguros y nutritivos destinados al consumo humano, aumentará sensiblemente para beneficiar a la población que lo necesite.

Por otra parte, de acuerdo a información del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, CONEVAL, la pobreza aumentó en dos millones más de mexicanos, pasando de 53.3 millones en 2012 a 55.3 millones en 2014, lo que representa el 46.2 por ciento de la población total nacional. Cifra que resulta alarmante pues nos acerca a niveles que tenía el país en el año 2010, cuando el 46.1 por ciento de la población vivía en esas condiciones.

La Ciudad de México, también de acuerdo con estimaciones de CONEVAL, tiene población en situación de pobreza extrema del orden del 1.8 por ciento de la población total. De este universo, la delegación Iztapalapa ocupa la primera posición de personas en pobreza, seguida por Gustavo A. Madero y Álvaro Obregón que en conjunto aportan el 51.5 por ciento de la población pobre en la Ciudad.

Sin embargo, el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Dr. Miguel Ángel Mancera, en el marco de **“El Pacto de Política Urbana de Milán”**, también anunció las primeras acciones de la Ciudad en este ámbito: Su administración firmará convenios con la Asociación de Tiendas de Autoservicio y Departamentales (ANTAD) y la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados (CANIRAC), para no desperdiciar comida y ampliar la capacidad de los bancos de alimentos.



Adicionalmente, el Gobierno de la Ciudad, ha llevado a cabo una política exitosa al dar seguimiento a los postulados de Milán, ampliando y diversificando acciones tendientes a beneficiar a las personas que más lo necesitan.

Entre otras medidas de carácter social, el Gobierno de la Ciudad de México implementa Programas como:

- “Aliméntate”,
- Desayunos escolares,
- Comedores comunitarios, entre otros.

Por otra parte, el Gobierno de la Ciudad ha sido vanguardia en hacer valer el derecho a la alimentación de los capitalinos al contar desde hace algunos años con una Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional que no tiene referente a nivel nacional.

Toda esta política ha contribuido a fortalecer y consolidar los procesos de corresponsabilidad ciudadana en el acceso al derecho a la alimentación.

La donación en México es una realidad aunque aún no cuenta con la reglamentación y el estímulo adecuado para hacerla más extensiva. Actualmente existen Bancos de alimentos que son organizaciones legalmente reconocidas que acopian y reparten alimentos donados a las instituciones de asistencia social.

La Asociación Mexicana de Banco de Alimentos es una de ellas que cuenta con tres bancos en la Ciudad de México. A esto se suma que en octubre de 2015, el Jefe de Gobierno inauguró **El Banco de Alimentos de la Central de Abasto**.

Entre los beneficios Fiscales, existen medidas que alientan la donación, tales como; Deducción adicional a los contribuyentes que donen alimentos básicos a los bancos de alimentos, Deducción de inventarios mediante donación, entre algunos otros.

Contribuir a la materialización de una política que inculque el aprovechamiento racional de los alimentos así como promover una cultura de la donación para beneficiar a la población más necesitada es una imperante de la VII Legislatura.



Es deber de las y los legisladores emprender acciones que resuelvan de fondo la problemática y adoptar aquellas medidas que resulten novedosas para el bienestar de la gente.

La disponibilidad de alimentos no garantiza su acceso.

El abasto público y privado es la fuente principal de alimentos de los capitalinos. La desigualdad en la Ciudad limita notablemente el acceso a una alimentación adecuada en los sectores menos favorecidos por factores como el desempleo y el incremento de la canasta básica entre otros. Estos factores afectan directamente a esta población cuyo gasto en la compra de alimentos es alto, en proporción a sus ingresos.

Un efecto nocivo de este fenómeno, es el llamado robo de famélico.

La mayoría de las personas llevadas a juicio, y en muchas de las ocasiones condenadas a prisión, son mujeres, que “robaban” alimentos para dar de comer a su familia. Existen casos de mujeres que fueron llevadas a prisión por no poder pagar los 59 pesos del costo de productos que pretendían llevarse.

Esto debe terminar.

La presente Iniciativa de Ley, no tiene antecedente en la Ciudad de México, por lo que su creación atiende el desperdicio de alimentos y subsana la necesidad alimentaria de la población vulnerable de nuestra capital, y es una forma de atender localmente el mandato constitucional consagrado en el párrafo tercero del artículo cuarto de nuestra Carta Magna.

Por lo expresado, someto a la consideración de este Honorable Órgano Legislativo la siguiente **INICIATIVA POR LA QUE SE CREA LA LEY DE DONACIÓN ALTRUISTA DE ALIMENTOS DEL DISTRITO FEDERAL:**



**LEY PARA LA DONACION ALTRUISTA DE ALIMENTOS
PARA LA CIUDAD DE MÉXICO**

**CAPITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones contenidas en esta ley son de carácter público e interés social y tienen por objeto promover, orientar y regular la donación altruista de alimentos susceptible para consumo humano tendiente a satisfacer las necesidades alimentarias de la población menos favorecida.

ARTÍCULO 2.- Esta Ley tiene por objeto:

- I. Promover, orientar y regular las donaciones de alimentos aptas para el consumo humano para evitar el desperdicio injustificado;
- II. Establecer los principios y criterios que orienten las políticas públicas del Gobierno de la Ciudad de México, con la participación de los sectores público, social y privado, para promover acciones que generen una cultura de aprovechamiento y donación altruista de alimentos para la población menos favorecida.
- III. Procurar suplir las necesidades alimentarias de la población vulnerable.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

- I. **Alimento.** Todas las sustancias o productos de cualquier naturaleza, sólidos o líquidos, naturales o transformados, que por sus características, aplicaciones, componentes, preparación, calidad, higiene y estado de conservación sean susceptibles e idóneamente utilizados para la normal nutrición de las personas.
- II. **Altruismo.-** Acción de carácter individual o colectiva mediante la cual se ayuda voluntariamente a la población menos favorecida de la Ciudad de México;



- III. **ALDF.-** Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
- IV. **Bancos de Alimentos.-** Organizaciones públicas, sociales o privadas establecidas en la Ciudad de México, sin fines de lucro, cuyo objetivo es recuperar, recolectar y recibir en donación los excedentes alimenticios para la distribución a las personas en favor de los beneficiarios.
- V. **Beneficiario.-** La persona física que recibe a título gratuito los productos entregados por el donante, que carece de los recursos económicos suficientes para obtener total o parcialmente los alimentos que requiere para subsistir.
- VI. **Delegaciones.-** Órganos Político Administrativos de las demarcaciones Territoriales.
- VII. **Donante.-** Persona física o moral que dona a título gratuito a las instituciones, alimentos aptos para el consumo humano.
- VIII. **Donatario.-** Organizaciones sin fines de lucro y con reconocimiento o registro oficial, que contribuya a satisfacer las necesidades alimentarias de la población menos favorecidas.
- IX. **Institución.-** Las instituciones de beneficencia pública, privada, asociaciones civiles u organizaciones no gubernamentales con reconocimiento oficial.
- X. **Ley.-** Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.
- XI. **SEDESO.** A la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad de México.

ARTÍCULO 4.- En la Ciudad de México queda prohibido el desperdicio injustificado de alimentos, cuando estos sean susceptibles de donación altruista, por parte de persona moral pública o privada.

Se considera susceptible de aprovechamiento a aquellos alimentos que, siendo no comercializables, estén en condiciones para el consumo humano.



ARTÍCULO 5.- La política del Gobierno en materia de donación altruista de alimentos, se orientará al logro de los siguientes objetivos generales:

- I. Crear una Cultura de aprovechamiento y donación altruista de alimentos.
- II. Concientizar a los consumidores y a los sectores público, social y privado sobre la importancia de evitar el desperdicio de alimentos y de propiciar la donación de éstos.
- III. Garantizar la participación de los consumidores y de los sectores público, social y privado en la creación, promoción y fomento de una cultura de aprovechamiento y donación altruista de alimentos;
- IV. Fomentar y promover las propuestas de los ciudadanos y sus organizaciones para garantizar la satisfacción de las necesidades alimentarias de la población menos favorecida, así como estimular las aportaciones libres y voluntarias de alimentos.

ARTÍCULO 6.- La donación de alimentos se hará en favor de las asociaciones sin fines de lucro, bancos de alimentos u organizaciones no gubernamentales que realicen labores sociales comprobadas y con registro o certificación oficial.

CAPÍTULO SEGUNDO. DE LAS FACULTADES.

ARTÍCULO 7.- Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social:

- I. Establecer e instrumentar políticas y programas de apoyo, suministro y orientación en materia alimentaria;
- II. Promover la donación altruista de alimentos entre los consumidores y los sectores público, social y privado.
- III. Desarrollar, promover y evaluar los programas específicos de donación altruista de alimentos;



- IV. Diseñar y promover campañas permanentes de sensibilización sobre el aprovechamiento y donación altruista de alimentos;
- V. Fomentar en el sector privado la importancia y los beneficios de la donación altruista.
- VI. Realizar campañas periódicas dirigidas a mayoristas, medio mayoristas y consumidores, sobre el aprovechamiento y donación de alimentos.
- VII. Promover y fomentar la participación social en el aprovechamiento y donación altruista de alimentos.
- VIII. Crear y actualizar periódicamente el acervo de instituciones donadoras altruistas de alimentos.
- IX. Supervisar que el destino de los alimentos se entregue a la población objetivo de esta Ley;
- X. Promover la celebración de convenios para la solución a los problemas relacionados con la donación de alimentos.
- XI. Realizar un informe y evaluación anual del programa de donación altruista de alimentos.

ARTÍCULO 8.- Corresponde a las Delegaciones:

- I. Participar y colaborar con la SEDESO en la formulación, planeación y ejecución de los Programas de donación de alimentos;
- II. Promover y fomentar la participación de la sociedad en la elaboración de programas de donación altruista de alimentos.
- III. Coordinar con la Secretaría de Desarrollo Social las acciones en la donación de alimentos;
- IV. Operar la infraestructura a su cargo en la promoción e implementación de acciones en favor de la donación de alimentos en su demarcación para la población menos favorecida.



ARTÍCULO 9.- Corresponde a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal:

- I. Aprobar el presupuesto necesario para la ejecución del programa de donación altruista de alimentos.
- II. Recibir y analizar el informe y la evaluación anual del programa de donación altruista de alimentos.
- III. Las Comisiones de Desarrollo Social, de Abasto y Distribución de Alimentos y de Presupuesto y Cuenta Pública serán las encargadas de recibir y evaluar el informe a que se refiere la fracción anterior.
- IV. Las demás que le sean atribuidas en su ley orgánica y demás disposiciones normativas aplicables.

CAPITULO TERCERO

DE LOS DONANTES, DONATARIOS Y SUJETOS DE DERECHO

ARTICULO 10.- Es obligación de donantes y donatarios distribuir y entregar alimentos en condiciones de calidad, higiene y previo a su fecha de caducidad a fin de ser aptos para el consumo de los beneficiarios.

ARTÍCULO 11.- Corresponde a los Donantes:

- I. Garantizar que los alimentos en donación se encuentren en condiciones adecuadas de higiene, calidad y previo a su fecha de caducidad.
- II. Informar a la SEDESO sobre el alimento que pretenda donar, en caso de no tener una institución donadora.
- III. Elaborar y promover campañas permanentes de sensibilización con temas generales y específicos relativos a la donación de alimentos;



ARTÍCULO 12.- El Donante puede suprimir la marca de los productos que done cuando así lo estime conveniente, conservando los datos que identifiquen la caducidad de los mismos y su descripción.

ARTÍCULO 13.- Corresponde a los Donatarios:

- I. Recibir donativos en especie o servicio para cumplir con los fines altruistas de esta Ley.
- II. Dar prioridad en la distribución de los productos alimenticios a los asilos, casas hogar y todas aquellas instituciones de asistencia que cuenten con necesidades alimentarias.
- III. Es obligación distribuir los alimentos a los beneficiarios con la oportunidad debida para su consumo y previo a su fecha de caducidad.
- IV. Capacitar de manera periódica a su personal en el manejo de los alimentos.

ARTÍCULO 14.- Corresponde a los Beneficiarios:

- I. Recibir los alimentos en donación totalmente gratuitos;
- II. Los beneficiarios, para ser sujetos de beneficio de la donación de alimentos, deberán cubrir los requisitos que en coordinación con las Delegaciones establecerá la SEDESO.
- III. Los beneficiarios recibirán de los Donatarios, los lineamientos de distribución de alimentos en cuanto a cantidad, variedad y periodicidad. Estas acciones las llevarán coordinadamente la SEDESO, las delegaciones y los Donatarios.

ARTÍCULO 15.- Queda prohibido el uso lucrativo de las donaciones por parte de cualquier institución pública o privada, incluidos los particulares.



ARTÍCULO 16.- Los donatarios y los donantes podrán celebrar convenios destinados a regular las características, logística de distribución y aprovechamiento de alimentos susceptibles de donación.

CAPITULO CUARTO DE LOS BANCOS DE ALIMENTOS

ARTÍCULO 17.- Los bancos de alimentos son todas aquellas personas morales o Instituciones de asistencia pública o privada que tengan por objeto recibir en donación alimentos para almacenarlos, preservarlos en buenas condiciones de calidad e higiene y distribuirlos, con la finalidad de satisfacer las carencias alimentarias de la población de escasos recursos.

ARTÍCULO 18.- Corresponde a los Bancos de Alimentos:

- I. Sujetarse a la legislación sanitaria de la Ciudad de México y Federal;
- II. Tener establecimientos que reúnan las condiciones sanitarias adecuadas para el manejo y preservación de alimentos para su posterior distribución;
- III. Tener personal capacitado y equipo para conservar, manejar y transportar higiénicamente los alimentos;
- IV. Cumplir con las normas oficiales mexicanas y los lineamientos técnicos que al efecto se expidan;
- V. Distribuir los alimentos oportunamente;
- VI. No lucrar o comercializar con los alimentos;
- VII. Destinar las donaciones a los Beneficiarios;
- VIII. Evitar el desvío o mal uso de los alimentos en perjuicio de las personas de escasos recursos;
- IX. Informar trimestralmente a la SEDESO de los donativos recibidos y de los aplicados;



- X. Observar las disposiciones administrativas y medidas de control que dicte la SEDESO, en materia de donación de alimentos; y
- XI. Las demás que determine la Ley.

CAPITULO QUINTO DE LOS ESTIMULOS Y SANCIONES

ARTÍCULO 19.- Los donantes, además de los estímulos y beneficios que señala la legislación tributaria federal, podrán establecer convenios de estímulos con el Gobierno de la Ciudad.

ARTÍCULO 20.- La SEDESO en coordinación con las Delegaciones, entregará anualmente un reconocimiento público a los donantes y donatarios de alimentos que se hayan distinguido por sus contribuciones en favor de los ciudadanos menos favorecidos de la Ciudad de México.

ARTÍCULO 21.- Se sancionará conforme a la legislación aplicable a quienes:

- I. Manejen, distribuyan o entreguen alimentos sin el reconocimiento debido.
- II. Tiren, destruyan o sean omisos de las disposiciones que se señalan en la presente Ley;
- III. Los funcionarios públicos que, en abuso de su cargo, desvíen, bloqueén perjudiquen, alteren o violen la distribución y/o donación altruista de alimentos.
- IV. Entreguen cualquier tipo de alimentos en estado de descomposición que ponga en riesgo la salud o la vida de los beneficiarios
- V. Lucren con el manejo de las donaciones de alimentos.



ARTÍCULO 22.- Quedan exentos de responsabilidad, de lo señalado en el artículo 21 de esta Ley, los casos en que los alimentos ya no puedan ser aprovechados para el consumo humano;

ARTÍCULO 23.- Las violaciones a lo establecido por la presente Ley, serán sancionadas por la Administración Pública del Distrito Federal.

ARTÍCULO 24.- Para la imposición de sanciones se observará lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo.

ARTÍCULO 25.- Las sanciones que se impongan con motivo de la aplicación de la presente ley, podrán ser recurridas de acuerdo con los tiempos y procedimientos de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de conformidad con lo estipulado en los artículos 108, 109 y subsecuentes, de la Ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal para su conocimiento y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

TERCERO.- Se deberán considerar recursos suficientes en el Presupuesto de Egresos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para la aplicación del presente decreto.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal

14 de Abril de 2016

SUSCRIBE

DIP. MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ.

Ciudad de México, a 5 de abril de 2016.
ALDF/JABC/PT/VII/029/2016

**DIP. JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
P R E S E N T E.**

El suscrito Diputado José Alberto, integrante de la Coalición Parlamentaria PT - Nueva Alianza - Humanista, de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XIV y 46, fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 10, fracción I, 17, fracción IV, y 88, fracción I, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; artículos 85, fracción I, y 93, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a la consideración de este Honorable Órgano Legislativo la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 6, 7 Y 9, DE LA LEY DE PLANEACION DEL DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de lo siguiente:

I. Objetivo de la propuesta.

La Planeación es un proceso de toma de decisiones que centra su atención en el futuro de una organización, dependencia o institución y en la manera de lograr sus objetivos¹.

¹ Efraín González Castillo. Universidad Anáhuac.

Un aspecto fundamental de la planeación consiste en la identificación sistemática de las oportunidades y riesgos que se pueden presentar durante un proceso de política pública, los cuales combinados con otros datos importantes nos dan una visión más certera que lleva a los que conducen una determinada política pública a tomar mejores decisiones. Por lo anterior, la importancia de diseñar el plan con las partes implicadas en el proceso y con aquellos agentes que promuevan, a través de la representación, la versión anticipada de los factores clave para lograr los fines con medios óptimos.

La planeación constituye un canal fundamental de información entre toda la organización y comunicación en una organización; en consecuencia la planeación, si es conocida por toda una organización, ayuda a la labor coordinada de los funcionarios públicos. La planeación es por tanto un proceso que, al incorporar mecanismos de control y evaluación, proporciona una base para medir la eficacia y eficiencia de una institución, esto en el entendido que toda dependencia debe de tener un objetivo definido.

La Planeación no es solo un elemento técnico, neutro, que se presente en un determinado Estado para lograr ciertas metas, sino que además de eso, es un planteamiento de tipo global que afectará a gran parte de las actividades que se presenten dentro de un mismo Estado, bien se trate de las desarrolladas por el gobierno, tanto a nivel federal, como local, a los sectores social y privado, o a las relaciones con el exterior. Dentro de cada uno de esos niveles, y dada la presencia estatal en cada uno de ellos, se podrá alentarlos, restringirlos, privilegiarlos, lo que implica, al final de cuentas, costos o beneficios para determinados grupos de la población en lo inmediato y un pretendido logro para todos en el futuro².

Resulta claro que la planeación es necesaria para lograr objetivos de manera eficiente y sistemática por ello su importancia en el servicio público y ante la legislación actual se pretende hacer modificaciones a los artículos 6, 7 y 9 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal con el fin de establecer mejores mecanismos de participación en la emisión de opiniones para la realización del

² PODER LEGISLATIVO Y PLANEACIÓN EN MÉXICO. José Ramón Cossío Díaz.

Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, por parte del poder legislativo y la ciudadanía en general.

Por otro lado, dentro de las atribuciones del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, se establece la atención a las observaciones y recomendaciones de los informes, que en su caso apliquen, tanto de la Auditoría Superior de la Federación, como de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, previo a la remisión por parte del Jefe de Gobierno del Distrito Federal a la Asamblea Legislativa respecto al Programa General y los programas delegacionales.

II. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver y la solución que se propone.

Actualmente en la Ley de Planeación del Desarrollo contempla en el artículo 6 las atribuciones conferidas a la Asamblea Legislativa en materia de planeación. Dentro de estas atribuciones se contempla la emisión de opinión, previo examen, del Programa General y de los programas delegacionales, que le remita el Jefe de Gobierno, así como las modificaciones correspondientes. Lo anterior cumple con la armonía relacionada con el control de poder horizontal entre poderes, mismo que es necesario en una democracia diversa y plural, el problema es que no se plantea de manera específica en la legislación en la materia el cómo se le harán llegar las opiniones al Jefe de Gobierno, por lo que se propone que sean remitidas en conjunto por conducto de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. De esta manera cada integrante de la legislatura en que aplique la emisión de opiniones sobre el Programa General, podrá emitir sus opiniones de manera formal e institucional.

En lo que se refiere a la propuesta relacionada con la verificación de las Iniciativas de Ley que remita el Jefe de Gobierno que tengan relación con los objetivos del Programa General de Desarrollo, para que se sustenten con una perspectiva de bienestar social, se tiene lo siguiente:

ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

“ARTICULO 118.- Para el desarrollo y bienestar social en la Ciudad deberán tomarse en cuenta las siguientes materias:

I. Seguridad Pública;

II. Planeación del desarrollo;

III. Reservas territoriales, uso de suelo y vivienda;

IV. Preservación del medio ambiente y equilibrio ecológico;

V. Infraestructura y servicios de salud;

VI. Infraestructura y servicio social educativo;

VII. Transporte público; y

VIII. Agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales.

Tratándose de las materias a que se refiere este artículo, las leyes de la Asamblea Legislativa establecerán los sistemas de dirección, coordinación, y en su caso de desconcentración o descentralización, que permitan aproximar la actuación de la administración pública a los habitantes de la Ciudad.

Por lo que necesariamente se debe de considerar la perspectiva de bienestar social en la verificación mencionada para cumplir los objetivos del Programa General de Planeación del Desarrollo.

Respecto a la propuesta de reforma al Artículo 7 de la Ley que se pretende modificar, se contempla la necesidad de atender por parte del Jefe de Gobierno, en la

elaboración del Programa General de desarrollo, las observaciones y recomendaciones de los informes, que en su caso apliquen, tanto de la Auditoría Superior de la Federación, como de la Auditoría Superior de la Ciudad de México. Lo anterior para aprovechar el trabajo de análisis realizado por los órganos fiscalizadores federal y local en lo referente a la planeación, programación y presupuestación de los programas y acciones de gobierno. Actualmente, sobre todo a nivel federal, podemos ver en los informes de las cuentas públicas de año con año, señalamientos sobre las acciones gubernamentales que pueden ser sujetas a cambios que atiendan las recomendaciones hechas por el órgano de fiscalización superior que no son atendidas, desperdiciando el valor de dichos informes y el potencial de impacto que mejoren la planeación, de aquí la necesidad de que el Jefe de Gobierno haga uso de los trabajos realizados por los órganos fiscalizadores.

En el tema de la participación ciudadana, se contempla en el artículo 9 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal parte de las atribuciones en materia de planeación, que les corresponden a los titulares de las dependencias, se faculta a estos para elaborar los programas sectoriales que correspondan tomando en cuenta, en su caso, las propuestas que presenten las dependencias afines, las entidades y órganos desconcentrados del sector y los órganos político-administrativos, así como las opiniones de los grupos sociales interesados, sin incluir a los ciudadanos en general, por lo que se propone incluir a la ciudadanía en la fracción II del artículo mencionado, con el fin de que sean tomados en cuenta y con ello los programas sectoriales contengan un mayor contenido social y exprese las necesidades reales y actuales de los ciudadanos.

Lo anterior se considera indispensable para la buena marcha del plan de un gobierno, especialmente en temas como el combate a la corrupción, la superación de la pobreza, la equidad de género o la protección del medio ambiente.

III. Razonamientos sobre su constitucionalidad y convencionalidad.

Con base en el Estatuto de gobierno del Distrito Federal en su sección I, la cual establece las facultades de la Asamblea, queda clara la atribución para legislar en materia de planeación:

“ARTICULO 42.- La Asamblea Legislativa tiene facultades para:

...

XIV. Legislar en materia de planeación del desarrollo; en desarrollo urbano, particularmente en el uso del suelo; preservación del medio ambiente y protección ecológica; vivienda; construcciones y edificaciones; vías públicas, tránsito y estacionamientos; adquisiciones y obras públicas; y sobre explotación, uso y aprovechamiento de los bienes del patrimonio del Distrito Federal;”

En el mismo sentido, el artículo 5 de la propia ley en materia de Planeación del Distrito Federal confiere autoridad para ser parte del proceso de planeación en el Distrito Federal:

“Artículo 5º.- Las autoridades que participarán en el proceso de planeación del Distrito Federal son:

I. La Asamblea;

II. El Jefe de Gobierno;

III. Los Jefes Delegacionales; y

IV. Los titulares de las dependencias, de los órganos desconcentrados y de los órganos de gobierno de las entidades.”

IV. Ordenamientos a modificar;

La iniciativa propone reformar los artículos 6, 7 y 9 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal.

VI. Texto normativo propuesto

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

LA LEY DE PLANEACION DEL DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL	INICIATIVA LEY DE PLANEACION DEL DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL
<p>Artículo 6°.- La Asamblea, en materia de planeación, tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Emitir opinión, previo examen, del Programa General y de los programas delegacionales, que le remita el Jefe de Gobierno, así como de sus modificaciones.</p> <p>II al III. ...</p> <p>IV. Verificar que las Iniciativas de Ley que remita el Jefe de Gobierno tengan</p>	<p>Artículo 6°.- La Asamblea, en materia de planeación, tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Emitir opinión, previo examen, del Programa General y de los programas delegacionales, que le remita el Jefe de Gobierno, así como de sus modificaciones.</p> <p>Las opiniones a las que hace referencias el párrafo anterior, podrán ser emitidas por cada diputado o grupo parlamentario y ser remitidas en conjunto por conducto de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.</p> <p>II al III. ...</p> <p>IV. Verificar que las Iniciativas de Ley que remita el Jefe de Gobierno tengan</p>

<p>relación con los objetivos del Programa General de Desarrollo y se sustenten en criterios de perspectiva de género, desarrollo sustentable, protección civil y participación ciudadana; y</p> <p>V. ...</p>	<p>relación con los objetivos del Programa General de Desarrollo y se sustenten en criterios de perspectiva de género, bienestar social, desarrollo sustentable, protección civil y participación ciudadana; y</p> <p>V. ...</p>
<p>Artículo 7º.- El Jefe de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Remitir a la Asamblea el Programa General y los programas delegacionales para su examen y opinión;</p>	<p>Artículo 7º.- El Jefe de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Remitir a la Asamblea el Programa General y los programas delegacionales para su examen y opinión, atendiendo las observaciones y recomendaciones de los informes, que en su caso apliquen, tanto de la Auditoría Superior de la Federación, como de la Auditoría Superior de la Ciudad de México;</p>
<p>Artículo 9.- Las atribuciones que, en materia de planeación, les corresponderán a los titulares de las dependencias, serán:</p> <p>Del I al II. ...</p> <p>III. Elaborar los programas sectoriales que correspondan tomando en cuenta, en su caso, las propuestas que presenten las dependencias afines, las entidades y órganos desconcentrados del sector y los órganos político-administrativos, así como las opiniones de los grupos sociales interesados;</p>	<p>Artículo 9.- Las atribuciones que, en materia de planeación, les corresponderán a los titulares de las dependencias, serán:</p> <p>Del I al II. ...</p> <p>III. Elaborar los programas sectoriales que correspondan tomando en cuenta, en su caso, las propuestas que presenten las dependencias afines, las entidades y órganos desconcentrados del sector y los órganos político-administrativos, así como las opiniones de los grupos sociales interesados y ciudadanos en general;</p>

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a su consideración, la presente iniciativa de ley con proyecto de

Decreto que reforman los artículos 6, 7 y 9 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal.

Para quedar como sigue:

ÚNICO. Se reforma el primero párrafo del artículo 6 párrafo segundo de la fracción primera, la fracción II del artículo 7 y la fracción III del artículo 9 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 6º.- La Asamblea, en materia de planeación, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Emitir opinión, previo examen, del Programa General y de los programas delegacionales, que le remita el Jefe de Gobierno, así como de sus modificaciones.

Las opiniones a las que hace referencias el párrafo anterior, podrán ser emitidas por cada diputado o grupo parlamentario y ser remitidas en conjunto por conducto de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

II al III. ...

IV. Verificar que las Iniciativas de Ley que remita el Jefe de Gobierno tengan relación con los objetivos del Programa General de Desarrollo y se sustenten en

criterios de perspectiva de género, **bienestar social**, desarrollo sustentable, protección civil y participación ciudadana; y

V. ...

Artículo 7º.- El Jefe de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:

I. ...

II. Remitir a la Asamblea el Programa General y los programas delegacionales para su examen y opinión, **atendiendo las observaciones y recomendaciones de los informes, que en su caso apliquen, tanto de la Auditoría Superior de la Federación, como de la Auditoría Superior de la Ciudad de México;**

Artículo 9.- Las atribuciones que, en materia de planeación, les corresponderán a los titulares de las dependencias, serán:

Del I al II. ...

III. Elaborar los programas sectoriales que correspondan tomando en cuenta, en su caso, las propuestas que presenten las dependencias afines, las entidades y órganos desconcentrados del sector y los órganos político-administrativos, así como las opiniones de los grupos sociales interesados **y ciudadanos en general;**

Transitorios

Primero. El presente decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los treinta días del mes de marzo de 2016.

14

12

DIP. JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
P R E S E N T E

El que suscribe, **JORGE ROMERO HERRERA**, Coordinador del Grupo Parlamentario y la Diputada, **MARGARITA MARÍA MARTÍNEZ FISHER**, ambos del Partido Acción Nacional en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, en términos de lo dispuesto por los artículos 122 apartado C, Base Primera, fracción V, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos Segundo y Tercer Transitorio del Decreto por el que se derogan y reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de la reforma política de la Ciudad de México; 42 fracción XIV, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 85 fracción I, 86, y 91 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XVIII Y XIX DEL ARTICULO 7, SE REFORMA LA FRACCIÓN III Y IV DEL ARTICULO 8 Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 94 BIS, 94 TER Y 94 QUATER DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de lo siguiente:

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XVIII Y XIX DEL ARTICULO 7, SE REFORMA LA FRACCIÓN III Y IV DEL ARTICULO 8 Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 94 BIS, 94 TER Y 94 QUATER DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.

OBJETIVO DE LA PROPUESTA

Uno de los principales problemas del siglo XXI, particularmente en la Ciudad de México son las violaciones constantes al uso de suelo y el ordenamiento territorial, el cual se encuentra desde hace varias décadas sujeto a diversas presiones del sector inmobiliario ante la posibilidad de incrementar en buena medida el número de niveles y viviendas por encima de los permitidos por las leyes o los Programas en materia de Desarrollo Urbano.

Es por ello que el objetivo de la presente iniciativa con proyecto de decreto es instaurar dentro de los requisitos previos al procedimiento de ingreso de trámites relacionados, permisos, autorizaciones, manifestaciones o expediciones de licencias previstos por la Ley de Desarrollo Urbano, la obligatoriedad de máxima publicidad de las construcciones u obras que se pretendan realizar, con el fin de establecer un periodo en el que se escuchará, aclarará y emitirá opinión técnica sobre las inconformidades vecinales que resulten fundadas, el cual fungirá como un mecanismo de prevención de conflictos y transparencia, tutelando en todo momento el acceso a la información de los ciudadanos sobre las construcciones registradas y autorizadas en su demarcación correspondiente, creando la tramitación de la **Constancia de Publicitación Vecinal** previo al Registro de Manifestaciones de Construcción.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La Ciudad de México es una urbe antiquísima, la más icónica de nuestro país, además de ser una de las más habitadas, el trazo de ella ha ido variando históricamente, su crecimiento fue acelerado en el periodo de la industrialización del siglo XX y en las últimas décadas inició un importante proceso de despoblamiento por diversos factores, principalmente en la región conformada por las delegaciones centrales. A partir del año 2000, la política urbana del gobierno ha intentado -sin éxito- incentivar el repoblamiento del centro, de tal manera, que principalmente en esta zona se erigen actualmente y con mayor frecuencia construcciones de vivienda vertical, centros comerciales y edificios de oficinas. Si bien a nivel mundial y en el Programa Nacional de Desarrollo Urbano 2012-2018 se ha considerado que el modelo de ciudad compacta propicia la optimización del uso del suelo desde una perspectiva sustentable, en la Ciudad de México la implementación de esta visión ha generado severas dudas respecto a la capacidad de soporte en términos de servicios para este tipo de construcciones y en muchos casos conflictos sociales e insatisfacción ciudadana por la falta de claridad con la que se ejecuta.

La construcción de inmuebles, edificios y centros comerciales en zonas habitacionales de forma desordenada es un problema sin solución para los habitantes de la Ciudad. Debido a las características físicas de la urbe y su alta densidad poblacional, se ha evidenciado la ineficiencia en la provisión de servicios públicos. Además, existe una creciente exigencia de la población respecto a garantizar el acceso efectivo a derechos, principalmente al agua potable, la movilidad y a un medio ambiente saludable, por mencionar algunos.

El mal manejo en materia de desarrollo urbano y usos de suelo que existe en la Ciudad de México, es un tema que nos debe ocupar a todos, autoridades y ciudadanos. Actualmente, existe una crisis normativa y de planeación en la materia, prueba de ello son las constantes violaciones al uso de suelo que llevan a cabo los particulares, en algunos casos con la anuencia, complicidad o tolerancia de las mismas autoridades, y que provocan la existencia de un alto número de construcciones irregulares en la ciudad, mismas que van desde niveles adicionales construidos fuera de la norma en casas o condominios, hasta edificaciones de hospitales o centros comerciales en zonas no aptas para estos servicios.

En ese sentido, son los vecinos colindantes de las obras los primeros en denunciar diversas irregularidades que se presentan. En muchas ocasiones existen violaciones en los procedimientos, desde las funciones de verificación en materia de construcción para vigilar que se cumpla con la normatividad aplicable en materia de uso de suelo y respecto de la responsabilidad de las delegacionales al momento de recibir la documentación para el registro de manifestaciones de construcción. Por todo esto, es sumamente importante que todos los actores involucrados asuman un grado de responsabilidad y contribuyan a terminar con malas prácticas que deterioran las condiciones de vida de todos los capitalinos.

Ahora bien, con el fin de abordar el tema principal de la presente iniciativa, no se debe perder de vista la naturaleza jurídica del **registro de manifestación de construcción**, el cual es presentado mediante escrito realizado bajo protesta de decir verdad, mismo que por definición, constituye el acto más solemne y eficaz que se conoce en la sociedad para dar fuerza a una promesa o declaración.

Anteriormente se había visto a este juramento como la garantía más firme de que lo manifestado no faltaba a la verdad y se habría de cumplir. En la actualidad y conforme a la doctrina jurídica, este tipo de trámites se han venido realizando “de buena fe”, como un principio general del derecho administrativo, confiando en la palabra del protestante. La Ley prevé sanciones a quienes realicen dicho protesto con falsedad, sin embargo, cuando se presentan irregularidades y la autoridad busca la revocación de las autorizaciones o registro de manifestaciones, las construcciones presentan un grado de avance tal, que es imposible revertir el daño causado.

Existen diferentes modalidades de manifestación de construcción las cuales se encuentran descritas en el artículo 51 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal. El tipo de construcciones B y C regularmente pertenecen a edificios de departamentos, oficinas o inmuebles de usos distintos al habitacional, construcciones de las que regularmente se quejan los vecinos, por irregularidades en los procedimientos o afectaciones al entorno.

Con base en datos solicitados por el periódico *EL UNIVERSAL* a la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial (PAOT) se estima que del año 2010 al 2014 se autorizaron en el Distrito Federal 1,301 manifestaciones de construcción, en ese mismo periodo se registraron 1,270 denuncias ante la PAOT por violaciones al uso de suelo.¹

¹ Hernández Saúl, (10 de mayo de 2015), “**Constructoras Violan Uso de Suelo en el DF**” *EL UNIVERSAL* <http://archivo.eluniversal.com.mx/primera-plana/2015/impreso/devoran-sin-control-constructoras-al-df-49506.html#obras100515>

Esta situación vulnera los Derechos de los Ciudadanos y se ve reflejada en diversas delegaciones, por ejemplo en Azcapotzalco en colonias como Nueva Santa María, Hogar y Seguridad, Obrero Popular, Tlatilco y Victoria de las Democracias en donde existen edificios de 6 o más niveles, a pesar de que en esa zona las viviendas permitidas son de 2 niveles máximo², otro caso digno de atenderse es en la delegación Iztacalco en la Calle de Santa Cruz esquina con Avenida la Viga, en el Barrio de Santa Cruz, considerada Área de Conservación Patrimonial, en donde se pretendió a construir otro edificio que ponía en riesgo el patrimonio.³ Así como estos ejemplos podemos mencionar otros en las diversas delegaciones de la Ciudad de México que han ido vulnerando en forma progresiva los Derechos de los Ciudadanos.

Cabe mencionar la Recomendación emitida por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal número 4/2015⁴ presentada con fecha 14 de julio de 2015, teniendo como Autoridad Responsable a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal por las “omisiones en el procedimiento de emisión de Certificados Únicos de Zonificación de Uso de Suelo y de derechos adquiridos, así como aplicación incorrecta de normas técnicas lo que permitió la autorización de obras que incumplen con la zonificación respectiva”; esta recomendación de la Comisión de Derechos Humanos, viene de la investigación derivada de 15 expedientes de quejas entre el 2010 y 2015, donde se violaron derechos fundamentales como “Seguridad Jurídica y Derecho a la Vivienda adecuada, en relación con el Derecho a un nivel de vida adecuado y Derecho a un medio ambiente adecuado”.

²Idem

³ Sánchez Mayela (27 de Septiembre de 2014) **“Vecinos de Iztacalco, en DF, acusan irregularidades en construcción en zona patrimonial”** S/N EMBARGO <http://www.sinembargo.mx/27-09-2014/1128096>

⁴ **“RECOMENDACIÓN 4/2015”**, Comisión Nacional de Derechos Humanos del Distrito Federal, boletín 168/2015 (14 de julio de 2015) <http://cdhdfbeta.cdhdf.org.mx/2015/07/presenta-cdhdf-recomendaciones-42015-y-52015/>

Link de la Recomendación http://cdhdfbeta.cdhdf.org.mx/wp-content/uploads/2015/07/reco_1504.pdf

De los casos anteriores podemos constatar que la Ciudadanía ha sido afectada por irregularidades normativas en la ejecución de obras de alto impacto que se han realizado en la Ciudad. No obstante lo anterior, también es de manifestarse que existen obras que van de acuerdo a la normatividad existente para poder llevar a cabo construcciones, esta perspectiva nos permite apuntalar dos posturas diversas más no contrapuestas que se presentan en la Ciudad, la primera es el Derecho de los particulares a construir, esto es, la posibilidad de utilizar sus predios para los proyectos que desean impulsar conforme a las normas aplicables, y la segunda el Derecho de los vecinos circundantes a un medio ambiente sano y a una vivienda digna en relación con el Derecho a un nivel de vida adecuado; estos últimos términos tomados de la citada “Recomendación 4/2015” de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

Como se manifestó anteriormente, los intereses tanto de los particulares que construyen como de los vecinos de cualquier construcción que se han quejado de éstas, no están “contrapuestos”, esta afirmación encuentra validez si analizamos el sentido de cada una de las diversas posturas, pues en ese orden de ideas cualquier particular que desee iniciar una construcción encuentra un revés una vez iniciada su obra, al observar que los vecinos se manifiestan en contra de ellas lo que ocasiona diversos litigios y tiempo perdido mientras se emite una resolución; por otra parte no menos importante, está el salvaguardar los derechos reales de terceros que tengan interés legítimo, que en este caso son los vecinos afectados por construcciones que violan la normatividad.

Es por lo anterior, que debe considerarse como un mecanismo viable, **considerar a la población por medio de publicitar** la información de las construcciones de alto impacto, (en este caso las que se encuentran en las manifestaciones de construcción Tipo B y C) con el fin de poner en conocimiento de los vecinos que circundan los inmuebles del proyecto de construcción que se pretenda realizar.

Lo anterior previo al registro de manifestación de construcción presentado ante la ventanilla única de la delegación que se trate, toda vez que los vecinos conocen de antemano el estado que guarda su comunidad y en caso de existir alguna inconformidad, puedan acudir al área correspondiente de su demarcación para que de manera transparente les informen sobre la legitimidad de dicha obra.

Este mecanismo, opera de manera similar durante la consulta ciudadana que se realiza para la elaboración de los Programas de Desarrollo Urbano según la Ley en la materia.

De esta manera se prevendría a los vecinos antes del inicio de cada construcción y en caso de solicitarlo se les informaría acerca de los permisos, autorizaciones o manifestaciones de construcción de que se trate y estos puedan manifestar lo que a su derecho convenga, hecho que disminuiría los abusos en cuanto a la omisión de certificados de Zonificación de Uso de suelo o aplicación incorrecta de normas técnicas y serviría a los particulares en caso de que no exista objeción, para obtener la certeza de no afectar a la comunidad en donde se pretende construir.

Es importante precisar que de esta manera no se pretende afectar el principio de buena fe de aquel que bajo *protesta de decir verdad* registra su manifestación de construcción, sino todo lo contrario, pues este procedimiento ayudará a evitar futuros conflictos entre particulares, ya que en esencia, publicitar los datos de las construcciones es un enfoque que fomenta los valores cívicos y culturales de cada comunidad, pues refuerza la identidad de los ciudadanos con su comunidad y fomenta el respeto a su medio ambiente generando mayor participación ciudadana.

Para reforzar este punto, el término publicación se utiliza para hacer referencia al acto mediante el cual se hace público o se da a conocer determinada información, la publicación es uno de los actos más importantes de la democracia, ya que tiene que ver con la posibilidad de acceder a información y actos que antes quedaban en el ámbito privado y que hoy por ley deben darse a conocer, garantizando de esta manera el acceso a la información pública por parte del ciudadano, incentivando la participación vecinal y la transparencia en los trámites de uso de suelo llevados a cabo en las Delegaciones y la Secretaría, por lo que en este caso, publicitar supondrá proteger el desarrollo urbano controlado y el ordenamiento territorial y a la par seguir considerando la Buena Fe del interesado en la declaración bajo protesta al registrar sus manifestaciones de construcción.

Es por lo anterior que la Publicitación al ser el tema principal de esta iniciativa, es el mecanismo que fortalecerá la participación ciudadana, la transparencia y el acceso a la información, temas de vital importancia en una sociedad como la nuestra y un sistema jurídico que se ha caracterizado por ir a la vanguardia en la materia. Tal y como lo menciona el Doctor Luis González Placencia Ex Ombudsman de la Ciudad de México y el Profesor Mario Alfredo Hernández del departamento de Derecho, Ciencia Política y Criminología de la Universidad Autónoma de Tlaxcala en el ensayo "El Derecho de acceso a la información pública, la obligación de transparencia y el empoderamiento ciudadano que textualmente dice;

"La transparencia y la rendición de cuentas fortalecen el sistema democrático, de manera general, en dos sentidos: primero, suministrar la información y los parámetros para detectar aquellas zonas de impunidad o corrupción que podrían generarse en el contexto del propio sistema democrático, pero también habitúan a las y los ciudadanos a ejercer un control activo sobre las decisiones públicas, a informarse sobre temas de justicia e interés común y, finalmente, a interactuar con el poder político de una manera productiva y simétrica. Es decir, que en el largo

plazo lo que se hace es contribuir a la construcción y el ejercicio de ciudadanía. Así, ciudadanos y ciudadanas que pueden escrutar las razones del poder, se convierten en personas que pueden gestionar por sí mismas el conjunto de sus derechos cuando existen condiciones estructurales o coyunturales que dificultan su ejercicio”⁵

RAZONAMIENTOS SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

La Constitución es la norma fundamental del Estado, y en ella se integra la base jurídica y política sobre la que descansa toda la estructura estatal, así como que es de ella de quien derivan todos los poderes y normas, no existiendo sobre la misma ningún otro cuerpo legal y debiendo toda la legislación secundaria supeditarse.

Legislar en materia de Desarrollo Urbano, uso de suelo y construcciones es una facultad Constitucional otorgada a la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, la cual actualmente y atento a lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto por el que se derogan y reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de la reforma política de la Ciudad de México menciona:

“ (...)”

⁵**“A 10 años del Derecho de acceso a la información en México: Nuevos paradigmas para su Garantía”** Peschard Mariscal Jacqueline (coordinadora, Autores varios) Primera edición diciembre de 2015, pag. 80

INAI Instituto Nacional de Transparencia, acceso a la información y Protección de Datos Personales

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las normas de esta Constitución y los ordenamientos legales aplicables al Distrito Federal que se encuentren vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto, continuarán aplicándose hasta que inicie la vigencia de aquellos que lo sustituyan.

(...)"

Por lo que en términos de lo dispuesto por el artículo 122 apartado C, Base Primera, fracción V, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos aplicable hasta en tanto inicie la vigencia de la Constitución Política local, apunta:

"ART. 122.- (...)

La distribución de competencias entre los Poderes de la Unión y las autoridades locales del Distrito Federal se sujetará a las siguientes disposiciones:

(...)

C. El Estatuto de Gobierno del Distrito Federal se sujetará a las siguientes bases:

BASE PRIMERA. Respecto a la Asamblea Legislativa:

(...)

V. La Asamblea Legislativa, en los términos del Estatuto de Gobierno, tendrá las siguientes facultades:

(...)

j) Legislar en materia de planeación del desarrollo; en desarrollo urbano, particularmente en uso de suelo; preservación del medio ambiente y protección ecológica, vivienda; construcciones y edificaciones; vías públicas, tránsito y estacionamientos; adquisiciones y obra pública; y sobre explotación, uso y aprovechamiento de los bienes del patrimonio del Distrito Federal.

(...)"

De la redacción del precepto transcrito, se aprecia que nuestra Carta Magna claramente determina como atribución del Poder Legislativo local, la facultad de legislar en materia de desarrollo urbano, particularmente en uso de suelo, construcciones y edificaciones, el cual tiene como finalidad lograr un desarrollo equilibrado de los procesos urbanos, en el que se contemple el bienestar de la población, así como la conservación y mejoramiento de las funciones ambientales y el mantenimiento y desarrollo de las condiciones de soporte de la economía, por lo que es necesaria la constante revisión y atención a la dinámica cotidiana de las interrelaciones y efectos recíprocos de los elementos que componen el territorio y la estructura urbana, asimismo la evaluación, revisión y constante adecuación y mejoramiento de los instrumentos normativos, jurídicos y de apoyo que para el efecto se implementen con base en el análisis del comportamiento producto de su aplicación.

Además de la norma constitucional anteriormente transcrita, el artículo 42 fracción XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, prevé:

(...)

ARTÍCULO 42.- La Asamblea Legislativa tiene facultades para:

(...)

XIV. Legislar en materia de planeación del desarrollo; en desarrollo urbano, particularmente en el uso del suelo; preservación del medio ambiente y protección ecológica; vivienda; construcciones y edificaciones; vías públicas, tránsito y estacionamientos; adquisiciones y obras públicas; y sobre explotación, uso y aprovechamiento de los bienes del patrimonio del Distrito Federal;

(...)

Con base en lo anterior y teniendo en cuenta las facultades Constitucionales otorgadas a esta Asamblea para legislar en materia de desarrollo urbano, uso de suelo y construcciones, resulta necesario proveer al ciudadano de un mecanismo que dé transparencia y oportunidad de evitar conflictos a futuro o afectaciones en su patrimonio, dando la oportunidad de informarse sobre la legitimación de una construcción y manifestarse de manera oportuna en caso de existir irregularidades en la misma.

En este caso, la interpretación jurídica resulta relevante, pues la aplicación de la norma debe salvaguardar los derechos fundamentales de la sociedad, lo mismo en la teoría que en la práctica, ya que la dinámica jurídica y la aplicación de las normas no pueden ser entendidas como el resultado de un proceso deductivo, o como mera deducción lógica de lo establecido en las normas generales, las normas deben prever y salvaguardar los derechos fundamentales de los ciudadanos y en este caso, también del entorno urbano de la Ciudad, pues el desenvolvimiento tumultuoso y vertiginoso de nuevos hechos y problemas sociales no han sido previstos por el Legislador, lo que ha provocado que en la práctica cotidiana hayan surgido urgentes requerimientos normativos para suministrar aclaraciones satisfactorias sobre esos problemas y se ofrezcan criterios para tratarlos correctamente, sirviendo para abrir nuevos caminos al desenvolvimiento progresivo de la norma ante las exigencias sociales.

Por lo expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XVIII Y XIX DEL ARTICULO 7, SE REFORMA LA FRACCIÓN III Y IV DEL ARTICULO 8 Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 94 BIS, 94 TER Y 94 QUATER DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.

ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

Como se señaló anteriormente, la presente iniciativa pretende reformar los artículos 7 fracciones XVIII y XIX, 8 fracción III y IV de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal que actualmente establecen:

LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.

Artículo 7. Son atribuciones de la Secretaría, además de las que le confiere la Ley Orgánica, las siguientes:

(...)

XVIII. Recibir y registrar la manifestación de polígonos de actuación y, según proceda, la autorización de las relotificaciones, cambios de uso de suelo, fusiones, subdivisiones, transferencias de potencialidad, manifestaciones de construcción y demás medidas que resulten adecuadas para la materialización de los polígonos autorizados, así como expedir las licencias correspondientes.

De tales, registros, autorizaciones y licencias informará para su conocimiento y registro, a la Delegación o Delegaciones en que se ubique el polígono de actuación;

XIX. Recibir y registrar las manifestaciones de polígonos de actuación, así como emitir los dictámenes correspondientes, previamente a la presentación de la manifestación de construcción ante la Delegación;

(...)

Artículo 8. Son atribuciones de los Jefes Delegacionales:

(...)

III. Expedir las licencias y permisos correspondientes a su demarcación territorial, en el ámbito de su competencia, conforme a las disposiciones de esta Ley;

IV. Recibir las manifestaciones de construcción e integrar el registro de las mismas en su Delegación conforme a las disposiciones aplicables, verificando previamente a su registro que la manifestación de construcción cumpla con los requisitos previstos y se proponga respecto de suelo urbano;

(...)

TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

PRIMERO.- Se reforma la Fracción XVIII y XIX del Artículo 7; se reforma la Fracción III y IV del Artículo 8 y se adicionan los Artículos 94 Bis, 94 ter y 94 Quater de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 7.- Son atribuciones de la Secretaría, además de las que le confiere la Ley Orgánica, las siguientes:

I... XVII ...

(...)

XVIII. Recibir y registrar la manifestación de polígonos de actuación y, según proceda, la autorización de las relotificaciones, cambios de uso de suelo, fusiones, subdivisiones, transferencias de potencialidad, manifestaciones de construcción y demás medidas que resulten adecuadas para la materialización de los polígonos autorizados, así como expedir las licencias correspondientes, **debiendo agotar previamente el Procedimiento de Publicitación Vecinal tramitado ante la Delegación que corresponda conforme a las disposiciones establecidas en esta Ley y sus Reglamentos.**

De tales, registros, autorizaciones y licencias **se deberá realizar previamente de manera obligatoria el Procedimiento de Publicitación Vecinal**, informando para su conocimiento y registro, a la Delegación o Delegaciones en que se ubique el polígono de actuación;

XIX. Recibir y registrar las manifestaciones de polígonos de actuación, emitir los dictámenes correspondientes, **y agotar el Procedimiento de Publicitación Vecinal** previamente a la presentación de la manifestación de construcción ante la Delegación **conforme a las disposiciones establecidas en esta Ley y sus Reglamentos;**

(...)

Artículo 8.- Son atribuciones de los Jefes Delegacionales:

I...

(...)

III. Expedir las licencias y permisos correspondientes a su demarcación territorial, en el ámbito de su competencia, **debiendo sustanciar de manera obligatoria el Procedimiento de Publicitación Vecinal**, conforme a las disposiciones de esta Ley y sus Reglamentos;

IV. Recibir las manifestaciones de construcción e integrar el registro de las mismas en su Delegación conforme a las disposiciones aplicables, verificando previamente a su registro que la manifestación de construcción cumpla requisitos previstos en el Reglamento, y se proponga respecto de suelo urbano **así como con el Procedimiento de Publicitación Vecinal**;

(...)

“Artículo 94 Bis. El Procedimiento de Publicitación vecinal, se tramitará ante la Delegación que corresponda a la ubicación del predio, bajo el procedimiento y requisitos establecidos en esta Ley.

El Procedimiento de Publicitación Vecinal es un requisito indispensable para la procedencia del registro de manifestación de construcción tipo B o C, así como para la expedición de permisos o licencias referentes a cambios de uso de suelo, fusiones, subdivisiones, transferencias de potencialidad, afectaciones y restricciones de construcción, edificación, modificación, ampliación, reparación, demolición de construcciones y demás medidas que establezca esta Ley referente a las modalidades previstas en el artículo 53 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.”

“Artículo 94 Ter. Para la Construcción, ampliación, reparación o modificación de una obra, de las previstas en el artículo 53 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, y previamente a la solicitud de tramitación de permisos, licencias, autorizaciones, registros de manifestaciones, y demás actos administrativos referentes a cambios de uso de suelo, los solicitantes deberán agotar el procedimiento de publicitación vecinal en los términos que señala esta Ley.

No procederá la tramitación de los actos administrativos mencionados anteriormente, cuando el predio o inmueble se localice en suelo de conservación y no se haya agotado el procedimiento de publicitación vecinal.

“Artículo 94 Quater. El propietario o poseedor del predio o inmueble, el Director Responsable de Obra y los Corresponsables deberán sujetarse al procedimiento de publicitación vecinal previo a la solicitud de tramitación de permisos, licencias, autorizaciones, registro de manifestaciones o demás actos administrativos referentes a cambios de uso de suelo, únicamente en las modalidades previstas por el artículo 53 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal en los siguientes términos:

- I. El procedimiento de publicitación vecinal fungirá como herramienta preventiva de conflictos y/o afectaciones a la ciudadanía y el entorno urbano, es un requisito indispensable para la procedencia del registro de manifestación de construcción, así como para la expedición de permisos o licencias referentes a cambios de uso de suelo como fusiones, subdivisiones, transferencias de potencialidad, afectaciones y restricciones de construcción, edificación, modificación, ampliación, reparación, demolición de construcciones y demás medidas que establezca esta Ley;**
- II. El interesado deberá presentar ante la Ventanilla Única de la Delegación donde se realice la obra, formato de Solicitud de Constancia de Publicitación Vecinal;**
- III. El formato de Solicitud de Constancia de Publicitación Vecinal deberá estar suscrito por el propietario del predio o inmueble que se trate, el cual deberá contener el nombre, denominación o razón social del o los interesados, domicilio para oír y recibir notificaciones; ubicación y superficie del predio de que se trate; nombre, número de registro y domicilio del Director Responsable de obra y, en su caso, del o de los Corresponsables, acompañada de los siguientes requisitos :**
 - a) Constancia de alineamiento y número oficial vigente, y cualquiera de los documentos siguientes: certificado único de zonificación de uso de suelo específico y factibilidades o certificado de acreditación de uso del suelo por derechos adquiridos o el resultado de la consulta del Sistema de Información Geográfica relativo al uso y factibilidades del predio;**
 - b) Un tanto del proyecto arquitectónico de la obra en planos a escala, debidamente acotados y con las especificaciones de los materiales, acabados y equipos a utilizar, en los que se debe**

incluir, como mínimo: croquis de localización del predio, levantamiento del estado actual, indicando las construcciones y árboles existentes; planta de conjunto, mostrando los límites del predio y la localización y uso de las diferentes partes edificadas y áreas exteriores; plantas arquitectónicas, indicando el uso de los distintos locales y las circulaciones, con el mobiliario fijo que se requiera; cortes y fachadas; cortes por fachada, cuando colinden en vía pública y detalles arquitectónicos interiores y de obra exterior; plantas, cortes e isométricos en su caso, de las instalaciones hidrosanitarias, eléctricas, gas, instalaciones especiales y otras, mostrando las trayectorias de tuberías, alimentaciones y las memorias correspondientes;

c) Estos planos deben acompañarse de la memoria descriptiva, la cual contendrá como mínimo: el listado de locales construidos y áreas libres de que consta la obra, con la superficie y el número de ocupantes o usuarios de cada uno; los requerimientos mínimos de acceso y desplazamiento de personas con discapacidad, cumpliendo con las Normas correspondientes; coeficientes de ocupación y de utilización del suelo, de acuerdo a los Programas General, Delegacionales y/o Parciales, en su caso;

d) La descripción de los dispositivos que provean el cumplimiento de los requerimientos establecidos por la Ley en cuanto a salidas y muebles hidrosanitarios, niveles de iluminación y superficies de ventilación de cada local, visibilidad en salas de espectáculos, resistencia de los materiales al fuego, circulaciones y salidas de emergencia, equipos de extinción de fuego, y diseño de las instalaciones hidrosanitarias, eléctricas, de gas y otras que se requieran.

Estos documentos deben estar firmados por el propietario o poseedor, por el Director Responsable de Obra y los Corresponsables en Diseño Urbano y Arquitectónico y en Instalaciones, en su caso;

e) Un tanto del proyecto estructural de la obra en planos debidamente acotados, con especificaciones que contengan una descripción completa y detallada de las características de la estructura incluyendo su cimentación.

Se especificarán en ellos los datos esenciales del diseño como las cargas vivas y los coeficientes sísmicos considerados y las calidades de materiales. Se indicarán los procedimientos de construcción recomendados, cuando éstos difieran de los tradicionales.

Deberán mostrarse en planos los detalles de conexiones, cambios de nivel y aberturas para ductos;

f) Los planos anteriores deben incluir el proyecto de protección a colindancias y el estudio de mecánica de suelos cuando proceda, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.

Estos documentos deben estar firmados por el Director Responsable de Obra y el Corresponsable en Seguridad Estructural, en su caso;

g) Responsiva del Director Responsable de Obra del proyecto de la obra, así como de los Corresponsables en los supuestos señalados en el artículo 36 del Reglamento de Construcciones;

h) Presentar dictamen favorable del estudio de impacto urbano o impacto urbano-ambiental, para los casos señalados en la fracción III del artículo 51 del Reglamento de construcciones;

i) Presentar acuse de recibo del aviso de ejecución de obras ante la Secretaría del Medio Ambiente, cuando se trate de proyectos habitacionales de más de 20 viviendas;

j) Cuando se trate de zonas de conservación del Patrimonio Histórico, Artístico y Arqueológico de la Federación o área de conservación patrimonial de la Ciudad de México, se requiere además, cuando corresponda, el dictamen técnico de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, el visto bueno del Instituto Nacional de Bellas Artes y/o la licencia del Instituto Nacional de Antropología e Historia, así como la responsiva de un Corresponsable en Diseño Urbano y Arquitectónico;

k) En el caso de ampliaciones, modificaciones o reparaciones en edificaciones existentes, se debe presentar, de la obra original, la licencia de construcción especial o el registro de manifestación de construcción o el registro de obra ejecutada, así como indicar en planos la edificación original y el área donde se realizarán estos trabajos;

- IV. Presentado el formato de solicitud de constancia acompañado de los requisitos establecidos, el solicitante deberá fijar en lugar visible al exterior del predio una Cédula de Publicitación, con el fin de dar a conocer a los vecinos y comités vecinales que tengan interés legítimo, los alcances de la obra que se va a realizar;**

- V. La Cédula de Publicitación se colocará en lugares visibles al exterior del predio o inmueble por un periodo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la presentación de solicitud, y deberá contener ;**

 - a) Datos de identificación del registro de manifestación de construcción.**
 - b) Superficie del predio.**
 - c) Número de viviendas y porcentaje de área libre.**
 - d) Número de niveles a construir.**
 - e) Normas de ordenación general que se pretendan aplicar.**

- VI. Dentro del periodo de publicitación, los Ciudadanos vecinos de la zona donde se encuentre el predio o inmueble sujeto al procedimiento, podrán solicitar información con el fin de corroborar la legalidad de la obra, o en su caso, podrán manifestar su inconformidad ante la Delegación correspondiente;**

- VII. La manifestación de inconformidad será promovida por el ciudadano y tendrá como finalidad hacer del conocimiento de la Delegación, presuntas irregularidades, infracciones, afectaciones patrimoniales o en su modo de vida que involucren directamente la obra sujeta a procedimiento;**

- VIII. La Delegación deberá transparentar e informar a los vecinos que lo soliciten, los alcances de la obra y si ha cumplido o no con los requisitos establecidos;**

- IX. La manifestación de inconformidad deberá presentarse por escrito ante la Dirección de General Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación, acreditando el interés legítimo del interesado, fundando los motivos de su inconformidad en el nexo causal**

existente entre la posible infracción o irregularidad aducida y el patrimonio afectado, o bien directamente en su modo de vida, entendiéndose este como actividades que por sus características provocan transformaciones, alteraciones o modificaciones directamente en la armonía de la comunidad del interesado, debiendo adjuntar al escrito de manifestación de inconformidad las constancias con que se cuente;

- X. La Delegación por conducto de la Dirección de Obras y Desarrollo Urbano Delegacional en un término que no excederá de 5 días hábiles, emitirá opinión técnica en la cual considerará fundada o infundada la manifestación de inconformidad;
- XI. Transcurrido el plazo de publicitación sin que haya mediado manifestaciones de inconformidad, o aun habiéndose presentado, estas se hayan declarado infundadas en su totalidad, la Delegación entregará la Constancia de Publicitación al solicitante; la cual deberá ser entregada por el interesado como un requisito indispensable para la recepción del registro de manifestación de construcción;
- XII. En caso de que se considere fundada una manifestación de inconformidad, cuando el proyecto no cumpla con las disposiciones legales aplicables, sobrevengan cuestiones de interés público o contravengan lo establecido en la presente Ley, no procederá la entrega de Constancia de Publicitación Vecinal, por lo que el proyecto deberá ajustarse a la normatividad aplicable en materia de desarrollo urbano y de volverse a intentar su aprobación requerirá nuevamente la consulta para la obtención de la constancia de publicitación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y para su mayor difusión publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Todas las disposiciones legales que contravengan esta reforma, se entienden como derogadas.

CUARTO.- Se suspenden los trámites en las Ventanillas Únicas Delegacionales y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en tanto el Jefe de Gobierno realiza las adecuaciones al Reglamento de Construcciones del Distrito Federal.

QUINTO.- El Jefe de Gobierno tendrá ciento treinta días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para realizar las adecuaciones necesarias al Reglamento de Construcciones del Distrito Federal y demás ordenamientos vinculados.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el dieciseis de abril de 2016.

ATENTAMENTE

**JORGE ROMERO HERRERA,
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

**DIP. MARGARITA MARÍA MARTÍNEZ FISHER,
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

**DIP. JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
P R E S E N T E**

El que suscribe, Diputado **PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los **Artículos 36, 42 fracciones VIII y IX, y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como los artículos 85 fracción I y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal**, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA LLAMAR A COMPARECER A LAS AUTORIDADES O SERVIDORAS O SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES A FIN DE QUE EXPLIQUEN EL MOTIVO DE SU NEGATIVA A ACEPTAR O CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA LO CUAL SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 22 Y SE INCORPORAN Y ADICIONAN DIVERSAS FRACCIONES AL ARTÍCULO 48 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 65 TERA A LA DE LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL; ASÍ MISMO SE ADICIONAN EN LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EN SU ARTÍCULO 10, UNA FRACCIÓN XXI Y UN ARTÍCULO 67 BIS; FINALMENTE, LA ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 9, ASÍ COMO REFORMAR LOS ARTÍCULOS 29 Y 31 RESPECTIVAMENTE, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS COMISIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

Diputado José Manuel Delgadillo Moreno

Presidente de la Mesa Directiva

De la Asamblea Legislativa del Distrito Federal,

VII Legislatura

Presente

Quien suscribe, diputado **Leonel Luna Estrada**, integrante y coordinador del **Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática**, con fundamento en los artículos 122, base primera, fracción V, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 42 fracción XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, artículo 10 fracción XXXV de la Ley Orgánica y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal presento ante esta H. Asamblea, la siguiente **iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Vivienda del Distrito Federal**, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos.

El Gobierno de la Ciudad de México debe incentivar la producción de vivienda de interés social y popular además de crear y fortalecer las condiciones para el fácil accesibilidad a la misma por parte de la población de menores ingresos.

Para atender la problemática en cuestión, el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal señala como objetivo que el desarrollo urbano debe orientarse hacia una ciudad compacta, dinámica, policéntrica y equitativa, que potencie las vocaciones productivas y que fomente la inversión, para alcanzar un patrón de ocupación eficiente que induzca la distribución de la población a zonas que combinen los diversos usos del suelo, aproveche eficientemente y mejore la infraestructura pública, aproxime el empleo y los hogares a las redes de transporte público y propicie la equidad territorial.

Se debe construir vivienda de interés social y popular que satisfaga la permanente demanda de los jóvenes que forman un hogar y aspiran tener un patrimonio a partir de brindar igualmente las mejores condiciones de movilidad territorial y cercanía a los servicios básicos de educación y salud.

En este contexto se hace necesario replantear la normatividad vigente en materia de vivienda de interés social y popular, ajustando los criterios de la misma para promover de mejor forma la construcción de una vivienda incluyente que además de reconocer y partir de los rangos de valor coherentes con la capacidad económica de la población a la que va dirigida atienda igualmente la zonificación permitida en los planes y programas de desarrollo urbano vigentes y ponga especial interés en el cuidado y la preservación del suelo de conservación y el patrimonio arquitectónico histórico y artístico así como el paisaje de nuestra Ciudad.

Es importante también encontrar un instrumento que cancele de origen que se repitan escenarios como los identificados en años recientes, en los que se pudo documentar preocupantes abusos de algunos desarrolladores inmobiliarios que aprovechando los vacíos y vulnerabilidades la Norma General de Ordenación 26 se beneficiaron incrementando la densidad constructiva de sus proyectos justificando que se buscaba satisfacer las necesidades de la población de menores recursos sin embargo al final dirigieron la oferta de la vivienda hacia otros sectores de la población, especialmente la de tipo media alta y alta.

En síntesis, se debe apostar desde el legislativo por la adecuación de un marco jurídico que incentive la producción de vivienda social y popular y se satisfaga la demanda de la población con menores recursos y acceso a un patrimonio, pero también se debe cuidar que ésta reúna condiciones de factibilidad de servicios de agua potable, drenajes y ancho de vialidades además de cercanía con la infraestructura en materia de transporte público, salud y educación.

La oferta de vivienda de interés social y popular que en lo futuro se genere en la Ciudad de México además ser cuidadosa del patrimonio urbanístico y el medio ambiente deberá contar con mecanismos permanentemente vigilantes desde el gobierno y la ciudadanía

que transiten por la transparencia y el acceso a la información pública como garante a la legalidad.

Adicionalmente se propone la reforma y adición del Código Fiscal para el Distrito Federal, para el efecto de equiparar los beneficios fiscales tipificados en dicho Código para las viviendas de interés social y popular, con las viviendas Tipo A y Tipo B que se propone regular en la presente Norma.

Contenido de la Iniciativa

PROYECTO DE DECRETO

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se cambia el nombre de la LEY DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL por el de LEY DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MEXICO; y se reforman y adicionan diversas disposiciones a la misma.

Artículo Único.- Se adiciona y modifica el texto de diversas disposiciones de la Ley citada para quedar como sigue:

LEY DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MEXICO

Artículo 1.- La presente Ley es aplicable para el territorio de la Ciudad de México, sus disposiciones son de orden público e interés social y tiene por objeto:

... III. Regular las acciones de los sectores públicas, privadas y sociales dirigidas a garantizar el derecho y disfrute de una vivienda digna y decorosa para todos los trabajadores y sus familias que habiten en la Ciudad de México;

IV. Establecer los criterios de protección y promoción para la población vulnerable de bajos recursos económicos y en situación de riesgo que habitan en la **Ciudad de México**; atendiendo de manera especial a la población indígena;

V. Establecer el carácter normativo y regulador en materia habitacional, de **la Ciudad de México** y;

VI. Propiciar y fomentar la participación de los sectores social y privado para la producción de vivienda en todas sus modalidades, **observando para el caso de producción de vivienda social y popular cuando se trate de proyectos emanados de la participación de del sector privado que se reúnan y acrediten condiciones de factibilidad de servicios públicos y se cuente con proximidad a la infraestructura pública en materia de movilidad, servicios educativos y de salud pública.**

Artículo 2.- Serán de aplicación supletoria a lo dispuesto en este ordenamiento, la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley Federal de Vivienda, **la Ley Ambiental de Protección a la Tierra del Distrito Federal**, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el Reglamento de Construcciones y demás ordenamientos legales relacionados con la materia de vivienda, vigentes en **la Ciudad de México**.

Artículo 3.- Todos los habitantes de **la Ciudad de México** tienen derecho a una vivienda digna y decorosa...

Artículo 4.- Para efectos de esta ley se entiende por:

.. XXV. VIVIENDA DE INTERÉS POPULAR – –. **La vivienda cuyo precio de venta al público es superior a las 7,800 veces la unidad de cuenta de la Ciudad de México pero inferior o igual a las 13,650 veces la unidad de cuenta de la Ciudad de México vigente, con acabados básicos y sin incluir el costo de cajón de estacionamiento.**

XXVI. VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL–. **La vivienda cuyo precio de venta al público sea inferior o igual a las 7,800 veces la unidad de cuenta de la Ciudad de México vigente, con acabados básicos y sin incluir el costo de cajón de estacionamiento.**

Artículo 5.- Las dependencias y organismos del Gobierno de **la Ciudad de México**...

Artículo 6.- Las autoridades de **la Ciudad de México** establecerán los convenios de coordinación con las dependencias y organismos del sector público federal que actúan en **la Ciudad** las que participarán y colaborarán en la ejecución de la política de vivienda y el desarrollo habitacional de **la Ciudad de México**...

Artículo 7.- Son autoridades competentes en la aplicación de las disposiciones legales de vivienda, las siguientes: I. El Jefe de Gobierno de la **Ciudad de México**; II. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda; III. **El Instituto de Vivienda**.

Artículo 8.- El Jefe de Gobierno de la **Ciudad de México** tiene las siguientes atribuciones:

I. Formular, conducir y evaluar la programación y política de vivienda en la **Ciudad de México**, conforme al Plan Nacional de Desarrollo, el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal y en concordancia con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y de otros programas que incidan en la acción habitacional;

Artículo 9.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, conforme a sus respectivas atribuciones, serán los responsables de diseñar, proponer y coadyuvar a la integración, coordinación, análisis y ejecución de la política de vivienda y de los programas de vivienda de la **Ciudad de México** así como **señalar anualmente los montos en que habrán de fijarse los precios de las viviendas de interés social y popular basados en los indicadores oficiales de incremento de precios en la Ciudad de México**.

Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda la aplicación del Programa de Vivienda para Trabajadores en la Ciudad de México así como coordinarse con otras autoridades para su correcta vigilancia.

Artículo 9 Bis.- El Programa de Vivienda para Trabajadores de la Ciudad de México tendrá por objeto establecer estímulos y condiciones para la producción de vivienda que se orienta prioritariamente a atender las necesidades habitacionales de la población de menores ingresos y deberá considerar todas las acciones y medidas administrativas, jurídicas y operativas que garanticen su cumplimiento.

El Programa de Vivienda para Trabajadores de la Ciudad de México aplicará en los predios que se ubiquen en las colonias que sean seleccionadas atendiendo a los siguientes criterios: que se ubiquen en suelo urbano conforme al Programa General de Desarrollo Urbano vigente; que se localicen en la proximidad de las estaciones del sistema estructurado de transporte público, que tengan cobertura de servicios educativos básicos y de servicios de salud de primer contacto y que no se localicen dentro de los polígonos calificados por el Sistema de Aguas de la Ciudad México como no factibles.

El programa no aplicará en área, zonas o polígonos de conservación o valor patrimonial, así como inmuebles declarados con valor cultural, histórico o artístico así como en pueblos originarios con excepción de los proyectos de vivienda financiados por el Instituto de Vivienda del Distrito Federal.

El Programa de Vivienda para Trabajadores de la Ciudad de México debe contener como mínimo:

- I.- Objeto y definiciones;
- II.- Ámbito de Aplicación;
- III.- Lineamientos de Diseño;
- IV.- Estímulos e Incentivos;
- V.- Suspensión del Programa; y
- VI.- Procedimientos de Control.

Artículo 14.- La Política de Vivienda de **la Ciudad de México...**

I. Congruencia con los programas de desarrollo económico, social y urbano del Gobierno de **la Ciudad de México**;

XXII. Generar una base estadística habitacional en **la Ciudad de México** que incluye tanto a los diferentes productores como a los beneficiarios para mejorar la política, el programa y las acciones habitacionales.

Artículo 17.- Las actividades relacionadas con la vivienda se programarán a través de:

I. El Programa de Vivienda de **la Ciudad de México**;

Artículo 18.- El Programa de Vivienda de **la Ciudad de México** contendrá:

...II. Congruencia con la programación de desarrollo económico, social, urbano y de medio ambiente de **la Ciudad de México**;

Artículo 22.- La Secretaría someterá a la consideración del Jefe de Gobierno el Programa de Vivienda de **la Ciudad de México...**

Artículo 23.- El Programa de Vivienda de **la Ciudad de México** y el Programa de Vivienda para Trabajadores de **la Ciudad de México** una vez aprobados y publicados, serán inscritos en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y será obligatorio para las dependencias y entidades de la Administración Pública y los distintos productores.

Artículo 25.- La aplicación de recursos públicos para la vivienda en **la Ciudad de México** tiene por objeto la promoción de la producción, ampliar la oferta habitacional y regular la relación entre el cumplimiento del derecho a la vivienda y los intereses de mercado.

Artículo 26.- El Gobierno de **la Ciudad de México** con objeto de apoyar a la población de bajos recursos económicos, establecerá un conjunto de mecanismos y acciones para captar y destinar financiamiento para los programas de vivienda que le estén relacionados.

Artículo 43.- El Gobierno de **la Ciudad de México** concederá...

Artículo 45.- La Administración Pública de **la Ciudad de México**,...

Artículo 47.- Para la autorización definitiva de las escrituras, contratos y documentos, en los que se hagan constar las adquisiciones de inmuebles a que se refiere esta Ley, o a la constitución del régimen de propiedad en condominio, cuando los bienes inmuebles provengan del régimen privado del Gobierno de **la Ciudad de México** o del Instituto, no será necesaria la expedición del certificado de libertad de gravámenes, ni la obtención de constancia de no adeudos de la Tesorería del Distrito Federal a que se refiere la legislación de la materia, asimismo se tendrá como avalúo el mismo precio de venta.

Artículo 51.- El Gobierno de **la Ciudad de México**...

Artículo 53.- El Gobierno de **la Ciudad de México**...

Artículo 68.- La participación de los promotores privados en los programas de vivienda del Gobierno de **la Ciudad de México**...

Artículo 69.- La participación de los promotores sociales en los programas de vivienda del Gobierno de **la Ciudad de México**...

Artículo 70.- El Instituto celebrará convenios con productores sociales y las universidades e instituciones de educación superior, dirigidas a la investigación, asesoría y apoyo técnico. Cuando se trate de algún convenio de prestación de servicios a título oneroso, se sujetará a las disposiciones que dicte su Consejo Directivo. X De la vivienda para las poblaciones de indígenas que habitan en **la Ciudad de México**.

Artículo 71. Se reconoce que en **la Ciudad de México** habitan pueblos originarios y comunidades de indígenas...

Artículo 72. Que los pueblos originarios y comunidades indígenas residentes que se asientan en **la Ciudad de México** son personas...

Artículo 73. Las dependencias y autoridades de **la Ciudad de México...**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se contrapongan al presente ordenamiento.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 11 días del mes de abril
de2016

ATENTAMENTE

DIP. LEONEL LUNA ESTRADA

INTEGRANTE Y COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD

Diputado José Manuel Delgadillo Moreno

Presidente de la Mesa Directiva

De la Asamblea Legislativa del Distrito Federal,

VII Legislatura

Presente

Quien suscribe, diputado **Leonel Luna Estrada**, integrante y coordinador del **Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática**, con fundamento en los artículos 122, base primera, fracción V, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 42 fracción XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, artículo 10 fracción XXXV de la Ley Orgánica y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal presento ante esta H. Asamblea, la siguiente **iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, al tenor de los siguientes:

Antecedentes.

Desde la conformación de la ciudad prehispánica, uno de los principales problemas que afrontaron sus pobladores, fue la construcción de viviendas, se hizo ganándole terreno al lago y su crecimiento ha sido de manera horizontal, incluso aún lo sigue siendo, no como en otras ciudades latinoamericanas donde el mayor aporte al crecimiento urbano es de manera vertical.

La concentración y crecimiento del D.F. también es herencia del desarrollo económico y político centralizado, con tres décadas de alta intensidad como lo

fueron los años cincuenta al setenta del siglo pasado. El espacio para construir nuevas viviendas es cada vez más escaso.

Aunque la Ciudad de México siempre ha sido la metrópoli más importante del país, su auge se puede señalar, desde el punto de vista demográfico, a partir de 1930 en que registró, por primera vez, más de un millón de habitantes.

La Ciudad de México ha crecido desorbitadamente, hasta rebasar sus límites políticos; ha absorbido los poblados aledaños y los ha convertido en suburbios de ella, dando origen a lo que ha dado en llamarse conurbación, ya que se extiende más allá de la ciudad en sí y aún del otrora Distrito Federal, dentro del área que corresponde al Estado de México.

La Gran Ciudad de México ha tenido un desarrollo expansivo: la parte central ha absorbido a los suburbios y a algunas poblaciones pequeñas; además se le han anexado muchas poblaciones de la periferia, y se han extendido las construcciones dentro de las áreas rurales vecinas.

Destaca el crecimiento de la Gran Ciudad de México a lo largo de las arterias más importantes que sirven de acceso a la ciudad; por ello se ha dicho que su desarrollo es en forma tentacular.

Las principales poblaciones de esta región absorbidas por la Gran Ciudad de México, hacen resaltar el extraordinario aumento periférico.

Los datos censales demográficos de la Ciudad de México, obtenidos en la Dirección de Estadística, corresponden exclusivamente a límites políticos; por esa razón el análisis de ellos no permite ver de manera precisa el verdadero

crecimiento de la ciudad, pues en los datos no se toman en cuenta, la población de los alrededores que, debe considerarse formando parte de la misma.

Para estudiar su crecimiento real, es necesario evaluar la población que corresponde a la zona de la Gran Ciudad de México. La cifra que se obtuvo para esta zona reviste caracteres alarmantes: 8 millones 851 mil habitantes en el 2015¹. Si se compara esta cifra con la de 1900, en la que Ciudad de México no sobrepasaba sus límites políticos y tenía una población de 344 721 habitantes.

La prosperidad económica, industrial y comercial, y principalmente el desarrollo demográfico, han sido factores determinantes en la serie de transformaciones urbanas que originan a la actual Gran Ciudad de México. Su posición en el centro de la República y la gran cantidad de vías de comunicación con que cuenta, han repercutido notablemente en su prosperidad económica.

Su área de influencia es enorme, y su radio de acción tiende a disminuir, a medida que aumenta la distancia del centro a la periferia, lo que depende en buena parte de la existencia de medios de transporte que permiten y facilitan la conexión entre la Ciudad y dicha área.

Se puede decir que la Gran Ciudad de México ejerce una influencia total en los aspectos económicos, sociales, políticos y culturales, no solo en su área, en donde es más marcada, sino en todo el país.

¹ INEGI, Cuéntame, consultado en <http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/df/poblacion/>, el día 01/02/16.

Este crecimiento desorbitado ha dado lugar a una serie de problemas que afectan las condiciones de vida de la población: falta de escuelas, escasez de agua por agotamiento de los mantos acuíferos y deficiencia en los servicios públicos como alumbrado, drenaje, etc., que no han podido aumentar al mismo ritmo que la población, y que afectan a varios sectores de la Ciudad, principalmente a las colonias proletarias.

Otro problema es el planteamiento por la esperanza de empleos, que muchas veces no se encuentran.

Las ciudades desempeñan un papel central en el proceso de desarrollo. Son, en general, lugares productivos que hacen un aporte importante al crecimiento económico de la nación. Sin embargo, el proceso de crecimiento urbano acarrea a menudo un deterioro de las condiciones ambientales circundantes.

Como lugar de crecimiento demográfico, actividad comercial e industrial, las ciudades concentran el uso de energía y recursos y la generación de desperdicios al punto en que los sistemas tanto artificiales como naturales se sobrecargan y las capacidades para manejarlos se ven abrumadas.

Esta situación es empeorada por el rápido crecimiento demográfico de las urbes. Los daños o costos ambientales resultantes ponen en peligro la futura productividad de las ciudades y la salud y calidad de vida de sus ciudadanos. Las ciudades se han vuelto las principales zonas rojas ambientales que requieren urgentemente de atención especial en las evaluaciones ambientales regionales y de proyecto y en la planificación y administración ambiental a escala regional metropolitana.

Pero el problema del riesgo que registra la ciudad es casi general en la mayoría de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. Al oriente de la ciudad se encuentra una combinación de riesgo en la construcción por suelo lacustre y fallas geológicas, además de zonas inundables, mientras que en el occidente la extensión de las fallas, la topografía accidentada con pendientes que superan a 12 por ciento y las zonas minadas, generan riesgo permanente para la actividad constructora.

La vulnerabilidad del territorio en la ciudad es latente y marca una barrera que limita la acción gubernamental para poner en práctica programas encaminados al reordenamiento urbano y al mejoramiento de vivienda. El sur de la ciudad está menos expuesto a estos factores de riesgo, pero contienen áreas de protección que han perdido terreno por las invasiones y conformación del urbanismo informal.

Es aquí donde se debe tener especial cuidado y apearse en estricto a lo que se establece en los Programas Delegacionales, además de que debe existir una modernización de los mismo ya que se han quedado congelados en el tiempo, estudios de mecánica de suelo deben ser la punta de la lanza para el establecimiento de estos Programas Delegacionales, y a su vez el sustento para un adecuado desarrollo urbano en la capital del país.

Son tiempos difíciles: Los grandes complejos urbanos, la modernidad, las megalópolis y la concentración del poder reflejado en la arquitectura de sus grandes edificaciones; han provocado que la sociedad aspire a introducirse en la vida en grandes urbes, buscando el estilo y la “aparente comodidad” de los mismos. Sin embargo, no siempre la estética nos da el resultado que buscamos.

A través del tiempo, las ciudades se han modificado de manera sorprendente. Actualmente México parece estar sufriendo una crisis urbana y arquitectónica, debida en gran parte a la globalización, a la era tecnológica y las funciones del mercado y el capital; pero ¿qué pasa con la sociedad mexicana?, ¿ha perdido acaso su identidad popular?, ¿las nuevas ciudades debes estar edificadas en una ciudad compacta y compleja?...

El urbanismo participativo y sustentable está inmerso en la ciudad popular y no en el crecimiento desmedido de las grandes ciudades. La construcción social del derecho colectivo a la ciudad, se está convirtiendo en un marco interpretativo de la acción colectiva de los movimientos sociales urbanos y a su vez, de los Movimientos Urbanos Populares.

Dentro de este urbanismo participativo las opiniones de la sociedad resultan ser realmente valiosas y necesarias, los reclamos vecinales deben ser escuchados y sobre todo tomados en cuenta ya que ellos son lo que lidian las batallas diarias y saben mejor que nadie la problemática de nuestra ciudad.

Los reclamos vecinales van enfocados sobre todo a los cambios de uso de suelo, donde no se tiene el menor cuidado en revisar y escuchar las observaciones de los ciudadanos respecto a ese cambio, esto nos lleva a que exista una confrontación entre los ciudadanos que se oponen y los ciudadanos que solicitan el cambio, dejando a las autoridades como mediadores entre ambos.

La protesta nace de la falta de revisión de la factibilidad de los servicios, de las vialidades pero sobre todo de una falta de estudios en mecánica de suelos, mismo que dará una perspectiva clara y real sobre el riesgo que implicaría cambiar un uso de suelo contrario a lo que se establece en los Programas Delegacionales.

Las organizaciones vecinales en estos tiempos han tomado mayor importancia se han vuelto vigilantes del cumplimiento de los lineamientos y las Normas del Uso de Suelo.

Es bien sabido la Ciudad de México sufre un crecimiento exponencial en su población, la llegada de personas de otros estados buscando nuevas oportunidades y la falta de control natal desembocan en una crisis de viviendas, La vivienda tiene un lugar relevante en la planeación y gestión urbana, pues constituye uno de los principales satisfactores sociales, participa activamente en los procesos económicos y es un factor determinante del ordenamiento territorial mismo que es un derecho tutelado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 4 que a la letra dice:

“TODA FAMILIA TIENE DERECHO A DISFRUTAR DE VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA. LA LEY ESTABLECERÁ LOS INSTRUMENTOS Y APOYOS NECESARIOS A FIN DE ALCANZAR TAL OBJETIVO.

Pero se debe buscar un mejor rumbo para un crecimiento y desarrollo urbano sustentable y sobre todo participativo en el cual se vele y se tutele el interés común sin descuidar las necesidades básicas de vivienda de la capital del país.

Fundamentación

Artículos 41 y 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Contenido de la Iniciativa

La Ciudad de México experimenta contradicciones en su desarrollo urbano producto de los cambios constantes en los criterios de crecimiento natural de una

ciudad que careció históricamente de un concepto ordenado y planeado correctamente, que tuviera un objetivo claro para su futuro y que pudiera ordenar su territorio cuantificando y analizando sus recursos de suelo, sus reservas, previniendo un crecimiento sostenido, además de considerar el aumento de la población y la concentración de la economía.

A lo largo de la historia de la Ciudad se han acumulado infinidad de hechos que se han reflejado en sus construcciones y en la forma de convivir de sus habitantes. Sufrimos todos los olvidos y rezagos de la falta de previsión, de la inopia de las normas y planes de crecimiento que ya existían pero que nunca se acataron de manera formal. Es por ello que el crecimiento poblacional explosivo en la década de los setentas y el desmantelamiento industrial de los ochentas son algunos hechos que han ido cambiando la vocación de la ciudad y por consecuencia sus necesidades y calidad de vida.

Hoy, con una población de casi nueve millones de habitantes en la ciudad y alrededor de veinte, la mayoría de recursos se han ido agotando de manera proporcional al crecimiento de la población. Los problemas son regionales y afectan a más de cuatro entidades que forman el área metropolitana, donde se padecen problemas de alta densidad con la falta de satisfactores tan elementales para sobrevivir como el techo y el empleo.

La Ciudad de México experimenta los problemas comunes de las grandes economías, además de rezagos elementales como la dotación de una infraestructura suficiente para todos sus habitantes.

El abasto de agua potable es uno de estos problemas, pues no es suficiente para toda la población y el consumo de la misma es desigual y desproporcionado, dado

que existen zonas donde el desperdicio es característico y en otras zonas la escasez es endémica.

El abasto ha sido un problema porque se desperdicia casi el 40% del líquido en fugas en los sistemas de distribución, la falta de una conciencia para el ahorro del agua ha llevado a suministrar el líquido por tandeos en las zonas más pobres de la Ciudad. Sin embargo, el consumo de agua no ha sido disminuido y se ha puesto poca atención a la necesidad de reciclar las aguas usadas, pues en la actualidad sólo se le da tratamiento al 5% del agua que se consume, cuando se debería reciclar casi el 60 %

En materia del manejo de residuos sólidos, la Ciudad tiene un gran reto pendiente, no se tiene una cultura de la separación elemental de los desechos, mucho menos se tiene una conciencia clara en el concepto de reciclaje para aprovechar los recursos que representan el cartón, papel, aluminio, vidrio y demás materiales susceptibles de reducir, reciclar y reusar.

De los indicadores del Desarrollo Urbano de las grandes Ciudades como la nuestra destacan: la generación de electricidad para satisfacer las crecientes necesidades de energía en el uso cotidiano de sus habitantes, así como cubrir la infraestructura necesaria para la producción de bienes y servicios, un ejemplo de esto sería el proporcionar los servicios urbanos de alumbrado público, ya que en la actualidad muchas redes de distribución son obsoletas por los años de servicios y la falta de renovación de líneas tras varias décadas de haber cumplido su vida útil.

Otras de las garantías que forman el catálogo de conceptos imprescindibles para un desarrollo urbano sustentable, son la seguridad, la movilidad urbana, la educación y el medio ambiente. Todos ellos relacionados entre sí y que en

conjunto representan la calidad de vida de los habitantes de una ciudad, aquí es donde muchas capitales mundiales clasifican sus estándares de calidad de los servicios que proporcionan a sus habitantes. La Ciudad de México se clasifica entre las primeras nueve ciudades con más de diez millones de habitantes; y cuenta con un déficit de cobertura de servicios superior a la mayoría de ciudades en esta categoría. Ante esta situación ¿Cómo se van a resolver los problemas del desarrollo urbano que hoy representan una crisis de convivencia entre los habitantes de esta concentración humana?

Primeramente hay que crear conciencia en que el crecimiento poblacional tiene límites muy cercanos a la saturación y que no habrá servicios urbanos capaces de satisfacer una demanda tan creciente.

- Reorganizar el uso del suelo a partir de una densificación programada para absorber el crecimiento a través del desarrollo vertical de las edificaciones, evitando la expansión horizontal de la ciudad invadiendo zonas de reserva ecológica con asentamientos irregulares.

- Crear una ciudad policéntrica, a partir de lugares ya existentes que consoliden su vocación de servicios y que eviten el desplazamiento a zonas centrales.

- Reciclar edificios en zonas centrales y en corredores urbanos para aprovechar mejor la infraestructura existente.

- Reforma de la estructura de transporte público para continuar con los esfuerzos en la renovación de este, a fin de obtener mayor cobertura en el servicio y ofrecer mayores opciones de viajes colectivos evitando el uso del automóvil individual,

estableciendo zonas donde no se incentive el uso del auto individual a través de cargos por congestiónamiento en zonas centrales.

- Recuperar la supremacía de las normas y reglamentos por encima de cualquier interés particular o de grupo, entender que un conglomerado de las dimensiones de la Ciudad de México conviene el respeto y la organización por encima de cualquier interés.

Si se quiere proponer seguir habitando este Valle y heredar un futuro posible para otras generaciones es impostergable ponerse de acuerdo y trabajar colectivamente para obtener los beneficios que cubran a la mayoría, aún es tiempo de rectificar por nosotros y por la Ciudad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en la normatividad aplicable someto a esta soberanía el siguiente:

DECRETO

Artículo Único.- Se adiciona y modifica el texto de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 41.-La formulación de modificaciones a los programas iniciada a solicitud de una persona distinta de los Diputados de la Asamblea; de un órgano de representación ciudadana; de una dependencia, órgano o entidad de la administración pública o de una dependencia o entidad de la administración pública federal, se sujetará al siguiente procedimiento:

- I. El interesado deberá presentar su solicitud ante la Secretaría;

- II. Cuando la solicitud se refiera al cambio de zonificación de un predio específico, el interesado deberá instalar en el inmueble que sea materia de su solicitud, en forma ininterrumpida, durante el tiempo que se señale en el aviso de autorización correspondiente a la publicación, un letrero visible y legible desde la vía pública en el que se indique la zonificación vigente y la solicitada; así como el número y la fecha de ingreso de su solicitud y la mención de que los vecinos tienen un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir de esa fecha para manifestar opiniones a la Secretaría;

- III. Concluido el plazo previsto en la fracción anterior, la Secretaría remitirá la solicitud y las opiniones de los vecinos al Comité Técnico de Modificaciones a los Programas de Desarrollo Urbano, para su dictamen informando Al mismo tiempo a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y solicitando a la Jefatura Delegacional correspondiente sus observaciones, las cuales deberán incluirse en el expediente técnico que sea integrado por el Comité dentro de los 15 días hábiles siguientes;

- IV. El Comité Técnico de Modificaciones a los Programas de Desarrollo Urbano emitirá su dictamen, de conformidad con las fechas de sesión que le hayan sido aprobadas, después de que los vecinos y la Jefatura Delegacional

correspondiente manifiesten sus opiniones en sentido positivo a la Secretaría. El Comité Técnico de Modificaciones a los Programas de Desarrollo Urbano, emitirá su dictamen dentro de un término de quince días hábiles a partir de que sea convocado, si no emite su dictamen en el plazo previsto por este artículo, se entenderá emitido en sentido negativo;

V.- Cuando la solicitud de modificación a los programas se refiera a Suelo de Conservación, la Secretaría de Medio Ambiente tendrá voto definitivo y vinculatorio, por lo que deberá pronunciarse sobre el particular en un término no mayor a 5 días hábiles sobre la procedencia o no de la solicitud, fundando esta resolución en el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal, y en caso de negativa por parte de la Secretaría de Medio Ambiente, ese asunto se tendrá por concluido y ya no se turnará a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para su análisis;

VI. El Comité Técnico de Modificaciones a los Programas de Desarrollo Urbano no autorizará la modificación de usos de suelo, en las zonas en donde se encuentre vigente un Programa Parcial de Desarrollo Urbano, salvo lo previsto en la Fracción inmediata siguiente;

VII. El Comité Técnico de Modificaciones a los Programas de Desarrollo Urbano deberá emitir dictamen para Modificar los Programas Delegacionales y Programas Parciales, cuando el Comité Vecinal correspondiente emita opinión positiva. En estos casos, el solicitante recabará la opinión positiva de los propietarios de los predios que colinden directamente con el predio cuyo uso de suelo se pretende modificar. El Comité Vecinal deberá también emitir opinión sobre las acciones urbanísticas y proyectos de programas que los afecten;

VIII. Si el dictamen a que se refiere la fracción anterior es favorable, la Secretaría formulará el proyecto de modificación que además deberá publicarse en la página de la Secretaría por un plazo de 10 días hábiles antes de ser enviado al Jefe de Gobierno, entregando al mismo las observaciones que se hayan formulado por parte de la ciudadanía;

IX. Por cada proyecto de modificación, la Secretaría integrará un expediente técnico que deberá contener la solicitud de parte, las opiniones de los vecinos, el dictamen del Comité Técnico de Modificaciones a los Programas de Desarrollo Urbano en su caso, y las constancias de las demás actuaciones en el procedimiento, debiendo recabar ante las autoridades correspondientes las opiniones técnicas y/o los dictámenes de factibilidad de servicios e infraestructura urbana, respecto de la zonificación propuesta, una vez obtenidos los mismos en sentido positivo;

X. La Secretaría deberá remitir al Jefe de Gobierno el proyecto de modificación con su respectivo expediente técnico, en un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que haya fenecido el plazo para que la ciudadanía pudiera realizar observaciones, agregando las mismas, las cuales formarán en lo sucesivo parte del expediente técnico.

XI. El Jefe de Gobierno presentará a consideración de la Asamblea la modificación con su respectivo expediente técnico, salvo que por acuerdo publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal delegue al titular de la Secretaría la facultad para presentarla directamente;

XII. La Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana de la Asamblea dictaminará la modificación presentada por el Jefe de Gobierno, debiendo solicitar

para efectos de validación ante las autoridades correspondientes, los dictámenes de factibilidad de servicios e infraestructura urbana, respecto de la zonificación propuesta, una vez obtenidos los mismos en sentido positivo someterá su dictamen a la aprobación del Pleno de la Asamblea;

XIII. El plazo máximo para que la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana de la Asamblea cumpla con la fracción anterior, será de 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la modificación del programa;

XIV. El Pleno de la Asamblea resolverá sobre el dictamen de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana de la Asamblea en un plazo máximo de 45 días hábiles de los periodos de sesiones ordinarias contados a partir de la fecha en que se reciba el dictamen de la Comisión;

XV. Si el Pleno de la Asamblea hace observaciones al proyecto de modificación, lo devolverá al Jefe de Gobierno con su respectivo expediente técnico, en un plazo máximo de diez días hábiles de los periodos de sesiones ordinarias contados a partir de la fecha en que se aprueben las observaciones;

XVI. Dentro del plazo que establece la fracción XV, el Pleno de la Asamblea notificará al Jefe de Gobierno sus observaciones a la modificación, el Jefe de Gobierno, a su vez, las hará del conocimiento de la Secretaría para que practique las adecuaciones correspondientes;

XVII. La Secretaría practicará las adecuaciones a la modificación en un plazo máximo de 10 días hábiles, al término del cual la volverá a remitir al Jefe de Gobierno para que a su vez, la presente nuevamente a consideración de la Asamblea;

XVIII. La Asamblea tendrá un plazo máximo de 45 días hábiles para resolver sobre la aprobación de la modificación atendiendo el procedimiento dispuesto en la fracción XII del presente artículo;

XIX. Si la Asamblea aprueba la modificación, la enviara al Jefe de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; y

XX. Una vez publicada la modificación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la Secretaría procederá a inscribirla en el Registro de Planes y Programas y a solicitar su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

Artículo 41 Bis.-El Comité Técnico de Modificaciones a los Programas de Desarrollo Urbano estará integrado por un representante de:

I. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, quien lo presidirá;

2. La Secretaría de Desarrollo Económico;

3. La Secretaría de Medio Ambiente, misma que tendrá voto definitivo y vinculatorio cuando se trate de modificaciones a los programas relacionados con suelo de conservación, por lo que deberá pronunciarse de manera irrenunciable en un término no mayor a 30 días hábiles sobre la procedencia o no de la solicitud, fundando su resolución en lo dispuesto por el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal y en caso de negativa por parte de la Secretaría de

Medio Ambiente, el asunto se tendrá por concluido y no se turnara a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para su análisis;

4. La Secretaría de Movilidad;

5. La Consejería Jurídica y de Servicios Legales;

6. La Secretaría de Protección Civil;

7. La Secretaría de Cultura;

8. El Sistema de Aguas de la Ciudad de México;

9. La Jefatura Delegacional correspondiente;

10. La Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana de la Asamblea;

11. El Coordinador de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente, similar o quien designe de entre sus integrantes el Órgano de Representación Ciudadana, Comité ciudadano o Consejo de los Pueblos, que de conformidad con la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal corresponda a la división territorial, colonia o pueblo, en donde se ubique el predio que sea materia de la modificación solicitada;

12. La Secretaría de Gobierno, a través de la Dirección General de Regularización Territorial, participando con voz como instancia de coadyuvancia y asesoría técnica, y

13. Los propietarios de los predios colinden directamente con el predio cuyo uso de suelo se pretende modificar cuando se actualice la hipótesis prevista en la fracción VII del artículo anterior.

Los integrantes del Comité concurrirán con voz y voto y podrán nombrar a un suplente para las sesiones del Comité Técnico de Modificaciones a los Programas de Desarrollo Urbano

El Comité sesionará de manera ordinaria por lo menos ocho veces al año y de manera extraordinaria, las veces que sean necesarias para dictaminar en tiempo y forma las solicitudes que se presenten.

Artículo 42.- ...

I. y II. ...

III. El procedimiento a que se refiere este artículo no podrá aplicarse en ningún caso en predios que se ubiquen dentro de los polígonos de programas parciales.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se contrapongan al presente ordenamiento.



Dip. Leonel Luna Estrada
Coordinador del Grupo Parlamentario del PRD



Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 11 días del mes de abril
de 2016

ATENTAMENTE

DIP. LEONEL LUNA ESTRADA

COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL



**DIP. JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SÉPTIMA
LEGISLATURA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E**

Quienes suscribimos, **ANTONIO XAVIER LÓPEZ ADAME; EVA ELOÍSA LESCAS HERNÁNDEZ Y FERNANDO ZÁRATE SALGADO**, Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo establecido los artículos 10, fracción I; 11 y 17, fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; así como los preceptos 85 fracción I, 86 y 120 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 13 BIS A LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE REFORMAN LAS FRACCIONES XV Y XXX, DE LOS ARTÍCULOS 3 Y 5 RESPECTIVAMENTE, RECORRIÉNDOSE EN ORDEN PROGRESIVO LAS FRACCIONES SUBSECUENTES, AMBOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN MATERIA DEL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA PARTICIPATIVO (SIGP) RELATIVO A LA GESTIÓN RESPONSABLE DEL TERRITORIO** al tenor de la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 13 BIS A LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE REFORMAN LAS FRACCIONES XV Y XXX, DE LOS ARTÍCULOS 3 Y 5 RESPECTIVAMENTE, RECORRIÉNDOSE EN ORDEN PROGRESIVO LAS FRACCIONES SUBSECUENTES, AMBOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN MATERIA DEL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA PARTICIPATIVO (SIGP) RELATIVO A LA GESTIÓN RESPONSABLE DEL TERRITORIO



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los suelos constituyen uno de los recursos naturales que se caracterizan por su gran heterogeneidad en el territorio, lo que les posibilita cumplir con una diversidad de funciones vitales para el sostenimiento de los ecosistemas y de la vida humana.

El suelo es reconocido como sostén y sustento de cultivos y bosques, como medio que posibilita el filtrado del agua y su recarga, como soporte de la biodiversidad y en general, como patrimonio nacional.

El suelo es un conjunto de minerales y partículas orgánicas producidas por la acción combinada del viento, el agua y procesos de desintegración orgánica; éste es considerado un recurso no renovable, en virtud de que su renovación consume una mayor tasa. Tan sólo, para formar 1 cm de suelo se necesitan 100 años aproximadamente. Este recurso, como componente del ecosistema, se encuentra afectado por todas las actividades productivas, realizadas tanto por actores individuales como por los distintos órdenes de gobierno, generando impactos negativos tanto para los usuarios particulares como para la sociedad en general, lo cual aumenta la complejidad de su estudio y de su gestión.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 13 BIS A LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE REFORMAN LAS FRACCIONES XV Y XXX, DE LOS ARTÍCULOS 3 Y 5 RESPECTIVAMENTE, RECORRIÉNDOSE EN ORDEN PROGRESIVO LAS FRACCIONES SUBSECUENTES, AMBOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN MATERIA DEL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA PARTICIPATIVO (SIGP) RELATIVO A LA GESTIÓN RESPONSABLE DEL TERRITORIO



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL



En este sentido y debido a su importancia, las distintas organizaciones internacionales y nacionales han creado instituciones cuyo propósito es preservar los ecosistemas y los recursos naturales, entre ellos, el suelo.

Dentro de estos órganos encontramos, a nivel internacional, a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO, por sus siglas en inglés) y nacionales, como el Instituto Nacional de Ecología y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Por lo que hace a la Ciudad de México, el Gobierno de la capital creó el 21 de diciembre del año de 1999, la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial (PAOT), la cual es un organismo descentralizado de la Administración Pública con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa y financiera para el buen desempeño de sus funciones, tiene por objeto la defensa de los derechos de los habitantes de la Ciudad de México, esto es, a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, mediante la promoción y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial, asimismo tiene su fundamento en el Artículo 11 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra del Distrito Federal el cual estipula:

“Se establecerá la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, para la protección, defensa y restauración del medio ambiente y del desarrollo urbano; así como para instaurar mecanismos, instancias y procedimientos administrativos que procuren el cumplimiento de

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 13 BIS A LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE REFORMAN LAS FRACCIONES XV Y XXX, DE LOS ARTÍCULOS 3 Y 5 RESPECTIVAMENTE, RECORRIÉNDOSE EN ORDEN PROGRESIVO LAS FRACCIONES SUBSECUENTES, AMBOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN MATERIA DEL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA PARTICIPATIVO (SIGP) RELATIVO A LA GESTIÓN RESPONSABLE DEL TERRITORIO



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL



tales fines, en los términos de las disposiciones de la presente Ley y de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

La Ley Orgánica respectiva, dispondrá las atribuciones y estructura de dicha Procuraduría.”

Cabe señalar que, si bien es cierto, la PAOT es el organismo encargado de llevar a cabo todas las acciones que tengan como objetivo vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que en materia de ordenamiento territorial se establezca, una de estas funciones y la cual contribuye a dotar de instrumentos necesarios para eficientar las demás atribuciones de la Procuraduría es la establecida en la fracción XVII de su Ley orgánica, la cual estipula lo siguiente:

Artículo 5º. Corresponde a la Procuraduría el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I a XVI

XVII. Concertar con organismos privados y sociales; instituciones de Investigación y educación y demás interesados, la realización de acciones vinculadas con el ejercicio de las atribuciones de la Procuraduría;

...

Además, tiene la facultad de proponer a las dependencias y entidades de la administración pública de los tres órdenes de gobierno, las modificaciones normativas o

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 13 BIS A LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE REFORMAN LAS FRACCIONES XV Y XXX, DE LOS ARTÍCULOS 3 Y 5 RESPECTIVAMENTE, RECORRIÉNDOSE EN ORDEN PROGRESIVO LAS FRACCIONES SUBSECUENTES, AMBOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN MATERIA DEL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA PARTICIPATIVO (SIGP) RELATIVO A LA GESTIÓN RESPONSABLE DEL TERRITORIO



de procedimientos necesarios, para fortalecer la aplicación y el cumplimiento relativo a la legislación ambiental y del ordenamiento territorial.

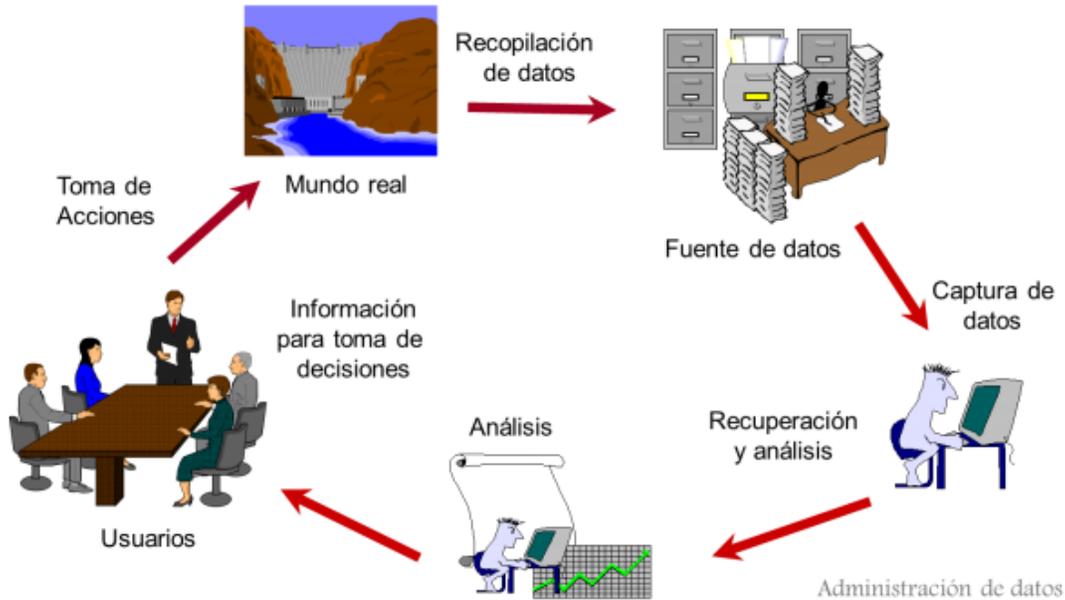
Por lo anterior, este organismo público sostiene como uno de sus objetivos prioritarios el estudio y monitoreo constante del territorio, para tener información actualizada respecto a las condiciones del entorno natural, rural y urbano; para poder emitir recomendaciones en materia de protección y preservación del medio ambiente, así como en lo relacionado a la gestión del territorio; una de las herramientas utilizadas por esta institución es la cartografía con herramientas tecnológicas como los sensores láser o tecnología LIDAR , la cual es utilizada para recrear espacios, texturas y materiales, integrar sistemas multisensoriales e innovaciones en el proceso de aprendizaje y conocimiento del territorio.

Bajo esta temática, la PAOT para dar seguimiento y estudio del territorio (siendo ésta una de sus facultades), creó un Sistema de Información Geográfica Participativo (SIGP), el cual es un conjunto de herramientas diseñadas para obtener, almacenar, recuperar y desplegar datos espaciales del mundo real, es decir, a través de éste se crean mapas, de la misma porción del territorio.

La importancia del SIGP radica en que a través de éste es posible realizar análisis de sus características espaciales y temáticas, para obtener un mejor conocimiento de esa zona.

El ciclo de un SIG, se ilustra del siguiente modo:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 13 BIS A LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE REFORMAN LAS FRACCIONES XV Y XXX, DE LOS ARTÍCULOS 3 Y 5 RESPECTIVAMENTE, RECORRIÉNDOSE EN ORDEN PROGRESIVO LAS FRACCIONES SUBSECUENTES, AMBOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN MATERIA DEL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA PARTICIPATIVO (SIGP) RELATIVO A LA GESTIÓN RESPONSABLE DEL TERRITORIO



Los sistemas de información geográfica tienen una alta capacidad de almacenamiento de múltiples niveles de datos, que se pueden presentar en forma separada¹ y georreferenciada.

¹ <http://www.inegi.org.mx/inegi/SPC/doc/internet/sistemainformaciongeografica.pdf>.

Información georreferenciada: es el uso de coordenadas en un mapa para asignar una ubicación espacial a entidades cartográficas. (ArcGis Resources).

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 13 BIS A LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE REFORMAN LAS FRACCIONES XV Y XXX, DE LOS ARTÍCULOS 3 Y 5 RESPECTIVAMENTE, RECORRIÉNDOSE EN ORDEN PROGRESIVO LAS FRACCIONES SUBSECUENTES, AMBOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN MATERIA DEL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA PARTICIPATIVO (SIGP) RELATIVO A LA GESTIÓN RESPONSABLE DEL TERRITORIO



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL



En la Ciudad de México, para la puesta en marcha del SIG Participativo, la PAOT, en su primera etapa, eligió la zona lacustre de Xochimilco debido a la relevancia ambiental, histórica, económica, cultural, social y urbana que la caracteriza.

Para la creación del SIGP se utilizaron levantamientos LIDAR² (Light Detection and Ranging) y fotografías aéreas anteriores a 1998 a escalas de vuelo 1:20,000 o mayor; para tener una referencia de las condiciones que presenta actualmente el polígono, con las que presentaba el sitio anteriormente.³ Así, por medio de su uso, es posible identificar y compilar información de la región de la planicie lacustre de Xochimilco en materia de la explotación de pozos, calidad de agua, riesgos ambientales potenciales, entre otros aspectos que sin duda resulta prioritario conocer a profundidad para la toma correcta de decisiones en materia de ordenamiento urbano ambiental.⁴

A través de esta herramienta informática, se busca facilitar el acceso a información relativa a esta zona, con el afán de establecer consensos y homogeneizar datos. El uso de esta base de información única funciona como sensibilizador, tanto a las autoridades de la Ciudad como a la sociedad en general de lo que sucede en esta área de estudio a

² La tecnología LIDAR es resultado de la integración las tecnologías GPS, Unidad de Medición Inercial y sensor láser, se utiliza para la colecta de datos de altitud. Estos datos sirven para definir la superficie del terreno y generar Modelos Digitales de Elevación (MDE). El levantamiento LIDAR tiene ventajas sobre la captura con métodos convencionales: requiere de mínimo control geodésico en tierra, los datos tienen una mayor densidad y una mayor precisión. <http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/geodesia/lidar.aspx> (INEGI)

³ GPPA Consultores. Estudio para la elaboración de un SIG participativo de la zona chinampera para identificar los riesgos relacionados con la afectación de la calidad de agua y los hundimientos en Xochimilco. Licitación LA909024988-N1-2013

⁴ Idem.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 13 BIS A LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE REFORMAN LAS FRACCIONES XV Y XXX, DE LOS ARTÍCULOS 3 Y 5 RESPECTIVAMENTE, RECORRIÉNDOSE EN ORDEN PROGRESIVO LAS FRACCIONES SUBSECUENTES, AMBOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN MATERIA DEL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA PARTICIPATIVO (SIGP) RELATIVO A LA GESTIÓN RESPONSABLE DEL TERRITORIO



través de imágenes, las cuales posibilitan una adecuada planificación, gestión y manejo de recursos naturales.

Por otro lado, el desarrollo de la mencionada herramienta informática, permite publicar y descargar información de la zona chinampera de Xochimilco, de manera vinculada con la existente plataforma sistemática interna de la PAOT, incorporando la información con la que cuenta la Procuraduría.⁵ Esto quiere decir que dichas plataformas son compatibles y la base de datos va creciendo para un análisis territorial cada vez más completo.

Cabe destacar que la PAOT además de hacer pública su información y dar acceso a ella de manera gratuita, tanto a instituciones de gobierno, académicas o a particulares, recibe información externa de quien tenga interés de proporcionarla con el afán de nutrir dicha base de datos.

Sin embargo, para dar seguridad jurídica, la validación de la información que ingresa al SIGP la realiza la PAOT, en conjunto con especialistas y otras instancias que tengan atribuciones en la gestión de esta zona, reuniones de Consejo de expertos para determinar la veracidad de la información sumada al Sistema, de este modo, se asegura que el sistema sea compatible con otros ya existentes.

⁵ GPPA Consultores. Estudio para la elaboración de un SIG participativo de la zona chinampera para identificar los riesgos relacionados con la afectación de la calidad de agua y los hundimientos en Xochimilco. Licitación LA909024988-N1-2013

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 13 BIS A LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE REFORMAN LAS FRACCIONES XV Y XXX, DE LOS ARTÍCULOS 3 Y 5 RESPECTIVAMENTE, RECORRIÉNDOSE EN ORDEN PROGRESIVO LAS FRACCIONES SUBSECUENTES, AMBOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN MATERIA DEL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA PARTICIPATIVO (SIGP) RELATIVO A LA GESTIÓN RESPONSABLE DEL TERRITORIO



No obstante, la utilización de este tipo de tecnologías implica un elevado costo, ya que la información tiene una vigencia reducida debido a la velocidad con la que se llevan a cabo las dinámicas urbanas y sociales, así como transformaciones en el territorio por causas naturales; debido a lo anterior, es necesario actualizarla constantemente.

La implementación de un SIG resulta de vital importancia, puesto que su aplicación es:

- Catastro
- Planificación urbana
- Gestión de recursos naturales
- Gestión de servicios
- Rutas de transporte
- Cartografía
- Planificación comercial
- Evaluación de riesgos y emergencias
- Impacto ambiental
- Estudios sociológicos y demográficos

CONSIDERACIONES

Muchas dependencias gubernamentales han establecido sus propios Sistemas de Información Geográfica para eficientar procesos a través de la conformación de una base de datos geográfica y alfanumérica que permita agilizar y simplificar la gestión de trámites.

Por ejemplo, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SEDUVI) cuenta con **CIUDADMX** donde publica la información normativa de uso de suelo de los 16 Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano vigentes, con el objetivo de proporcionar a la ciudadanía información clara y confiable sobre el uso de suelo de cada predio de la

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 13 BIS A LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE REFORMAN LAS FRACCIONES XV Y XXX, DE LOS ARTÍCULOS 3 Y 5 RESPECTIVAMENTE, RECORRIÉNDOSE EN ORDEN PROGRESIVO LAS FRACCIONES SUBSECUENTES, AMBOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN MATERIA DEL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA PARTICIPATIVO (SIGP) RELATIVO A LA GESTIÓN RESPONSABLE DEL TERRITORIO



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL



Ciudad de México. Esta información es pública y puede consultarse por medio de su página web.

Otro ejemplo del uso de Sistema de Información Geográfica, es el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) a través de su mapa digital interactivo, el cual proporciona información gratuita a escala nacional, a través del sitio de internet de este organismo público.

El Sistema de Información Geográfica de la Procuraduría es “Participativo”, ya que a través de la suma de recursos de información de diversas fuentes, este sistema se enriquece para beneficio de todo aquel que la utilice para fines académicos, de investigación, de gestión y administración pública.

Hasta ahora, varias instancias gubernamentales han realizado esfuerzos individuales en el establecimiento de Sistemas de Información Geográfica; por ello, resulta de vital importancia implementar un Sistema de Información Geográfica Participativo en toda la Ciudad de México, con ello se garantiza:

- Capacidad del almacenamiento.
- Múltiples niveles de datos.
- Almacenamientos de datos de forma separada
- Presentación múltiple.
- Capacidad de manejo. **Edición y actualización.**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 13 BIS A LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE REFORMAN LAS FRACCIONES XV Y XXX, DE LOS ARTÍCULOS 3 Y 5 RESPECTIVAMENTE, RECORRIÉNDOSE EN ORDEN PROGRESIVO LAS FRACCIONES SUBSECUENTES, AMBOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN MATERIA DEL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA PARTICIPATIVO (SIGP) RELATIVO A LA GESTIÓN RESPONSABLE DEL TERRITORIO



- Rapidez en la operación.
- Capacidad de establecer una relación coherente.
- Utilización simultánea de datos espaciales y sus atributos.
- Capacidad de análisis.
- Implementación de modelos de aplicación.

Por las consideraciones expuestas, sometemos a esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

DECRETO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 13 BIS A LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE REFORMAN LAS FRACCIONES XV Y XXX, DE LOS ARTÍCULOS 3 Y 5 RESPECTIVAMENTE, RECORRIÉNDOSE EN ORDEN PROGRESIVO LAS FRACCIONES SUSECUENTES, AMBOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN MATERIA DEL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA PARTICIPATIVO (SIGP) RELATIVO A LA GESTIÓN RESPONSABLE DEL TERRITORIO.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 13 BIS A LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE REFORMAN LAS FRACCIONES XV Y XXX, DE LOS ARTÍCULOS 3 Y 5 RESPECTIVAMENTE, RECORRIÉNDOSE EN ORDEN PROGRESIVO LAS FRACCIONES SUBSECUENTES, AMBOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN MATERIA DEL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA PARTICIPATIVO (SIGP) RELATIVO A LA GESTIÓN RESPONSABLE DEL TERRITORIO



LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
TITULO SEGUNDO
DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA CENTRALIZADA
CAPITULO I
De la Administración Pública Centralizada

Artículo 13 BIS.- Todas las autoridades de la Ciudad de México, cuyas atribuciones correspondan al uso, conservación, preservación y aprovechamiento del suelo, así como del ordenamiento territorial, estarán obligadas, para el correcto cumplimiento de sus funciones, a complementar con la información en materia de suelo que éstas dispongan el Sistema Único de Información Geográfica Participativo que, para tal efecto implemente la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial. Asimismo, las instituciones observarán lo establecido en este instrumento.

Lo anterior, con la finalidad de contribuir a una correcta planificación, gestión y manejo único del suelo.

LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL
CAPÍTULO PRIMERO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 13 BIS A LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE REFORMAN LAS FRACCIONES XV Y XXX, DE LOS ARTÍCULOS 3 Y 5 RESPECTIVAMENTE, RECORRIÉNDOSE EN ORDEN PROGRESIVO LAS FRACCIONES SUBSECUENTES, AMBOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN MATERIA DEL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA PARTICIPATIVO (SIGP) RELATIVO A LA GESTIÓN RESPONSABLE DEL TERRITORIO



DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I a la XIV.

XV. SIGP: Sistema Único de Información Geográfica Participativo, siendo éste el conjunto de herramientas diseñadas para obtener, almacenar, recuperar y desplegar datos espaciales del en tiempo real para la creación de mapas, los cuales permitan generar reportes del inventario cartográfico a partir del sistema de administración de la información.

XVI. ...

...

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 5 - Corresponde a la Procuraduría el ejercicio de las siguientes atribuciones:

Fr. I a XXIX.

XXX. Implementar un Sistema Único de Información Geográfica Participativo (SIGP) en todo el territorio correspondiente a la Ciudad de México, el cual tenga como objetivo obtener, almacenar, recuperar y desplegar datos espaciales en tiempo real

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 13 BIS A LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE REFORMAN LAS FRACCIONES XV Y XXX, DE LOS ARTÍCULOS 3 Y 5 RESPECTIVAMENTE, RECORRIÉNDOSE EN ORDEN PROGRESIVO LAS FRACCIONES SUBSECUENTES, AMBOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN MATERIA DEL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA PARTICIPATIVO (SIGP) RELATIVO A LA GESTIÓN RESPONSABLE DEL TERRITORIO



del suelo de la entidad, los cuales servirán para el monitoreo y actualización constante de este recurso natural.

La Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial (PAOT), será el organismo encargado de validar la información que ingresa al SIGP, asimismo será ésta quien determine, de acuerdo con la legislación vigente en la materia, qué tipo de información será de uso restringido y cuál será de uso público, lo anterior, para determinar la veracidad de la información sumada a dicho Sistema.

XXXI.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor hasta el primer día del mes de mayo de 2017.

SEGUNDO.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en la aprobación el Presupuesto de Egresos de 2017, deberá asignar una partida presupuestaria, la cual contemple recursos suficientes para la Implementación de un Sistema Único de Información Geográfica Participativo para toda la Ciudad de México.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 13 BIS A LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE REFORMAN LAS FRACCIONES XV Y XXX, DE LOS ARTÍCULOS 3 Y 5 RESPECTIVAMENTE, RECORRIÉNDOSE EN ORDEN PROGRESIVO LAS FRACCIONES SUBSECUENTES, AMBOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN MATERIA DEL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA PARTICIPATIVO (SIGP) RELATIVO A LA GESTIÓN RESPONSABLE DEL TERRITORIO



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL



Diputados Integrantes del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la Séptima Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal

**Dip. A. Xavier López
Adame**

**Dip. Eva Lescas
Hernández**

**Dip. Fernando Zárate
Salgado**

Dado en el Recinto Parlamentario de Donceles, en la Ciudad de México, a los catorce días del mes de abril de dos mil dieciséis.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 13 BIS A LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE REFORMAN LAS FRACCIONES XV Y XXX, DE LOS ARTÍCULOS 3 Y 5 RESPECTIVAMENTE, RECORRIÉNDOSE EN ORDEN PROGRESIVO LAS FRACCIONES SUBSECUENTES, AMBOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN MATERIA DEL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA PARTICIPATIVO (SIGP) RELATIVO A LA GESTIÓN RESPONSABLE DEL TERRITORIO



VII LEGISLATURA

DIP ABRIL YANNETTE TRUJILLO VÁZQUEZ

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE FIJACIÓN DE TARIFAS PARA EL SERVICIO PRIVADO DE TRANSPORTE CON CHOFER CONTRATADO MEDIANTE EL USO DE APLICACIONES Y/O PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS.

La que suscribe Diputada Abril Yannette Trujillo Vázquez, integrante del Grupo Parlamentario de Encuentro Social, con fundamento en los artículos 10 fracción I y 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a consideración de esta soberanía la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE FIJACIÓN DE TARIFAS PARA EL SERVICIO PRIVADO DE TRANSPORTE CON CHOFER CONTRATADO MEDIANTE EL USO DE APLICACIONES Y/O PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 15 de julio de 2015, la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México publicó en la Gaceta Oficial sendos acuerdos para regular el servicio público de taxi y el



VII LEGISLATURA

DIP ABRIL YANNETTE TRUJILLO VÁZQUEZ

servicio privado de transporte con chofer mediante el uso de aplicaciones, y que son los siguientes:

1. Acuerdo por el que se crea el Registro de Personas Morales que Operen, Utilicen y/o Administren Aplicaciones para el Control, Programación y/o Geolocalización en Dispositivos Fijos o Móviles, a través de los cuales los Particulares pueden Contratar el Servicio Público de Taxi en el Distrito Federal; y
2. Acuerdo por el que se crea el Registro de Personas Morales que Operen, y/o Administren Aplicaciones y Plataformas Informáticas para el Control, Programación y/o Geolocalización en Dispositivos Fijos o Móviles, a través de los cuales los Particulares pueden Contratar el Servicio Privado de Transporte con Chofer en el Distrito Federal.

Mediante el primero de los acuerdos referidos, como su nombre lo indica, se regula a las personas morales que operen y/o administren aplicaciones en las que se pueda contratar el servicio público de taxi. A dicho respecto, se establecen obligaciones como las relativas a: realizar el registro de la persona moral en la página electrónica de la Secretaría de Movilidad, pagar los derechos en términos del Código Fiscal, ingresar la información de todos los taxis que utilicen la aplicación, la obligación de las unidades de realizar la revista vehicular anual y demás.



DIP ABRIL YANNETTE TRUJILLO VÁZQUEZ

VII LEGISLATURA

El segundo acuerdo, por su parte, se encarga de fijar las reglas que norman la operación de las personas morales que mediante aplicaciones y plataformas informáticas ofrezcan la contratación del servicio privado de transporte con chofer. Estableciéndose las siguientes obligaciones: el registro en línea de la persona moral; compromiso de aportar el 1.5% por cada viaje realizado al Fondo para el Taxi, la Movilidad y el Peatón; pagar los derechos correspondientes conforme al artículo 220 del Código Fiscal; solicitar y obtener permisos anuales para prestar el servicio de transporte privado de pasajeros; pagar los derechos por conceptos de permisos de cada unidad de transporte; cumplir con la revista vehicular anual; y otras.

Como se puede colegir, en ninguno de los acuerdos antes citados se establecen medidas relacionadas con las tarifas por tales servicios de transporte. Sin embargo, en el caso del servicio de taxis previsto en el primero de los acuerdos, la fijación de sus tarifas se encuentra en los artículos 163 a 169 de la Ley de Movilidad; mientras que, para el servicio privado de transporte con chofer a que se refiere en segundo acuerdo, no existe disposición alguna en la normatividad vigente. Por lo que se deja dicha determinación al acuerdo entre privados con base en las supuestas “fuerzas del mercado”. Lo que hace unos días, con motivo de la contingencia vehicular declarada en la Ciudad de México, ocasionó que las tarifas alcanzaran precios descomunales en perjuicio de los usuarios.



DIP ABRIL YANNETTE TRUJILLO VÁZQUEZ

VII LEGISLATURA

A dicho respecto, las autoridades de la Ciudad han anunciado que se implementarán medidas para regular las tarifas que se cobran por este tipo de servicios.

La que suscribe la presente iniciativa de ley, considera que la vía idónea para tal efecto es adicionar la Ley de Movilidad del Distrito Federal para establecer la facultad expresa del Jefe de Gobierno, a propuesta de la Secretaría de Movilidad, de fijar tales tarifas, así como los criterios conforme a los cuales se realizará esto. La propuesta, en concreto, es que se incluya un mecanismo de precios máximos que se actualice de manera anual. Cabe destacar que conforme a la teoría económica, los precios máximos consisten en poner un límite a los precios de un bien o servicio y su finalidad es precisamente prevenir que los precios del mercado rebasen cierto umbral.

Por lo antes expuesto y fundado, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE FIJACIÓN DE TARIFAS PARA EL SERVICIO PRIVADO DE TRANSPORTE CON CHOFER CONTRATADO MEDIANTE EL USO DE APLICACIONES Y/O PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS.



DIP ABRIL YANNETTE TRUJILLO VÁZQUEZ

VII LEGISLATURA

ÚNICO.- Se reforman y adicionan los artículos 11 fracción VII, 12 fracción III y 251 fracción II de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 11.- Son atribuciones del Jefe de Gobierno en materia de movilidad, las siguientes:

I a VI...

VII. Determinar las tarifas de transporte público de pasajeros en todas sus modalidades **y del servicio privado de transporte con chofer contratado mediante el uso de aplicaciones y/o plataformas tecnológicas**, a propuesta de la Secretaría.

Para el caso de las tarifas del servicio privado de transporte con chofer contratado mediante el uso de aplicaciones y/o plataformas tecnológicas, se establecerá un precio máximo que será actualizado en forma anual mediante la publicación que se realice en la Gaceta Oficial. Serán aplicables a dichas tarifas, en lo que corresponda, lo establecido en los artículos 163 a 169 de esta Ley, y

...

Artículo 12.-La Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:

I a II...

III. Proponer al Jefe de Gobierno, con base en los estudios correspondientes, las tarifas de los estacionamientos públicos, del servicio público de transporte de pasajeros **y del servicio privado de transporte con chofer contratado mediante el uso de aplicaciones y/o plataformas tecnológicas;**

...



DIP ABRIL YANNETTE TRUJILLO VÁZQUEZ

VII LEGISLATURA

Artículo 251.- Las infracciones por la violación a los preceptos de esta Ley, a la concesión o permiso otorgado, cometidas por los concesionarios, permisionarios, operadores, conductores, empleados o personas relacionados directamente con la prestación del servicio de transporte, se sancionarán conforme a lo siguiente:

I...

II. Cuando se compruebe fehacientemente el cobro de tarifas distintas a las autorizadas por la Secretaría para el servicio de transporte público de pasajeros **y el servicio privado de transporte con chofer contratado mediante el uso de aplicaciones y/o plataformas tecnológicas**, se sancionará con multa de cuarenta a sesenta veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente;

...

Transitorios

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 11 días del mes de abril de 2016.

DIP. ABRIL YANNETTE TRUJILLO VÁZQUEZ _____



Diputado Ernesto Sánchez Rodríguez



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE EXPIDE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**DIP. JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA
P R E S E N T E.**

Los que suscriben, Diputado Ernesto Sánchez Rodríguez, a nombre propio y de los Grupos Parlamentarios del Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática y Partido Revolucionario Institucional, integrantes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, incisos g) y p) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 42, fracción XXIX, 45 y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I y 17 fracción IV de la Ley Orgánica y; 85 fracción I y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración del Pleno de este Órgano Legislativo, el presente instrumento legislativo: conforme al siguiente orden:

- I. Denominación del proyecto de Ley o decreto.
- II. Objetivo de la propuesta;
- III. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver y la solución que se propone;
- IV. Razonamientos sobre su constitucionalidad y convencionalidad;
- V. Ordenamientos a modificar;
- VI. Texto normativo propuesto;
- VII. Artículos transitorios; y



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

VIII. Lugar, fecha, nombre y rúbrica de quienes la propongan.

I

DENOMINACIÓN

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE EXPIDE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

II

OBJETIVO DE LA PROPUESTA

La iniciativa presentada tiene por objeto establecer las bases para garantizar el Derecho Humano de cualquier persona al efectivo acceso a la información pública establecido en el artículo 6, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se originen o encuentren en posesión de cualquiera de los sujetos obligados; así como promover, mejorar, ampliar y consolidar la participación ciudadana en los asuntos públicos y de gobierno, permitiendo transparentar el ejercicio de la función pública y la rendición de cuentas.

Asimismo armoniza la normatividad en materia de transparencia con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dando cumplimiento a su artículo transitorio Quinto, que establece que el Congreso de la Unión, las legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tendrán un plazo de hasta un año, contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto (entro en vigor el 5 de mayo del 2015) para armonizar la leyes relativas conforme a lo establecido en esta Ley. Transcurrido dicho plazo, el Instituto será competente para conocer de los medios de impugnación que se presenten de conformidad con la presente.



III

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA Y SOLUCIÓN QUE SE PROPONE

Actualmente la legislación local en materia de transparencia ha sido rebasada, sin lugar a dudas ha quedado atrás y ha quedado corta a las demandas y necesidades que exige nuestra Ciudad de México.

La sociedad no solo de la Ciudad de México si no de todo el país, tiene una percepción completamente negativa y de desconfianza en todo lo referente a gobierno, administración pública, administración de recursos públicos, tendiendo a relacionarlo con corrupción, opacidad, malos manejos, etc., por lo que es urgente que la Ciudad de México cuente con una ley en materia de transparencia que este a la vanguardia de las necesidades de los ciudadanos, que realmente logre garantizar el Derecho Humano de cualquier persona al efectivo acceso a la información pública, para que comience a revertir ese sentir negativo de la sociedad.

El acceso a la información, es un elemento central de la lucha contra la corrupción, la cual se ha convertido en una de las amenazas más poderosas que enfrenta el desarrollo económico y social de todo país, y que conspiran en contra de la recta y correcta administración de los recursos públicos. En contraste, la implementación del derecho de acceso a la información permite hacer efectivo el principio de publicidad de los actos de gobierno, dificultando así la corrupción, y promoviendo la mayor responsabilidad en la gestión del funcionario observado.

Esta contribución del acceso a la información abre canales de control y participación ciudadana, por un lado, y medios de rendición de cuentas por parte



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

de los servidores públicos, por el otro, posibilitando señalar los abusos, errores y deficiencias en la función pública.

El desprestigio y la desconfianza de la población en instituciones vitales para la democracia, los partidos políticos, organismos de los distintos poderes del Estado incluyendo el Ejecutivo, el Legislativo y el Judicial, han desgastado de manera alarmante el concepto de autoridad y tienen efectos negativos sobre las condiciones de gobernabilidad.

Es por esto que, el acceso a la información aporta mayor legitimidad a los gobiernos, al tiempo que incrementa la eficiencia y elimina las trabas burocráticas. Como resultado, mejora la gestión de gobierno y también las condiciones de gobernabilidad. En otras palabras, el acceso a la información se concibe como una responsabilidad intrínseca y recíproca al compromiso entre gobernantes y gobernados en una sociedad democrática.

El derecho de acceso a la información es un derecho reconocido internacionalmente en tratados internacionales de derechos humanos, y una garantía consagrada en nuestra Constitución, que comprende a su vez, el derecho a obtener información, e informar; es decir, incluye la libertad de expresión y de imprenta; y el derecho a ser informado, a fin de recibir información objetiva y oportuna.¹

Cabe resaltar que el 4 de mayo de 2015, fue expedida la Ley General de

¹ VILLANUEVA, ERNESTO, *DERECHO DE LA INFORMACIÓN*, México, H. Cámara de Diputados, Universidad de Guadalajara y Miguel Ángel Porrúa, 2006, pág.65.



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Transparencia y Acceso a la Información Pública, que estableció los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de todos los sujetos obligados reconocidos por el régimen constitucional, de todos los órdenes de gobierno, y con la finalidad de lograr una adecuada armonización y homogeneidad en materia de transparencia, a nivel nacional.

La Ley General constituye un Sistema Nacional con la finalidad de coordinar y evaluar las acciones relativas a la política pública transversal de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, así como establecer e implementar criterios y lineamientos; y está integrado por el Instituto Nacional, los organismos garantes de las entidades federativas, la Auditoría Superior de la Federación, el Archivo General de la Nación y el INEGI.

De igual forma, impulsa un cultura de transparencia y apertura gubernamental; establece un proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad; un procedimiento de acceso a la información pública para los particulares; así como los procedimientos de impugnación en materia de acceso a la información pública y faculta al Instituto Nacional para imponer medidas de apremio; además de establecer un régimen sancionatorio mixto, en virtud de la naturaleza del responsable del incumplimiento de las obligaciones de transparencia, ya sea servidor público o particular.

Derivado de la percepción social, de la necesidad de tener una ley adecuada a las necesidades actuales y la expedición de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública la cual como se menciona en el capítulo de



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Objetivo de la Propuesta mandata a realizar la armonización de merito de la normatividad en nuestro caso de la Ciudad de México, es que surge la presente propuesta como un instrumento adecuado que de solución a la problemática planteada y como una herramienta que sirva a lo capitalinos para poder tener un acceso efectivo a la información pública.

IV

RAZONAMIENTOS: CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

El acceso a la información es un requisito *sine quo non* para mantener un sistema de eficiencia en el manejo de los recursos públicos. En desarrollo de este objetivo, el derecho a la información, con su carácter de derecho político y democrático, por un lado, y de derecho humano, por el otro, cumple un efecto indiscutible en fortalecer la rendición de cuentas, la confianza en las instituciones gubernamentales, la eficiencia y la integridad en el manejo de los recursos públicos y es una condición ineludible para lograr un Estado más transparente en sus acciones, más eficaz en el ejercicio de su función, responsable de respetar y promover los derechos individuales, y más acorde con las necesidades y exigencias de la ciudadanía. El acceso a la información es también una herramienta esencial para promover la competencia abierta, las inversiones y el crecimiento económico y juega un papel fundamental en el mejoramiento de las condiciones de vida al ofrecer a las personas la capacidad de solicitar o demandar información sobre las decisiones gubernamentales y los programas públicos que impactan el progreso, sus derechos sociales y los programas de gobierno (incluidos la salud y la educación) los cuales tienen un impacto en la economía y en la sociedad.



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Le permite al público demandar servicios a los cuales tiene derecho y a proteger sus derechos sociales, culturales y económicos, en conclusión, el derecho de acceso a la información facilita la gobernabilidad y es un instrumento esencial para que un gobierno actúe con transparencia, esté sujeto a un régimen de rendición de cuentas constante y propicie la participación de las personas. Asimismo, con la promulgación e implementación de sistemas de acceso a la información, se logrará avanzar en la lucha contra la corrupción, la libre competencia, y brindar a las personas las herramientas necesarias para ejercer sus derechos humanos fundamentales dentro de un sistema democrático. Por tanto, los individuos se convertirán en sujetos activos del quehacer público y el acceso a la información garantizará que existan canales de participación a través de los cuales las autoridades establezcan comunicaciones constantes con sus gobernados. Cumpliendo entonces con el hecho de que un buen gobierno requiere de ciudadanos bien informados.

El artículo 4 de la Carta Democrática Interamericana reafirma que “la transparencia en las actividades gubernamentales, es un componente fundamental del ejercicio de la democracia.” Tal transparencia, sin embargo, sólo puede estar garantizada por el libre acceso a la información. Por otro lado, tanto la Convención Interamericana contra la Corrupción como la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción, avocan la creación de sistemas gubernamentales diseñados a alcanzar la transparencia en la función pública por medio de la adecuación del ordenamiento jurídico de cada Estado.

Este último hace un llamado específico de adoptar las medidas necesarias para aumentar la transparencia en la administración pública, incluyendo la creación de procedimientos o reglamentaciones que permitan al público en general obtener



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

información en manos del gobierno, específicamente información sobre la organización, el funcionamiento y los procesos de adopción de decisiones de la administración pública. Por tanto, el Estado debe facilitar acciones por medio de las cuales las personas puedan indagar, requerir información, controlar la ejecución de los procesos, cooperar activamente con los organismos públicos de control y con la justicia a través de denuncias de casos de corrupción, de enriquecimiento ilícito o de conflictos de interés. Este tipo de acciones incrementará los niveles de responsabilidad y obligará al funcionario, en definitiva, a trabajar en beneficio de los intereses del público, cumpliendo así el pacto político que lo llevara a la función.

Con el objetivo de obtener propuestas específicas de especialistas en diversas materias relativas a la rendición de cuentas, en mi calidad de presidente de la Comisión de Transparencia a la Gestión y en coordinación con la **Facultad de Derecho de la Barra Nacional de Abogados (FDBNA)**, realizamos el foro "*La rendición de cuentas en la nueva Constitución Política de la Ciudad de México y sus leyes reglamentarias*"; que contó con la participación y opinión de legisladores; especialistas, estudiantes, académicos e investigadores de las universidades asentadas en nuestra ciudad como el Instituto Tecnológico Autónomo de México, la Universidad Iberoamericana, la Universidad La Salle a través de su Facultad de Derecho, la Universidad Anáhuac, la Universidad Panamericana, la Universidad Nacional Autónoma de México y de la Facultad de Derecho de la Barra Nacional de Abogados, entre otras; así como diversas autoridades, organizaciones, agrupaciones, actores involucrados y público en general, realizado con el fin de que sean impulsadas como iniciativas al seno del Constituyente en la configuración de la nueva Constitución Política de la Ciudad de México y en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura para la creación, adición



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

o reforma de la legislación local en materia de rendición de cuentas, como en este caso lo es la de transparencia y acceso a la información.

Dicho Foro se desarrolló en dos días de trabajo intenso, en los que se abordaron los siguientes 4 ejes, 1.- La Gestación de una Constitución Política de la Ciudad de México, 2.- La Rendición de Cuentas dentro de los nuevos Sistemas de Transparencia, de Fiscalización y Anticorrupción, 3.- Fortalecimiento de las Instituciones Garantes de la Rendición de Cuentas, y 4.- Armonización de la Legislación Local a las Nuevas Leyes Generales y los nuevos Sistemas de Transparencia, de Fiscalización y Anticorrupción. Dichos ejes fueron tratados en conferencias magistrales y posteriormente en mesas activas de trabajo en el que se debatieron y analizaron las diversas aristas de tan complejos temas.

Contó también con la participación y aportaciones del Diputado Jorge Romero Herrera, Secretario de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa, del Doctor David Manuel Vega Vera, Auditor Superior de la Ciudad de México, Especialista Gustavo Escalante Patiño, Rector de la FDBNA, Maestra Georgina Arjona López, Directora Académica de la FDBNA, Maestra Luz Marina San Vicente Rodríguez, Directora de la FDBNA, Maestro Manuel Mariano Gómez Hernández, Presidente de Relaciones Institucionales FDBNA, Maestro Mucio Israel Hernández Guerrero, Comisionado Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, Maestro Xavier Gómez Coronel Yslas, Presidente de la H. Junta de Gobierno de la FDBNA, así como diversos especialistas, periodistas de diversos medios de comunicación, investigadores referentes nacionales e internacionales de los temas tratados, incluyendo estudiantes y catedráticos de las universidades participantes.



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Sobre el desarrollo del foro, se presentaron las siguientes conferencias magistrales:

- ✓ La Rendición de Cuentas dentro de los nuevos Sistemas de Transparencia, de Fiscalización y Anticorrupción, a cargo del Doctor Guillermo Tenorio Cuetto;
- ✓ Fortalecimiento de las Instituciones Garantes de la Rendición de Cuentas, a cargo del Maestro Gustavo Pérez Berlanga;
- ✓ La Gestación de una Constitución Política de la Ciudad de México, a cargo del Doctor Onosandro Trejo Cerda; y
- ✓ Armonización de la Legislación Local a las Nuevas Leyes Generales y los nuevos Sistemas de Transparencia, de Fiscalización y Anticorrupción a cargo del Doctor Roberto Orozco Martínez.

En cuanto a las mesas de trabajo, se presentaron ponencias, seguidas por rondas de debate y participación, que dieron pie a trascendentes conclusiones, mismas que en materia de la presente iniciativa fueron integradas y forman parte medular del articulado propuesto, agradeciendo de antemano la participación y aportaciones de Adriana Cruz Ramírez, Alan Eduardo Estrada Albarrán, Alfonso Benito de Lira Donis, Ana Karen Terán Camacho, Andrés Ávila García, Angélica Ponce León Sánchez, Ariadna Rojas Orozco, Arturo Alvarado Calderón, Átalo Mata Othón, Betzy Yoseline Morales Farias, Brenda Fabiola Sánchez Galván, Brenda Zavala Garduño, C. Dra. Fabiola Polo Melgarejo, Carlos Luis Nader Argumedo, César Ulises Mendoza Guerrero, Citlali Nava Flores, Claudia Sarai Serrano Herrera, Daniel León Hernández, Dip. Miguel Ángel Abadía Pardo, Dr.



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Filiberto Otero Salas, Dr. Pedro Armando Ávila Pérez, Dr. Rodrigo Salazar Muñoz, Dra. Paola Martínez Vergara, Edilberto David Matias García, Ernesto Bernal Vargas, Filiberto Vázquez Rosales, Florencia Trinidad Flores Mendoza, Francisco Aldaba Jaquez, Georgina González Mendez, Giovanni Guadalupe Gutiérrez, Gloria Mariana Zapata Romero, Guillermo Gómez Serratos, Gustavo Ulises Aguilar, Herbert Bouchez Luis Castillo, Ivonne Sarahí González Caballero, Jennifer Karina Rico Jaime, Jorge Alberto Luna Salazar, Jorge Alfredo Hernández Pérez, José Luis Arévalo Piña, Juan Carlos Rodríguez Romero, Juan Carlos Rodríguez Romero, Juan Luis Reyes Plata, Juan Manuel Casco González, Julian Eduardo Camacho Silva, Laura Beatriz Casarrubias Mendoza, Leonardo Gómez Romero, Leslie Guzmán Murillo, Lic. Ariadna Pérez Ortega, Lic. Arturo Sarabia García, Lic. Benito Roberto Sánchez Cortes, Lic. Carlos Lojero Ruaro, Lic. Fernando Pérez Guzmán, Lic. José Antonio Hassaf Abraham, Lic. José María Aramburu Alonso, Lic. Juan Carlos Silva Hernández, Lic. Mario Villa Mateos, Lic. Maritza Juárez Vega, Lic. Mary Carmen Zempoalteca Cuapio, Lic. Ricardo Benjamín Pérez Aguado, Lic. Rodolfo Luján Juárez, Lic. Salvador Martínez Calvillo, Lilian Martínez León, Luis Alberto Granados Llamas, Luis Enrique Rueda Tapia, Luis Leonardo Sánchez Herrera Moro, Luis Manuel Pérez Hernández, Manuel Moreno Mejía, Marco Antonio Calderón Silva, María Fernanda Villanueva Herrera, María Fernanda Villanueva Herrera, María Isabel Rivera Enciso, Mario Raphael de Carcer, Melissa Andrea Cedillo Martínez, Miguel Ángel Andrade Labrenz, Moisés Alejandro Sabanero Zarzuela, Mtra. Diana M. Álvarez Guerrero, Mtra. Italy Dessire Ciani Sotomayor, Mtra. Jazmín Perla Garduño García, Mtra. Ma. del Carmen Saucedo Cabrera, Mtra. Miriam Carrasco Domínguez, Mtra. Nisaly Brito Ramírez, Mtro. Antonio Aarón Avalos de Anda, Mtro. Carlos Alberto Villanueva Martínez, Mtro. César Martínez Alemán, Mtro. César Mauricio Garrido López, Mtro. Cristobal Balcazar Del Carpio, Mtro. Fernando Vázquez Herrera, Mtro. Gerardo Uriel Tufiño



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Sandoval, Mtro. H. Balam Lammoglia Riquelme, Mtro. Humberto Cabrera Carrillo, Mtro. Israel Hernández Franco, Mtro. Mucio Isael Hernández González, Mtro. Joaquín Dávalos Paz, Mtro. Martín Alejandro Paz Campos, Mtro. Miguel Ángel Ortega Escobedo, Mtro. Miguel Antonio Urrutia Hernández, Mtro. Miguel Chávez Córdoba, Mtro. Raúl de Jesús Ramírez Vera, Mtro. Ricardo Rubio Torres, Mtro. Roberto Mayorga Armisen, Mtro. Rodolfo Esteban Rivadeneyra Hernández, Nery Corona Salazar, Nora Renata Zamora Martínez, Nuria Fernanda Silva López, Pavel Israel Zugalde Pimentel, Rodrigo Alberto Rico Palacios, Rubén Neftali Pastrana Serna, Santiago Torres Zatarain, Valeria Jiménez Vilchis y Vicente Sinai Domínguez Arango; quienes desde su campo de conocimiento y especialidad lograron dar forma a conclusiones generales de vanguardia, con diferentes perspectivas, logrando sumar esfuerzos y trabajo que se cristaliza en el cuerpo de esta iniciativa.

El derecho del acceso a la información es clave en la protección de múltiples derechos individuales y colectivos que caracterizan a los sistemas democráticos robustos; su relación con la promoción de los derechos humanos, el desarrollo económico y la gobernabilidad ha sido ampliamente reconocida, y es además la principal herramienta para la participación ciudadana en un sistema democrático y un elemento indispensable para un rendimiento de cuentas del gobierno y el funcionamiento adecuado de los procesos políticos. En lo que a sus referencias internacionales se refiere, encontramos que el artículo 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos, establece que el acceso a la información es un derecho humano universal y que en consecuencia, toda persona tiene derecho a solicitar acceso a la información; mientras que en el Artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos se establece que: “el derecho a la libertad de expresión comprende la libertad de buscar, recibir y difundir



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

información”; igualmente el Artículo IV Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre reconoce que cada persona tiene el derecho a la libertad de investigación por cualquier medio.

El Artículo 13 de la Convención Interamericana de Derechos Humanos, también protege el derecho y la libertad de buscar, recibir, y difundir informaciones de toda índole; y la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de 2000 de la Comisión Interamericana de Derecho Humanos (COIDH), reitera el derecho de acceder a información pública y resalta que el acceso a la información en poder del Estado es un derecho fundamental de todo individuo.

Conforme al Estudio Especial sobre el Derecho de Acceso a la Información del Relator Especial de la CIDH, uno de los avances más importantes en materia de derecho de acceso a la información en poder del Estado, consiste en que por primera vez un tribunal internacional reconoce el carácter fundamental de dicho derecho en su doble vertiente, como derecho individual de toda persona descrito en la palabra “buscar” y como obligación positiva del Estado para garantizar el derecho a “recibir” la información solicitada.

La Carta Democrática Interamericana de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos, establece como premisa fundamental que los pueblos de América tienen derecho a la democracia. Con base en esta concepción ideológica reconocida por la comunidad internacional, los gobiernos de América que han suscrito esta Carta están en la obligación de promover y defender la democracia, la cual es esencial para el desarrollo social, político y económico de los pueblos de América.



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

El artículo cuarto de la Carta es el siguiente:

“Artículo 4.- Son componentes fundamentales del ejercicio de la democracia la transparencia de las actividades gubernamentales, la probidad, la responsabilidad de los gobiernos en la gestión pública, el respeto por los derechos sociales y la libertad de expresión y de prensa. La subordinación constitucional de todas las instituciones del Estado a la autoridad civil legalmente constituida y el respeto al estado de derecho de todas las entidades y sectores de la sociedad son igualmente fundamentales para la democracia”. Según esta disposición, no basta con que un Gobierno sea elegido a través del sufragio universal y secreto. Es necesario que dicho Gobierno, en ejercicio del poder, sea transparente en sus actividades gubernamentales, refleje probidad y responsabilidad en su gestión pública. Así mismo, debe reflejar un respeto por la libertad de expresión y de prensa. No basta con que el Gobierno promulgue una Constitución democrática; es preciso, además, que se aplique con transparencia y probidad. Para ello es necesario el acceso de sus ciudadanos a la información sobre las gestiones del Gobierno, a los fines de garantizar el cumplimiento de esta disposición.

“El derecho de acceso a la información gubernamental es una de las fuentes de desarrollo y fortalecimiento de la democracia representativa en tanto permite a los ciudadanos analizar, juzgar y evaluar en forma completa los actos de sus representantes y estimula la transparencia en los actos del Gobierno y de la Administración”²

² Proyecto de Ley de acceso a la información pública; Senado de la República Dominicana; CP 000523; 3 de julio del 2003; autores del proyecto: senador José Tomás Pérez y la Fundación Institucionalidad y Justicia.



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Por otra parte en materia de protección judicial del derecho al acceso a la información, la Corte Interamericana ha enfatizado la necesidad de que exista un recurso sencillo, rápido y efectivo para determinar si se produjo una violación al derecho de quien solicita información y, en su caso, ordene al órgano correspondiente la entrega de ella. En los mismos términos ha señalado que las causales de restricción que permiten al Estado negarse a suministrar una información que se encuentra bajo su poder deben estar consagradas en una ley que tenga como fundamento el principio de máxima divulgación. Por lo tanto, dichas conductas deben estar claramente definidas y reducirse al mínimo. Ahora bien, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en Nueva York, el 31 de octubre de 2003, de la que el Estado mexicano forma parte³ y cuya finalidad⁴ es promover y fortalecer las medidas para prevenir y combatir, eficaz y eficientemente la corrupción; así como la integridad, la obligación de rendir cuentas y la debida gestión de los asuntos y los bienes públicos, señala al acceso a la información pública como una herramienta transversal para combatir la corrupción.

El 20 de julio del 2007, que se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma que modificó el artículo 6º Constitucional, en la que se plasmaron las bases para el ejercicio del derecho al acceso de la información en los tres niveles de gobierno y se estableció a los órganos pertenecientes a la Administración Pública, Autoridades Federales, Estatales y Municipales como sujetos obligados a tener sus archivos en orden y hacer pública la información propia de sus funciones, con la salvedad de aquella información que se considerase como

³ Decreto promulgatorio publicado el 27 de mayo de 2004, en el Diario Oficial de la Federación

⁴ Vid., artículo 1o de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

reservada. Con esta reforma se consolidó la garantía social de acceso a la información y la obligación de la autoridad para la rendición de cuentas, a través de un organismo especializado, como es el caso del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, y sus homólogos en las entidades y el Distrito Federal.

El derecho de acceso a la información es un derecho reconocido internacionalmente en tratados internacionales de derechos humanos, y una garantía consagrada en nuestra Constitución, que comprende a su vez, el derecho a obtener información, esto es más allá del mero acceso a archivos, datos y documentos; el derecho a informar, que incluye la libertad de expresión y de imprenta; y el derecho a ser informado, a fin de recibir información objetiva y oportuna.⁵

En tal tesitura, la iniciativa establece procedimientos que garantizan el derecho de acceso a la información de forma veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible, verificable y, en su caso, entregada en formatos que sean reutilizables, garantizando la calidad de la información.

La Ley propuesta establece bases, principios generales y procedimientos para el ejercicio del derecho de acceso a la información, regulando los siguientes contenidos:

⁵ VILLANUEVA, ERNESTO, DERECHO DE LA INFORMACIÓN, México, H. Cámara de Diputados, Universidad de Guadalajara y Miguel Ángel Porrúa, 2006, pág.65.



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Establece los principios que regirán todos los procedimientos que se lleven a cabo para el ejercicio del derecho de acceso a la información.

Obliga a todos los sujetos obligados a documentar todos los actos que realicen con motivo de sus funciones.

Identifica como sujetos obligados, a toda autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad, por mencionar algunos.

Establece obligaciones en materia de transparencia, procedimientos, plazos para atención y resolución de solicitudes de transparencia.

Establece un listado de obligaciones de transparencia, adicionales a las obligaciones comunes, para los sujetos obligados de los Poderes Ejecutivo, de los Legislativo, Judicial de la Ciudad de México; de los órganos autónomos; las instituciones de educación superior públicas; de los partidos políticos; de los fideicomisos y fondos públicos; de las autoridades administrativas y jurisdiccionales en materia laboral; de los sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos, entre otros.

Establece el procedimiento de clasificación de información, ya sea como reservada o confidencial, para la información que por sus características particulares no pueda ser publicada determinando con toda claridad las excepciones a la publicidad.



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Considera la prueba de daño y prueba de interés público, para determinar la clasificación de información, a efecto de realizar un análisis y estudio para verificar la oportunidad para clasificar la información.

Obligatoriedad de los servidores públicos de las diversas instancias de gobierno de documentar la gestión pública para el ejercicio de sus atribuciones y facultades, como principio generador de información; es decir, se establecerá la obligación de que los servidores públicos y todos los sujetos obligados deban documentar la información relativa al ejercicio de sus atribuciones y facultades conferidas en las leyes respectivas, con el propósito de desarrollar uno de los principios básicos para garantizar el cumplimiento efectivo del ejercicio del derecho a la información, que es la generación, creación o documentación relativa al ejercicio de atribuciones y facultades de los sujetos obligados, a fin de contrarrestar las tendencias o acotar los casos para declarar la inexistencia de la información, en perjuicio del derecho fundamental del ciudadano para acceder a ella.

Regula la existencia e inexistencia de información, así como aquellos casos en que determine la declaratoria de inexistencia de manera improcedente.

Establece los procedimientos para resolver los recursos de revisión, y el procedimiento de segunda instancia, mediante el recurso de revisión ante el órgano garante federal, respecto de las resoluciones que emita el organismo garante local, en el cual se establecen plazos, notificaciones, requerimientos y resolución.



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Homologa los requerimientos para presentar una solicitud de información, procedimientos y plazos de acceso a la información ante el organismo garante local de todos los sujetos obligados.

Ahora bien, las leyes generales son normas expedidas por el Congreso de la Unión que distribuyen competencias entre los distintos niveles de gobierno en las materias concurrentes y sientan las bases para su regulación, de ahí que no pretenden agotar la regulación de la materia respectiva, sino que buscan ser la plataforma mínima desde la que las entidades puedan darse sus propias normas tomando en cuenta su realidad social.

Derivado de las disposiciones de la Ley General es que en esta iniciativa de Ley se homologan los aspectos aplicables a la Ciudad de México, enriqueciendo con aspectos novedosos y necesarios para garantizar de manera efectiva el Derecho Humano de cualquier persona al acceso a la información pública

V

ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

Por las consideraciones expuestas, se somete al pleno de esta honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Iniciativa con proyecto de decreto por el que **expide** la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y se **abroga** la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.



DECRETO

ÚNICO: Se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y se abroga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, para quedar como sigue:

LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I

Objeto de la Ley

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en el territorio de la Ciudad de México en materia de Transparencia, Acceso a la Información, Gobierno Abierto y Rendición de Cuentas.

Tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar a toda persona el Derecho Humde Acceso a la Información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Órganos Político Administrativos, Alcaldías y/o Demarcaciones Territoriales, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier persona física o moral que



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público en la Ciudad de México.

Artículo 2. Toda la información generada, administrada o en posesión de los sujetos obligados es pública, considerada un bien común de dominio público, accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece esta Ley y demás normatividad aplicable.

Artículo 3. El Derecho Humano de Acceso a la Información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos dispuestos por esta Ley.

Artículo 4: El Derecho de Acceso a la Información o la clasificación de la información se interpretarán bajo los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular de la Ciudad de México, los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y la presente Ley.

En la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer los principios de máxima publicidad y pro persona, conforme a lo dispuesto en la



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Ley General, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

En el caso de que cualquier disposición de la Ley o de los tratados internacionales aplicables en la materia pudiera tener varias interpretaciones deberá prevalecer a juicio del Instituto, aquella que proteja con mejor eficacia el Derecho de Acceso a la Información Pública.

Artículo 5. Son objetivos de esta Ley:

- I. Establecer las bases que regirán los procedimientos para garantizar el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información;
- II. Establecer mecanismos y condiciones homogéneas en el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información, mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos;
- III. Establecer las bases y la información de interés público que se debe difundir proactivamente;
- IV. Garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Gobierno de la Ciudad de México transparentando el ejercicio de la función pública a través de un flujo de información oportuna, verificable, inteligible, relevante e integral;
- V. Promover la eficiencia en la organización, clasificación, manejo y Transparencia de la Información Pública;



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

- VI. Mejorar la organización, clasificación y manejo de documentos en posesión de los sujetos obligados;
- VII. Proveer lo necesario para la debida gestión, administración, conservación y preservación de los archivos administrativos y la documentación en poder de los sujetos obligados para garantizar el Derecho de Acceso a la Información Pública;
- VIII. Regular los medios de impugnación y procedimientos para la interposición de acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales por parte del Instituto;
- IX. Regular la organización y funcionamiento del Sistema Local, así como establecer las bases de coordinación entre sus integrantes y su relación con otro u otros Sistemas o instancias encargadas de la Rendición de Cuentas;
- X. Promover, fomentar y difundir la cultura de la Transparencia en el ejercicio de la función pública, el Acceso a la Información, la Participación Ciudadana, el Gobierno Abierto así como la Rendición de Cuentas, a través del establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada, accesible y completa, que se difunda en los formatos más adecuados y accesibles para todo el público, atendiendo en todo momento las condiciones sociales, económicas y culturales de la Ciudad de México;
- XI. Optimizar el nivel de participación comunitaria en la toma pública de decisiones y en la evaluación de las políticas públicas;
- XII. Contribuir a la Transparencia y la Rendición de Cuentas de los sujetos obligados a través de la generación, publicación y seguimiento a la información sobre los indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos de manera completa, veraz, accesible, oportuna y comprensible; y



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

XIII. Establecer los mecanismos para garantizar el cumplimiento y la efectiva aplicación de las medidas de apremio y las sanciones que correspondan.

Artículo 6. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

- I. **Ajustes Razonables:** A las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de los derechos humanos;
- II. **Áreas:** A las instancias que cuentan o puedan contar con la información. Aquellas que estén previstas en cualquier Ley, ordenamiento, reglamento, estatuto o equivalentes;
- III. **Colaborador:** Aquella personas que desempeña un empleo, cargo, comisión o que presta un servicio personal subordinado en cualquier sujeto obligado;
- IV. **Comisión:** La Comisión de Transparencia a la Gestión de la Asamblea Legislativa.
- V. **Comisionado, Comisionada:** A cada integrante del Pleno del Instituto.
- VI. **Comité de Transparencia:** Al Órgano Colegiado de los sujetos obligados cuya función es determinar la naturaleza de la Información.
- VII. **Consejo Consultivo:** Al Órgano Colegiado de la Sociedad Civil que realiza actividades de coordinación y planeación con el Instituto;
- VIII. **Consejo Nacional:** Al Órgano Colegiado rector del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- IX. **Consejo Local.** Al Órgano Colegiado rector del Sistema Local.
- X. **Consulta Directa:** A la prerrogativa que tiene toda persona de allegarse de información pública, sin intermediarios.



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

XI. Cuenta Pública: Al informe anual así como los informes trimestrales que los sujetos obligados rinden al Órgano Legislativo por conducto del Órgano Superior de Fiscalización de la Ciudad de México, sobre su gestión financiera y presupuestal;

XII. Datos Personales: A la información numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable entre otros, la relativa a su origen racial o étnico, las características físicas, morales o emocionales a su vida afectiva y familiar, información genética, número de seguridad social, la huella digital, domicilio y teléfonos particulares, preferencias sexuales, estado de salud físico o mental, correos electrónicos personales, claves informáticas, cibernéticas, códigos personales; creencias o convicciones religiosas, filosóficas y morales u otras análogas que afecten su intimidad.

XIII. Datos abiertos: A los datos digitales de carácter público que son accesibles en línea que pueden ser usados, reutilizados y redistribuidos por cualquier interesado y que tienen las siguientes características:

XIV. Accesibles: Los datos están disponibles para la gama más amplia de usuarios, para cualquier propósito;

XV. Integrales: Contienen el tema que describen a detalle y con los metadatos necesarios;

XVI. Gratuitos: Se obtienen sin entregar a cambio contraprestación alguna;

XVII. No discriminatorios: Los datos están disponibles para cualquier persona, sin necesidad de registro;

XVIII. Oportunos: Son actualizados, periódicamente, conforme se generen;



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

XIX. Permanentes: Se conservan en el tiempo, para lo cual, las versiones históricas relevantes para uso público se mantendrán disponibles con identificadores adecuados al efecto;

XX. Primarios: Proviene de la fuente de origen con el máximo nivel de desagregación posible;

XXI. Legibles por máquinas: Deberán estar estructurados, total o parcialmente, para ser procesados e interpretados por equipos electrónicos de manera automática;

XXII. En formatos abiertos: Los datos estarán disponibles con el conjunto de características técnicas y de presentación que corresponden a la estructura lógica usada para almacenar datos en un archivo digital, cuyas especificaciones técnicas están disponibles públicamente, que no suponen una dificultad de acceso y que su aplicación y reproducción no estén condicionadas a contraprestación alguna;

XXIII. De libre uso: Citan la fuente de origen como único requerimiento para ser utilizados libremente;

XXIV. Derecho de Acceso a la Información Pública: A la prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información generada, administrada o en poder de los sujetos obligados, en los términos de la presente Ley;

XXV. Documento: A los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias y decisiones de los sujetos obligados, sus servidores públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico;



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

XXVI. Documento Electrónico: A la Información que puede constituir un documento, archivada o almacenada en un soporte electrónico, en un formato determinado y susceptible de identificación y tratamiento.

XXVII. Expediente: A la unidad documental constituida por uno o varios documentos de archivo, ordenados y relacionados por un mismo asunto, actividad o trámite de los sujetos obligados;

XXVIII. Expediente Electrónico: Al conjunto de documentos electrónicos cuyo contenido y estructura permiten identificarlos como documentos de archivo que aseguran la validez, autenticidad, confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información que contienen.

XXIX. Formatos Abiertos: Al conjunto de características técnicas y de presentación de la información que corresponden a la estructura lógica usada para almacenar datos de forma integral y facilitan su procesamiento digital, cuyas especificaciones están disponibles públicamente y que permiten el acceso sin restricción de uso por parte de los usuarios;

XXX. Formatos Accesibles: Al acceso a la información de cualquier manera o forma alternativa, en forma tan viable o cómoda para cualquier persona, eliminando las barreras o dificultades para las personas con discapacidad para acceder a cualquier texto impreso y/o cualquier otro formato convencional en el que la información pueda encontrarse.

XXXI. Igualdad Sustantiva: Al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio del Derecho al Acceso a la Información Pública.

XXXII. Indicador de Resultados: A la información que permita evaluar el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales, indicando los beneficios obtenidos, de acuerdo a los resultados de la gestión.



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

XXXIII. Información Confidencial: A la información en poder de los sujetos obligados, protegida por el Derecho fundamental a la Protección de los Datos Personales y la privacidad;

XXXIV. Información de Acceso Restringido: A la información en posesión de sujetos obligados, bajo las figuras de reservada o confidencial;

XXXV. Información Pública: A todo registro, archivo o dato, contenido en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, químico, físico, biológico, o en cualquier otro elemento técnico que haya sido creado u obtenido por los sujetos obligados, previstos en la presente Ley, en el ejercicio de sus funciones y que se encuentre en su posesión y bajo su control, considerada como un bien común;

XXXVI. Información de interés público: A la información que resulta relevante o beneficiosa para la sociedad y no simplemente de interés individual, cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados;

XXXVII. Información Reservada: A la información pública que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en esta Ley;

XXXVIII. Instituto: Al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;

XXXIX. Instituto Nacional: Al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;

XL. Ley: A la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;

XLI. Ley General: A la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

XLII. Organizaciones de la Sociedad Civil: A las Asociaciones o Sociedades Civiles legalmente constituidas;

XLIII. Pleno: Al Órgano Colegiado directivo del Instituto;

XLIV. Prueba de Daño: A la demostración que hacen los sujetos obligados en relación a que la divulgación de información lesiona el interés jurídicamente protegido por la Ley, y que el daño que pueda producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés de conocerla;

XLV. Prueba de Interés Público: A la facultad del Instituto de fundar y motivar con base en elementos de idoneidad, necesidad y proporcionalidad, que la publicación de la información de acceso restringido no lesiona el interés jurídicamente protegido por la Ley;

XLVI. Plataforma Nacional: A la Plataforma Nacional de Transparencia;

XLVII. Reglamento: El Reglamento de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;

XLVIII. Rendición de Cuentas: vista desde la perspectiva de la transparencia y el acceso a la información, consiste en la potestad del individuo para exigir al poder público informe y ponga a disposición en medios adecuados, las acciones y decisiones emprendidas derivadas del desarrollo de su actividad, así como los indicadores que permitan el conocimiento y la forma en que las llevó a cabo, incluyendo los resultados obtenidos; así como la obligación de dicho poder público de cumplir con las obligaciones que se le establecen en la legislación de la materia, y garantizar mediante la implementación de los medios que sean necesarios y dentro del marco de la Ley, el disfrute del Derecho de Acceso a la Información consagrado en el artículo sexto de la Constitución General de la República;



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

XLIX. Servidores Públicos: A los mencionados en el párrafo primero del Artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus correlativos establecidos en la normatividad aplicable en la Ciudad de México;

L. Sistema Local: Al Sistema Local de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales, Apertura Gubernamental y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;

LI. Sistema Nacional: Al Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;

LII. Sujetos Obligados: De manera enunciativa más no limitativa a la autoridad, entidad, órgano u organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial; a los Órganos Político Administrativos, Alcaldías o Demarcaciones Territoriales; Órganos Autónomos, Partidos Políticos, Sindicato, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad;

LIII. Unidad de Transparencia: A la unidad administrativa receptora de las solicitudes de información a cuya tutela estará el trámite de las mismas; y

LIV. Versión Pública: A la información a la que se da acceso eliminando u omitiendo partes o secciones clasificadas.

Artículo 7. Para ejercer el Derecho de Acceso a la Información Pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el requerimiento, ni podrá condicionarse el mismo por motivos de discapacidad, salvo en el caso del Derecho a la Protección de Datos Personales, donde deberá estarse a lo establecido en la ley de protección de datos personales vigente y demás disposiciones aplicables.



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

La información de carácter personal es irrenunciable, intransferible e indelegable, por lo que ninguna autoridad podrá proporcionarla o hacerla pública, salvo que medie consentimiento expreso del titular.

Quienes soliciten información pública tienen derecho, a su elección, a que ésta les sea proporcionada de manera verbal, por escrito o en el estado en que se encuentre y a obtener por cualquier medio la reproducción de los documentos en que se contenga, solo cuando se encuentre digitalizada. En caso de no estar disponible en el medio solicitado, la información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados y cuando no implique una carga excesiva o cuando sea información estadística se procederá a su entrega.

Artículo 8. Los sujetos obligados garantizarán de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley. Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley.

La pérdida, destrucción, alteración u ocultamiento de la información pública y de los documentos en que se contenga, serán sancionados en los términos de esta Ley.

Artículo 9. No podrá clasificarse como reservada aquella información que esté relacionada con violaciones graves a derechos humanos o delitos de lesa humanidad, de conformidad con el derecho nacional o los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Ninguna persona será objeto de inquisición judicial o administrativa con el objeto del ejercicio del derecho de acceso a la información, ni se podrá restringir este derecho por vías o medios directos e indirectos.

Artículo 10. En todo lo no previsto en esta Ley, se aplicará lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, Ley de Procedimiento Administrativo local y, a falta de disposición expresa en ella se estará a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles local y demás ordenamientos relativos en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Capítulo II

De los Principios en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 11. El Instituto y los sujetos obligados deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo, transparencia, entre otros.

Artículo 12. Es obligación del Instituto otorgar las medidas pertinentes para asegurar el acceso a la información de todas las personas en igualdad de



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

condiciones con las demás. Toda persona tiene Derecho de Acceso a la Información, sin discriminación, por motivo alguno.

Está prohibida toda discriminación que menoscabe o anule la transparencia o acceso a la información pública en posesión de los sujetos obligados.

Artículo 13. Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezca esta Ley, la Ley General, así como demás normas aplicables.

Artículo 14. En la generación, publicación y entrega de información se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atenderá las necesidades del Derecho de Acceso a la Información de toda persona.

Los sujetos obligados buscarán, en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona y se procurará, en la medida de lo posible, su accesibilidad y traducción a lenguas indígenas.

Artículo 15. El Instituto en el ámbito de sus atribuciones, deberán suplir cualquier deficiencia para garantizar el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información.



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Artículo 16. El ejercicio del Derecho de Acceso a la Información es gratuito y sólo podrá requerirse el cobro correspondiente a la modalidad de reproducción y entrega solicitada.

En ningún caso los Ajustes Razonables que se realicen para el acceso de la información de solicitantes con discapacidad, será con costo a los mismos.

Artículo 17. Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados.

En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.

Artículo 18. Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia, el sujeto obligado deberá demostrar que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en esta Ley o, en su caso, demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.

Artículo 19. Todo procedimiento en materia del ejercicio del Derecho de Acceso a la Información deberá sustanciarse de manera sencilla y expedita, de conformidad con las bases de esta Ley.

Artículo 20. En el procedimiento de acceso, entrega y publicación de la información se propiciarán las condiciones necesarias para que ésta sea accesible



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

a cualquier persona, de conformidad con el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Capítulo III

De los Sujetos Obligados

Artículo 21. Son sujetos obligados a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los Órganos Político Administrativos, Alcaldías o Demarcaciones Territoriales, Órganos Autónomos, órganos Descentralizados, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Ciudad de México, y aquellos que determine el Instituto en arreglo a la presente Ley.

Las personas físicas o morales que, en el ejercicio de sus actividades, coadyuven en auxilio o colaboración de las entidades públicas, o aquellas que ejerzan gasto público, reciban, utilicen o dispongan de recursos públicos, subsidios, o estímulos fiscales o realicen actos de autoridad, estarán obligadas a entregar la información relacionada con el uso, destino y actividades al sujeto obligado que entregue el recurso, subsidio u otorgue el estímulo, supervise o coordine estas actividades, y dicho sujeto obligado, será obligado solidario de la misma al hacerla pública.



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Quedan incluidos dentro de esta clasificación todos los órganos, dependencias e integrantes del Ejecutivo, del Legislativo incluyendo a la Entidad de Fiscalización Superior, y Judicial de la Ciudad de México, así como de los Órganos Autónomos y los Órganos de Gobierno de las demarcaciones territoriales o Alcaldías, cualquiera que sea su denominación y aquellos que la legislación local les reconozca como de interés público.

Para alentar las buenas prácticas de transparencia, la competitividad de la Ciudad de México y garantizar los derechos humanos, el Instituto promoverá que las personas físicas o morales, que en el ejercicio de sus funciones o actividades empresariales realicen tareas de interés público, colectivo o de medio ambiente informen mediante página electrónica, lo relacionado con ello. En la página se deberá incluir información como: riesgos a la población, emisión de contaminantes, sustancias tóxicas y agentes biológicos.

Artículo 22. Los sujetos obligados serán los responsables del cumplimiento de las obligaciones, procedimientos y responsabilidades establecidas en esta Ley, en la Ley General y demás disposiciones aplicables en los términos que las mismas determinen.

Artículo 23. Los Fideicomisos y Fondos Públicos deberán dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en las Leyes a que se refiere el artículo anterior por sí mismos, a través de sus propias áreas, unidades de transparencia y comités de transparencia. En el caso de los fideicomisos y fondos públicos que no cuenten con estructura orgánica, cumplirán con las obligaciones de esta Ley a través de la unidad administrativa responsable de coordinar o ejecutar su operación.



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

- I. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias, funciones, procesos deliberativos y decisiones definitivas;
- II. Responder sustancialmente a las solicitudes de información que les sean formuladas;
- III. Constituir el Comité de Transparencia, las Unidades de Transparencia y vigilar su correcto funcionamiento de acuerdo a su normatividad interna;
- IV. Designar en las Unidades de Transparencia a los titulares que dependan directamente del titular del sujeto obligado y que preferentemente cuenten con experiencia en la materia;
- V. Proporcionar capacitación continua y especializada al personal que forme parte de los Comités y Unidades de Transparencia;
- VI. Constituir y mantener actualizados sus sistemas de archivo y gestión documental, conforme a la normatividad aplicable;
- VII. Promover la generación, documentación y publicación de la información en formatos abiertos y accesibles;
- VIII. Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial;
- IX. Reportar al Instituto sobre las acciones de implementación de la normatividad en la materia, en los términos que éste determine;



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

- X. Atender los requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que en materia de transparencia y acceso a la información, realice el Instituto, el Sistema Nacional y el Sistema Local;
- XI. Fomentar el uso de tecnologías de la información para garantizar la transparencia, el derecho de acceso a la información y la accesibilidad a éstos;
- XII. Cumplir cabalmente con las resoluciones emitidas por el Instituto y apoyarlo en el desempeños de sus funciones;
- XIII. Publicar y mantener actualizada la información pública de oficio para su disposición en internet relativa a las obligaciones de transparencia, así como tenerla disponible y en formatos abiertos, garantizando su acceso, atendiendo los principios y reglas establecidos en esta Ley;
- XIV. Difundir proactivamente información de interés público; contar en sus respectivos sitios de internet con un portal de transparencia proactiva, que contenga información relevante para las personas de acuerdo con sus actividades y que atienda de manera anticipada la demanda de información;
- XV. Dar atención a las recomendaciones del Instituto y del Instituto Nacional;
- XVI. Capacitar y actualizar de forma permanente, en coordinación con el Instituto, a sus servidores públicos en la cultura de accesibilidad y apertura informativa a través de cursos, talleres, seminarios y cualquier otra forma de enseñanza que considere pertinente el sujeto obligado;
- XVII. Adoptar las medidas que sean necesarias para evitar que la información o documentos que se encuentren bajo su custodia o de sus servidores públicos o a los cuales tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión, sean usados, sustraídos, divulgados o alterados, sin causa legítima;
- XVIII. Contar con el material y equipo de cómputo adecuado, así como la asistencia técnica necesaria, a disposición del público para facilitar las solicitudes



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

de acceso a la información, así como la interposición de los recursos de revisión en términos de la presente ley;

XIX. Contar con la infraestructura y los medios tecnológicos necesarios para garantizar el efectivo acceso a la información de las personas con algún tipo de discapacidad, para lo cual podrá valerse de las diversas tecnologías disponibles para la difusión de la información pública;

XX. Elaborar y publicar un informe anual de las acciones realizadas en la materia y de implementación de las bases y principios de la presente Ley;

XXI. Contar con una página web con diseño adaptable a dispositivos móviles, que tenga cuando menos un buscador temático y un respaldo con todos los registros electrónicos para cualquier persona que lo solicite;

XXII. Generar la información que se pondrá a disposición de la población como datos abiertos, con el propósito de facilitar su acceso, uso, reutilización y redistribución para cualquier fin, conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables;

XXIII. Asegurar la protección de los datos personales en su posesión con los niveles de seguridad adecuados previstos por la normatividad aplicable; y

XXIV. Las demás que resulten de la normatividad aplicable;

Artículo 25. Los sujetos obligados pondrán a disposición de las personas equipos de cómputo con acceso a internet, que les permita consultar la información o utilizar el sistema de solicitudes de acceso a la información en las oficinas de información pública. Lo anterior, sin perjuicio de que adicionalmente se utilicen medios alternativos de difusión de la información, cuando éstos resulten de más fácil acceso y comprensión.



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Artículo 26. Los sujetos obligados no podrán retirar la información pública de oficio de sus portales de Internet o de las plataformas del Instituto por ningún motivo.

Artículo 27. La aplicación de esta ley, deberá de interpretarse bajo el principio de máxima publicidad y en caso de duda razonable entre la publicidad y la reserva de la información, deberá favorecerse el principio de máxima publicidad. Siempre que sea posible, se elaborarán versiones públicas de los documentos que contengan información clasificada como reservada o confidencial.

Artículo 28. Los sujetos obligados deberán preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados de conformidad con la Ley en la materia y demás disposiciones aplicables, asegurando su adecuado funcionamiento y protección. Con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, íntegra, sea expedita y se procure su conservación.

Artículo 29. Los sujetos obligados deben poner a disposición del Instituto toda clase de documentos, datos, libros, archivos, información, documentación y la demás información que resulte necesaria, relativa a las obligaciones que les señala la presente Ley, el Reglamento, y la normatividad aplicable de la materia, para la revisión y verificación del Instituto a efecto de comprobar y supervisar el cumplimiento de las mismas; para tal efecto, se encuentran obligados a conservarla en original y/o copia certificada durante los términos que determinen las leyes y normas que regulan la conservación y preservación de archivos públicos.



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

TÍTULO SEGUNDO

**RESPONSABLES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN**

Capítulo I

**Del Sistema Local de Transparencia, Acceso a la Información Pública,
Protección de Datos Personales, Apertura Gubernamental y Rendición de
Cuentas de la Ciudad de México.**

Artículo 30. El presente Capítulo tiene por objeto regular la integración, organización y función del Sistema Local, así como establecer las bases de coordinación entre sus integrantes.

Artículo 31.- El Sistema Local se integra por el conjunto orgánico y articulado de sus miembros, procedimientos, instrumentos y políticas, con el objeto de fortalecer la rendición de cuentas en la Ciudad de México.

El Sistema Local tiene como finalidad coordinar y evaluar las acciones relativas a la política pública transversal de Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, Apertura Gubernamental y Rendición de Cuentas, así como establecer e implementar los criterios y lineamientos, de conformidad con lo señalado en la Ley General, la presente Ley y demás normatividad aplicable. Entre sus objetivos está el de trascender los mecanismos tradicionales de implementación de políticas y toma de decisiones en la materia.



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Artículo 32. El Sistema Local se conformará a partir de la coordinación que se realice entre las distintas instancias que, en razón de sus ámbitos de competencia, contribuyen a la transparencia, el acceso a la información pública, la protección de datos personales, apertura gubernamental y la rendición de cuentas en la Ciudad de México, en sus órdenes de gobierno. Este esfuerzo conjunto e integral, contribuirá a la generación de información de calidad, a la gestión de la información, al procesamiento de la misma como un medio para facilitar el conocimiento y la evaluación de la gestión pública, la promoción del derecho de acceso a la información y la difusión de una cultura de la transparencia y su accesibilidad, así como a una fiscalización y rendición de cuentas efectivas.

Artículo 33. El Sistema Local estará conformado por las siguientes instancias:

- I. La Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México
- II. El Instituto;
- III. La Auditoría Superior de la Ciudad de México.
- IV. La Controlaría General;
- V. La Consejería Jurídica y de Servicios Legales;
- VI. La Oficialía Mayor ;
- VII. El Poder Legislativo de la Ciudad de México;
- VIII. Las Demarcaciones Políticas, Alcaldías o Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México;
- IX. Organizaciones de Sociedad Civil y del ámbito académico; y
- X. Las demás instancias que por su función y competencia estén relacionadas con Transparencia, Acceso a Información, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas.



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Artículo 34. El Sistema Local contará con un Consejo Permanente, conformado por los integrantes del mismo, en el cual el Instituto hará las veces de una Secretaría Técnica.

Artículo 35.- El Sistema Local tendrá como funciones:

- I. Establecer lineamientos, instrumentos, objetivos, indicadores, metas, estrategias, códigos de buenas prácticas, modelos y políticas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, tendientes a cumplir con los objetivos de la presente Ley;
- II. Promover e implementar acciones para garantizar condiciones de accesibilidad para que los grupos vulnerables puedan ejercer, en igualdad de condiciones, el derecho de acceso a la información, protección de datos personas y la rendición de cuentas;
- III. Desarrollar y establecer programas comunes, para la promoción, investigación, diagnóstico y difusión en materias de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, apertura gubernamental y rendición de cuentas;
- IV. Impulsar una política de gobierno abierto en los diferentes órdenes de gobierno de la Ciudad de México;
- V. Establecer los criterios para la publicación de los indicadores que permitan a los sujetos obligados rendir cuentas del cumplimiento de sus objetivos y resultados obtenidos;
- VI. Coadyuvar en la elaboración, fomento y difusión entre los sujetos obligados de los criterios para la sistematización y conservación de archivos que permitan



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

localizar eficientemente la información pública de acuerdo a la normatividad en la materia;

VII. Establecer lineamientos implementar y robustecer la Plataforma Local de Transparencia de conformidad con lo señalado en la presente Ley;

VIII. Establecer políticas en cuanto a la digitalización de la información pública en posesión de los sujetos obligados y el uso de tecnologías de información y la implementación de Ajustes Razonables, que garanticen el pleno acceso a ésta;

VIII. Diseñar e implementar políticas en materia de generación, actualización, organización, clasificación, publicación, difusión, conservación y accesibilidad de la información pública de conformidad con la normatividad aplicable;

IX. Promover la participación ciudadana a través de mecanismos eficaces en la planeación, implementación y evaluación de políticas en la materia;

X. Establecer programas de profesionalización, actualización y capacitación de los servidores públicos y colaboradores de los sujetos obligados en materia de transparencia, acceso a la información pública, así como de protección de datos personales, gobierno abierto y rendición de cuentas;

XI. Emitir acuerdos y resoluciones generales para el funcionamiento del Sistema Local;

XII. Aprobar, ejecutar y evaluar el Programa Local de Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, Gobierno Abierto y Rendición de Cuentas;

XIII. Promover el ejercicio de los derechos que comprende el Sistema Local;

XIV. Promover la coordinación efectiva de las instancias que integran el Sistema Local y dar seguimiento a las acciones que para tal efecto se establezcan, y

XV. Las demás que se desprendan de esta Ley.



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Artículo 36. El Sistema Local funcionará de acuerdo a los lineamientos que creará para tal efecto. Podrá convocar de acuerdo a los temas a tratar a las personas, instituciones, representantes de los sujetos obligados y de la sociedad civil que considere pertinentes.

Capítulo II

Del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Sección Primera

De su Naturaleza Y Composición

Artículo 37. El Instituto es un órgano autónomo de la Ciudad de México, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, funcionamiento y resoluciones, responsable de garantizar el cumplimiento de la presente Ley, dirigir y vigilar el ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley General y de esta Ley.

En su organización, funcionamiento y control, el Instituto se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Artículo 38.- El Instituto se conformará por:

- I. El Pleno, quien será el órgano de gobierno del Instituto;
- II. Un Comisionado Presidente, que lo será del Pleno y del Instituto;
- III. Las Unidades Administrativas que el Pleno determine en su Reglamento Interior o por Acuerdo, y
- IV. Un Órgano Interno de Control.

El Pleno del Instituto será la instancia directiva y la Presidencia la ejecutiva, por lo tanto tendrá las atribuciones suficientes para hacer cumplir la Ley General, la presente Ley y las que se deriven de las mismas, salvo aquellas que le estén expresamente conferidas al Pleno del Instituto.

Artículo 39. El Pleno tendrá las facultades que le confiere la presente Ley, el Reglamento y su Reglamento Interior, estará integrado por siete Comisionados Ciudadanos, de los cuales uno de ellos será el Comisionado Presidente, quienes serán representantes de la sociedad civil, mismos que serán designados por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del pleno del Poder Legislativo de la Ciudad de México, conforme a las bases siguientes:

- I. El Poder Legislativo de la Ciudad de México, a través de la Comisión de Transparencia a la Gestión, emitirá convocatoria pública abierta, en la que invitará a los interesados en postularse, y a organizaciones no gubernamentales, centros de investigación, colegios, barras y asociaciones de profesionistas, instituciones académicas y medios de comunicación para que presenten sus postulaciones de aspirantes a ocupar el cargo, siempre que cumplan con los requisitos señalados



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

por esta Ley, en un plazo no mayor a sesenta días anteriores a la fecha en que concluya su periodo el Comisionado que dejará su puesto;

II. En la convocatoria se establecerán:

- a) Los plazos, lugares, horarios y condiciones de presentación de las solicitudes,
- b) Los requisitos y la forma de acreditarlos,
- c) El método de registro y el instrumento técnico de evaluación y calificación de los aspirantes,
- d) En su caso, las audiencias públicas para promover la participación ciudadana, en las que se podrá invitar a investigadores, académicos y a organizaciones de la sociedad civil, especialistas en las materias de acceso a la información, transparencia, datos personales, fiscalización y rendición de cuentas, y
- e) Se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y para su mayor difusión en tres diarios de mayor circulación en la misma;

III. Se deberá hacer pública la versión de los currículums de los aspirantes;

IV. Con base en la evaluación de los perfiles, la Comisión de Transparencia a la Gestión realizará la selección de aspirantes a Comisionados y remitirá su dictamen al Pleno del Poder Legislativo de la Ciudad de México para que éste, realice la designación correspondiente;

V. En la conformación del Pleno se garantizará que exista equidad de género, por lo que deberá conformarse de al menos tres Comisionados de un género distinto al de la mayoría, se procurará la experiencia en materia de rendición de



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

cuentas, transparencia, acceso a la información y protección de datos personales y;

VI. Una vez designados los Comisionados, éstos deberán rendir protesta ante el Pleno del Poder Legislativo de la Ciudad de México.

La resolución de la designación de los Comisionados Ciudadanos que integrarán el Instituto, se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y para su mayor difusión en tres diarios de mayor circulación en la misma.

En caso de ocurrir una vacante por alguna circunstancia distinta a la conclusión del periodo para el que fue designado el Comisionado Ciudadano, el nombramiento se hará dentro del improrrogable plazo de sesenta días naturales posteriores a ser comunicada la ausencia.

Artículo 40. Los Comisionados durarán en su encargo siete años improrrogables, sin posibilidad de reelección, serán sustituidos de forma escalonada para asegurar la operación del Instituto, tendrán las facultades que les confieren la presente Ley, el Reglamento y su Reglamento Interior; gozarán de los emolumentos equivalentes al de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia. Su encargo es incompatible con cualquier otro empleo, cargo, comisión o actividad, salvo la beneficencia, la docencia y la investigación académica, siempre y cuando no se atiendan de tiempo completo.

Los Comisionados tampoco podrán estar al servicio de organismos, empresas, instituciones privadas o particulares, ocupar cargos de elección popular o



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

directivos en ningún partido político; ni desempeñar cargo alguno en la federación, estados, municipios o la Ciudad de México, mientras dure su encargo.

Artículo 41. Para ser Comisionado Ciudadano se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Haber residido en la Ciudad de México durante los dos años anteriores al día de la designación;
- III. Tener cuando menos treinta años cumplidos al día de su designación;
- IV. Gozar de reconocido prestigio personal y profesional;
- V. No haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
- VI. No haber sido candidato o desempeñado algún cargo de elección popular federal, estatal, de la Ciudad de México o municipal durante el año inmediato anterior a la fecha de su designación;
- VII. No haber sido titular de alguna dependencia de la Administración Pública de la Ciudad de México, Procurador, Director General de una entidad paraestatal, o de algún Órgano Autónomo de la Ciudad de México, durante el año inmediato anterior a la fecha de su designación;
- VIII. No haber desempeñado el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia o Consejero de la Judicatura Local durante el último año inmediatos a la fecha de su designación.



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Artículo 42. Los Comisionados podrán ser removidos durante el periodo para el cual fueron designados, solamente en términos de lo dispuesto en el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y serán sujetos de juicio político.

Las causas graves de remoción son las siguientes:

- I. Ataque a las instituciones democráticas;
- II. El ataque a las forma de gobierno republicano, representativo y local;
- III. Las violaciones graves y sistemáticas a las garantías individuales o sociales;
- IV. Ataques a la libertad de sufragio;
- V. La usurpación de funciones;
- VI. Cualquier infracción a la Constitución o a las Leyes locales cuando cause perjuicios graves a la sociedad, o motive algún trastorno en el funcionamiento normal de las instituciones;
- VII. Incumplir de manera notoria y reiterada con las obligaciones establecidas en la Ley y las demás disposiciones que de ella emanen, o
- VIII. Ser sentenciado por la comisión de delito que merezca pena privativa de libertad.

Artículo 43. El Pleno y el Instituto serán presididos por un Comisionado Ciudadano, quien tendrá la representación legal del mismo. Durará en su encargo un periodo de tres años, renovable hasta por un período igual y tendrá las facultades que establezcan esta Ley, su Reglamento y el Reglamento Interior del Instituto. En caso de que el periodo que le reste al Comisionado sea menor de tres



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

años, podrá ser elegido o ratificado, y durará como Presidente el tiempo que le reste como Comisionado.

Artículo 44. El Comisionado Presidente será designado por la mayoría de los miembros presentes del Pleno del Poder Legislativo de la Ciudad de México a propuesta de la Comisión.

La designación del Comisionado Presidente, será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Artículo 45. Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que le competen, el Instituto contará con la estructura que autorice el Pleno a propuesta de su Presidente, y con los recursos humanos, financieros y materiales que se requieran, con las categorías que prevea el Reglamento Interior y Acuerdos que al respecto emita el Pleno, y conforme a la disponibilidad presupuestal.

Artículo 46. El Pleno a través del Reglamento Interior y/o Acuerdos que emita, fijará las unidades administrativas de la estructura orgánica del Instituto, así como las facultades y funciones de cada uno de sus titulares.

El funcionamiento del Instituto será regulado en el Reglamento Interior que al efecto expida el Pleno.



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Los mandatos y/o acuerdos del Pleno por los cuales se deleguen facultades o creen y/o adscriban unidades administrativas se publicarán para su observancia en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Sección Segunda
De su Patrimonio y Presupuesto

Artículo 47. El patrimonio del Instituto estará constituido por:

- I. Los ingresos que perciba conforme al Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México;
- II. Bienes muebles e inmuebles y demás recursos que los gobiernos federal y de la Ciudad de México le aporten para la realización de su objeto;
- III. Los subsidios y aportaciones permanentes, periódicas o eventuales, que reciba de los gobiernos federal y de la Ciudad de México y, en general, los que obtenga de instituciones públicas, privadas o de particulares nacionales o internacionales;
- IV. Las donaciones, herencias y legados que se hicieren a su favor; y
- V. Todos los demás ingresos y bienes que le correspondan o adquiera por cualquier otro medio legal.

Artículo 48. El Instituto administrará su patrimonio conforme a la presente Ley y su Reglamento Interior tomando en consideración lo siguiente:



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

- I. Los recursos que integran su patrimonio, serán ejercidos en forma directa por el Instituto conforme a esta Ley y su Reglamento Interior.
- II. El ejercicio del presupuesto deberá ajustarse a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.
- III. De manera supletoria podrán aplicarse en la materia, los ordenamientos jurídicos de la Ciudad de México, en tanto no se opongan a la autonomía, naturaleza y funciones propias del Instituto.

Artículo 49. Para satisfacer los requerimientos que implica el ejercicio de la función constitucional encomendada al Instituto, su presupuesto anual se determinará tomando como base mínima el cero punto quince por ciento del monto total de las asignaciones presupuestales previstas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, del ejercicio fiscal de que se trate para el que se autorizará el presupuesto del Instituto.

Artículo 50. El Comisionado Presidente, turnará al Jefe de Gobierno el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto previamente aprobado por el Pleno con la debida anticipación para su presentación de forma consolidada en el Proyecto de Presupuesto de la Ciudad de México que se entregue al Poder Legislativo de la Ciudad de México.

El proyecto de presupuesto de egresos del Instituto, contemplará las partidas presupuestales necesarias para el cumplimiento de su objeto.



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

El proyecto de presupuesto de egresos del Instituto no podrá ser modificado por el Jefe de Gobierno.

Sección Tercera
De su Objeto y Atribuciones

Artículo 51. El Instituto tiene por objeto:

- I. Vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones de rendición de cuentas en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, interpretar, aplicar y hacer cumplir las disposiciones aplicables de la Ley General, las de la presente Ley y las que de ella se derivan; y
- II. Garantizar en el ámbito de su competencia, que los sujetos obligados cumplan con los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, independencia, imparcialidad y objetividad en materia de transparencia y acceso a la información pública señalados en la Ley General, la presente Ley, el Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 52. Para cumplir con su objeto, el Instituto podrá realizar toda clase de actos y procedimientos que la presente Ley, el Reglamento, su Reglamento Interior y demás normativa de la materia le señalen.



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Artículo 53. El Instituto en el ámbito de su competencia, además de las señaladas en las disposiciones aplicables, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Emitir opiniones y recomendaciones sobre temas relacionados con la presente Ley; emitir recomendaciones vinculatorias a los sujetos obligados respecto a la información que están obligados a publicar y mantener actualizada en los términos de la presente Ley; así como a la forma en que cumplen con las obligaciones de transparencia a que están sujetos, derivadas del monitoreo a sus portales y de la práctica de revisiones, visitas e inspecciones;
- II. Investigar, conocer y resolver los recursos de revisión que se interpongan contra los actos y resoluciones dictados por los sujetos obligados con relación a las solicitudes de acceso a la información, protegiéndose los derechos que tutela la presente Ley;
- III. Requerir y acceder sin restricciones a la información clasificada por los sujetos obligados como reservada o confidencial, para determinar su debida clasificación, desclasificación o procedencia a su acceso;
- IV. Opinar sobre la catalogación, resguardo y almacenamiento de todo tipo de datos, registros y archivos de los sujetos obligados;
- V. Proponer a cada uno de los sujetos obligados la inserción de los medios informáticos, así como la aplicación de las diversas estrategias en materia de tecnología de la información, para crear un acervo documental electrónico para su acceso directo en los portales de Internet;
- VI. Organizar seminarios, cursos, talleres y demás actividades que promuevan el conocimiento de la presente Ley y las prerrogativas de las personas, derivadas del Derecho de Acceso a la Información Pública;



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

- VII. Elaborar y publicar estudios e investigaciones para difundir el conocimiento de la presente Ley;
- VIII. Emitir su Reglamento Interior, así como manuales y demás normas que faciliten su organización y funcionamiento;
- IX. Diseñar y aplicar indicadores para evaluar el desempeño de los sujetos obligados sobre el cumplimiento de esta Ley;
- X. Establecer un sistema interno de rendición de cuentas claras, transparentes y oportunas, así como garantizar el acceso a la información pública dentro del Instituto en los términos de la Ley;
- XI. Otorgar asesoría para la sistematización de la información por parte de los sujetos obligados;
- XII. Solicitar y evaluar informes a los sujetos obligados respecto del ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública;
- XIII. Recibir para su evaluación los informes anuales de los sujetos obligados respecto del ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública;
- XIV. Elaborar su Programa Operativo Anual;
- XV. Nombrar a los servidores públicos que formen parte del Instituto;
- XVI. Diseñar y aprobar los formatos de solicitudes de acceso a la información pública;
- XVII. Elaborar un compendio sobre los procedimientos de acceso a la información;
- XVIII. Elaborar su proyecto de presupuesto anual;
- XIX. Establecer y revisar los criterios de custodia de la información reservada y confidencial;
- XX. Publicar anualmente los índices de cumplimiento de la presente Ley por parte de los sujetos obligados;



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

- XXI.** Vigilar el cumplimiento de esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables;
- XXII.** Verificar que los sujetos obligados cumplan con las obligaciones que se derivan de la Ley General, la presente Ley, el Reglamento y demás disposiciones aplicables, para lo cual, además del monitoreo a los portales de transparencia, podrá practicar visitas, inspecciones y revisiones;
- XXIII.** Emitir recomendaciones vinculatorias sobre las clasificaciones de información hechas por los sujetos obligados;
- XXIV.** Implementar mecanismos de observación que permita a la población utilizar la transparencia para vigilar y evaluar el desempeño de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXV.** Promover la capacitación y actualización de los servidores públicos de los sujetos obligados en materia del Derecho de Acceso a la Información Pública y el ejercicio del Derecho de Protección de Datos Personales;
- XXVI.** Promover la elaboración de guías que expliquen los procedimientos y trámites materia de esta Ley;
- XXVII.** Promover que en los programas y planes de estudio, libros y materiales que se utilicen en las instituciones educativas, de todos los niveles y modalidades de la Ciudad de México, se incluyan contenidos y referencias a los derechos tutelados en esta Ley;
- XXVIII.** Promover que las instituciones de educación superior, públicas y privadas incluyan asignaturas que ponderen los derechos tutelados en esta Ley, dentro de sus actividades académicas curriculares y extracurriculares;
- XXIX.** Orientar y auxiliar a las personas para ejercer los derechos de acceso a la información;



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

XXX. Impulsar conjuntamente con instituciones de educación superior, la integración de centros de investigación, difusión y docencia sobre la transparencia, el derecho de acceso a la información pública que promuevan el conocimiento sobre estos temas y coadyuven con el Instituto en sus tareas sustantivas;

XXXI. Celebrar sesiones públicas;

XXXII. Emitir el Reglamento de la presente Ley;

XXXIII. Establecer la estructura administrativa del Instituto y su jerarquización, así como los mecanismos para la selección y contratación del personal, en los términos del Reglamento Interior;

XXXIV. Examinar, discutir y, en su caso, aprobar o modificar los programas que someta a su consideración el Presidente;

XXXV. Conocer y, en su caso, aprobar los informes de gestión de los diversos órganos del Instituto;

XXXVI. Aprobar el informe anual que presentará el Comisionado Presidente al Poder Legislativo de la Ciudad de México;

XXXVII. Dirimir cualquier tipo de conflicto competencial entre los órganos y áreas del Instituto, resolviendo en definitiva;

XXXVIII. Aprobar la celebración de convenios de colaboración con los sujetos obligados de la Ciudad de México y otras entidades, así como con organismos garantes de las Entidades Federativas con el objeto de vigilar el cumplimiento de la presente Ley y promover mejores prácticas en la materia;

XXXIX. Establecer las normas, procedimientos y criterios para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto;

XL. Enviar para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones que requieran difusión;

XLI. Dictar todas aquellas medidas para el mejor funcionamiento del Instituto;



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

XLII. Mantener una efectiva colaboración y coordinación con los sujetos obligados, a fin de lograr el cumplimiento de esta Ley;

XLIII. Conocer por denuncia las irregularidades en la publicación de la información pública de oficio, así como los hechos que sean o pudieran ser constitutivos de infracciones a la presente Ley y demás disposiciones de la materia, de acuerdo con los procedimientos que para tal efecto se emitan y, en su caso, denunciar a la autoridad competente los hechos;

XLIV. Generar metodologías e indicadores específicos para evaluar el desempeño institucional en materia de transparencia de los sujetos obligados;

XLV. Promover en los sujetos obligados, el desarrollo de acciones inéditas, que constituyan una modificación creativa, novedosa y proactiva de los procesos de transparencia y acceso a la información para el manejo, mantenimiento, seguridad y protección de los datos personales, atendiendo a las condiciones económicas, sociales y culturales;

XLVI. Promover la creación de espacios de participación social y ciudadana, que estimulen el intercambio de ideas entre la sociedad, los órganos de representación ciudadana y los sujetos obligados;

XLVII. Promover que los sujetos obligados desarrollen portales temáticos sobre asuntos de interés público;

XLVIII. Dar seguimiento en lo que le corresponda a las líneas de acción del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México;

XLIX. Establecer mecanismos que impulsen los proyectos de organizaciones de la sociedad civil encaminados a la promoción del derecho de acceso a la información;



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

- L. Crear criterios generales a partir de las opiniones y recomendaciones que emita, con el objeto de que en futuras resoluciones sean tomados en consideración;
- LI. Aprobar y mantener actualizado el padrón de sujetos obligados al cumplimiento de la presente Ley;
- LII. Según corresponda, interponer acciones de inconstitucionalidad en contra de leyes expedidas por el Poder Legislativo de la Ciudad de México, o actos de autoridad de otros organismos que vulneren el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales, así como los que atenten contra la naturaleza y atribuciones del Instituto;
- LIII. Establecer y ejecutar las medidas de apremio y sanciones, según corresponda, de conformidad con lo señalado en la presente Ley;
- LIV. Proponer criterios para el cobro por los materiales utilizados en la reproducción o copiado de la información pública solicitada;
- LV. Llevar a cabo, de oficio o a petición de parte, investigaciones con relación a denuncias sobre el incumplimiento de la presente Ley;
- LVI. Gestionar y recibir fondos de organismos nacionales e internacionales, para el mejor cumplimiento de sus atribuciones;
- LVII. Procurar que la información publicada por los sujetos obligados sea accesible de manera focalizada a personas con discapacidad motriz, auditiva, visual, así como personas hablantes en diversas lenguas o idiomas reconocidos;
- LVIII. Promover ante las instancias competentes la probable responsabilidad en que incurran por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley y en las demás disposiciones aplicables;



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

LIX. Emitir recomendaciones vinculatorias a los sujetos obligados para subsanar errores y deficiencias en el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la Ley General, la presente Ley, el Reglamento y demás disposiciones aplicables;

LX. Expedir certificaciones de Institución Transparente a los sujetos obligados y en general a personas físicas o morales, que cumplan con las obligaciones de transparencia, de acuerdo a las bases y reglas de operación que se expidan por el Pleno;

LXI. Generar observaciones y recomendaciones preventivas para diseñar, implementar y evaluar acciones de apertura gubernamental que permitan orientar las políticas internas en la materia y fortalecer la rendición de cuentas;

LXII. Determinar y dictaminar sobre la procedencia para turnar a las instancias competentes sobre la imposición de sanciones por el incumplimiento de lo establecido en la Ley General, esta Ley, el Reglamento, su Reglamento Interior y demás disposiciones aplicables;

LXIII. Ordenar visitas, revisiones e inspecciones a los sujetos obligados; solicitar informes; revisar libros, documentos, registros, sistemas y procedimientos para comprobar si cumplieron con sus obligaciones de acuerdo a lo que les establece la Ley General, la presente Ley, el Reglamento y demás disposiciones de la materia, y

LXIV. Las demás que se deriven de la presente Ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 54. Corresponde al Pleno, la aprobación y expedición del Reglamento Interior del Instituto en el que se establecerán su organización, las unidades administrativas que lo integran, las suplencias y ausencias de sus Titulares; salvaguardando la autonomía técnica y de gestión que constitucionalmente se le



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

confiere, debiendo ser publicado el Reglamento Interior en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Artículo 55. Las atribuciones concedidas al Instituto en esta u otras leyes, residen originalmente en el Pleno.

Artículo 56. Los sujetos obligados colaborarán en todo momento con el Instituto y realizarán todas las acciones necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, para lo cual, deberán proporcionar toda la información que éste les requiera, así como cumplir con los acuerdos, observaciones, recomendaciones y resoluciones que emita.

Artículo 57. El Instituto podrá en todo momento, presentar iniciativas de leyes o decretos ante el Poder Legislativo de la Ciudad de México en las materias de transparencia, acceso a la información pública, rendición de cuentas y aquellas en las cuales es autoridad rectora y responsable en la Ciudad de México.

La facultad de los sujetos obligados de reglamentar en el ámbito de su competencia la materia que les corresponda conforme a la ley, no limita ni restringe la facultad reglamentaria del Instituto que vinculará a dichos sujetos.

Artículo 58. El Instituto, como auxilio al desempeño de sus atribuciones, contará con un Servicio Profesional de Transparencia de Carrera, el cual operará y estará integrado conforme al Estatuto que para tal efecto apruebe el Pleno, garantizando la capacitación, profesionalización y especialización de sus servidores públicos, en las materias de transparencia, acceso a la información pública, rendición de



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

cuentas y protección de datos personales, y en el cual se considerarán por lo menos, las condiciones de acceso, ascensos, permanencia, niveles y destitución del mismo.

Artículo 59. Para verificar que los sujetos obligados cumplan con las obligaciones que se derivan de la presente Ley, el Reglamento y demás disposiciones aplicables, el Instituto contará además con una Unidad de Evaluación, cuyas facultades y funciones se determinarán en el Reglamento Interior.

Artículo 60. El Instituto tendrá una Oficina de Atención Ciudadana, encargada de orientar y auxiliar al público en general, sobre sus derechos y la forma de acceder a ellos respecto a la rendición de cuentas en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de sus datos personales.

Artículo 61. El Instituto, a través de su Presidente, a más tardar el último día hábil del mes de febrero de cada año, comparecerá ante el Poder Legislativo de la Ciudad de México y presentará un informe por escrito previamente aprobado por el Pleno, sobre los trabajos realizados durante el año inmediato anterior, respecto del ejercicio del derecho de Acceso a la Información Pública, en el cual incluirá por lo menos:

- I. El número de solicitudes de acceso a la información presentadas ante cada sujeto obligado, así como su resultado;
- II. El tiempo de respuesta a las solicitudes de información;
- III. El número y resultado de los asuntos atendidos por el Instituto;



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

- IV. El estado que guardan las promociones de acciones presentadas ante las diversas instancias;
- V. Las dificultades observadas en el cumplimiento de esta Ley;
- VI. El uso de los recursos públicos;
- VII. Las acciones desarrolladas;
- VIII. Sus indicadores de gestión;
- IX. El impacto de su actuación;
- X. El número de recomendaciones y resoluciones emitidas en las que se refleje el cumplimiento o incumplimiento por parte de los sujetos obligados;
- XI. El número de vistas que el Instituto haya efectuado a los sujetos obligados, con sus resultados, y
- XII. El resultado de los trabajos del Órgano Interno de Control.

Para efectos de lo anterior, el Pleno expedirá los lineamientos que considere necesarios.

Los sujetos obligados deberán proporcionar al Instituto la información adicional que se les requiera para la integración del informe anual. La omisión de la presentación de la información requerida será motivo de responsabilidad.

Sección Cuarta

De las Facultades del Pleno, del Presidente y de los Comisionados

Artículo 62. El Pleno ejercerá las facultades que expresamente le confieren al Instituto, la Ley General, la presente Ley, el Reglamento, su Reglamento Interior y las demás disposiciones aplicables.



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Artículo 63. El Pleno, integrado por siete Comisionados con derecho a voz y voto, incluyendo su Presidente, es el órgano superior de dirección del Instituto. Tiene la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales en la Ciudad de México y los sujetos obligados por disposición de la Ley General, esta Ley y el Reglamento. Asimismo, está facultado para velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad guíen las actividades del Instituto.

Artículo 64. El Pleno actuará de manera colegiada. Sus resoluciones serán obligatorias para todos los Comisionados, aunque estuviesen ausentes o sean disidentes al momento de tomarlas. Las versiones estenográficas de todas las resoluciones que tome el Pleno son públicas; salvo que en el caso particular exista disposición contraria en la Ley.

Las decisiones y resoluciones se adoptarán por mayoría simple. En caso de empate, el Comisionado Presidente resolverá con voto de calidad. Los Expedientes y las actas resolutivas se considerarán públicos, asegurando que la información reservada o confidencial se mantenga con tal carácter.

Artículo 65. El Pleno celebrará sesiones públicas ordinarias por lo menos semanalmente, sin perjuicio de celebrar en cualquier tiempo, las sesiones extraordinarias que sean necesarias para la eficaz marcha del Instituto, para lo cual, el Comisionado Presidente o al menos tres de los Comisionados emitirán la



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

convocatoria correspondiente, asegurándose que todos los Comisionados sean debidamente notificados de la misma, y harán explícitas las razones para sesionar y asumirán el compromiso expreso de asistir a la misma.

Las convocatorias a las sesiones extraordinarias señalarán la fecha y hora de la sesión y deberán ser enviadas conforme lo señala el Reglamento Interior.

Artículo 66. Las sesiones del Pleno se sujetarán a las reglas mínimas siguientes:

- I. Por principio general serán públicas, salvo que medie acuerdo del Pleno para declararlas privadas cuando la naturaleza de los temas lo ameriten;
- II. Serán válidas cuando se integre el quórum con la mayoría de los Comisionados;
- III. Las condiciones para su programación, desarrollo y seguimiento se establecerá en el Reglamento Interior;
- IV. Serán presididas por el Comisionado Presidente o quien legalmente deba suplirlo, quien dirigirá los debates, declarará cerrada la discusión cuando así lo estime y, finalmente, someterá a votación los asuntos correspondientes;
- V. Las votaciones del Pleno se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes. En caso de empate, el Comisionado Presidente o quien legalmente deba suplirlo, tendrá voto de calidad;
- VI. Los Comisionados no podrán abstenerse en las votaciones ni excusarse de votar los asuntos sometidos a consideración del Pleno en la sesión, salvo que se actualice alguno de los impedimentos previstos en la presente Ley, para lo cual, el Pleno calificará la existencia de los impedimentos, en términos de la sección V del presente capítulo;



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

- VII. Los Comisionados deberán asistir a las sesiones del Pleno, salvo causa justificada en caso de ausencia;
- VIII. Los Comisionados que prevean su ausencia justificada, deberán emitir su voto razonado por escrito, con al menos veinticuatro horas de anticipación;
- IX. Bajo ningún supuesto será posible la suplencia de los Comisionados;
- X. Los acuerdos se ejecutarán sin demora. El Pleno podrá corregir, subsanar o modificar el acuerdo ejecutado, cuando advierta un error esencial en el acta que se somete a su aprobación, y
- XI. Se podrán invitar a expertos en la materia, académicos, investigadores o cualquier sector de la sociedad, para discutir en forma pública los temas de la agenda del Instituto, los cuales tendrán derecho a voz en la sesión, pero sin voto.

Artículo 67. Para el auxilio en el desarrollo de las sesiones, el Pleno nombrará a un Secretario Técnico a propuesta del Comisionado Presidente, mismo que tendrá las atribuciones que el Reglamento Interior le señale.

Artículo 68. El Pleno tendrá las facultades siguientes:

- I. En materia de gobierno, administración y organización:
- a) Vigilar que los funcionarios y empleados del Instituto actúen con apego a esta Ley, así como a lo dispuesto en el Reglamento, el Reglamento Interior y los ordenamientos que expida;
 - b) Conocer los informes que deba rendir el titular del Órgano Interno de Control del Instituto;



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

- c) Aprobar la estructura administrativa del Instituto y su jerarquización, así como los mecanismos para la selección y contratación del personal, en los términos de su Reglamento Interior;
- d) Resolver en definitiva cualquier tipo de conflicto competencial que surja entre las unidades del Instituto;
- e) Establecer las normas, procedimientos y criterios para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto;
- f) Conocer y, en su caso, aprobar los informes de gestión de las diversas unidades administrativas del Instituto;
- g) Enviar para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones que requieran difusión;

II. En materia regulatoria:

- a) Aprobar las iniciativas de leyes o decretos en la materia, para después presentarlas al Poder Legislativo de la Ciudad de México, por conducto de su Comisionado Presidente;
- b) Establecer en concordancia con lo establecido por el Sistema Nacional, lineamientos, instrumentos, objetivos, indicadores, metas, estrategias, códigos de buenas prácticas, modelos y políticas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, tendientes a cumplir con los objetivos de la presente Ley, y
- c) Dictar todas aquellas medidas para el mejor funcionamiento del Instituto;

III. En materia de relaciones intergubernamentales:

- a) Implementar todo tipo de convenios y acuerdos de colaboración con los sujetos obligados, a efecto de fomentar y facilitar el cumplimiento a la presente Ley, el Reglamento y demás disposiciones aplicables a la materia;



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

- b) Desarrollar estrategias con los sujetos obligados para la implementación de acciones encaminadas a fortalecer la información proactiva;
- c) Mantener una efectiva colaboración y coordinación con los sujetos obligados, a fin de lograr el cumplimiento de esta Ley;

IV. En materia sustantiva como Órgano Garante de la Ciudad de México:

- a) Opinar sobre la normatividad de catalogación, resguardo y almacenamiento de todo tipo de datos, registros y archivos de los sujetos obligados;
- b) Emitir opiniones y recomendaciones preventivas sobre temas relacionados con la presente Ley, tendientes a fortalecer la rendición de cuentas;
- c) Recibir para su evaluación los informes anuales de los sujetos obligados respecto del ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública;
- d) Celebrar sesiones públicas;
- e) Conocer, tramitar y dar seguimiento conforme lo establece la presente Ley, por sí o por denuncia las irregularidades en la publicación de la información pública de oficio, así como los hechos que sean o pudieran ser constitutivos de infracciones a la presente Ley y demás disposiciones de la materia, de acuerdo con los procedimientos que para tal efecto se emitan y, en su caso, denunciar a la autoridad competente los hechos;
- f) Coadyuvar en su ámbito de competencia, para que el Sistema Nacional cumpla con sus objetivos;

V. En materia de promoción y difusión de la rendición de cuentas, cultura de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y gobierno abierto:



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

- a) Promover de manera permanente la cultura de rendición de cuentas, transparencia, el acceso a la información pública, el gobierno abierto, la rendición de cuentas, la participación ciudadana, la accesibilidad y la innovación tecnológica;
- b) Promover la capacitación, actualización y habilitación de los servidores públicos en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de los datos personales y gobierno abierto;
- c) Elaborar guías que expliquen de manera sencilla, los procedimientos y trámites que de acuerdo con la ley de la materia, tengan que realizarse ante los sujetos obligados y el Instituto;
- d) Promover que en los programas y planes de estudio, libros y materiales que se utilicen en las instituciones educativas de todos los niveles y modalidades, se incluyan contenidos y referencias a los derechos tutelados en la materia;
- e) Promover la igualdad sustantiva;
- f) Orientar y auxiliar a las personas para ejercer los derechos en la materia, y
- g) Las demás que resulten necesarias para fomentar la cultura de la transparencia, del acceso a la información pública, la rendición de cuentas, el gobierno abierto y de la protección de datos personales.

VI. En materia de participación ciudadana:

- a) Diseñar e instrumentar políticas de gobierno abierto, participación ciudadana y comunitaria en la materia;
- b) Fomentar que la organización y el funcionamiento del Consejo Consultivo, promueva la participación ciudadana;
- c) Fomentar, promover e incentivar los principios de gobierno abierto y la participación ciudadana y comunitaria en la materia;



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

- d) Implementar mecanismos de observación que permita a la población utilizar la transparencia para vigilar y evaluar el desempeño de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- e) Promover la creación de espacios de participación social y ciudadana, que estimulen el intercambio de ideas entre la sociedad, los órganos de representación ciudadana y los sujetos obligados;
- f) Establecer mecanismos que impulsen los proyectos de organizaciones de la sociedad civil encaminados a la promoción del derecho de acceso a la información;
- g) Las demás necesarias para garantizar la participación ciudadana y comunitaria en la materia;

VII. En materia de transparencia proactiva.

- a) Promover que los sujetos obligados desarrollen portales temáticos sobre asuntos de interés público;
- b) Promover en los sujetos obligados, el desarrollo de acciones inéditas, que constituyan una modificación creativa, novedosa y proactiva de los procesos de transparencia y acceso a la información;
- c) Implementar acciones de coordinación con los sujetos obligados, para incluir en sus portales de internet, información procesada, a fin de que sean fácilmente identificables sus acciones, objetivos y metas, así como la evaluación en su alcance y cumplimiento;

VIII. Las demás que le confiera la Ley General, esta Ley, el Reglamento y las disposiciones aplicables.



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Artículo 69. En el Reglamento Interior se establecerán las facultades que ejercerán las diversas unidades del Instituto, las cuales estarán bajo el mando y supervisión del Pleno o del Comisionado Presidente, según se trate.

Artículo 70. En el ejercicio de sus atribuciones, el Pleno considerará las opiniones correspondientes que el Consejo Consultivo emita de conformidad con lo dispuesto por la presente Ley, el Reglamento y su Reglamento Interior.

Artículo 71. El Comisionado Presidente presidirá el Instituto y el Pleno. En caso de ausencia temporal, le suplirá el Comisionado de mayor antigüedad y, a igualdad de antigüedad, quien temporalmente acuerde el Pleno por mayoría simple de votos, en tanto sea nombrado el nuevo Presidente por el Poder Legislativo de la Ciudad de México.

El nuevo Presidente tomará posesión inmediatamente después de su nombramiento y rendirá protesta de su cargo ante el Pleno del Poder Legislativo de la Ciudad de México que lo designó.

Artículo 72. El Comisionado Presidente tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Representar legalmente al Instituto con facultades generales y especiales para actos de administración, dominio, pleitos y cobranzas; incluso las que requieran cláusula especial conforme a la ley aplicable;
- II. Otorgar, sustituir y revocar poderes a nombre del Instituto para actos de dominio, de administración, pleitos y cobranzas y para ser representado ante



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

cualquier autoridad administrativa o judicial, ante tribunales laborales o ante particulares.

Tratándose de actos de dominio sobre inmuebles destinados al Instituto o para otorgar poderes para dichos efectos, se requerirá la autorización previa del Pleno;

III. Velar por la unidad de las actividades de las unidades administrativas del Instituto y vigilar su correcto desempeño;

IV. Convocar a sesiones al Pleno y conducir las mismas con el auxilio del Secretario Técnico del Pleno, en los términos del Reglamento Interior;

V. Dirigir y administrar los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto e informar al Pleno sobre la marcha de la administración en los términos que determine el Reglamento Interior;

VI. Participar en representación del Instituto en foros, reuniones, negociaciones, eventos, convenciones y congresos que se lleven a cabo con organismos nacionales, internacionales y gobiernos extranjeros, cuando se refieran a temas en el ámbito de competencia del Instituto, de conformidad con lo establecido en esta Ley o designar representantes para tales efectos, manteniendo informado al Pleno sobre dichas actividades;

VII. Cumplir, hacer cumplir, coordinar y ordenar la ejecución de los acuerdos y resoluciones adoptados por el Pleno;

VIII. Proponer anualmente al Pleno, el anteproyecto de presupuesto del Instituto para su aprobación y remitirlo, una vez aprobado, al Jefe de Gobierno para que se incluya en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México;

IX. Rendir los informes ante las autoridades competentes, en representación del Instituto;

X. Ejercer, en caso de empate, el voto de calidad;



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

- XI. Presentar, en términos de las disposiciones aplicables, el informe anual aprobado por el Pleno a la Asamblea Legislativa;
- XII. Ejercer por sí o por medio de los órganos designados en su Reglamento Interior, el presupuesto de egresos del Instituto, bajo la supervisión del Pleno;
- XIII. Someter a consideración del Pleno cualquier asunto competencia del Instituto;
- XIV. Representar al Instituto ante el Sistema Nacional;
- XV. Vigilar, por conducto de la Secretaría Técnica, que los asuntos, procedimientos y recursos de la competencia del Pleno, se tramiten hasta ponerlos en estado de resolución en los términos de las leyes respectivas;
- XVI. Otorgar los nombramientos del personal del Instituto;
- XVII. Emitir los acuerdos que sean necesarios para la rápida y eficaz realización y desarrollo de sus atribuciones, y
- XVIII. Las demás que le confiera esta Ley, el Reglamento, su Reglamento Interior y el Pleno.

Artículo 73. Los Comisionados desempeñan una función pública que se sujetará a los principios de autonomía, independencia, legalidad, eficiencia, profesionalismo, imparcialidad, objetividad, probidad y honestidad.

Artículo 74. Corresponde a los Comisionados:

- I. Asistir y participar en las sesiones del Pleno y votar los asuntos que sean presentados en ellas;
- II. Velar por la efectividad del derecho de acceso a la información pública y el de la protección de los datos personales;



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

- III. Nombrar y remover libremente al personal de asesoría y apoyo que les sea asignado;
- IV. Promover, supervisar y participar en los programas de cultura de la transparencia, de acceso a la información pública y de la protección de datos personales;
- V. Presentar al Comisionado Presidente la solicitud de los recursos indispensables para ejercer sus funciones para que sean consideradas en la elaboración del anteproyecto de presupuesto del Instituto;
- VI. Orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos en la materia;
- VII. Representar al Instituto en los asuntos que el Pleno determine, y desempeñar las tareas que éste les encomiende;
- VIII. Participar en foros, reuniones, eventos, convenciones y congresos que se lleven a cabo, cuando se refieran a temas en el ámbito de competencia del Instituto y presentar al Pleno un informe de su participación conforme lo establezca su Reglamento Interior;
- IX. Llevar a cabo actividades de promoción, difusión e investigación de los derechos de acceso a la información, transparencia, protección de datos personales y archivos;
- X. Formar parte de las comisiones y subcomisiones que acuerde el Pleno;
- XI. Suscribir los acuerdos, actas, resoluciones y decisiones del Pleno, que requieran de firma del mismo;
- XII. De forma directa o por medio del Secretario Técnico, solicitar información a la unidad que corresponda, sobre el estado que guarda el trámite de cualquier asunto.
- XIII. Tener pleno acceso a las constancias que obren en los expedientes de los asuntos competencia del Instituto;



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

- XIV. Presentar al Pleno, proyectos de acuerdos y resoluciones, y someter a su consideración cualquier asunto competencia del Instituto;
- XV. Excusarse en el conocimiento de los asuntos que les sean turnados, de conformidad con lo establecido por la presente Ley;
- XVI. Proporcionar al Pleno la información que les sea solicitada en el ámbito de su competencia;
- XVII. Coadyuvar con el Comisionado Presidente en la integración del presupuesto de egresos y los diversos programas e informes del Instituto, y
- XVIII. Las demás que les confieran la Ley General, esta Ley, el Reglamento, su Reglamento Interior y el Pleno.

Artículo 75. Se considerará como ausencia definitiva de un Comisionado, la inasistencia consecutiva y sin causa justificada, a cinco sesiones.

En caso de ausencia definitiva de uno o más de los Comisionados, el Comisionado Presidente, hará del conocimiento de la Asamblea Legislativa por medio de la Comisión dicha situación, para que ésta inicie en un plazo no mayor a 15 días el procedimiento de designación del Comisionado ausente.

Las ausencias temporales de los Comisionados, serán reguladas en el Reglamento Interior.

Sección Quinta

De los Impedimentos, Excusas y Renuncia de los Comisionados



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Artículo 76. Los Comisionados estarán impedidos y deberán excusarse inmediatamente de conocer asuntos de su competencia, cuando exista conflicto de interés o situaciones que le impidan resolverlos con plena objetividad, profesionalismo e imparcialidad.

Los Comisionados que se encuentren en este supuesto, harán de conocimiento del Pleno dicha situación, para que éste determine lo procedente en términos de ley.

Para efectos de lo anterior, los Comisionados estarán impedidos para conocer de un asunto en el que tengan interés directo o indirecto.

Se considerará que existe interés directo o indirecto cuando un Comisionado:

- I. Tenga parentesco en línea recta sin limitación de grado, en la colateral por consanguinidad hasta el cuarto grado y en la colateral por afinidad hasta el segundo, con alguna de las partes en los asuntos o sus representantes;
- II. Tenga interés personal, familiar o de negocios en el asunto, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes en los grados que expresa la fracción I de este artículo;
- III. Él, su cónyuge o alguno de sus parientes en línea recta sin limitación de grado, sea heredero, legatario, donatario o fiador de alguno de los interesados o sus representantes, si aquéllos han aceptado la herencia, el legado o la donación;
- IV. Haya sido perito, testigo, apoderado, patrono o defensor en el asunto de que se trate o haya gestionado anteriormente el asunto en favor o en contra de alguno de los interesados,



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Sólo podrán invocarse como causales de impedimento para conocer asuntos que se tramiten ante el Instituto las enumeradas en este artículo.

Artículo 77. Bajo ninguna circunstancia podrá decretarse la recusación de los Comisionados por la expresión de una opinión técnica o académica, ni por explicar públicamente la fundamentación y motivación de una resolución dictada por el Instituto o por haber emitido un voto particular.

Artículo 78. Los Comisionados deberán presentar al Pleno las razones fundadas y motivadas por las cuales deban excusarse de conocer los asuntos en que se actualice alguno de los impedimentos señalados en este Capítulo, en cuanto tengan conocimiento del mismo. El Pleno calificará la excusa por mayoría de votos de sus miembros presentes, sin necesidad de dar intervención a los sujetos obligados con interés en el asunto.

Artículo 79. Para plantear la excusa, los Comisionados deberán entregar al Pleno por escrito, la solicitud para no participar ya sea en el trámite, o discusión y decisión del asunto de que se trate, fundando y motivando las razones que le imposibilitan para hacerlo. El Pleno decidirá por mayoría de votos sobre la aceptación de la excusa, o en su caso, su rechazo. De presentarse éste último, el Comisionado que se excusó deberá participar del conocimiento, análisis, discusión y resolución del caso

La determinación del Pleno que califique una excusa no es recurrible.



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Artículo 80. Las partes en un asunto en resolución del Instituto, podrán recusar con causa fundada y motivada a un Comisionado, conforme lo señale el Reglamento.

Corresponderá al Pleno calificar la procedencia de la recusación, la cual no es recurrible.

Artículo 81. En caso de que un Comisionado renuncie a su encargo, deberá presentar por escrito su renuncia dirigida al Presidente de la Comisión de Gobierno del Poder Legislativo de la Ciudad de México, con copia a la Comisión y al Pleno del Instituto, estableciendo la fecha específica en que se hace vigente la misma, para que el Poder Legislativo de la Ciudad de México esté en posibilidad de iniciar el procedimiento establecido en esta Ley, para el nombramiento del Comisionado que cubra la vacante.

Artículo 82. Los Comisionados pueden solicitar licencia sin goce de sueldo hasta por un periodo de seis meses consecutivos. La solicitud deberá ser dirigida al Pleno del Instituto y éste resolverá su procedencia.

El Reglamento Interior señalará las causas y motivos por los que se pueden hacer las solicitudes de licencia y desarrollará los procedimientos necesarios para desahogarlas.



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Sección Sexta

Del Órgano Interno de Control

Artículo 83. El Instituto contará con un Órgano Interno de Control, cuyo titular será designado por mayoría del Pleno del Poder Legislativo de la Ciudad de México, a propuesta de la Comisión, mismo que durará en su encargo cinco años, que podrá ser ampliado hasta por un periodo igual y tendrá las facultades a que se refiere la fracción III del artículo 109 de la Constitución, y las que le confieren la presente Ley, el Reglamento y el Reglamento Interior.

Al titular del Órgano Interno de Control le corresponde la representación, trámite y resolución de los asuntos de la competencia de esa unidad administrativa, y para ello, podrá auxiliarse de las áreas administrativas y los servidores públicos subalternos que se señalen en el Reglamento Interior.

Artículo 84. El Órgano Interno de Control tendrá a su cargo la auditoría interna del ejercicio del presupuesto de egresos del Instituto, y contará con las obligaciones y facultades que se establezcan en el Reglamento Interior.

Las suplencias temporales del titular del Órgano Interno de Control se establecerán en el Reglamento Interior, pero en caso de ausencia definitiva, el Pleno del Instituto lo notificará de inmediato al Poder Legislativo de la Ciudad de México por medio de la Comisión para que en un periodo que no excederá de sesenta días contados a partir del día siguiente de su notificación, se nombre a su sustituto.



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Artículo 85. Para ser titular del Órgano Interno de Control se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. No haber sido condenado por delito doloso, cualquiera que haya sido la pena y gozar de buena reputación;
- III. Demostrar contar por lo menos con tres años de ejercicio profesional y una experiencia laboral de la que pueda inferir que posee los conocimientos y habilidades suficientes para cubrir el perfil de este cargo;
- IV. Tener Licenciatura o estudios de postgrado en el áreas jurídica, económico administrativas o relacionadas directamente con las funciones encomendadas;
- V. No ser Cónyuge o pariente consanguíneo hasta el cuarto grado, por afinidad o civil de cualquiera de los Diputados integrantes del Poder Legislativo de la Ciudad de México, de los Comisionados, ni tener relaciones de negocios con alguno de ellos, ni ser socio o accionista de sociedades en las que alguno de los Diputados o los Comisionados forme o haya formado parte;
- VI. Tener por lo menos treinta años cumplidos el día de la designación;
- VII. No pertenecer o haber pertenecido en los cuatro años anteriores a su designación, a despachos que hubieren prestado sus servicios al Instituto o haber fungido como consultor o auditor externo del Instituto en lo individual durante ese periodo, y
- VIII. No haber sido Secretario de Estado, Procurador General de Justicia de la Ciudad de México, desempeñado cargo de elección popular, dirigente, miembro de órgano rector o alto ejecutivo de algún partido político, ni haber sido postulado para cargo de elección popular en los tres años anteriores a la propia designación.



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Sección Séptima

Del Régimen Laboral del Personal

Artículo 86. Las relaciones de trabajo establecidas entre el Instituto y sus trabajadores, se regirán por las disposiciones del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Dicho personal quedará incorporado al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Artículo 87. Todos los servidores públicos que integran la planta del Instituto, son trabajadores de confianza debido a la naturaleza de las funciones que éste desempeña.

La relación laboral se entiende establecida entre el Instituto a través del Comisionado Presidente y los trabajadores del Instituto, para todos los efectos legales.

En los casos que se encuentre debidamente justificados, se podrá integrar personal eventual o de prestación de servicios profesionales por honorarios a las labores del Instituto en las unidades administrativas que lo requieran.

Artículo 88. En el Servicio Profesional de Transparencia de Carrera del Instituto, todo aquel trabajador que se encuentre dentro de éste o tenga relación por las labores que desempeña es de confianza y se regirá en los términos del artículo



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

123, Apartado B, fracción XIV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Trabajadores al Servicio del Estado, la presente Ley, el Reglamento Interior, el Estatuto que regule su operación y funcionamiento y los acuerdos que al respecto emita el Pleno.

Capítulo III

De los Comités de Transparencia

Artículo 89. En cada sujeto obligado se integrará un Comité de Transparencia, de manera colegiada y número impar con los servidores públicos o personal adscrito que el titular determine, además del titular del órgano del control interno. Éste y los titulares de las unidades administrativas que propongan reserva, clasificación o declaren la inexistencia de información, siempre integrarán dicho Comité.

Los integrantes del Comité no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona.

En caso de que el sujeto obligado no cuente con órgano interno de control, el titular de éste, deberá tomar las previsiones necesarias para que se instale debidamente el Comité de Transparencia.

Artículo 90. Todos los Comités de Transparencia deberán registrarse ante el Instituto. El Comité adoptará sus decisiones por mayoría de votos de sus integrantes. En caso de empate la Presidencia del Comité contará con el voto de calidad.



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

El Comité se reunirá en sesión ordinaria o extraordinaria las veces que estime necesario. El tipo de sesión se precisará en la convocatoria emitida.

En las sesiones y trabajos del Comité, podrán participar como invitados permanentes, los representantes de las áreas que decida el Comité, y contarán con derecho a voz.

El Comité de Transparencia tendrá acceso a la información de acceso restringido, en su modalidad de reservada o confidencial, para confirmar, modificar o revocar su clasificación, conforme a la normatividad previamente establecida por los sujetos obligados para el resguardo o salvaguarda de la información.

En los casos de sujetos obligados que no cuenten con estructura orgánica, las funciones de Comité de Transparencia las realizará las de los sujetos obligados que operan, coordinan, supervisan, vigilan, otorguen recurso público o la explotación del bien común.

Artículo 91. Compete al Comité de Transparencia:

- I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;
- II. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información o declaración de inexistencia o incompetencia que realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

- III. Ordenar, en su caso, a las áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, expongan las razones por las cuales en el caso particular no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;
- IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información;
- V. Promover la capacitación y actualización de los servidores públicos o integrantes de las Unidades de Transparencia;
- VI. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, archivos, accesibilidad y gobierno abierto para todos los servidores públicos o integrantes del sujeto obligado;
- VII. Recabar y enviar al Instituto, de conformidad con los lineamientos que éste expidan, los datos necesarios para la elaboración del informe anual;
- VIII. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información;
- IX. Proponer el sistema de información del sujeto obligado, y vigilar que éste se ajuste a la normatividad aplicable y en su caso, tramitar los correctivos que procedan;
- X. Revisar la clasificación de información y resguardar la información, en los casos procedentes, elaborará la versión pública de dicha información;
- XI. Suscribir las declaraciones de inexistencia de la información o de acceso restringido;
- XII. Elaborar y enviar al Instituto, de conformidad con los criterios que éste expida, la información señalada para la elaboración del informe del Instituto;



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

- XIII. Supervisar la aplicación de los criterios específicos del sujeto obligado, en materia de catalogación y conservación de los documentos administrativos, así como la organización de archivos;
- XIV. Confirmar, modificar o revocar la propuesta de clasificación de la información presentada por la Unidad de Transparencia del sujeto obligado;
- XV. Elaborar, modificar y aprobar el Manual o Reglamento Interno de la Unidad de Transparencia;
- XVI. Vigilar el cumplimiento de las resoluciones y recomendaciones que emita el Instituto;
- XVII. Aprobar el programa anual de capacitación del sujeto obligado en materia del Derecho de Acceso a la Información, Rendición de Cuentas y Gobierno Abierto y verificar su cumplimiento; y
- XVIII. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable.

Artículo 92.- En caso de que la información solicitada no sea localizada, para que el Comité realice la declaración de inexistencia deberán participar en la sesión los titulares de las unidades administrativas competentes en el asunto.

Capítulo IV

De la Unidad de Transparencia

Artículo 93. Los sujetos obligados deberán de contar con una Unidad de Transparencia, en oficinas visibles y accesibles al público, que dependerá del titular del sujeto obligado y se integrará por un responsable y por el personal que para el efecto se designe. Los sujetos obligados harán del conocimiento del Instituto la integración de la Unidad de Transparencia.



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Artículo 94. Son atribuciones de la Unidad de Transparencia:

- I. Capturar, ordenar, analizar y procesar las solicitudes de información presentadas ante el sujeto obligado;
- II. Recabar, publicar y actualizar la información pública de oficio y las obligaciones de transparencia a las que refiere la Ley;
- III. Proponer al Comité de Transparencia del sujeto obligado, los procedimientos internos que contribuyan a la mayor eficiencia en la atención de las solicitudes de acceso a la información;
- IV. Recibir y tramitar las solicitudes de información así como darles seguimiento hasta la entrega de la misma, haciendo entre tanto el correspondiente resguardo;
- V. Llevar el registro de las solicitudes de acceso a la información, y actualizarlo trimestralmente, así como sus trámites, costos y resultados, haciéndolo del conocimiento del Comité de Transparencia correspondiente;
- VI. Asesorar y orientar de manera sencilla, comprensible y accesible a los solicitantes sobre:
 - a) La elaboración de solicitudes de información;
 - b) Trámites y procedimientos que deben realizarse para solicitar información, y
 - c) Las instancias a las que puede acudir a solicitar orientación, consultas o interponer quejas sobre la prestación del servicio.
- VII. Efectuar las notificaciones correspondientes a los solicitantes;
- VIII. Habilitar a los servidores públicos de los sujetos obligados que sean necesarios, para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- IX. Formular el programa de capacitación en materia de Acceso a la Información y gobierno abierto, que deberá de ser instrumentado por la propia unidad;
- X. Apoyar al Comité de Transparencia en el desempeño de sus funciones;



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

- XI. Establecer los procedimientos para asegurarse que, en el caso de información confidencial, ésta se entreguen sólo a su titular o representante.
- XII. En aquellas solicitudes que exista duda de que la información pudiera tener el carácter de acceso restringido, antes de someterla a consideración del Comité, deberá solicitar opiniones técnicas de aquellas unidades o áreas administrativas que estime convenientes, con el objeto de tener elementos de convicción para justificar adecuadamente si se clasifica o no, la información como reservada o confidencial, y
- XIII. Presentar al Comité de Transparencia las propuestas de clasificación de información realizadas por las unidades administrativas.
- XIV. Operar los sistemas digitales que para efecto garanticen el Derecho a Acceso a Información;
- XV. Fomentar la Cultura de la Transparencia; y
- XVIII. Las demás previstas en esta Ley, el Reglamento y demás disposiciones aplicables de la materia.

Artículo 95. Cuando algún área del sujeto obligado se negara a colaborar con la Unidad de Transparencia, ésta dará aviso al superior jerárquico para que le ordene realizar sin demora las acciones conducentes.

La Unidad de Transparencia deberá contar de manera visible con un buzón ciudadano, en el que deberá indicarse número telefónico de atención y correo electrónico, por medio del cual se puedan realizar opiniones, quejas o sugerencias.



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Capítulo V

Del Consejo Consultivo del Instituto

Artículo 96. El Instituto contará con un Consejo Consultivo, integrado de forma colegiada y por un número impar. Los Consejeros serán honoríficos, por un plazo de tres años con la posibilidad de reelegirse por un periodo igual.

Artículo 97. El Consejo Consultivo será nombrado por mayoría de los presentes del Pleno del Poder Legislativo de la Ciudad de México, a propuesta de la Comisión y estará integrado por miembros de la Sociedad Civil y las Instituciones Académicas. Para tal efecto, para la convocatoria se realizará una amplia consulta y se establecerán en ésta los mecanismos para la designación de los integrantes.

En el Consejo Consultivo se deberá garantizar la igualdad de género y la inclusión de personas con experiencia en la materia.

Artículo 98. El Consejo Consultivo contará con las siguientes facultades:

- I. Opinar sobre el programa anual de trabajo y su cumplimiento;
- II. Opinar sobre el proyecto de presupuesto para el ejercicio del año siguiente;
- III. Conocer el informe del Instituto sobre el presupuesto asignado a programas y el ejercicio presupuestal y emitir las observaciones correspondientes;
- IV. Emitir opiniones no vinculantes, a petición del Instituto o por iniciativa propia sobre temas relevantes en las materias de transparencia, acceso a la información, gobierno abierto, rendición de cuentas y protección de datos personales;
- V. Emitir opiniones técnicas para la mejora continua en el ejercicio de las funciones sustantivas del Instituto;
- VI. Opinar sobre la adopción de criterios generales en materia sustantiva; y



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

VII. Analizar y proponer la ejecución de programas, proyectos y acciones relacionadas con las materias de transparencia, acceso a la información, gobierno abierto, rendición de cuentas y protección de datos personales.

TÍTULO TERCERO

PLATAFORMA LOCAL TRANSPARENCIA

Capítulo Único

De la Plataforma de Transparencia

Artículo 99. El Instituto desarrollará, administrará, implementará y pondrá en funcionamiento una plataforma electrónica que permita cumplir con los procedimientos, obligaciones y disposiciones señaladas en la Ley General de Transparencia así como en la presente Ley y el Reglamento, atendiendo a las necesidades de accesibilidad de los usuarios.

TÍTULO CUARTO

CULTURA DE LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN, RENDICIÓN DE CUENTAS, Y APERTURA GUBERNAMENTAL

Capítulo I

De la Promoción de la cultura de Transparencia, el Derecho de Acceso a la Información y Rendición de Cuentas

Artículo 100. Los sujetos obligados deberán cooperar con el Instituto para capacitar y actualizar, de forma permanente, a todos sus servidores públicos en



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

materia del Derecho de Acceso a la Información, gobierno abierto y rendición de cuentas, a través de los medios que se consideren pertinentes.

Con el objeto de crear una cultura de la transparencia, acceso a la información, gobierno abierto y rendición de cuentas, entre los habitantes de la Ciudad de México, el Instituto promoverá, en colaboración con instituciones educativas y culturales del sector público o privado, sociedad civil organizada, actividades, mesas de trabajo, exposiciones, concursos, seminarios, diplomados, talleres, y toda actividad que fortalezca los derechos tutelados por el Instituto.

Artículo 101. El Instituto, en el ámbito de sus respectivas competencias o a través de los mecanismos de coordinación que al efecto establezcan, podrá:

I. Proponer, a las autoridades educativas competentes que incluyan contenidos sobre la importancia social de la transparencia, el derecho de acceso a la información, gobierno abierto y rendición de cuentas en los planes y programas de estudio de educación preescolar, primaria y secundaria;

II. Promover, entre las instituciones públicas y privadas de educación media superior y superior, la inclusión, dentro de sus programas de estudio, actividades académicas curriculares y extracurriculares, de temas que ponderen la importancia social de la transparencia, el derecho de acceso a la información, gobierno abierto y rendición de cuentas;

III. Promover, que en las bibliotecas y entidades especializadas en materia de archivos se prevea la instalación de módulos de información pública, que faciliten el ejercicio del derecho de acceso a la información y la consulta de la información derivada de las obligaciones de transparencia a que se refiere esta Ley;

IV. Proponer, entre las instituciones públicas y privadas de educación superior,



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

la creación de centros de investigación, difusión y docencia sobre transparencia, derecho de acceso a la información, gobierno abierto y rendición de cuentas;

V. Establecer, entre las instituciones públicas de educación, acuerdos para la elaboración y publicación de materiales que fomenten la cultura de la transparencia, el derecho de acceso a la información, gobierno abierto y rendición de cuentas;

VI. Promover la participación ciudadana y de organizaciones sociales en talleres, seminarios y actividades que tengan por objeto la difusión de los temas de transparencia, derecho de acceso a la información, gobierno abierto y rendición de cuentas;

VII. Desarrollar, programas de formación de este derecho para incrementar su ejercicio y aprovechamiento, privilegiando a integrantes de sectores vulnerables o marginados de la población;

VIII. Impulsar, estrategias que pongan al alcance de los diversos sectores de la sociedad los medios para el ejercicio del derecho de acceso a la información, acordes a su contexto sociocultural, y

IX. Desarrollar, con el concurso de centros comunitarios digitales y bibliotecas públicas, universitarias, gubernamentales y especializadas, programas para la asesoría y orientación en el ejercicio y aprovechamiento del derecho de acceso a la información.

X. Generar investigación en conjunto con la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México, destinada a la creación y mejoras de políticas públicas encaminadas a difundir y garantizar el derecho humano de cualquier persona al efectivo acceso a la información pública y rendición de cuentas.

Artículo 102. Para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la presente



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Ley, los sujetos obligados podrán desarrollar o adoptar, en lo individual o en acuerdo con otros sujetos obligados, esquemas de mejores prácticas que tengan por objeto:

- I. Elevar el nivel de cumplimiento de las disposiciones previstas en la presente Ley;
- II. Armonizar el acceso a la información por sectores;
- III. Facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información a las personas, y
- IV. Procurar la accesibilidad de la información.

Artículo 103. El Instituto, en coordinación con los sujetos obligados deberá elaborar un Programa de la Cultura de Transparencia y Rendición de Cuentas; así como promover y difundir de manera permanente la cultura de la transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas, mediante mecanismos amables que resulten idóneos para el interés y entendimiento de los habitantes de la Ciudad de México.

El Programa de la Cultura de Transparencia y Rendición de Cuentas, se elaborará conforme a las bases siguientes:

- I. Se definirán los objetivos, estrategias y acciones particulares para hacer de conocimiento general el derecho de acceso a la información pública;
- II. Se definirá la participación que corresponde a los sujetos obligados y a la comunidad en general;



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

III. Se deberá propiciar la colaboración y participación activa del Instituto con los sujetos obligados y las personas, conforme a los lineamientos siguientes:

- a) Se instrumentarán cursos de capacitación, talleres, conferencias o cualquier otra forma de aprendizaje, a fin de que las personas tengan la oportunidad de ejercer los derechos que establece esta ley;
- b) El Instituto certificará a los sujetos obligados, organizaciones u asociaciones de la sociedad, así como personas en general, que ofrezcan, en forma interdisciplinaria y profesional, la posibilidad de llevar a cabo cursos o talleres en materia de acceso a la información pública y rendición de cuentas;
- c) El Instituto establecerá acuerdos con las escuelas o facultades de derecho o de las ciencias sociales relacionadas con el tema, así como las asociaciones, barras y colegios de abogados en la Ciudad de México, para que ofrezcan una función social de asesoría y apoyo legal a las personas que pretendan ejercer los derechos; y
- d) El Instituto tendrá la obligación de prestar la asesoría, el apoyo o el auxilio necesario a las personas que pretendan ejercer el derecho a la información pública. Para tal efecto, diseñará e instrumentará mecanismos que faciliten el ejercicio pleno de estos derechos;

IV. Se evaluará objetiva, sistemática y anualmente, el avance del programa y los resultados de su ejecución, así como su incidencia en la consecución de la finalidad prevista en esta ley; y

V. Con base en las evaluaciones correspondientes, el programa se modificará y/o adicionará en la medida en que el Instituto lo estime necesario.



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Artículo 104. El Programa de la Cultura de Transparencia y Rendición de Cuentas y, en su caso, las modificaciones al mismo, deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Artículo 105. El Instituto instrumentará los mecanismos para la difusión, eficacia y vigencia permanente de dicho programa.

Capítulo II

De la Transparencia Proactiva

Artículo 106. El Instituto desarrollará políticas de transparencia proactiva, diseñadas para incentivar a los sujetos obligados a publicar información adicional a la que establece la presente Ley. Dichas políticas tendrán por objeto, entre otros, promover la reutilización de la información que generan los sujetos obligados, considerando la demanda e interés de la sociedad.

Artículo 107. La información publicada por los sujetos obligados, en el marco de la política de transparencia proactiva, se difundirá en los medios y formatos que más convengan al público al que va dirigida.

Artículo 108. El Instituto evaluará la efectividad de la Política de la Transparencia Proactiva en base a los criterios emitidos por el Sistema Nacional y los propios en armonía con los primeros, considerando como base, la reutilización que la sociedad haga a la información.



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

La información que se publique, como resultado de las políticas de transparencia proactiva, deberá permitir la generación de conocimiento público útil, para disminuir asimetrías de la información, mejorar los accesos a trámites y servicios, optimizar la toma de decisiones de autoridades o ciudadanos y deberá tener un objeto claro enfocado en las necesidades de sectores de la sociedad determinados o determinables.

Capítulo III

Del Gobierno Abierto

Artículo 109. El Instituto coadyuvará con los sujetos obligados y representantes de la sociedad civil en la implementación de mecanismos de colaboración para la promoción e implementación de políticas y mecanismos de apertura gubernamental.

Artículo 110. El Instituto impulsará el reconocimiento y aplicación de los ocho principios de gobierno abierto contemplados en la Ley para hacer de la Ciudad de México una Ciudad Abierta, que de manera enunciativa y no limitativa son los siguientes: Principio de Transparencia Proactiva; Principio de Participación; Principio de Colaboración; Principio de Máxima Publicidad; Principio de Usabilidad; Principio de Innovación Cívica y Aprovechamiento de la Tecnología; Principio de Diseño Centrado en el Usuario, y Principio de Retroalimentación.

Artículo 111. El Instituto tendrá las siguientes atribuciones en materia de Gobierno Abierto:



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

- I. Emitir opiniones y recomendaciones sobre la implementación de los principios de Gobierno Abierto;
- II. Emitir opiniones y recomendaciones sobre la catalogación, resguardo y almacenamiento de todo tipo de datos, registros y archivos en poder de los sujetos obligados a fin de hacerlos datos abiertos;
- III. Coadyuvar con los sujetos obligados en materia de tecnología de la información, para crear un acervo documental electrónico que permita el acceso a datos abiertos en los portales de Internet;
- IV. Organizar seminarios, mesas de trabajo, cursos, talleres y demás actividades que promuevan el Gobierno Abierto en la Ciudad de México;
- V. Elaborar y publicar estudios e investigaciones para difundir el conocimiento del Gobierno Abierto;
- VI. Evaluar la implementación y el desempeño de los sujetos obligados con base en el modelo de madurez establecido en la Ley para Hacer de la Ciudad de México una Ciudad Abierta.
- VII. Solicitar a los sujetos obligados un informe semestral sobre las acciones implementadas del avance del modelo de Gobierno Abierto; y
- VIII. Las demás que le confiera esta Ley y otros ordenamientos;

Artículo 112. Es obligación de los sujetos obligados:

- I. Garantizar el ejercicio y cumplimiento de los principios de gobierno abierto;
- II. Facilitar el uso de tecnología y datos abiertos, la participación y la colaboración en los asuntos económicos, sociales, culturales y políticos de la Ciudad de México;



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

- III. Promover una agenda de prioridades y acciones de acuerdo a las condiciones presupuestales y tecnológicas de cada sujeto obligado que fortalezca el Gobierno Abierto;
- IV. Procurar mecanismo de Gobierno Abierto que fortalezcan la participación y la colaboración en los asuntos públicos;
- V. Poner a disposición la pública de oficio en formatos abiertos, útiles y reutilizables, para fomentar la transparencia, la colaboración y la participación ciudadana;
- VI. Desarrollar herramientas digitales en servicios públicos o trámites;
- VIII. Establecer canales de participación, colaboración y comunicación, a través de los medios y plataformas digitales que les permitan participar y colaborar en la toma de decisiones públicas; y
- XII. Promover la transparencia proactiva en Gobierno Abierto.

TÍTULO QUINTO

DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Capítulo I

De las disposiciones generales

Artículo 113. La información señalada en éste Título respecto a las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados se considera como información pública de oficio.

Artículo 114. Los sujetos obligados deberán poner a disposición, la información pública de oficio a que se refiere este Título, en formatos abiertos en sus



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

respectivos sitios de Internet y a través de la plataforma electrónica establecidas para ello.

Artículo 115. La Información Pública de Oficio tendrá la siguientes características: veraz, confiable, oportuna, gratuita, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible, verificable.

Artículo 116. La información pública de oficio deberá actualizarse cada tres meses. La publicación de la información deberá indicar el área del sujeto obligado responsable de generarla, así como la fecha de su última actualización.

Artículo 117. El Instituto, de oficio o a petición de los particulares, verificará el cumplimiento de las disposiciones previstas en este Título. Las denuncias presentadas por los particulares podrán realizarse en cualquier momento, de conformidad con el procedimiento señalado en la Ley.

Artículo 118. La página de inicio de los portales de Internet de los sujetos obligados tendrá un vínculo de acceso directo al sitio donde se encuentra la información pública a la que se refiere este Título, el cual deberá contar con un buscador.

La información de obligaciones de transparencia deberá publicarse con perspectiva de género y discapacidad, cuando así corresponda a su naturaleza.

Artículo 119. El Instituto y los sujetos obligados establecerán las medidas que faciliten el acceso y búsqueda de la información para personas con discapacidad y



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

se procurará que la información publicada sea accesible de manera focalizada a personas que hablen alguna lengua indígena.

Se promoverá la homogeneidad y la estandarización de la información, que permita hacerla compatible con los estándares nacionales.

Artículo 120. La información publicada por los sujetos obligados, en términos del presente Título, no constituye propaganda gubernamental. Los sujetos obligados, incluso dentro de los procesos electorales, a partir del inicio de las precampañas y hasta la conclusión del proceso electoral, deberán mantener accesible la información en el portal de obligaciones de transparencia.

Capítulo II

De las obligaciones de transparencia comunes

Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

- I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse la gaceta oficial, leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, reglas de procedimiento, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas emitidas aplicables al ámbito de su competencia, entre otros;
- II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;

III. Las facultades de cada Área y las relativas a las funciones;

IV. Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos;

V. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer;

VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos, metas y resultados;

VII. Los planes, programas o proyectos, con indicadores de gestión, de resultados y sus metas, que permitan evaluar su desempeño por área de conformidad con sus programas operativos;

VII. El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, fotografía, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;

VIII. La remuneración mensual bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;

IX. Una lista con el importe con el concepto de viáticos y gastos de representación



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

que mensualmente los servidores públicos hayan ejecutado por concepto de encargo o comisión, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;

X. El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;

XI. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;

XII. La Versión Pública de las Declaraciones Patrimoniales, de Conflicto de Intereses y Fiscal de los servidores públicos y colaboradores de los sujetos obligados, conteniendo como mínimo: nombre, cargo, tipo de declaración, sueldo y bienes inmuebles, ubicados en territorio nacional y extranjero; así como el listado de servidores públicos que no hayan rendido la declaración patrimonial, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;

XIII. El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;

XIV. Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;

XV. La información actualizada mensualmente de los programas de subsidios, estímulos, apoyos y ayudas en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas sociales;
- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas, y
- r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo;

XVI. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;

XVII. La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;

XVIII. El listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;

XIX. Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;

XX. Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;

XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, de los últimos tres ejercicios fiscales, la relativa al presupuesto asignado en lo general y por programas, así como los informes trimestrales sobre su ejecución. Esta información incluirá:

a) Los ingresos recibidos por cualquier concepto, incluidos los donativos, señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, indicando el destino de cada uno de ellos;

b) El presupuesto de egresos y método para su estimación, incluida toda la información relativa a los tratamientos fiscales diferenciados o preferenciales;

c) Las bases de cálculo de los ingresos;

d) Los informes de cuenta pública;

e) Aplicación de fondos auxiliares especiales y el origen de los ingresos;

f) Estados financieros y presupuestales, cuando así proceda, y

g) Las cantidades recibidas de manera desglosada por concepto de recursos autogenerados, y en su caso, el uso o aplicación que se les da;

h) El presupuesto ejercido en programas de capacitación en materia de transparencia, desglosado por tema de la capacitación, sujeto obligado y beneficiarios.

XXII. Los programas operativos anuales y de trabajo en los que se refleje de forma desglosada la ejecución del presupuesto asignado por rubros y capítulos, para



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

verificar el monto ejercido de forma parcial y total;

XXIII. Metas y objetivos de las unidades administrativas de conformidad con sus programas operativos;

XXIV. La información relativa a la Cuenta y Deuda públicas, en términos de la normatividad aplicable;

XXV. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;

XXVI. Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal y revisiones, cada sujeto obligado deberá presentar un informe que contenga lo siguiente:

- a) Los resultados de todo tipo de auditorías concluidas, hechas al ejercicio presupuestal de cada uno de los sujetos obligados;
- b) El número y tipo de auditorías a realizar en el ejercicio presupuestario respectivo, así como el órgano que lo realizó;
- c) Número total de observaciones determinadas en los resultados de auditoría por cada rubro sujeto a revisión y las sanciones o medidas correctivas impuestas; y
- d) Respecto del seguimiento de los resultados de auditorías, el total de las aclaraciones efectuadas por el sujeto obligado;

XXVII. Los dictámenes de cuenta pública así como los estados financieros y demás información que los órganos de fiscalización superior utilizan para emitir dichos dictámenes;

XVIII. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

de dichos recursos;

XXIX. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;

XXX. La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del documento respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:

1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
2. Los nombres de los participantes o invitados;
3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;
4. El Área solicitante y la responsable de su ejecución;
5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;
6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;
7. El contrato, la fecha, monto y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra licita y, en su caso, sus anexos;
8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;
11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;
12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;
13. El convenio de terminación, y
14. El finiquito;

b) De las Adjudicaciones Directas:

1. La propuesta enviada por el participante;
2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
3. La autorización del ejercicio de la opción;
4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;
5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;
6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;
7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;
8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;
10. El convenio de terminación, y
11. El finiquito;



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

XXXI. Los informes que debe rendir el sujeto obligado, la unidad responsable de los mismos, el fundamento legal que obliga a su generación, así como su calendario de publicación;

XXXII. Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;

XXXIII. Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;

XXXIV. Padrón de proveedores y contratistas;

XXXV: Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado; así como los convenios institucionales celebrados por el sujeto obligado, especificando el tipo de convenio, con quién se celebra, objetivo, fecha de celebración y vigencia;

XXXVI. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad; así como el monto a que ascienden los mismos, siempre que su valor sea superior a 350 veces la unidad de medida vigente en la Ciudad de México, así como el catálogo o informe de altas y bajas;

XXXVII. La relación del número de recomendaciones emitidas al sujeto obligado por la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, las acciones que han llevado a cabo para su atención; y el seguimiento a cada una de ellas, así como el avance e implementación de las líneas de acción del Programa de Derechos Humanos que le corresponda;

XXXVIII: La relación del número de recomendaciones emitidas por el Instituto al sujeto obligado, y el seguimiento a cada una de ellas;

XXXIX. Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;

XL. Los mecanismos de participación ciudadana;



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

XLI. Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;

XLII. La relacionada con los programas y centros destinados a la práctica de actividad física, el ejercicio y el deporte, incluyendo sus direcciones, horarios y modalidades;

XLIII. Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados;

XLIV. Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos;

XLV. Los estudios financiados con recursos públicos;

XLVI. El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben;

XLVII. Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;

XLVIII. Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;

XLIX. El catálogo de disposición y guía de archivo documental;

L. La calendarización, las minutas y las actas de las reuniones públicas, ordinarias y extraordinarias de los diversos consejos, órganos colegiados, gabinetes, sesiones plenarias, comités, comisiones y sesiones de trabajo que convoquen los sujetos obligados en el ámbito de su competencia, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso los consejos consultivos. Se deberán difundir las minutas o las actas de las reuniones y las sesiones, así como la lista de los integrantes de cada uno de los órganos colegiados;

LI. Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente, y

LII. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, para el conocimiento y evaluación de las funciones y políticas públicas responsabilidad del sujeto obligado además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.;

LIII. La ubicación de todas las obras públicas, señalando: sector al que pertenece, ubicación, monto asignado y ejercicio;

LIV.- Los sujetos obligados que otorguen incentivos, condonaciones o reducciones fiscales; concesiones, permisos o licencias por virtud de las cuales se usen, gocen, disfruten o exploten bienes públicos, se ejerzan actos o se desarrolle cualquier actividad de interés público o se opere en auxilio y colaboración de la autoridad, se perciban ingresos de ellas, se reciban o permitan el ejercicio de gasto público, deberán señalar las personas beneficiadas, la temporalidad, los montos y todo aquello relacionado con el acto administrativo, así como lo que para tal efecto le determine el Instituto.

Los sujeto obligados deberán informar al Instituto, cuáles son los rubros del presente artículo que son aplicables a sus páginas de Internet, con el objeto de que el Instituto verifique y apruebe de forma fundada y motivada la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado.



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Capítulo III

De las obligaciones de transparencia específicas de los Sujetos Obligados

Sección Primera

Poder Ejecutivo

Artículo 122. Además de lo señalado en el artículo anterior de la presente Ley, el Poder Ejecutivo de la Ciudad de México deberá mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:

- I. Las iniciativas de leyes o decretos y demás disposiciones generales o particulares en materia administrativa;
- II. El Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México vinculado con los programas operativos anuales y los respectivos indicadores de gestión que permitan conocer las metas, por unidad responsable, así como los avances físico y financiero, para cada una de las metas. Sobre los indicadores de gestión se deberá difundir, además, el método de evaluación con una justificación de los resultados obtenidos y el monto de los recursos públicos asignados para su cumplimiento;
- III. El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados;
- IV. El listado de expropiaciones decretadas y ejecutadas que incluya, cuando menos, la fecha de expropiación, el domicilio y la causa de utilidad pública y las ocupaciones superficiales;



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

V. Los listados de las personas que incluyan nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de los contribuyentes, que han recibido exenciones, condonaciones o cancelaciones de impuestos locales o regímenes especiales en materia tributaria local, así como los montos respectivos cuidando no revelar información confidencial, salvo que los mismos se encuentren relacionados al cumplimiento de los requisitos establecidos para la obtención de los mismos. Asimismo, la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales;

VI. El listado de patentes de corredores y notarios públicos otorgadas, en términos de la Ley respectiva; así como su datos de contacto, la información relacionada con el proceso de otorgamiento de la patente y las sanciones que se les hubieran aplicado.

VII. La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos de suelo, licencias de uso y construcción otorgadas por el Gobierno de la Ciudad de México que permitan que el usuario conozca de manera rápida y sencilla el tipo de uso de suelo con que cuenta cada predio, a través de mapas y planos georreferenciados;

VIII. Las disposiciones administrativas, directamente o a través de la autoridad competente, con el plazo de anticipación que prevean las disposiciones aplicables al sujeto obligado de que se trate, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, de conformidad con dichas disposiciones;

IX. Estadísticas e índices delictivos, así como los indicadores de la procuración de justicia;

X. En materia de investigación de los delitos, estadísticas sobre el número de averiguaciones previas o carpetas de investigación:



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

- a) En su caso las que fueron desestimadas;
- b) En cuántas se ejerció acción penal;
- c) En cuántas se propuso el no ejercicio de la acción penal;
- d) En cuántas se aplicaron los criterios de oportunidad;
- e) En cuántas se propuso la reserva o el archivo temporal; y
- f) Además de las órdenes de aprehensión, de comparecencia, presentación y cateo;

XI. Las cantidades recibidas por concepto de multas y servicios de grúa y almacenamiento de vehículos, en su caso, así como el destino al que se aplicaron;

XII. Los reglamentos de las leyes expedidos en ejercicio de sus atribuciones;

XIII. Los convenios de coordinación con la Federación, Entidades Federativas y Municipios, y de concertación con los sectores social y privado, señalando el objeto, las partes y tiempo de duración;

XIV. La información que sea de utilidad o resulte relevante para el conocimiento y evaluación de las funciones y políticas públicas;

XV. Sistema electrónico con el uso de un tabulador que permita consultar el cobro de impuestos, servicios, derechos y aprovechamientos, así como el total de las cantidades recibidas por estos conceptos, así como informes de avance trimestral de dichos ingresos;

XVI. Relación de constancias, certificados, permisos, licencias, autorizaciones, registro de manifestaciones y dictámenes de las obras que se llevan a cabo en cada una de las demarcaciones territoriales, que permita conocer el estado, situación jurídica y modificaciones de cualquier índole de cada predio, y



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

- XVII.** Los recursos remanentes de los ejercicios fiscales anteriores, así como su aplicación específica.
- XVIII.** Los usos de suelo a través de mapas y planos georreferenciados que permitan que el usuario conozca de manera rápida y sencilla el tipo de uso de suelo con que cuenta cada predio;
- XIX.** La georreferenciación e imagen de todas las obras públicas, señalando: sector al que pertenece, ubicación y monto asignado y ejercido;
- XX.** Un listado de las oficinas del Registro Civil en la Ciudad de México, incluyendo su ubicación, el currículum y antigüedad en el cargo de los oficiales o titulares, y las estadísticas de los trámites que realice.

Sección Segunda

Órganos Políticos Administrativos, Alcaldías o Demarcaciones Territoriales

Artículo 123. Además de lo señalado en las obligaciones de transparencia comunes, los órganos político-administrativos, Alcaldías o Demarcaciones Territoriales deberán mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:

- I. Los indicadores oficiales de los servicios públicos que presten;
- II. El calendario con las actividades culturales, deportivas y recreativas a realizar;
- III. Las actas de sesiones de los comités y subcomités establecidos por la normatividad vigente;



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

- IV. Sobre el ejercicio del presupuesto deberá publicarse el calendario trimestral sobre la ejecución de las aportaciones federales y locales, pudiendo identificar el programa para el cual se destinaron y, en su caso, el monto del gasto asignado;
- V. En el caso de la información sobre programas de subsidio, se deberá considerar toda aquella información sobre los programas sociales, sus montos y padrón de beneficiarios;
- VI. Los Programas de Desarrollo Delegacionales, o su equivalente, vinculados con sus programas operativos anuales y sectoriales y los respectivos indicadores de gestión que permitan conocer las metas, por unidad responsable, así como los avances físico y financiero, para cada una de las metas. Sobre los indicadores de gestión se deberá difundir, además, el método de evaluación con una justificación de los resultados obtenidos y el monto de los recursos públicos asignados para su cumplimiento;
- VII. La información desagregada sobre el presupuesto que destinaran al rubro de mercados, así como el padrón de locatarios, nombre y ubicación de los mercados públicos en su demarcación territorial;
- VIII. La Autoridad de las Demarcaciones Territoriales deberá publicar y difundir a través de medios impresos o electrónicos información vigente y actualizada del gasto realizado por concepto de pago de asesorías;
- IX. Publicar domicilio, número telefónico y nombre del responsable del Centro de Servicios y Atención Ciudadana o su equivalente;
- X. La publicación del padrón de contralores ciudadanos que participan en los distintos comités de la administración pública de la delegación;
- XI. La publicación de los montos asignados, desglose y avance trimestral del Presupuesto Participativo; y



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

XII. Los órganos político- administrativos realizarán acciones de difusión sobre el derecho de Acceso a la información con la participación ciudadana; foros, seminarios, semanas de transparencia.

XIII. Calendario con horarios, número de unidad y teléfonos de servicio de recolección de basura;

XIV. Los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y las certificaciones de uso del suelo que se hayan expedido;

XV. El padrón actualizado de los giros mercantiles que funcionen en su jurisdicción y las licencias y autorizaciones otorgadas para el funcionamiento de los giros sujetos a las Leyes y Reglamentos aplicables;

XVI. El Programa de Seguridad Pública de la demarcación;

XVII. Los proyectos productivos, que en el ámbito de su jurisdicción, protejan e incentiven el empleo, de acuerdo a los programas, lineamientos y políticas que en materia de fomento, desarrollo e inversión económica emitan las dependencias correspondientes.

Sección Tercera

Poder Legislativo

Artículo 124. Además de lo señalado en las obligaciones de transparencia comunes, el Poder Legislativo de la Ciudad de México, deberá mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

- I. Ficha técnica por cada Diputado, que contenga: nombres, fotografía y currículum, nombre del Diputado Suplente, las Comisiones o Comités a los que pertenece y las funciones que realice en los órganos legislativos, iniciativa y productos legislativos presentados, asistencia al Pleno y a Comisiones y Comités, y asuntos recusados y excusados;
- II. Agenda legislativa;
- III. Agenda Legislativa de los Grupos Parlamentarios;
- IV. Gaceta Parlamentaria;
- V. Orden del Día de las sesiones del Pleno y de las Comisiones y Comités;
- VI. El Diario de Debates;
- VII. Las versiones estenográficas del Pleno, Mesa Directiva, Comisiones (permanente, ordinarias y especiales) y Comités;
- VIII. La lista de asistencia a las sesiones del Pleno y de Comisiones y Comités;
- IX: Las Convocatorias, Acta, Acuerdos, Lista de Asistencia y Votación de las comisiones, comités y de las sesiones del Pleno, identificando el sentido del voto, en votación económica, y por cada legislador, en la votación nominal y el resultado de la votación por cédula, así como votos particulares y reservas de los dictámenes y acuerdos sometidos a consideración;
- X. Las iniciativas de Ley o Decretos, Puntos de Acuerdo, la fecha en que se recibió, las Comisiones a las que se turnaron, los dictámenes que, en su caso, recaigan sobre las mismas;
- XI. Las Leyes, Decretos y Acuerdos aprobados por el Poder Legislativo de la Ciudad de México o por la Diputación Permanente; de las leyes, su texto íntegro deberá publicarse y actualizarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de su publicación, o de cualquier reforma, adición, derogación o abrogación a éstas, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, incluyendo la leyenda "La



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

edición de los ordenamientos jurídicos de la Ciudad de México en medios electrónicos no representa una versión oficial, ya que de acuerdo al Código Civil para la Ciudad de México, la única publicación que da validez jurídica a una norma es aquella hecha en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México;

XII. Convocatorias, actas y acuerdos de cada una de las sesiones del Pleno, la Mesa Directiva, Órgano de Gobierno, las comisiones de análisis y dictamen legislativo o comités;

XIII. Solicitudes presentadas de licencias temporales y definitivas;

XIV. Reconocimientos otorgados por parte del órgano legislativo,

XV. Las versiones públicas de la información entregada en las audiencias públicas, comparecencias y en los procedimientos de designación, ratificación, elección, reelección o cualquier otro;

XVI. Las contrataciones de asesorías y servicios personales señalando el nombre del prestador del servicio, objeto, monto y vigencia del contrato de los órganos de gobierno, Comisiones, Comités, Grupos Parlamentarios y centros de estudio u órganos de investigación;

XVII. El informe trimestral del ejercicio presupuestal del uso y destino de los recursos financieros de los órganos de gobierno, Comisiones, Comités, Grupos y fracciones Parlamentarios y centros de estudio u órganos de investigación;

XVIII. Los resultados de los estudios o investigaciones de naturaleza económica, política y social que realicen los centros de estudio o investigación legislativa;

XIX. Metas y objetivos de las unidades administrativas y del órgano de control interno, así como un informe trimestral de su cumplimiento;

XX. Asignación y destino final de los bienes materiales;

XXI. Informe de los viajes oficiales, nacionales y al extranjero, de los Diputados o del personal de las unidades administrativas;



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

XXII. Los dictámenes de cuenta pública así como los estados financieros y demás información que los órganos de fiscalización superior utilizan para emitir dichos dictámenes;

XXIII. Los convenios, acuerdos de colaboración, contrataciones de servicios personales o figuras análogas que se celebren, señalando el objeto, monto, vigencia del contrato, el nombre o razón social, el tiempo de duración y los compromisos que adquiera el Poder Legislativo, Comisiones, Comités y Grupos Parlamentarios;

XXIV. Los recursos económicos que de conformidad con el Reglamento para el Gobierno Interior, entrega el Órgano Legislativo a los Diputados Independientes, Grupos Parlamentarios o Coaliciones, proceso de asignación y los capítulos y partidas de gasto pertenecientes a ese total, así como los informes que éstos presenten sobre su uso y destino final;

XXV. El monto ejercido y detallado de recursos públicos que se reciban para los informes de actividades de cada una de las y los Diputados;

XXVI. El informe anual del ejercicio del gasto, que elabora el Comité de Administración, una vez que haya sido conocido por el Pleno;

XXVII. La dirección donde se encuentre ubicado el Módulo de Orientación y Quejas Ciudadanas de cada uno de las y los Diputados, así como el tipo y número de gestiones que presten;

XXVIII. Los demás informes que deban presentarse conforme a su Ley Orgánica y Reglamento para el Gobierno Interior;

XXIX. El padrón de cabilderos, de acuerdo a la normatividad aplicable;

XXX. Las resoluciones definitivas sobre juicios políticos y declaratorios de procedencia;



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

XXXI. La integración del órgano que conduce las sesiones del Pleno, el órgano colegiado de gobierno que dirige el ejercicio de las funciones legislativas, políticas y administrativas del Poder legislativo, así como la Diputación Permanente que entra en funciones en los periodos de receso, indicar de cada uno el periodo de vigencia de dicha integración, especificando fechas;

XXXII. La lista de los integrantes del comité de adquisiciones que vigila y/o revisa las compras, el Método de selección de los integrantes descrito en el reglamento interno y el acta de instalación con el nombre de los integrantes, procedencia y cargos asignados;

XXXIII. Los informes periódicos de la actividad del Órgano de Control Interno en materia disciplinaria contra funcionarios o empleados; y

XXXIV. Las observaciones y acciones promovidas por la contraloría a órganos, dependencias, diputados, funcionarios, empleados, en el ejercicio y aplicación del gasto.

XXXV. Una descripción general del Proceso Legislativo;

Sección Cuarta

Poder Judicial

Artículo 125. Además de lo señalado en las obligaciones de transparencia comunes, el Tribunal Superior de Justicia, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, así como el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, deberán poner a disposición del público y mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones, la siguiente información:



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Apartado Primero. Del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de México:

- I. Lista de asistencia y orden del día de las Sesiones del Pleno;
- II. Acta, minuta y/o Versión Estenográfica de las Sesiones del Pleno;
- III. Votación de los acuerdos sometidos a consideración del Pleno;
- IV. Acuerdos y Resoluciones del Pleno;
- V. Programación de visitas a las instituciones del sistema penitenciario de la Ciudad de México, así como el seguimiento y resultado de las entrevistas practicadas con los individuos sujetos a proceso;
- VI. Estadística Judicial;
- VII. Resoluciones y Expedientes judiciales y administrativos resueltos por Jueces y Magistrados, que hayan causado estado;
- VIII. Carrera judicial, convocatorias, registro de aspirantes y resultados de las evaluaciones;
- IX. Inventario de los bienes muebles propiedad de los Tribunales, así como su uso y destino de cada uno de ellos;
- X. Inventario de vehículos propiedad de los Tribunales, asignación y uso de cada uno de ellos;
- XI. Monto y manejo de los recursos económicos de los Fideicomisos existentes en los Tribunales, de acuerdo con los informes del Comité Técnico de que se trate;
- XII. Monto y periodicidad de los apoyos económicos y en especie otorgados a sus trabajadores en todos sus niveles y tipos de contratación;
- XIII. Programa anual de obras, programa anual de adquisiciones y programa anual de enajenación de bienes propiedad del Tribunal;



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

- XIV. El boletín judicial, así como cualquier otro medio en el que se contengan las listas de acuerdos, laudos, resoluciones, sentencias relevantes y la jurisprudencia;
- XV. Las versiones públicas de las sentencias que sean de interés público;
- XVI. La lista de acuerdos que diariamente se publiquen;
- XVII. La relacionada con los procesos por medio de los cuales fueron designados los jueces y magistrados.

Apartado Segundo. Del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México:

- I. Calendario de Sesiones Ordinarias del Consejo;
- II. Acuerdos y/o resoluciones del Consejo;
- III. Acuerdos y minutas de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo;
- IV. Seguimiento de los acuerdos o resoluciones del Consejo;
- V. Datos estadísticos anuales de sus actuaciones;
- VI. Procedimiento de ratificación de Jueces;
- VII. Aplicación y destino de los recursos financieros;
- VIII. Viajes oficiales nacionales y al extranjero de los jueces, magistrados consejeros o del personal de las unidades administrativas;
- IX. Asignación y destino final de los bienes materiales;
- X. Inventario de los bienes inmuebles propiedad del Consejo, así como el uso y destino de cada uno de ellos; y
- XI. Resoluciones del órgano de control interno;
- XII. Las tesis y ejecutorias publicadas en la Gaceta respectiva de cada Tribunal, incluyendo, tesis jurisprudenciales y aisladas;



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

- XIII. Las versiones públicas de las sentencias que sean de interés público; y
- XIV. La relacionada con los procesos por medio de los cuales fueron designados los jueces y magistrados.

Sección Quinta

De la Auditoría Superior de la Ciudad de México

Artículo 126. Además de lo señalado en las obligaciones de transparencia comunes, la Auditoría Superior de la Ciudad de México deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

- I. El Programa General de Auditoría del ejercicio que se trate, una vez aprobado por el Auditor Superior y presentado al Poder Legislativo;
- II. La relación de los Sujetos Fiscalizables de cada ejercicio de revisión;
- III. Los resultados de las auditorías concluidas al ejercicio presupuestal que de cada sujeto obligado realicen, señalando claramente la etapa del procedimiento y los alcances legales del mismo;
- IV. El avance trimestral en la ejecución de su Programa General de Auditoría de cada ejercicio;
- V. Información relativa a las solventaciones o aclaraciones de los resultados derivados de las auditorías concluidas;
- VI. Una relación de las recomendaciones generadas producto de la ejecución de las auditorías, debidamente clasificada por ejercicio revisado y sujeto obligado, que identifique el estado en que se encuentran y su seguimiento;



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Sección Sexta

Autoridades Electorales

Artículo 127. Además de lo señalado en las obligaciones de transparencia comunes, el Instituto Electoral y el Tribunal Electoral de la Ciudad de México deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

- I. Los listados de partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas o de ciudadanos registrados ante la autoridad electoral;
- II. La geografía y cartografía electoral, contemplando la división del territorio que comprende la Ciudad de México en Distritos Electorales uninominales y en Demarcaciones Territoriales;
- III. Los expedientes sobre los recursos y quejas resueltas por violaciones al Código Electoral;
- IV. Actas y Acuerdos del pleno;
- V. Los programas institucionales en materia de capacitación, educación cívica y fortalecimiento de los Partidos Políticos;
- VI. El registro de candidatos a cargos de elección popular;
- VII. El catálogo de estaciones de radio y canales de televisión, pautas de transmisión, versiones de spots de los Institutos electorales y de los partidos políticos;
- VIII. Los montos de financiamiento público por actividades ordinarias, de campaña y específicas otorgadas a los partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas o de ciudadanos y demás asociaciones políticas, así como los montos autorizados de financiamiento privado y los topes de los gastos de campañas;



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

- IX. Informes entregados a la autoridad electoral sobre el origen, monto y destino de los recursos;
- X. La metodología e informes sobre la publicación de encuestas por muestreo, encuestas de salida y conteos rápidos financiados por las autoridades electorales competentes;
- XI. La metodología e informe del Programa de Resultados Preliminares Electorales;
- XII. Los cómputos totales de las elecciones y procesos de participación ciudadana;
- XIII. Los resultados y declaraciones de validez de las elecciones;
- XIV. Las franquicias postales y telegráficas asignadas al partido político para el cumplimiento de sus funciones;
- XV. Los dictámenes, informes y resoluciones sobre pérdida de registro y liquidación del patrimonio de los partidos políticos;
- XVI. El monitoreo de medios;
- XVII. Los informes que presenten los partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas o de ciudadanos al concluir el procedimiento de fiscalización respectiva, así como los anexos, comprobantes fiscales y en general los documentos que den soporte a dichos informes;
- XVIII. La información detallada de su estado financiero y del uso y manejo de su presupuesto;
- XIX. La información sobre votos de mexicanos residentes en el extranjero;
- XX. En el caso del Tribunal Electoral, las sentencias que hayan causado ejecutoria, cuidando en todo momento no difundir información de acceso restringido;



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

XXI. Los dictámenes y resoluciones que emitan las autoridades electorales con motivo de la fiscalización a los recursos públicos y privados que ejerzan los partidos políticos;

XXII. Las auditorías concluidas a los partidos políticos; y

XXIII. Las demás que establezca la normatividad vigente.

Sección Séptima

Organizaciones Políticas

Artículo 128. Además de lo señalado en las obligaciones de transparencia comunes, los partidos políticos, las agrupaciones políticas y las personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente, según corresponda, deberán poner a disposición y actualizar la siguiente información:

I. El padrón de afiliados o militantes de los partidos políticos, que contendrá, exclusivamente: apellidos, nombre o nombres, fecha de afiliación y entidad de residencia;

II. Los acuerdos y resoluciones de los órganos de dirección de los partidos políticos;

III. Los convenios de participación entre partidos políticos con organizaciones de la sociedad civil;

IV. Contratos y convenios para la adquisición o arrendamiento de bienes y servicios;

V. Las minutas de las sesiones de los partidos políticos;

VI. Los responsables de los órganos internos de finanzas de los partidos políticos;



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

- VII. Las organizaciones sociales adherentes o similares a algún partido político;
- VIII. Los montos de las cuotas ordinarias y extraordinarias aportadas por sus militantes;
- IX. Los montos autorizados de financiamiento privado, así como una relación de los nombres de los aportantes vinculados con los montos aportados;
- X. El listado de aportantes a las precampañas y campañas políticas;
- XI. El acta de la asamblea constitutiva, así como de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias;
- XII. Las demarcaciones electorales en las que participen;
- XIII. Los tiempos que les corresponden en canales de radio y televisión;
- XIV. Sus documentos básicos, plataformas electorales y programas de gobierno y los mecanismos de designación de los órganos de dirección en sus respectivos ámbitos;
- XV. El directorio de sus órganos de dirección en la Ciudad de México y, en su caso, regionales, por demarcación territorial y distritales;
- XVI. El tabulador de remuneraciones que perciben los integrantes de los órganos a que se refiere la fracción anterior y de los demás funcionarios partidistas, que deberá vincularse con el directorio y estructura orgánica; así como cualquier persona que reciba ingresos por parte del partido político, independientemente de la función que desempeñe dentro o fuera del partido;
- XVII. El currículum con fotografía reciente y versión pública de la declaración patrimonial, de conflictos de intereses y fiscal, de todos los precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, con el cargo al que se postula, el distrito electoral, la demarcación territorial y la entidad;
- XVIII. El currículum de los dirigentes a nivel de la entidad y de la demarcación territorial;



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

- XIX.** Los convenios de frente, coalición o fusión que celebren o de participación electoral que realicen con agrupaciones políticas;
- XX.** Las convocatorias que emitan para la elección de sus dirigentes o la postulación de sus candidatos a cargos de elección popular y, en su caso, el registro correspondiente;
- XXI.** Los responsables de los procesos internos de evaluación y selección de candidatos a cargos de elección popular, conforme a su normatividad interna;
- XXII.** Informes sobre el gasto del financiamiento público ordinario recibido para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres;
- XXIII.** Las resoluciones dictadas por los órganos de control;
- XXIV.** Los montos de financiamiento público otorgados mensualmente, en cualquier modalidad, a sus órganos de dirección en los niveles de entidad y demarcación territorial, así como los descuentos correspondientes a sanciones;
- XXV.** El estado de situación financiera y patrimonial; el inventario de los bienes inmuebles de los que sean propietarios, así como los anexos que formen parte integrante de los documentos anteriores;
- XXVI.** Las resoluciones que emitan sus órganos disciplinarios de cualquier nivel, una vez que hayan causado estado;
- XXVII.** Los nombres de sus representantes ante la autoridad electoral competente;
- XXVIII.** Los mecanismos de control y supervisión aplicados a los procesos internos de selección de candidatos;
- XXIX.** El listado de fundaciones, asociaciones, centros o Institutos de investigación o capacitación o cualquier otro que reciban apoyo económico de los partidos políticos, así como los montos destinados para tal efecto, y
- XXX.** Las resoluciones que dicte la autoridad electoral competente respecto de los informes de ingresos y gastos.



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Artículo 129. En el caso de los partidos políticos, además deberán mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, la información que se detalle en la legislación electoral local vigente.

Artículo 130. En caso de que los Partidos Políticos, las Agrupaciones Políticas y las personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente incumplan con las obligaciones establecidas en este título, el Instituto, dará vista al Órgano Electoral Local para que determine las acciones y/o sanciones procedentes.

Sección Octava

De la Comisión de Derechos Humanos

Artículo 131. Además de lo señalado en las obligaciones de transparencia comunes, la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, deberá mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:

I. El listado y las versiones públicas de las recomendaciones emitidas, su destinatario o autoridad a la que se recomienda y el estado que guarda su atención, incluyendo, en su caso, las minutas de comparecencias de los titulares que se negaron a aceptar las recomendaciones; cuidando en todo momento no difundir información de acceso restringido;



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

- II. Las quejas y denuncias; e impugnaciones concluidas, presentadas ante las autoridades administrativas y penales respectivas, señalando el estado procesal en que se encuentran y, en su caso, el sentido en el que se resolvieron;
- III. Estadísticas sobre las quejas presentadas que permitan identificar la edad y el género de la víctima, el motivo de la denuncia y la ubicación geográfica del acto denunciado, cuidando en todo momento no revelar información de acceso restringido.
- IV. Las versiones públicas del acuerdo de conciliación, previo consentimiento del quejoso;
- V. Listado de medidas precautorias, cautelares o equivalentes giradas, una vez concluido el Expediente;
- VI. Toda la información con que cuente, relacionada con hechos constitutivos de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad, una vez determinados así por la autoridad competente, incluyendo, en su caso, las acciones de reparación del daño, atención a víctimas y de no repetición;
- VII. La información relacionada con las acciones y resultados de defensa, promoción y protección de los derechos humanos;
- VIII. Las actas y versiones estenográficas de las sesiones del consejo consultivo, así como las opiniones que emite;
- IX. Los resultados de los estudios, publicaciones o investigaciones que realicen;
- X. Los programas de prevención y promoción en materia de derechos humanos;
- XI. El estado que guardan los derechos humanos en el sistema penitenciario y de readaptación social de la Ciudad de México;
- XII. El seguimiento, evaluación y monitoreo, en materia de igualdad entre mujeres y hombres;



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

XIII. Los programas y las acciones de coordinación con las dependencias competentes para impulsar el cumplimiento de tratados de los que el Estado mexicano sea parte, en materia de Derechos Humanos, y

XIV. Los lineamientos generales de la actuación de la Comisión y recomendaciones emitidas por el Consejo.

Sección Novena

Del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Artículo 132. Además de lo señalado en las obligaciones de transparencia comunes, el Instituto deberá de poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

- I. La relación de observaciones y resoluciones emitidas y el seguimiento a cada una de ellas, incluyendo las respuestas entregadas por los sujetos obligados a los solicitantes en cumplimiento de las resoluciones;
- II. Los criterios orientadores que deriven de sus resoluciones;
- III. Estadísticas e indicadores sobre los medios de impugnación, en donde se identifique el sujeto obligado recurrido, el sentido de la resolución y el cumplimiento de las mismas, así como las resoluciones que se emitan, y de los incumplimientos a las resoluciones dictadas;
- IV. Los estudios que apoyan la resolución de los recursos de revisión;
- V. En su caso, las sentencias, ejecutorias o suspensiones judiciales que existan en contra de sus resoluciones;



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

- VI. Estadísticas sobre las solicitudes de información y de datos personales. En ellas, se deberá identificar: el sujeto obligado que la recibió, el perfil del solicitante, el tipo de respuesta, y la temática de las solicitudes;
- VII. Las actas, las versiones estenográficas, la liga de grabaciones y la liga de Internet donde se pueden ver en directo las sesiones celebradas del pleno;
- VIII. Los resultados de la evaluación del cumplimiento de la Ley a los sujetos obligados;
- IX. Informes e indicadores sobre las acciones de promoción de la cultura de transparencia y rendición de cuentas;
- X. El número de vistas a los órganos internos de control de los sujetos obligados, que hayan incumplido las obligaciones en transparencia;
- XI. El número de quejas, denuncias y recursos de revisión dirigidos a cada uno de los sujetos obligados,
- XII. Los amparos, las controversias constitucionales, las acciones de inconstitucionalidad y los recursos de inconformidad que existan en contra de sus resoluciones; y
- XIII. Las demás que se consideren relevantes y de interés para el público.

Sección Décima

De la Universidad Autónoma de la Ciudad de México

Artículo 133. Además de lo señalado en las obligaciones de transparencia comunes, la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

- I. Los planes y programas de estudio según el sistema que ofrecen, ya sea escolarizado o abierto, con las áreas de conocimiento, el perfil profesional de quien cursa el plan de estudios, la duración del programa con las asignaturas por semestre, su valor en créditos y una descripción sintética para cada una de ellas;
- II. Toda la información relacionada con sus procedimientos de admisión;
- III. Los indicadores de resultados en las evaluaciones al desempeño de la planta académica y administrativa;
- IV. Una lista de los profesores con licencia o en año sabático;
- V. Toda la información relacionada con sus procedimientos administrativos;
- VI. La remuneración de los profesores, incluyendo los estímulos al desempeño, nivel y monto;
- VII. El listado de las becas y apoyos que otorgan, así como los procedimientos y requisitos para obtenerlos;
- VIII. Las convocatorias de los concursos de oposición;
- IX. La información relativa a los procesos de selección de los consejos;
- X. Resultado de las evaluaciones del cuerpo docente;
- XI. El listado de instituciones incorporadas y requisitos de incorporación;
- XII. El número de estudiantes que egresan por ciclo escolar o por plantel; y
- XIII. El calendario del ciclo escolar.

Sección Décima Primera

De los Fideicomisos, Fondos Públicos y Otros Análogos

Artículo 134. Además de lo señalado en las obligaciones de transparencia comunes, los Fideicomisos, Fondos Públicos, mandatos o cualquier contrato análogo, deberán poner a disposición del público de forma impresa para consulta



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

directa y en los respectivos sitios de Internet, además de mantener actualizada y accesible, en lo que resulte aplicable a cada contrato, la siguiente información:

- I. El nombre del servidor público y de la persona física o moral que represente al fideicomitente, al fiduciario y al fideicomisario;
- II. La unidad administrativa responsable del fideicomiso;
- III. El monto total, el uso y destino del patrimonio fideicomitado, distinguiendo las aportaciones públicas y fuente de los recursos, los subsidios, donaciones, transferencias, excedentes, inversiones realizadas y aportaciones o subvenciones que reciban;
- IV. El saldo total al cierre del ejercicio fiscal, sin perjuicio de los demás informes que deban presentarse en los términos de las disposiciones aplicables;
- V. Las modificaciones que, en su caso, sufran los contratos o decretos de constitución del fideicomiso o del fondo público;
- VI. El padrón de beneficiarios, en su caso;
- VII. Causas por las que, en su caso, se inicie el proceso de constitución o extinción del fideicomiso o fondo público, especificando, de manera detallada, los recursos financieros destinados para tal efecto;
- VIII. Los contratos de obras, adquisiciones y servicios que involucren recursos públicos del fideicomiso, así como los honorarios derivados de los servicios y operaciones que realice la institución de crédito o la fiduciaria;
- IX. Reglas de operación y cualquier otra normatividad interna del fideicomiso o fondo público, con independencia de su denominación, sea o no publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México;
- X. Impacto social derivado del cumplimiento de las acciones que realiza el fideicomiso o fondo público;



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

- XI. Actas de los comités técnicos y otros órganos colegiados con funciones directivas en el fideicomiso o fondo público, cualquiera que sea su denominación;
- XII. Indicadores de Gestión del fideicomiso o fondo público y los resultados de su aplicación anual; y
- XIII. Monto total de remanentes de un ejercicio fiscal a otro.

Artículo 135. En relación con contratos de mandato y otros actos jurídicos por virtud de los cuales los sujetos obligados otorguen representación jurídica, los sujetos obligados deberán mantener actualizada, de forma impresa para su consulta directa y en sus respectivos sitios de Internet, además de lo previsto en las obligaciones comunes de transparencia, cualquier tipo de instrucciones que el mandante exprese al mandatario o cualquier tipo de instrucciones relacionadas con el ejercicio de la facultad de representar, otorgada mediante otro acto jurídico.

Sección Décimo Segunda

De la Junta Local de Conciliación y Arbitraje

Artículo 136. Además de lo señalado en las obligaciones de transparencia comunes, las autoridades administrativas y jurisdiccionales en materia laboral deberán poner a disposición del público de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, además de mantener actualizada y accesible, la siguiente información de los sindicatos:

- I. Publicar la relación de los contratos colectivos de trabajo que tenga registrados, los boletines laborales, el registro de asociaciones, así como los informes mensuales que deriven de sus funciones:



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

a) Las tesis y ejecutorias publicadas en la Gaceta respectiva, incluyendo tesis jurisprudenciales y aisladas; y

b) Las versiones públicas de las sentencias que sean de interés público;

II. Los documentos del registro de los sindicatos, que deberán contener, entre otros:

a) El domicilio;

b) Número de registro;

c) Nombre del sindicato;

d) Nombre de los integrantes del comité ejecutivo y comisiones que ejerzan funciones de vigilancia;

e) Fecha de vigencia del comité ejecutivo;

f) Número de socios;

g) Centro de trabajo al que pertenezcan, y

h) Central a la que pertenezcan, en su caso;

III. Las tomas de nota;

IV. El estatuto;

V. El padrón de socios;

VI. Las actas de asamblea;

VII. Los reglamentos interiores de trabajo;

VIII. Los contratos colectivos, incluyendo el tabulador, convenios y las condiciones generales de trabajo;

IX. Todos los documentos contenidos en el Expediente de registro sindical y de contratos colectivos de trabajo; y



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

X. Una lista con el nombre de los patrones, empresas o establecimientos en los que se prestan los servicios.

Las autoridades administrativas y jurisdiccionales en materia laboral deberán expedir copias de los documentos que obren en los Expedientes de los registros a los solicitantes que los requieran, de conformidad con el procedimiento de acceso a la información.

Por lo que se refiere a los documentos que obran en el Expediente de registro de las asociaciones, únicamente estará clasificada como información confidencial, los domicilios de los trabajadores señalados en los padrones de socios.

Sección Décimo Tercera

De los Sindicatos

Artículo 137. Además de cumplir con lo señalado en las obligaciones de transparencia comunes y en el Artículo anterior, los Sindicatos deberán poner a disposición de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, además de mantener actualizada y accesible, la siguiente información:

- I. Contratos y convenios entre sindicatos y autoridades;
- II. El directorio del Comité Ejecutivo; estatal, seccional o local;
- III. El padrón de socios, o agremiados; y
- IV. La relación detallada de los recursos públicos económicos, en especie, bienes o donativos que reciban y el informe detallado del ejercicio y destino final de los recursos públicos que ejerzan;



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Por lo que se refiere a los documentos que obran en el Expediente de registro de las asociaciones, únicamente estará clasificada como información confidencial, los domicilios de los trabajadores señalados en los padrones de socios.

Los Sindicatos habilitarán un sitio de Internet para cumplir con sus obligaciones de transparencia y permitir el acceso a la información. Los Sindicatos podrán habilitar este sitio de internet por sí o a través de los sujetos obligados que les asignen recursos públicos. En todo momento el sindicato será el responsable de la publicación, actualización y accesibilidad de la información.

Sección Décimo Cuarta.

De las obligaciones específicas de las personas físicas o morales que reciben y ejercen recursos públicos o ejercen actos de autoridad

Artículo 138. El Instituto determinara dentro de sus competencias, los casos en que se deban cumplir con las obligaciones de transparencia y acceso a la información señaladas en la legislación de la materia, directamente o a través de los sujetos obligados a las personas físicas o morales que:

- I. Reciban o ejerzan recursos públicos;
- II. Reciban un ingreso local que sea preponderante dentro de su presupuesto, o bien, subsidios, condonaciones o reducciones fiscales;
- III. Actúen como un ente de autoridad o realicen una actividad de interés público;
- IV. Sean sujetos a permisos, concesiones o licencias; y



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

V. Cuenten con algún permiso de uso o explotación de bienes públicos, ya sea directamente o de forma subordinada.

Los sujetos obligados correspondientes deberán enviar al Instituto trimestralmente un listado de las personas físicas o morales que se encuentre en los supuestos mencionados.

El Instituto tomará en cuenta si realizan una función gubernamental, el nivel de financiamiento o beneficio público, el nivel de regulación e involucramiento gubernamental y si el gobierno participó en su creación, para resolver sobre el cumplimiento de lo señalado en el primer párrafo de este artículo.

Artículo 139. Para determinar la información que deberán hacer pública las personas físicas o morales que reciben y ejercen recursos públicos o realizan actos de autoridad, el Instituto deberá:

- I. Solicitar a las personas físicas o morales que remitan el listado de información que consideren de interés público;
- II. Revisar el listado que remitió la persona física o moral en la medida en que reciban y ejerzan recursos o realicen actos de autoridad que la normatividad aplicable le otorgue, y
- III. Determinar las obligaciones de transparencia que deben cumplir y los plazos para ello.



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Sección Décima Cuarta

Disposiciones Particulares

Artículo 140. Los resultados de las convocatorias a concurso o licitación de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos, concesiones y prestación de servicios deberán contener lo dispuesto por la ley de la materia.

Artículo 141. Tratándose de concesiones, permisos, licencias o autorizaciones a particulares, la información deberá precisar:

- I. Nombre o razón social del titular;
- II. Concepto de la concesión, autorización o permiso; y
- III. Vigencia.

Artículo 142. Toda información que brinden los sujetos obligados, respecto a la ejecución de obra pública por invitación restringida, deberá precisar:

- I. Tipo de Obra
- II. El lugar;
- III. El plazo de ejecución;
- IV. El monto (el original y el final);
- V. Número de beneficiados;
- VI. La identificación del sujeto obligado ordenador y responsable de la obra;
- VII. El nombre del proveedor, contratista o de la persona física o moral con quienes se haya celebrado el contrato, y



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

VIII. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo en su caso, estudios de impacto ambiental y sísmico.

Artículo 143. Los sujetos obligados deberán dar acceso a la información a que se refiere este capítulo mediante bases de datos que permitan la búsqueda y extracción de información. Ésta además estará en formatos para la fácil comprensión de las personas, procurando que la información se encuentre disponible en lenguas indígenas. Además las páginas contarán con buscadores temáticos y disponer de un respaldo con todos los registros electrónicos para cualquier persona que lo solicite.

Artículo 144. Los sujetos obligados contarán en la página de inicio de sus portales de Internet con una señalización fácilmente identificable y accesible que cumpla con los requerimientos de sistematización, comprensión y organización de la información a que se refiere este capítulo.

El Instituto establecerá criterios que permitan homologar la presentación de la información en los portales de Internet en los que se establecerá plazos, términos, así como los formatos que habrán de utilizarse para la publicidad de la información; asimismo; promoverá la creación de medios electrónicos para incorporar, localizar y facilitar el acceso a la información pública de oficio.

Artículo 145. Con el objeto de verificar que la información pública que recibe cualquier persona es la versión más actualizada, el sujeto obligado deberá difundir, dentro del primer mes de cada año, un calendario de actualización, por cada contenido de información y el área responsable. En caso de que no exista



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

una norma que ya instruya la actualización de algún contenido, éste deberá actualizarse al menos cada tres meses. En todos los casos se deberá indicar la última actualización por cada rubro. El Instituto realizará, de forma trimestral revisiones a los portales de transparencia de los sujetos obligados a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este capítulo.

Artículo 146. Toda persona moral, organizaciones de la sociedad civil, sindicatos o cualquier otra análoga que reciban recursos públicos por cualquier concepto, exceptuando las cuotas sindicales, deberán proporcionar a los sujetos obligados de los que los reciban la información relativa al uso, destino y actividades que realicen con tales recursos.

Capítulo IV

De la Verificación de las Obligaciones de Transparencia

Artículo 147. Las determinaciones que emita el Instituto producto de sus acciones de verificación, deberán establecer los requerimientos, recomendaciones u observaciones que formule y los términos y plazos en los que los sujetos obligados deberán atenderlas. El incumplimiento a los requerimientos formulados por parte de los sujetos obligados, será motivo para aplicar las medidas de apremio correspondientes, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

Artículo 148. El Instituto mediante el Reglamento establecerá los parámetros necesarios para asegurar que la información publicada en los sitios de Internet utilizados por los sujetos obligados cumplan con lo dispuesto en el artículo anterior.



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Artículo 149. El Instituto verificará el cumplimiento que los sujetos obligados den a las disposiciones previstas en este Título, ya sea de oficio o a petición de los particulares. Las denuncias presentadas por los particulares podrán realizarse en cualquier momento, de conformidad con el procedimiento señalado en la presente Ley.

Artículo 150. Las acciones a que se refiere este Capítulo, se realizarán a través de la revisión virtual a los portales, documental o presencial en los sujetos obligados. Esta vigilancia surgirá de los resultados de la revisión que realice de manera oficiosa el Instituto al portal de transparencia de los sujetos obligados, y de forma aleatoria, por muestreo o periódica con base en los criterios que establezca el Instituto para tal efecto.

Artículo 151. La verificación tendrá por objeto revisar y constatar el debido cumplimiento a las obligaciones de transparencia en términos de lo previsto en esta Ley, según corresponda a cada sujeto obligado y demás disposiciones aplicables.

Artículo 152. En los casos de visitas de verificación, se podrán llevar a cabo revisiones, mismas que tendrán por objeto constatar el debido cumplimiento de lo exigido en la presente ley y demás ordenamientos que sean aplicables, y de conformidad a los agravios esgrimidos en la queja presentada.



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

De toda diligencia de verificación se levantará un acta circunstanciada, en presencia de quienes hayan participado en ella, asentando en su inicio el motivo de la queja y el objeto concreto de lo que se verifica.

Artículo 153. La verificación que realice el Instituto en el ámbito de sus respectivas competencias, se sujetará a lo siguiente:

- I. Constatar que la información esté completa, publicada y actualizada en tiempo y forma;
- II. Emitir un dictamen en el que podrán determinar que el sujeto obligado se ajusta a lo establecido por esta Ley y demás disposiciones, o contrariamente determinar que existe incumplimiento a lo previsto por la Ley y demás normatividad aplicable, en cuyo caso formulará los requerimientos que procedan a efecto de que el sujeto obligado subsane las inconsistencias detectadas dentro de un plazo no mayor a veinte días;
- III. Constatar que los comités y unidades de transparencia de los sujetos obligados cuenten con las condiciones mínimas de operación para asegurar el cumplimiento de sus funciones y obligaciones establecidas en esta Ley;
- IV. Verificar la forma en que operan los comités y unidades de transparencia y los sujetos obligados en cuanto a las funciones y obligaciones establecidas en esta Ley;
- V. Verificar la forma en que operan los comités y unidades de transparencia y los sujetos obligados en cuanto a las funciones y obligaciones establecidas en esta Ley;
- VI. El sujeto obligado deberá informar al Instituto sobre el cumplimiento de los requerimientos del dictamen;



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

VII. El Instituto verificará el cumplimiento a la resolución una vez transcurrido el plazo y si consideran que se dio cumplimiento los requerimientos del dictamen, se emitirá un acuerdo de cumplimiento, y

VIII. El Instituto publicará el listado de las resoluciones que han sido incumplidas por las autoridades públicas.

El Instituto podrá solicitar los informes complementarios al sujeto obligado que requiera para allegarse de los elementos de juicio que considere necesarios para llevar a cabo la verificación.

Cuando el Instituto considere que existe un incumplimiento total o parcial de la determinación, le notificarán, por conducto de la Unidad de Transparencia, al superior jerárquico del servidor público responsable de dar cumplimiento, para el efecto de que, en un plazo no mayor a cinco días, se dé cumplimiento a los requerimientos del dictamen.

En caso de que el Instituto considere que subsiste el incumplimiento total o parcial de la resolución, en un plazo no mayor a cinco días, se informará al Pleno para que, en su caso, imponga las medidas de apremio o sanciones, conforme a lo establecido por esta Ley.

El Instituto publicará un hipervínculo de internet, donde se incluyan los procedimientos para el seguimiento y verificación de las resoluciones emitidas, y de los procedimientos para verificar la calidad de información entregada después de emitidas sus resoluciones. Asimismo, serán publicados los criterios con base en los cuales se dan por cumplidas sus resoluciones.



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Capítulo V

De la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia

Artículo 154. Cualquier persona podrá denunciar ante el Instituto la falta de publicación de las obligaciones de transparencia previstas en la presente Ley y demás disposiciones aplicables.

Las denuncias presentadas por los particulares podrán realizarse en cualquier momento, de conformidad con el procedimiento señalado en la presente Ley.

Para presentar la denuncia, no es necesario acreditar interés jurídico ni personalidad.

Artículo 155. El procedimiento de la denuncia se integra por las siguientes etapas:

- I. Presentación de la denuncia ante el Instituto;
- II. Solicitud por parte del Instituto de un informe al sujeto obligado;
- III. Resolución de la denuncia, y
- IV. Ejecución de la resolución de la denuncia.

Artículo 156. La denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

- I. Nombre del sujeto obligado denunciado;
- II. Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado;
- III. El denunciante podrá adjuntar los medios de prueba que estime necesarios para respaldar el incumplimiento denunciado;



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

IV. En caso de que la denuncia se presente por escrito, el denunciante deberá señalar el domicilio en la jurisdicción que corresponda o la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones. En caso de que la denuncia se presente por medios electrónicos, se entenderá que se acepta que las notificaciones se efectúen por el mismo medio. En caso de que no se señale domicilio o dirección de correo electrónico o se señale un domicilio fuera de la jurisdicción respectiva, las notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán a través de los estrados físicos del Instituto, y

V. El nombre del denunciante y, opcionalmente, su perfil, únicamente para propósitos estadísticos. Esta información será proporcionada por el denunciante de manera voluntaria. En ningún caso el dato sobre el nombre y el perfil podrán ser un requisito para la procedencia y trámite de la denuncia.

Artículo 157. La denuncia podrá presentarse de la forma siguiente:

I. Por medio electrónico:

a) A través de la Plataforma Nacional, o

b) Por correo electrónico, dirigido a la dirección electrónica que al efecto se establezca.

II. Por escrito, presentado físicamente, ante la Unidad de Transparencia del Instituto, según corresponda.

Artículo 158. El Instituto pondrá a disposición de los particulares el formato de denuncia correspondiente, a efecto de que éstos, si así lo deciden, puedan utilizarlos. Asimismo, los particulares podrán optar por un escrito libre, conforme a lo previsto en esta Ley.



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Artículo 159. El Instituto, en el ámbito de sus competencias, debe resolver sobre la admisión de la denuncia, dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, notificando al Sujeto obligado la denuncia dentro de los tres días siguientes a su admisión.

Artículo 160. El Instituto podrá prevenir al denunciante dentro del plazo de tres días contados a partir del día hábil siguiente al de su recepción, para que en el plazo de tres días subsane lo siguiente:

- I. En su caso, señale el sujeto obligado materia de la denuncia, o
- II. Aclare o precise alguno de los requisitos o motivos de la denuncia.

En el caso de que no se desahogue la prevención en el periodo establecido para tal efecto en este artículo, deberá desecharse la denuncia, dejando a salvo los derechos del denunciante para volver a presentar la misma.

Artículo 161. El Instituto podrá determinar la improcedencia de la denuncia cuando el incumplimiento hubiera sido objeto de una denuncia anterior en la que se resolvió instruir la publicación de las obligaciones de transparencia previstas en la presente Ley.

Si la denuncia no versa sobre presuntos incumplimientos a las obligaciones de transparencia establecidas en la presente Ley, o se refiere al ejercicio del derecho de información o al trámite del recurso de revisión, el Instituto dictará un acuerdo



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

de desechamiento y, en su caso, dejará a salvo los derechos del promovente para que los haga valer por la vía y forma correspondientes.

Artículo 162. El Instituto deberá notificar al sujeto obligado la denuncia dentro de los tres días hábiles siguientes a su admisión.

Artículo 163. El sujeto obligado deberá enviar al Instituto, un informe con justificación respecto de los hechos o motivos de la denuncia dentro de los tres días siguientes a la notificación anterior.

El Instituto, en el ámbito de sus competencias, pueden realizar las verificaciones virtuales o presenciales que procedan, así como solicitar los informes complementarios al sujeto obligado que requiera, para allegarse de los elementos de juicio que considere necesarios para resolver la denuncia.

En el caso de informes complementarios, el sujeto obligado deberá responder a los mismos, en el término de tres días siguientes a la notificación correspondiente.

Artículo 164. El Instituto deberá resolver la denuncia, en un plazo de quince días a partir del día siguiente en que el sujeto obligado presente su informe o, en su caso, los informes complementarios.

La resolución debe ser fundada y motivada e invariablemente debe pronunciarse sobre el cumplimiento de la publicación de la información por parte del sujeto obligado.



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

De existir incumplimiento, se deberán establecer las medidas necesarias para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información respecto de la cual exista un incumplimiento, determinando así un plazo para que el sujeto obligado cumpla e informe sobre ello.

Artículo 165. El Instituto notificará la resolución al denunciante y al sujeto obligado, dentro de los tres días siguientes a su emisión.

Las resoluciones que emitan el Instituto, a que se refiere este Capítulo, son definitivas e inatacables para los sujetos obligados. El particular podrá impugnar la resolución por la vía del juicio de amparo que corresponda, en los términos de la legislación aplicable.

El sujeto obligado deberá cumplir con la resolución en un plazo de quince días, a partir del día siguiente al en que se le notifique la misma.

Artículo 166. Transcurrido el plazo señalado en el artículo anterior, el sujeto obligado deberá informar al Instituto, sobre el cumplimiento de la resolución.

El Instituto, verificará el cumplimiento a la resolución; si consideran que se dio cumplimiento a la resolución, se emitirá un acuerdo de cumplimiento y se ordenará el cierre del Expediente.

Cuando exista un incumplimiento total o parcial de la resolución, el Instituto notificará, por conducto de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, al



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

superior jerárquico del servidor público responsable, para el efecto de que, en un plazo no mayor a cinco días, dé cumplimiento a la resolución.

Artículo 167. En caso de que subsista el incumplimiento total o parcial de la resolución, en un plazo no mayor a cinco días posteriores al aviso de incumplimiento al superior jerárquico del servidor público responsable del mismo, se emitirá un acuerdo de incumplimiento y se informará al Pleno para que, en su caso, imponga las medidas de apremio o determinaciones que resulten aplicables, independientemente de las responsabilidades que procedan.

TÍTULO SEXTO
INFORMACIÓN CLASIFICADA

Capítulo I

De las disposiciones generales de la clasificación y desclasificación de la información

Artículo 168. La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y, en ningún caso, podrán contravenirla.



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de proponer la clasificación de la información al Comité de Transparencia de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

Los sujetos obligados deberán orientar la clasificación de la información de manera restrictiva y limitada, y acreditarán su procedencia sin ampliar las excepciones o supuestos de reserva o confidencialidad previstos en la Ley.

Artículo 169. La carga de la prueba para justificar toda negativa de acceso a la información, por actualizarse cualquiera de los supuestos de reserva previstos, corresponderá a los sujetos obligados.

Artículo 170. La información clasificada como reservada será pública cuando:

- I. Se extingan las causas que dieron origen a su clasificación;
- II. Expire el plazo de clasificación; o
- III. Exista resolución de la autoridad competente que determine que existe una causa de interés público que prevalece sobre la reserva de la información.

Cuando el Instituto resuelva la desclasificación de la Información, el Comité de Transparencia atenderá la resolución para desclasificar la misma.

Al clasificar información con carácter de reservada es necesario, en todos los casos, fijar un plazo de reserva.



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

La información clasificada como reservada, podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de tres años. El periodo de reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifica la información. Esta será accesible al público, aun cuando no se hubiese cumplido el plazo anterior, si dejan de concurrir las circunstancias que motivaron su clasificación o previa determinación del Instituto.

Excepcionalmente, los sujetos obligados, con la aprobación de su Comité de Transparencia, podrán ampliar el periodo de reserva hasta por un plazo de dos años adicionales, siempre y cuando justifiquen que subsisten las causas que dieron origen a su clasificación, mediante la aplicación de una prueba de daño.

Para los casos previstos por la fracción II, cuando se trate de información cuya publicación pueda ocasionar la destrucción o inhabilitación de la infraestructura de carácter estratégico para la provisión de bienes o servicios públicos, y que a juicio del sujeto obligado sea necesario ampliar nuevamente el periodo de reserva de la información; el Comité de Transparencia respectivo deberá hacer la solicitud correspondiente al Instituto, debidamente fundada y motivada, aplicando la prueba de daño y señalando el plazo de reserva, por lo menos con tres meses de anticipación al vencimiento del periodo.

Artículo 171. Cada Área del sujeto obligado elaborará un índice de la información que previamente haya sido clasificada como reservada, por Área responsable de la información y tema.

El índice deberá elaborarse semestralmente y publicarse en formatos abiertos al día siguiente de su elaboración. Dicho índice deberá indicar el Área que generó la



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

información, las características de la información, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes que se reservan y si se encuentra en prórroga.

En ningún caso el índice será considerado como información reservada.

Artículo 172. En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión.

Para motivar la clasificación de la información y la ampliación del plazo de reserva, se deberán señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al sujeto obligado a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. Además, el sujeto obligado deberá, en todo momento, aplicar una prueba de daño.

Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeto la reserva.

Artículo 173. En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:

- I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional;



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

- II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y
- III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Artículo 174. Los sujetos obligados deberán aplicar, de manera restrictiva y limitada, las excepciones al derecho de acceso a la información prevista en el presente Título y deberán acreditar su procedencia.

La carga de la prueba para justificar toda negativa de acceso a la información, por actualizarse cualquiera de los supuestos de reserva previstos, corresponderá a los sujetos obligados.

Artículo 175. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

- I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;
- II. Se determine mediante resolución de la autoridad competente, o
- III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 176. La información clasificada parcial o totalmente deberán llevar una leyenda que indique tal carácter, la fecha de la clasificación, el fundamento legal y, en su caso, el periodo de reserva.



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Artículo 177. Los sujetos obligados no podrán emitir acuerdos de carácter general ni particular que clasifiquen información como reservada. La clasificación podrá establecerse de manera parcial o total de acuerdo al contenido de la información y deberá estar acorde con la actualización de los supuestos definidos en el presente Título como información clasificada.

En ningún caso se podrá clasificar información antes de que se genere.

La clasificación de información reservada se realizará conforme a un análisis caso por caso, mediante la aplicación de la prueba de daño.

Artículo 178. Los documentos clasificados serán debidamente custodiados y conservados, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 179. Cuando la información contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

Artículo 180. La información contenida en las obligaciones de transparencia deberá ser visible en las versiones públicas.

Artículo 181. Los sujetos obligados deberán procurar que los sistemas o medios empleados para eliminar la información en las versiones públicas no permitan la recuperación o visualización de la misma.



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Capítulo II

De la Información Reservada

Artículo 182. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

- I. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;
- II. Cuando su divulgación impida las actividades de verificación sobre el cumplimiento de las Leyes, prevención o persecución de los delitos;
- III. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;
- IV. Obstruya la prevención o persecución de los delitos;
- V. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea emitida la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;
- VI. Cuando se trata de procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, quejas o denuncias tramitadas ante los órganos de control en tanto no se haya dictado la resolución administrativa definitiva;
- VII. Afecte los derechos del debido proceso;
- VIII. Cuando se trate de expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, mientras la sentencia o resolución de fondo no haya causado ejecutoria. Una vez que dicha resolución cause estado los expedientes serán públicos, salvo la información reservada o confidencial que pudiera contener;
- IX. Contengan los expedientes de averiguaciones previas y las carpetas de investigación, sin embargo una vez que se determinó el ejercicio de la acción



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

penal o el no ejercicio de la misma, serán susceptibles de acceso, a través de versiones públicas, en términos de las disposiciones aplicables;

X. Las que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales;

XI. Cuando se relacione con la propiedad intelectual, patentes o marcas en poder de los sujetos obligados, u otra considerada como tal por alguna otra disposición legal;

XII. Se contenga en los acuerdos y procedimientos de mediación, negociación, arbitraje y conciliación hasta en tanto no se tome un acuerdo firme;

XIII. La contenida en informes, consultas y toda clase de escritos relacionados con la definición de estrategias y medidas a tomar por los sujetos obligados en materia de controversias legales;

XIV. La que pueda generar una ventaja personal indebida en perjuicio de un tercero o de los sujetos obligados;

XV. La transcripción de las reuniones e información obtenida por las Comisiones del Poder Legislativo de la Ciudad de México, cuando se reúnan en el ejercicio de sus funciones fiscalizadoras para recabar información que podría estar incluida en los supuestos de éste artículo;

XVI. La relacionada con la seguridad de las instalaciones estratégicas de los sujetos obligados; y

XVII. Dañar la estabilidad financiera, económica o monetaria del país.

Artículo 183. Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la prueba de daño a la que se hace referencia en el presente Título.



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Artículo 184. No podrá invocarse el carácter de reservado cuando:

- I. Se trate de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad, o
- II. Se trate de información relacionada con actos de corrupción de acuerdo con las leyes aplicables.

Capítulo III

De la Información Confidencial

Artículo 185. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, la protegida por la legislación en materia de derechos de autor o propiedad intelectual.



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

Artículo 186. Los sujetos obligados que se constituyan como fideicomitentes, fideicomisarios o fiduciarios en fideicomisos que involucren recursos públicos, no podrán clasificar, por ese solo supuesto, la información relativa al ejercicio de éstos, como secreto bancario o fiduciario, sin perjuicio de las demás causales de clasificación que prevé la presente Ley.

Artículo 187. Los sujetos obligados que se constituyan como usuarios o como institución bancaria en operaciones que involucren recursos públicos, no podrán clasificar, por ese solo supuesto, la información relativa al ejercicio de éstos, como secreto bancario, sin perjuicio de las demás causales de clasificación que prevé la presente Ley.

Artículo 188. Los sujetos obligados que se constituyan como contribuyentes o como autoridades en materia tributaria, no podrán clasificar la información relativa al ejercicio de recursos públicos como secreto fiscal.

Artículo 189. Los créditos fiscales respecto de los cuales haya operado una disminución, reducción o condonación no podrán ser motivo de confidencialidad. Es público el nombre, el monto y la razón que justifique el acto.



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Artículo 190. Para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.

No se requerirá el consentimiento del titular de la información confidencial cuando:

- I. La información se encuentre en registros públicos o fuentes de acceso público;
- II. Por ley tenga el carácter de pública;
- III. Exista una orden judicial;
- IV. Por razones de seguridad nacional y salubridad general, o para proteger los derechos de terceros, se requiera su publicación, o
- V. Cuando se transmita entre sujetos obligados y entre éstos y los sujetos de derecho internacional, en términos de los tratados y los acuerdos interinstitucionales, siempre y cuando la información se utilice para el ejercicio de facultades propias de los mismos.

Para efectos de la fracción IV del presente artículo, el Instituto deberá aplicar la prueba de interés público. Además, se deberá corroborar una conexión patente entre la información confidencial y un tema de interés público y la proporcionalidad entre la invasión a la intimidad ocasionada por la divulgación de la información confidencial y el interés público de la información.



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

TÍTULO SÉPTIMO

PROCEDIMIENTOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Capítulo I

Del Procedimiento de Acceso a la Información

Artículo 191. Los procedimientos relativos al acceso a la información se registrarán por los principios: de máxima publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expedites y libertad de información.

Artículo 192. Toda persona por sí o por medio de representante legal, tiene derecho a presentar una solicitud de acceso a la información, sin necesidad de sustentar justificación o motivación alguna y tendrá acceso gratuito a la información pública y a sus datos personales en poder de los sujetos obligados, salvo los casos de excepción contemplados por esta ley.

Artículo 193. Los sujetos obligados no podrán establecer en los procedimientos de acceso a la información, mayores requisitos ni plazos superiores a los estrictamente establecidos en esta Ley, a efecto de garantizar que el acceso sea sencillo, pronto y expedito.

Artículo 194. Para presentar una solicitud de acceso a la información o para iniciar otro de los procedimientos previstos en esta ley, las personas tienen el derecho de que el sujeto obligado le preste servicios de orientación y asesoría. Las Unidades de Transparencia auxiliarán a los particulares en la elaboración de solicitudes, especialmente cuando el solicitante no sepa leer ni escribir, hable una lengua indígena, o se trate de una persona que pertenezca a un grupo vulnerable,



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

o bien, cuando no sea precisa o los detalles proporcionados para localizar los documentos resulten insuficientes, sean erróneos, o no contiene todos los datos requeridos.

Artículo 195. Las personas podrán ejercerán su derecho de acceso a la información a través de la presentación de una solicitud de información por los siguientes mecanismos:

- I. De manera verbal, ya sea presencial con la Unidad de Transparencia o vía telefónica;
- II. Mediante escrito libre o en los formatos que para el efecto apruebe el Instituto, presentado en las oficinas del sujeto obligado o por correo electrónico oficial de la Unidad de Transparencia, por fax, por correo postal o telégrafo; o
- III. A través del Sistema Electrónico habilitado para tal efecto; de la Plataforma Nacional de Transparencia, por medio de su sistema de solicitudes de acceso a la información.

Cuando la solicitud se realice verbalmente, el encargado de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado que se trate, registrará en un acta o formato la solicitud de información, que deberá cumplir con los requisitos establecidos en la presente Ley, y entregará una copia de la misma al interesado. Cuando la solicitud se realice en escrito libre o mediante formatos, la Unidad de Transparencia registrará en el sistema de solicitudes de acceso a la información la solicitud y le entregará al interesado el acuse de recibo.



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Artículo 196. El Instituto coadyuvará en el ejercicio del derecho de acceso a la información para la presentación de las solicitudes de acceso a la información que las personas formulen a los sujetos obligados de la Ciudad de México.

Artículo 197 Si la solicitud de acceso a la información es presentada ante un Área del sujeto obligado distinta a la Unidad de Transparencia, aquélla tendrá la obligación de indicar al particular la ubicación física de la Unidad de Transparencia.

Artículo 198. La solicitud de información que se presente deberá contener cuando menos los siguientes datos:

- I. Los datos de identificación del sujeto obligado a quien se dirija;
- II. La descripción del o los documentos o la información que se solicita;
- III. El lugar o medio para recibir la información y las notificaciones. En el caso de que el solicitante no señale lugar o medio para recibir la información y las notificaciones, éstas se realizarán por lista que se fije en los estrados de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado que corresponda; y
- IV. La modalidad en la que prefiere se otorgue la información, la cual podrá ser mediante consulta directa, copias simples, certificadas, digitalizadas, u otro tipo de medio electrónico.

Artículo 199. Cuando la Unidad de Transparencia determine la notoria incompetencia por parte del sujeto obligado dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán de comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

caso de poder determinarlo, señalarán al solicitante el o los sujetos obligados competentes.

Si los sujetos obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá de dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

Artículo 200. Las Unidades de Transparencia están obligadas a garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para ejercer el derecho de Acceso a la Información, a entregar información sencilla y comprensible a la persona o a su representante sobre los trámites y procedimientos que deben efectuarse, las autoridades o instancias competentes, la forma de realizarlos, la manera de llenar los formularios que se requieran, así como de las entidades ante las que se puede acudir para solicitar orientación o formular quejas, consultas o reclamos sobre la prestación del servicio o sobre el ejercicio de las funciones o competencias a cargo de la autoridad de que se trate.

Artículo 201. En caso de que el particular haya presentado vía una solicitud de Información Pública, una relativa al ejercicio de derechos ARCO, la Unidad de Transparencia deberá prevenirlo sobre el alcance de la vía elegida y los requisitos exigidos por la ley en materia de protección de datos personales que sea aplicable.

Artículo 202. Cuando la solicitud presentada no fuese clara en cuanto a la información requerida o no cumpla con todos los requisitos señalados en la



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

presente ley, el sujeto obligado mandará requerir dentro de los tres días, por escrito o vía electrónica, al solicitante, para que en un plazo de cinco días contados a partir del día siguiente en que se efectuó la notificación, aclare y precise o complemente su solicitud de información. En caso de que el solicitante no cumpla con dicha prevención, la solicitud de información se tendrá como no presentada. Este requerimiento interrumpirá el plazo establecido en el artículo 211 de esta ley. Ninguna solicitud de información podrá desecharse si el sujeto obligado omite requerir al solicitante para que subsane su solicitud.

En el caso de requerimientos parciales no desahogados, se tendrá por presentada la solicitud por lo que respecta a los contenidos de información que no formaron parte del requerimiento.

Artículo 203. Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante el Sistema Electrónico y la Plataforma Nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en el Sistema Electrónico o en la Plataforma Nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante, en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables.

Artículo 204. Cuando el particular presente su solicitud por medios electrónicos a través del Sistema Electrónico o de la Plataforma Nacional, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema, salvo que señale un medio distinto para efectos de las notificaciones.



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

En el caso de solicitudes recibidas en otros medios, en las que los solicitantes no proporcionen un domicilio o medio para recibir la información o, en su defecto, no haya sido posible practicar la notificación, se notificará por estrados en la Unidad de Transparencia.

Artículo 205. Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, éstos se entenderán como hábiles.

Artículo 206. De manera excepcional, cuando, de forma fundada y motivada, así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición del solicitante la información en consulta directa, salvo aquella de acceso restringido.

En todo caso se facilitará su copia simple o certificada, así como su reproducción por cualquier medio disponible en las instalaciones del sujeto obligado o que, en su caso, aporte el solicitante.

Artículo 207. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en Formatos Abiertos.

Artículo 208. Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días.

Artículo 209. Tratándose de documentos que por su naturaleza no sean normalmente sustituibles, como los manuscritos, ediciones, libros, publicaciones periodísticas, mapas, planos, folletos y grabados importantes o raros y cualquier otro objeto o medio que contenga información de este género, se proporcionará a los particulares los medios para consultar dicha información, cuidando que no se dañen los objetos que la contengan.

Artículo 210. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

Artículo 211. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de ocho días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por cinco días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas. En su caso, el sujeto obligado deberá comunicar, antes del vencimiento del plazo, las razones por las cuales hará uso de la ampliación excepcional.

No podrán invocarse como causales de ampliación del plazo aquellos motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud.

Artículo 212. El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega.

En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades.

Artículo 213. Los sujetos obligados establecerán la forma y términos en que darán trámite interno a las solicitudes en materia de acceso a la información.



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

La elaboración de versiones públicas, cuya modalidad de reproducción o envío tenga un costo, procederá una vez que se acredite el pago respectivo.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado.

Artículo 214. En caso de que sea necesario cubrir costos para obtener la información en alguna modalidad de entrega, la Unidad de Transparencia contará con un plazo que no excederá de cinco días para poner a disposición del solicitante la documentación requerida, a partir de la fecha en que el solicitante acredite, haber cubierto el pago de los derechos correspondientes.

La Unidad de Transparencia tendrá disponible la información solicitada, durante un plazo mínimo de sesenta días, contado a partir de que el solicitante hubiere realizado, en su caso, el pago respectivo, el cual deberá efectuarse en un plazo no mayor a treinta días.

Transcurrido el plazo operará la caducidad del trámite, por lo que los sujetos obligados darán por concluida la solicitud y la notificación del acuerdo correspondiente se efectuará por listas fijadas en los estrados de la Unidad de Transparencia que corresponda. Una vez ocurrido lo anterior, procederán, de ser el caso, a la destrucción del material en el que se reprodujo la información.



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Artículo 215. En caso de que los sujetos obligados consideren que los documentos o la información debiera ser clasificada, se sujetará a lo siguiente:

El Área deberá remitir la solicitud, así como un escrito en el que funde y motive la clasificación al Comité de Transparencia, mismo que deberá resolver para:

- a) Confirmar la clasificación;
- b) Modificar la clasificación y otorgar total o parcialmente el acceso a la información, y
- c) Revocar la clasificación y conceder el acceso a la información.

El Comité de Transparencia podrá tener acceso a la información que esté en poder del Área correspondiente, de la cual se haya solicitado su clasificación.

La resolución del Comité de Transparencia será notificada al interesado en el plazo de respuesta a la solicitud que establece la presente Ley.

Artículo 216. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;
- III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y

IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

Artículo 217. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.

Artículo 218. Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información.

Artículo 219. Cuando el sujeto obligado no entregue la respuesta a la solicitud de acceso dentro de los plazos previstos en esta ley, el solicitante podrá interponer el recurso de revisión.



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

En caso de que el Instituto determine la publicidad de la información motivo de dicho recurso, la autoridad queda obligada a otorgarle la información corriendo a costa del sujeto obligado los gastos correspondientes.

Artículo 220. Las personas físicas y morales que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad, serán responsables del cumplimiento de los plazos y términos para otorgar acceso a la información.

Artículo 221. La Unidad de Transparencia no estará obligada a dar trámite a solicitudes de acceso ofensivas, en estos casos, deberá indicar al solicitante que su solicitud es ofensiva.

Excepcionalmente, cuando de forma fundada y motivada, así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de información cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición del solicitante los documentos en consulta directa, salvo la información de acceso restringido.

En todo caso se facilitará su copia simple o certificada, así como su reproducción por cualquier medio disponible en las instalaciones del sujeto obligado, que en su caso aporte el solicitante.



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Capítulo II

De las Cuotas de Acceso

Artículo 222. El derecho de acceso a la información pública será gratuito. En caso de que la reproducción de la información exceda de cien fojas, el sujeto obligado podrá cobrar, la reproducción de la información solicitada, cuyos costos estarán previstos en el Código Fiscal de la Ciudad de México vigente para el ejercicio de que se trate.

Los costos de reproducción se cobrarán al solicitante de manera previa a su entrega y se calcularán atendiendo a:

- I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información;
- II. El costo de envío; y
- III. La certificación de documentos cuando proceda y así se soliciten.

Artículo 223. En el caso de que el solicitante requiera información de obligaciones comunes y el sujeto obligado no la tenga digitalizada, deberá entregarla sin ningún costo al solicitante.

Artículo 224. El costo unitario de la reproducción no debe ser superior al costo de los materiales utilizados en la misma. Los sujetos obligados deberán reducir al máximo los tiempos y costos de entrega de información.

Artículo 225. En aquellos casos en que el solicitante señale que le es imposible materialmente cubrir con los costos de los insumos y los materiales, el sujeto



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

obligado entregará la información en la medida de sus posibilidades presupuestales y en el menor tiempo posible o la pondrán a su disposición en otra vía o en consulta directa en las instalaciones del sujeto obligado.

Artículo 226. Los solicitantes tendrán un plazo de treinta días a partir de que se les notifique la respuesta de acceso a la información para realizar el pago a que se refiere el presente capítulo y, en caso de no hacerlo, deberán realizar una nueva solicitud de información sin responsabilidad para el sujeto obligado.

Artículo 227. Cuando la información solicitada pueda obtenerse a través de un trámite, la Unidad de Transparencia del sujeto obligado orientará al solicitante sobre el procedimiento que corresponda, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- I. El fundamento del trámite se encuentre establecido en una ley o reglamento;
- II. El acceso suponga el pago de una contraprestación en los términos de los ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 228. Para efectos de la recepción, trámite, entrega y procedimientos previstos para las solicitudes de acceso a la información pública, será aplicable lo establecido en el presente Capítulo.

Artículo 229. Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley se computarán en días hábiles, y transcurrirán a partir del día siguiente al que se practiquen.



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Artículo 230. La Unidad de Transparencia será el vínculo entre el sujeto obligado y el solicitante, ya que es la responsable de hacer las notificaciones a que se refiere esta Ley. Además, deberá llevar a cabo todas las gestiones necesarias con el sujeto obligado a fin de facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información.

Artículo 231. La certificación de documentos conforme a esta Ley, tiene por objeto establecer que en los archivos del sujeto obligado existe un documento en original, copia simple, digitalizada u otro medio electrónico, igual al que se entrega. En caso de que no hubiera persona facultada para realizar las certificaciones, se entregará la información asentando la leyenda que señale que es copia fiel de la que obra en los archivos del sujeto obligado.

TÍTULO OCTAVO

DE LOS PROCEDIMIENTOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA

Capítulo I

Del Recurso de Revisión

Artículo 232. El recurso de revisión podrá interponerse, de manera directa, por correo certificado o por medios electrónicos, ante el Instituto, o ante la Unidad de Transparencia del sujeto obligado que haya dado respuesta a la solicitud de acceso a la información. Para este efecto, la Unidad de Transparencia del momento de dar respuesta a una solicitud de acceso a la información orientará al



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

particular sobre su derecho de interponer el recurso de revisión y el modo de hacerlo.

En el caso de que se interponga ante la Unidad de Transparencia, ésta deberá remitir el recurso de revisión al Instituto a más tardar al día siguiente de haberlo recibido.

Cuando el recurso de revisión se presente ante la Unidad de Transparencia o por correo certificado, para el cómputo de los plazos de presentación, se tomará la fecha en que el Instituto lo reciba.

Artículo 233. El recurso de revisión procederá en contra de:

- I. La clasificación de la información;
- II. La declaración de inexistencia de información;
- III. La declaración de incompetencia por el sujeto obligado;
- IV. La entrega de información incompleta;
- V. La entrega de información que no corresponda con lo solicitado;
- VI. La falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la ley;
- VII. La notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado;
- VIII. La entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible y/o no accesible para el solicitante;
- IX. Los costos o tiempos de entrega de la información;
- X. La falta de trámite a una solicitud;



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

- XI. La negativa a permitir la consulta directa de la información;
- XII. La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta, o
- XIII. La orientación a un trámite específico.

La respuesta que den los sujetos obligados derivada de la resolución a un recurso de revisión que proceda por las causales señaladas en las fracciones III, VI, VIII, IX, X y XI es susceptible de ser impugnada de nueva cuenta, mediante recurso de revisión, ante el Instituto.

Artículo 234. Se considera que existe falta de respuesta en los supuestos siguientes:

- I. Concluido el plazo legal para atender una solicitud de información pública el sujeto obligado no haya emitido ninguna respuesta;
- II. El sujeto obligado haya señalado que se anexó una respuesta o la información solicitada, en tiempo, sin que lo haya acreditado;
- III. El sujeto obligado, al dar respuesta, materialmente emita una prevención o ampliación de plazo, y
- IV. Cuando el sujeto obligado haya manifestado al recurrente que por cargas de trabajo o problemas internos no está en condiciones de dar respuesta a la solicitud de información.

Artículo 235. Toda persona podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión, mediante escrito libre o a través de los



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

formatos establecidos por el Instituto para tal efecto o por medio del sistema habilitado para tal fin, dentro de los quince días siguientes contados a partir de:

- I. La notificación de la respuesta a su solicitud de información; o
- II. El vencimiento del plazo para la entrega de la respuesta de la solicitud de información, cuando dicha respuesta no hubiere sido entregada.

Artículo 236. El recurso de revisión deberá contener lo siguiente:

- I. El nombre del recurrente y, en su caso, el de su representante legal o mandatario, así como del tercero interesado, si lo hay;
- II. El sujeto obligado ante el cual se presentó la solicitud;
- III. El domicilio, medio electrónico para oír y recibir notificaciones, o la mención de que desea ser notificado por correo certificado; en caso de no haberlo señalado, aún las de carácter personal, se harán por estrados;
- IV. El acto o resolución que recurre y, en su caso, el número de folio de respuesta de solicitud de acceso, o el documento con el que acredite la existencia de la solicitud o los datos que permitan su identificación en el sistema de solicitudes de acceso a la información;
- V. La fecha en que se le notificó la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de presentación de la solicitud en caso de falta de respuesta;
- VI. Las razones o motivos de inconformidad, y
- VII. La copia de la respuesta que se impugna, salvo en caso de falta de respuesta de solicitud.



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Adicionalmente se podrán anexar las pruebas y demás elementos que se consideren procedentes hacer del conocimiento del Instituto.

En ningún caso será necesario que el particular ratifique el recurso de revisión interpuesto.

Artículo 237. En el caso de que se omita alguno de los requisitos previstos en las fracciones I, IV y V del artículo anterior, el Instituto tendrá un plazo de tres días para prevenir al recurrente, a fin de que subsane las deficiencias del recurso de revisión. Para lo anterior, el recurrente tendrá un plazo de cinco días contados a partir del requerimiento por parte del Instituto. Transcurrido este último plazo, sin que se hubiese cumplido la prevención, el recurso se desechará en términos de la presente ley. La prevención suspende los plazos previstos en este capítulo.

Cuando el recurso de revisión sea notoriamente improcedente, por haber fenecido el plazo legal para su presentación, se desechará de plano, debiendo notificarlo al promovente en un plazo no mayor de cinco días hábiles.

Artículo 238. El Instituto resolverá el recurso de revisión en un plazo que no podrá exceder de treinta días, contados a partir de la admisión del mismo, en los términos que establezca la presente ley, plazo que podrá ampliarse por una sola vez y hasta por un periodo de diez días.

Durante el procedimiento deberá aplicarse la suplencia de la queja a favor del recurrente, sin cambiar los hechos expuestos, asegurándose de que las partes



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

puedan presentar, de manera oral o escrita, los argumentos que funden y motiven sus pretensiones.

Artículo 239. En todo momento, los Comisionados deberán tener acceso a la información de acceso restringido para determinar su naturaleza según se requiera. El acceso se dará de conformidad con la normatividad previamente establecida en la presente Ley, para el resguardo o salvaguarda de la información.

Artículo 240. La información reservada o confidencial que, en su caso, sea consultada por los Comisionados, por resultar indispensable para resolver el asunto, deberá ser mantenida con ese carácter y no deberá estar disponible en el Expediente, salvo en los casos en los que sobreviniera la desclasificación de dicha información y continuara bajo el resguardo del sujeto obligado en el que originalmente se encontraba o cuando se requiera, por ser violaciones graves a derechos humanos o delitos de lesa humanidad, de conformidad con el derecho nacional y los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.

Artículo 241. El Instituto, al resolver el recurso de revisión, deberá aplicar una prueba de interés público, en los casos establecidos en esta Ley, con base en elementos de idoneidad, necesidad y proporcionalidad, cuando exista una colisión de derechos.

Para estos efectos, se entenderá por:

I. **Idoneidad:** La legitimidad del derecho adoptado como preferente, que sea el adecuado para el logro de un fin constitucionalmente válido o apto para conseguir el fin pretendido;



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

- II. **Necesidad:** La falta de un medio alternativo menos lesivo a la apertura de la información, para satisfacer el interés público, y
- III. **Proporcionalidad:** El equilibrio entre perjuicio y beneficio a favor del interés público, a fin de que la decisión tomada represente un beneficio mayor al perjuicio que podría causar a la población.

Artículo 242. Interpuesto el recurso de revisión, el Comisionado Presidente del Instituto, lo turnará a los Comisionados Ponentes, quienes resolverán conforme a lo siguiente:

- I. El acuerdo de admisión, prevención o de desechamiento se dictará dentro de los tres días siguientes;
- II. Admitido el recurso, se integrará un Expediente y se deberá notificar al sujeto obligado señalado como responsable para que dentro del término de tres días contados a partir del día siguiente de dicha notificación, remita un informe aportando los elementos de convicción; con el cual se dará vista al recurrente para que manifieste lo que a su derecho convenga dentro del plazo de tres días;
- III. Dentro del plazo mencionado en la fracción que antecede, las partes podrán ofrecer todo tipo de pruebas o alegatos excepto la confesional por parte de los sujetos obligados y aquéllas que sean contrarias a derecho.
- IV. En caso de que resulte necesario, se determinarán las medidas necesarias para el desahogo de las pruebas, y celebración de audiencias con las partes durante la sustanciación del recurso de revisión;
- V. Una vez desahogadas las pruebas y formulados los alegatos, se decretará el cierre de instrucción;



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

VI. El Instituto no estará obligado a atender la información remitida por el sujeto obligado una vez decretado el cierre de instrucción, y

VII. Decretado el cierre de instrucción, se elaborará un proyecto de resolución, en un plazo que no podrá exceder de diez días, el cual que deberá ser presentado por el Comisionado Ponente a consideración del Pleno del Instituto.

El Pleno del Instituto, bajo su más estricta responsabilidad, deberá emitir la resolución debidamente fundada y motivada, en un término no mayor de treinta días, contados a partir de la admisión del recurso. Este plazo podrá, en casos excepcionales, ser ampliado hasta por otros diez días cuando existan razones que lo motiven y éstas se le notifiquen al recurrente y al sujeto obligado.

La atención a los recursos de revisión se hará de conformidad con el procedimiento establecido por el Instituto para tal efecto.

Artículo 243. Las resoluciones del Instituto podrán:

- I. Desechar el recurso;
- II. Sobreseer el mismo;
- III. Confirma la respuesta del sujeto obligado;
- IV. Modificar, o
- V. Revocar la respuesta del sujeto obligado.

Las resoluciones establecerán, en su caso, los plazos y términos para su cumplimiento y los procedimientos para asegurar su ejecución, los cuales no



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

podrán exceder de diez días para la entrega de información. Excepcionalmente, el Instituto, previa fundamentación y motivación, podrá ampliar estos plazos cuando el asunto así lo requiera.

Artículo 244. En las resoluciones, el Instituto podrá señalar a los sujetos obligados que la información que deben proporcionar sea considerada, atendiendo a la relevancia de la información, a la incidencia de las solicitudes sobre la misma y al sentido reiterativo de las resoluciones, como transparencia proactivo.

Artículo 245. El Instituto deberá notificar a las partes y publicar las resoluciones, a más tardar, al tercer día siguiente de su aprobación.

Los sujetos obligados deberán informar al Instituto el cumplimiento de sus resoluciones en un plazo no mayor a tres días.

Artículo 246. Cuando el Instituto determine durante la sustanciación del recurso de revisión que pudo haberse incurrido en una probable responsabilidad por el incumplimiento a las obligaciones previstas en esta Ley y las demás disposiciones aplicables en la materia, deberá hacerlo del conocimiento del órgano interno de control o de la instancia competente para que ésta inicie, en su caso, el procedimiento de responsabilidad respectivo.

Artículo 247. El recurso será desechado por improcedente cuando:

- I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

- II. Se esté tramitando, ante los tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa interpuesta por el recurrente;
- III. No se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente ley;
- IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente ley;
- V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada; o
- VI. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.

Artículo 248. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

- I. El recurrente se desista expresamente;
- II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o
- III. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia.

Artículo 249. En cualquier momento del procedimiento podrá haber una conciliación entre el recurrente y el sujeto obligado. De llegarse a un acuerdo de conciliación entre ambos, ésta se hará constar por escrito y tendrá efectos vinculantes. El recurso quedará sin materia y el Instituto verificará el cumplimiento del acuerdo respectivo.

Artículo 250. Cuando se advierta del estudio del recurso de revisión, que el sujeto obligado no posee información, que de conformidad con sus atribuciones y obligaciones legales debía de haber generado, el Instituto deberá instruir al sujeto



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

obligado para que la genere en un plazo no mayor a cuarenta días y la entregue al recurrente e informe al Instituto de su cumplimiento.

Artículo 251. Interpuesto el recurso por la causal prevista en el Artículo 234 de esta Ley, el Instituto dará vista al sujeto obligado para que alegue lo que a su derecho convenga en un plazo no mayor a cinco días. Recibida su contestación, el Instituto deberá emitir resolución en un plazo no mayor a cinco días, requiriéndole al sujeto obligado que entregue la información solicitada, siempre y cuando no sea reservada o confidencial, en un plazo no mayor a tres días cubriendo, en su caso, los costos de reproducción del material.

Artículo 252. Las resoluciones del Instituto son vinculatorias, definitivas e inatacables para los sujetos obligados.

Artículo 253. Los particulares podrán impugnar las determinaciones o resoluciones del Instituto ante el Instituto Nacional o ante el Poder Judicial de la Federación; pero no podrán agotar simultáneamente ambas vías.

Capítulo II

Del Recurso de Inconformidad ante el Instituto Nacional

Artículo 254. El recurso de inconformidad procede contra las resoluciones emitidas por el Instituto que:

- I. Confirмен o modifiquen la clasificación de la información, o



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

II. Confirмен la inexistencia o negativa de información.

Artículo 255. El recurso de inconformidad se sustanciará atendiendo a lo dispuesto por la Ley General.

Capítulo III

Del Cumplimiento de las Resoluciones

Artículo 256. Los sujetos obligados, a través de la Unidad de Transparencia, darán estricto cumplimiento a las resoluciones del Instituto y deberán informar a éste sobre su cumplimiento.

Para ello, todas las Áreas y colaboradores del sujeto obligado, auxiliarán a la Unidad de Transparencia, a efecto de que se atiendan puntualmente las resoluciones del Instituto dentro del tiempo contemplado para ello.

Excepcionalmente, considerando las circunstancias especiales del caso, los sujetos obligados podrán solicitar al Instituto, de manera fundada y motivada, una ampliación del plazo para el cumplimiento de la resolución.

Dicha solicitud deberá presentarse, a más tardar, dentro de los primeros tres días del plazo otorgado para el cumplimiento, a efecto de que el Instituto resuelva sobre la procedencia de la misma dentro de los cinco días siguientes.



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

En caso de que el Instituto declare improcedente la solicitud de prórroga, el sujeto obligado atenderá la resolución de que se trate, en el tiempo originalmente contemplado para ello.

Artículo 257. Transcurrido el plazo señalado en el artículo anterior, el sujeto obligado deberá informar al Instituto sobre el cumplimiento de la resolución.

El Instituto verificará de oficio la calidad de la información y, a más tardar al día siguiente de recibir el informe, dará vista al recurrente para que, dentro de los cinco días siguientes, manifieste lo que a su derecho convenga. Si dentro del plazo señalado el recurrente manifiesta que el cumplimiento no corresponde a lo ordenado por el Instituto, deberá expresar las causas específicas por las cuales así lo considera.

Artículo 258. El Instituto deberá pronunciarse, en un plazo no mayor a cinco días, sobre todas las causas que el recurrente manifieste así como del resultado de la verificación realizada. Si el Instituto considera que se dio cumplimiento a la resolución, emitirá un acuerdo de cumplimiento y se ordenará el archivo del Expediente. En caso contrario, el Instituto:

- I. Emitirá un acuerdo de incumplimiento;
- II. Notificará al superior jerárquico del responsable de dar cumplimiento, para el efecto de que, en un plazo no mayor a cinco días, se dé cumplimiento a la resolución, y
- III. Determinará las medidas de apremio o sanciones, según corresponda, que deberán imponerse o las acciones procedentes que deberán aplicarse.



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

TÍTULO NOVENO
MEDIDAS DE APREMIO Y SANCIONES

Capítulo I
De las Medidas de Apremio

Artículo 259. El Instituto, en el ámbito de sus competencias, podrá imponer al servidor público encargado de cumplir con la resolución, o a los miembros de los sindicatos, partidos políticos o a la persona física o moral responsable, las siguientes medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones:

- I. Amonestación pública, o
- II. Multa, de ciento cincuenta hasta mil quinientas veces la unidad de medida vigente en la Ciudad de México.

El incumplimiento de los sujetos obligados será difundido en los portales de obligaciones de transparencia del Instituto y considerados en las evaluaciones.

En caso de que el incumplimiento de las determinaciones del Instituto implique la presunta comisión de un delito o una de las conductas señaladas como causas de sanción en esta Ley, deberá denunciar los hechos ante la autoridad competente.

Las medidas de apremio de carácter económico no podrán ser cubiertas con recursos públicos y tendrán la naturaleza de ser un crédito fiscal, por lo que el



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Instituto podrá solicitar el auxilio de las instancias competentes, a fin de que sin demora, sean exigibles y efectivamente cobradas.

Artículo 260. Si con las medidas de apremio previstas en el Artículo anterior no se cumple con la determinación, se requerirá el cumplimiento al superior jerárquico para que en un plazo de cinco días lo instruya a cumplir sin demora. De persistir el incumplimiento, se aplicarán sobre el superior jerárquico las medidas de apremio establecidas en el artículo anterior.

Transcurrido el plazo, sin que se haya dado cumplimiento, se determinarán las sanciones que correspondan.

Artículo 261. Las medidas de apremio a que se refiere el presente Capítulo, deberán ser impuestas por el Instituto y ejecutadas por sí o con el apoyo de la autoridad competente, de conformidad con los procedimientos que establezcan las leyes respectivas.

Las multas que fijen el Instituto se harán efectivas ante la Secretarías de Finanzas, a través de los procedimientos que las leyes establezcan.

Artículo 262. El Instituto establecerá los mecanismos y plazos para la notificación y ejecución de las medidas de apremio que se apliquen, en un plazo máximo de quince días, contados a partir de que sea notificada la medida de apremio.



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Capítulo II

De las Sanciones

Artículo 263. Son causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley, las siguientes:

- I. La falta de respuesta a las solicitudes de información en los plazos señalados en la normatividad aplicable;
- II. Actuar con negligencia, dolo o mala fe durante la sustanciación de las solicitudes en materia de acceso a la información o bien, al no difundir la información relativa a las obligaciones de transparencia previstas en la presente Ley;
- III. Incumplir con las obligaciones y los plazos de atención previstos en la presente Ley;
- IV. Usar, sustraer, divulgar, ocultar, alterar, mutilar, destruir o inutilizar, total o parcialmente, sin causa legítima, conforme a las facultades correspondientes, la información que se encuentre bajo la custodia de los sujetos obligados y de sus Servidores Públicos o a la cual tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión;
- V. Entregar información incomprensible, incompleta, en un formato no accesible, una modalidad de envío o de entrega diferente a la solicitada previamente por el usuario en su solicitud de acceso a la información, al responder sin la debida motivación y fundamentación establecidas en esta Ley;
- VI. No actualizar la información correspondiente a las obligaciones de transparencia en los plazos previstos en la presente Ley;



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

- VII. Declarar con dolo o negligencia la inexistencia de información cuando el sujeto obligado deba generarla, derivado del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias o funciones;
- VIII. Declarar la inexistencia de la información cuando exista total o parcialmente en sus archivos;
- IX. No documentar con dolo o negligencia, el ejercicio de sus facultades, competencias, funciones o actos de autoridad, de conformidad con la normatividad aplicable;
- X. Realizar actos para intimidar a los solicitantes de información o inhibir el ejercicio del derecho;
- XI. Denegar intencionalmente información que no se encuentre clasificada como reservada o confidencial;
- XII. Clasificar como reservada, con dolo o negligencia, la información sin que se cumplan las características señaladas en la presente Ley. La sanción procederá cuando exista una resolución previa del organismo garante, que haya quedado firme;
- XIII. No desclasificar la información como reservada cuando los motivos que le dieron origen ya no existan o haya fenecido el plazo, cuando el Instituto determine que existe una causa de interés público que persiste;
- XIV. No atender los requerimientos establecidos en la presente Ley, emitidos por Instituto, o
- XV. No acatar las resoluciones emitidas por el Instituto, en ejercicio de sus funciones.

El Instituto establecerán los criterios para calificar las sanciones conforme a la gravedad de la falta, en su caso, las condiciones económicas del infractor y la



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

reincidencia. Asimismo, contemplarán el tipo de sanciones, los procedimientos y plazos para su ejecución.

Las sanciones de carácter económico no podrán ser cubiertas con recursos públicos.

Artículo 264. Las conductas a que se refiere el artículo anterior serán sancionadas por el Instituto y dará vista a la autoridad competente para que imponga o ejecute la sanción.

Artículo 265. Las responsabilidades que resulten de los procedimientos administrativos correspondientes derivados de la violación a lo dispuesto por el artículo 263 de esta Ley, son independientes de las del orden civil, penal o de cualquier otro tipo que se puedan derivar de los mismos hechos.

Dichas responsabilidades se determinarán, en forma autónoma, a través de los procedimientos previstos en las leyes aplicables y las sanciones que, en su caso, se impongan por las autoridades competentes, también se ejecutarán de manera independiente.

Para tales efectos, el Instituto podrá denunciar ante las autoridades competentes cualquier acto u omisión violatoria de esta Ley y aportar las pruebas que consideren pertinentes, en los términos de las leyes aplicables.

Artículo 266. Ante incumplimientos en materia de transparencia y acceso a la información por parte de los partidos políticos, el Instituto dará vista al Órgano



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Electoral Local para que resuelvan lo conducente, sin perjuicio de las sanciones establecidas para los partidos políticos en las leyes aplicables.

En el caso de probables infracciones relacionadas con fideicomisos o fondos públicos, sindicatos o personas físicas o morales que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad, el Instituto dará vista al órgano interno de control del sujeto obligado, cuando sean Servidores Públicos, con el fin de que instrumenten los procedimientos administrativos a que haya lugar.

Artículo 267. En aquellos casos en que el presunto infractor tenga la calidad de Servidor Público, el Instituto deberá remitir a la autoridad competente, junto con la denuncia correspondiente, un expediente en que se contengan todos los elementos que sustenten la presunta responsabilidad administrativa.

La autoridad que conozca del asunto deberá informar de la conclusión del procedimiento y en su caso, de la ejecución de la sanción al Instituto.

Artículo 268. Cuando se trate de presuntos infractores de sujetos obligados que no cuenten con la calidad de servidor público, el Instituto, serán las autoridades facultadas para conocer y desahogar el procedimiento sancionatorio conforme a esta Ley; y deberá llevar a cabo las acciones conducentes para la imposición y ejecución de las sanciones.

Artículo 269. El procedimiento a que se refiere el artículo anterior dará comienzo con la notificación que efectúe el Instituto al presunto infractor, sobre los hechos e imputaciones que motivaron el inicio del procedimiento y le otorgarán un término



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

de quince días para que rinda pruebas y manifieste por escrito lo que a su derecho convenga. En caso de no hacerlo, el Instituto, de inmediato, resolverá con los elementos de convicción que disponga.

El Instituto admitirá las pruebas que estime pertinentes y procederá a su desahogo; y concluido que esto sea, notificará al presunto infractor el derecho que le asiste para que, de considerarlo necesario, presente sus alegatos dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Una vez analizadas las pruebas y demás elementos de convicción, el Instituto resolverá, en definitiva, dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que inició el procedimiento sancionador. Dicha resolución deberá ser notificada al presunto infractor y, dentro de los diez días siguientes a la notificación, se hará pública la resolución correspondiente.

Cuando haya causa justificada por acuerdo indelegable del Pleno podrá ampliar por una sola vez y hasta por un periodo igual el plazo de resolución.

Artículo 270. Las infracciones a lo previsto en la presente Ley por parte de sujetos obligados que no cuenten con la calidad de servidor público, serán sancionadas con:

I. El apercibimiento, por única ocasión, para que el sujeto obligado cumpla su obligación de manera inmediata, en los términos previstos en esta Ley, tratándose de los supuestos previstos en las fracciones I, III, V, VI y X del artículo 263 de esta Ley.



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Si una vez hecho el apercibimiento no se cumple de manera inmediata con la obligación, en los términos previstos en esta Ley, tratándose de los supuestos mencionados en esta fracción, se aplicará multa de ciento cincuenta a doscientos cincuenta de unidad de medida vigente en la Ciudad de México;

II. Multa de doscientos cincuenta a ochocientos de unidades de medida vigentes en la Ciudad de México; en los casos previstos en las fracciones II y IV del artículo 263 de esta Ley, y

III. Multa de ochocientos a mil quinientos de unidades de medida vigente en la Ciudad de México; en los casos previstos en las fracciones VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XIV y XV del artículo 263 de esta Ley.

Se aplicará multa adicional de hasta cincuenta de unidades de medida vigente en la Ciudad de México, por día, a quien persista en las infracciones citadas en los incisos anteriores.

Artículo 271. El Instituto podrá requerir al infractor la información necesaria para determinar su condición económica, apercibido de que en caso de no proporcionar la misma, las multas se cuantificarán con base a los elementos que se tengan a disposición, entendidos como los que se encuentren en los registros públicos, los que contengan medios de información o sus propias páginas de internet y, en general, cualquiera que evidencie su condición, quedando facultado el Instituto para requerir aquella documentación que se considere indispensable para tal efecto a las autoridades competentes.



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Artículo 272. En caso de que el incumplimiento de las determinaciones del Instituto implique la presunta comisión de un delito, deberá denunciar los hechos ante la autoridad competente.

Artículo 273. Las personas físicas o morales que reciban y ejerzan recursos públicos o ejerzan actos de autoridad deberán proporcionar la información que permita al sujeto obligado que corresponda, cumplir con sus obligaciones de transparencia y para atender las solicitudes de acceso correspondientes.

VII

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Para su mayor difusión publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La Asamblea Legislativa, deberá expedir las reformas que correspondan a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, a la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal, a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y los demás ordenamientos necesarios, en un plazo máximo de doscientos días calendario contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente Decreto.

TERCERO. En el término de ciento ochenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberán expedirse las normas reglamentarias y realizarse las adecuaciones normativas que correspondan.



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

CUARTO. Los asuntos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto, se tramitarán y resolverán conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y demás normatividad y disposiciones aplicables que le sean aplicables anteriores a la expedición del presente Decreto.

QUINTO. El presente Decreto se tomará como referencia para el diseño e integración del paquete económico correspondiente al ejercicio fiscal 2017, por cuanto hace al presupuesto de egresos del órgano garante local. Mientras tanto, la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, conforme a la disponibilidad presupuestal, realizará ampliaciones y adiciones líquidas al presupuesto aprobado en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2016 del órgano garante local, a fin de que pueda cumplir con las nuevas atribuciones y obligaciones que se establecen en la Ley materia del presente Decreto.

SEXTO. Los recursos financieros, materiales, humanos, cargas, compromisos y bienes en general que conforman el patrimonio y estructura del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, sin más trámite o formalidad pasaran a formar parte del patrimonio y estructura del nuevo Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, una vez que entre en operación.



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

SÉPTIMO. Se abroga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo establecido en el presente Decreto.

OCTAVO. Las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y normativas que regulan al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal serán aplicables y vigentes en lo que no se opongan al presente Decreto y hasta en tanto no se homologue y actualice la normatividad interna.

NOVENO. Las disposiciones jurídicas y normativas que en su contenido reserven denominación, atribuciones, facultades, derechos y obligaciones respecto del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, se deberán aplicar, referir, interpretar y entender en favor del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, a partir de su entrada en operación.

DÉCIMO. Los trabajadores adscritos al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, se transferirán al nuevo organismo público autónomo creado, salvo las excepciones señaladas en el presente Decreto. Los trabajadores que pasen a formar parte del nuevo organismo garante se seguirán rigiendo por el apartado B del artículo 123 de esta Constitución y de ninguna forma resultarán afectados en sus derechos laborales y de seguridad social.



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DÉCIMO PRIMERO. Queda derogada cualquier disposición que contravenga los principios, bases, procedimientos y derechos reconocidos en la presente Ley, sin perjuicio de lo previsto en los siguientes Transitorios.

DÉCIMO SEGUNDO. En tanto no se expida la ley general en materia de datos personales en posesión de sujetos obligados y se realicen las adecuaciones correspondientes, permanecerá vigente la normatividad local en la materia.

DÉCIMO TERCERO. El Sistema Local se instalará a más tardar sesenta días posteriores a la entrada en vigor del presente decreto.

DÉCIMO CUARTO. Toda referencia al Poder Ejecutivo de la Ciudad de México, se entenderá hecha al Órgano Ejecutivo del Distrito Federal, en tanto no sea promulgada la Constitución Política de la Ciudad de México.

DÉCIMO QUINTO. Toda referencia al Poder Legislativo de la Ciudad de México, se entenderá hecha a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en tanto no sea promulgada la Constitución Política de la Ciudad de México.

DÉCIMO SEXTO. Toda referencia al Poder Judicial de la Ciudad de México, se entenderá hecha al Órgano Judicial del Distrito Federal, en tanto no sea promulgada la Constitución Política de la Ciudad de México.

DÉCIMO SÉPTIMO. Túrnese al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su correspondiente promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



Diputado Ernesto Sánchez Rodríguez



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

VIII

LUGAR, FECHA, NOMBRE Y RÚBRICA

Presentado ante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, Recinto Legislativo de Donceles, México D.F., a 14 de abril de 2016.

DIP. JORGE ROMERO HERRERA

DIP. LUIS ALBERTO MENDOZA ACEVEDO

DIP. ERNESTO SANCHEZ RODRIGUEZ

DIP. WENDY GONZÁLEZ URRUTIA

DIP. MARGARITA MARÍA MARTÍNEZ FISHER

DIP. LOURDES VALDEZ CUEVAS



Diputado Ernesto Sánchez Rodríguez



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DIP. MIGUEL ANGEL ABADÍA PARDO

DIP. ANDRÉS ATAYDE RUBIOLO

DIP. JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENO

DIP. JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA

DIP. Israel Betanzos Cortés

DIP. ALFONSO SUAREZ DEL REAL Y A

DIP. Jesús Armando López Velarde
Compr. - Por todo el eqpo. de
Mov. Ciudadanos

DIP. Beatriz Rojas Utz.



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DIP. ERNESTO SANCHEZ RODRIGUEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN.

DIP. DUNIA LUDLOW DELOYA
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN.

DIP. JUAN GABRIEL CORCHADO ACEVEDO
VICEPRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN.

DIP. Lescas Hernández Eva Eloisa

DIP. IVAN TEXERA SOLIS

DIP. Ana María Rodríguez Ruiz

DIP. Leonel Luna Escobar

DIP.



29
CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

DIP. LEONEL LUNA ESTRADA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
PRESENTE:

MIGUEL ANGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso C) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46, fracción III y 67, fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 88, fracción II, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 85, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a la Consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 10, APARTADO B, FRACCIÓN II, INCISO C), DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La armonización legislativa de los cuerpos jurídicos que norman y operan en la Ciudad de México se encuentran en constante proceso de revisión, modificación y reelaboración de los mismos a efecto de que estos guarden congruencia con las demandas sociales, las experiencias, exigencias y expectativas de las personas, grupos y/o comunidades que viven o transitan en la Ciudad de México.

Lo anterior es el reflejo inmediato de un proceso histórico que para muchos sectores de la sociedad, tuvo un punto de inflexión en la reforma constitucional en materia de derechos humanos del 10 de junio de 2011, misma que trae consigo la obligación de realizar toda una reestructuración de los cuerpos normativos en materia de derechos humanos.



Cabe recordar que el artículo primero constitucional establece en su párrafo quinto, la prohibición de toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

La tarea de armonización legislativa que se deriva de la reforma al título primero de nuestra Constitución Política se enmarca en una labor permanente que obliga a todos los entes públicos de la Ciudad de México a encontrarse en un constante proceso de autoevaluación y en su caso realizar los cambios a los cuerpos jurídicos que refuercen el derecho a la igualdad y a la no discriminación, así como cualquier acto que fortalezca, institucionalice, promueva y proteja dicho derecho, además de generar una cultura de trato igualitario.

Aun cuando en la Ciudad de México la sociedad ha demostrado un importante avance en materia de derechos humanos, se siguen presentando prácticas discriminatorias, que afectan principalmente a personas, grupos y/o colectivos en situación de vulnerabilidad o históricamente discriminados, quienes son objeto de prejuicios, estigmas y estereotipos que terminan por vulnerar o lastimar su integridad personal y/o física.

Para mitigar estas prácticas discriminatorias, se encuentra como instrumento toral en la Ciudad de México la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal, misma que protege, promueve y fortalece el derecho a la igualdad y no discriminación, y lo hace de carácter obligatorio para todas las autoridades de la entidad federativa, así como en general, para todas las personas que viven y transitan en la capital del país.

Dicho instrumento prevé, que se deberá en caso de ser necesario, realizar las modificaciones legislativas conducentes a efecto de que el orden jurídico del Distrito Federal se encuentre en congruencia con los principios internacionales de igualdad y no discriminación.

En tal virtud, la Ley citada confiere al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED) la atribución de proponer las modificaciones legislativas conducentes armonizando los contenidos legales (artículo 37, fracción XXX) para proteger la igualdad y la no discriminación en nuestra capital.

En ese sentido, el COPRED encontró que todavía existen prácticas discriminatorias hacia personas y/o grupos en situación de vulnerabilidad que pretenden ingresar a ciertos establecimientos mercantiles de giros de impacto vecinal e impacto zonal, aun y cuando los establecimientos referidos deben tener, acorde a la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal en un lugar visible, una placa de 60 por 40 centímetros que verse sobre la prohibición de la discriminación en dicho lugar.

No obstante lo anterior, en múltiples establecimientos mercantiles de giros de impacto vecinal e impacto zonal se ha detectado que algunos propietarios y/o empleados siguen incurriendo en prácticas discriminatorias bajo argumentos ambiguos que terminan por excluir a personas y a grupos poblacionales.

Lo anterior se realiza bajo argumentos basados en prejuicios y en estereotipos, ya que se ha negado el acceso a personas por cuestiones de apariencia física, orientación o preferencia sexual, identidad o expresión de rol de género, así como a madres que se encuentran lactando, a personas con discapacidad en general, y en particular con discapacidad visual al no permitir el ingreso a los perros guía, a jóvenes en función de su vestimenta, a personas indígenas, por mencionar algunos.

Para ejemplificar lo anterior, el COPRED encontró que existe una percepción ciudadana compartida en relación a cómo se discrimina y por qué motivos se efectúa dicha discriminación en los establecimientos mercantiles de giros de impacto vecinal e impacto zonal de nuestra capital, así como existencia de diversas placas que realizan excepciones en sus mensajes sobre cómo sí se puede discriminar en algunos de los establecimientos con las características referidas. Es así que una placa puede versar que en dicho establecimiento mercantil: “no se discrimina por motivos de raza, religión, orientación sexual, condición física o socioeconómica o ni

por ningún motivo... pero sí exigimos respeto para este negocio y a quienes los frecuentan”.

Se resalta lo anterior en aras de que so pretexto de que sean negocios que frecuentan familias convencionales, pidan a parejas del mismo sexo retirarse por manifestaciones públicas de afecto, o pedirle a una madre que se encuentre lactando que se retire ya que algunos comensales pueden llegar a sentirse incómodos.

En otros establecimientos de giros de impacto vecinal e impacto zonal se encuentra limitada la lista por la cual no se discrimina, al colocar por ejemplo, leyendas en las que se enuncie, “en este negocio no discriminamos a ninguna persona por: religión, sexo, color, raza, posición social o por discapacidad”, pero dejando abierta la posibilidad de discriminar a personas de pueblos indígenas, personas migrantes, personas de la diversidad sexual, por mencionar algunos grupos. Se encontraron otros casos que contenían la leyenda aún más restringida, “en este establecimiento no se discrimina a persona alguna por cuestión de religión, raza, orientación sexual o capacidades diferentes, etc.”, este último ejemplo no toma en cuenta que el término es persona con discapacidad. Con ello, se evidencia la discrecionalidad genérica para que los principios de no discriminación, puedan llegar a ser adoptados e implementados acorde a los criterios de las personas propietarias de establecimientos mercantiles, evadiendo el espíritu de dichos principios mediante la adaptación de leyendas ad hoc. Por lo anterior es fundamental establecer en un ordenamiento normativo una leyenda uniforme que contemple todas las conductas discriminatorias contempladas expresamente en la legislación sustantiva vigente, susceptible de cometerse en los establecimientos mercantiles.

Adicionalmente, el COPRED registró las siguientes quejas y reclamaciones derivadas de actos de discriminación en los establecimientos mercantiles a los que obliga la ley con tener una placa de dimensiones mínimas entre las que destacan las siguientes causales: por tener tatuajes o perforaciones corporales, por género, por apariencia física, por discapacidad motriz, por condición de salud, por identidad de género, por expresión de rol de género, por orientación sexual, por forma de vestir, por forma de pensar.

Las quejas y reclamaciones recopiladas entre 2013 y el 30 de junio de 2015 se dieron sustancialmente en restaurantes, bares, centros deportivos, centros comerciales, cines, tal y como se desprenden de los Expedientes de Queja y Reclamación del COPRED.

A raíz de lo anterior surge y se visibiliza la necesidad de realizar modificaciones a la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, para que ésta dentro de su artículo 10, contenga elementos jurídicos lo suficientemente robustos para que cualquier persona, grupo o comunidad esté o no en situación de discriminación que ingrese a un establecimiento mercantil, no sea discriminada por ningún motivo, tal y como se encuentra contemplado en el texto del artículo 5 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal.

Fortaleciendo la idea expuesta en el párrafo anterior, con la modificación a la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal los establecimientos mercantiles de giro de impacto vecinal e impacto zonal ya tienen que contar con una placa de dimensiones mínimas de 60 por 40 centímetros, misma que para el propósito de esta reforma contará además con el número telefónico de LOCATEL y con los logotipos del Gobierno del Distrito Federal y del COPRED, fortaleciendo la cultura de la denuncia ante actos de discriminación y protegiendo el derecho a la igualdad y no discriminación de todas las personas.

En este orden de ideas, el 6 de octubre de 2014 el COPRED y LOCATEL suscribieron un convenio de colaboración por el que se instrumenta la “Línea No Discriminación”, mediante la cual, cualquier persona que hubiere sido víctima de un acto de discriminación, puede formular la denuncia correspondiente mediante una llamada telefónica y ésta será canalizada para su atención ante personal calificado del COPRED.

Las funciones que realiza el LOCATEL se encuentran señaladas en el artículo 28, fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, donde se establece lo siguiente:

Artículo 28.- A la Secretaría de Desarrollo Social corresponde el despacho de las materias relativas a: desarrollo social, alimentación, promoción de la equidad, recreación, información social y servicios sociales comunitarios:

...

XIII. Proporcionar mediante un servicio público telefónico información, orientación y apoyo, así como asistencia médica, legal y psicológica a la población en general;

La importancia de incorporar los servicios que presta LOCATEL, es vital ya que tiene como misión “proporcionar a los habitantes de la Ciudad de México y su zona metropolitana, atención, información y orientación telefónica sin costo, las 24 horas los 365 días del año”.

Adicionalmente LOCATEL busca ser el enlace de comunicación entre la población y las instituciones del Gobierno del Distrito Federal, en este sentido el COPRED no es ajeno de los esfuerzos institucionales que realizan los distintos entes de la administración pública para mejorar la atención y escuchar las demandas sociales.

Es así que LOCATEL cuenta hoy en día, con un servicio para recibir y canalizar denuncias por presuntos actos discriminatorios en la Ciudad de México, mismas que remite al COPRED.

Para ello la persona que así lo requiera realiza una llamada al número telefónico 56-58-11-11, para que una vez ahí solicite a un operador u operadora que le transfiera a la “Línea de la NO discriminación”. Una vez transferida la persona tendrá que describir a la o el operador los hechos así como el lugar en cual se realizó el presunto acto de discriminación. Esta información se conserva con un número de folio que es enviado al COPRED y finalmente la persona puede llamar nuevamente a LOCATEL para que con el número de folio que le fue proporcionado conozca el trámite y procedimiento a seguir con la queja.

Es de vital importancia el lugar que asume LOCATEL en la presente propuesta de modificación al artículo 10 de la Ley de Establecimientos Mercantiles, toda vez que distintas dependencias de la administración pública del Distrito Federal no laboran en días inhábiles o después de determinadas horas, por lo que la labor que realiza

LOCATEL a través de la “Línea de la NO Discriminación” representa un mecanismo de exigibilidad del derecho a la igualdad y no discriminación en la Ciudad de México en beneficio para todas las personas que habitan y transitan por ella.

En otro orden y para aterrizar conceptualmente el fenómeno discriminatorio en nuestra capital, el artículo 6, fracción XXIII de la Ley en materia de discriminación contempla que se considera como conducta discriminatoria: “negar, obstaculizar o impedir, bajo cualquier forma, el acceso a cualquier servicio público o de institución privada que preste u ofrezca servicios al público; idea que se refuerza con lo previsto en la fracción XXXVI, ya que esta esboza que también se considera una conducta discriminatoria: “impedir el acceso a los inmuebles que brinden servicio o atención al público o establecimientos mercantiles derivada de falta de accesibilidad de los mismos motivos que se relacionan en el artículo 5 de la presente ley”.

Adicionalmente, el mismo instrumento busca en su artículo 13, fracción XVIII, procurar la eliminación de toda práctica discriminatoria relativa al ingreso en todos los lugares y servicios previstos para el público en general; entre ellos restaurantes, hoteles, teatros y salas de variedades, discotecas u otros.

En este contexto el Gobierno de la Ciudad de México ha ido realizando una serie de acciones gubernamentales que están enfocadas a prevenir y eliminar la discriminación en el Distrito Federal.

Ejemplo de ello es el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, ya que este menciona en su Eje 1 “Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano” que la Ciudad de México ha ido avanzando en el reconocimiento de los derechos humanos, ya sean de carácter civil, político, económico, social y cultural; sin embargo, existe todavía un camino por recorrer a efecto de hacer de esta ciudad la capital libre de discriminación que tanto añoramos.

En dicho Eje se identifica que sigue siendo un problema en la capital la exclusión, el maltrato y la discriminación. Lo anterior arroja el refrendo del compromiso del Gobierno del Distrito Federal y de todos los poderes que ejercen autoridad sobre la

ciudad de crear y realizar todas las acciones necesarias a efecto de prevenir y eliminar la discriminación.

Es por ello que el Programa General citado, identifica como área de oportunidad lo relativo a la “discriminación y derechos humanos” mencionando que se han dado avances en la materia. Sin embargo, como se ha descrito, aún no se ha logrado eliminar el fenómeno discriminatorio en la capital, y por consiguiente sigue siendo un área de oportunidad del Gobierno del Distrito Federal a efecto de poder garantizar los derechos humanos de todas las personas que habitan y transitan por esta ciudad capital.

En concordancia con lo anterior, el Objetivo 1 del referido Programa establece que se deberán realizar acciones que permitan el ejercicio pleno de los derechos de las personas, independientemente de su origen étnico, condición jurídica, social o económica, migratoria, de salud, de edad, discapacidad, sexo, orientación o preferencia sexual, estado civil, nacionalidad, apariencia física, forma de pensar o situación de calle, entre otras, para evitar bajo un enfoque de corresponsabilidad la exclusión, el maltrato y la discriminación.

Del objetivo citado se desprende la Meta 1 “eliminar las prácticas discriminatorias que generan exclusión y maltrato” de la que se desprende de su segunda viñeta la idea siguiente “articular la difusión y promoción de los elementos de denuncia y acciones que hacen exigible el derecho a la inclusión, a la igualdad y la no discriminación en la Ciudad de México”.

De tal suerte que el propósito de la presente propuesta de redacción va de la mano con lo expuesto en la Meta 1, Objetivo 1 del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, debido a que se propone fortalecer la difusión y la cultura de la denuncia por actos de discriminación, y por consiguiente fortalecen el derecho a la igualdad y no discriminación en la Ciudad de México.

Adicionalmente la Meta 2 del mismo objetivo establece que se deberá “reforzar el diseño, la legislación y la implementación de las políticas, programas y servicios de

apoyo a la población para evitar la exclusión, el maltrato y/o la discriminación hacia las personas bajo un enfoque de corresponsabilidad”.

Una vez más se refrenda el compromiso de la presente propuesta de redacción, ya que recoge lo dispuesto en la Meta 2, toda vez que se busca con esta modificación reforzar el diseño y la legislación para evitar la exclusión y la discriminación hacia todas las personas.

Reforzando lo arriba expuesto, el Programa Sectorial de Desarrollo Social con Equidad e Inclusión 2013–2018, recoge como un área de oportunidad “Discriminación y Derechos Humanos” ya que este Programa contempla que “uno de los principales compromisos de esta administración es trabajar de manera comprometida por la prevención y eliminación de la discriminación”.

Es por ello que en aras de fortalecer el derecho a la igualdad y la no discriminación, así como robustecer los mecanismos de exigibilidad relativos a la no discriminación, se somete a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal la modificación al artículo 10, Apartado B, fracción II, Inciso C), de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, para quedar como sigue:

ARTÍCULO ÚNICO.- SE MODIFICA EL ARTÍCULO 10, APARTADO B, FRACCIÓN II, INCISO C), DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL.

Artículo 10.- Las personas Titulares de los establecimientos mercantiles de bajo impacto, impacto vecinal e impacto zonal tienen las siguientes obligaciones:

...

Apartado B:

...

II. Colocar en el exterior del establecimiento mercantil una placa con dimensiones mínimas de 60 por 40 centímetros con caracteres legibles que contenga:

a)...

b)...

c) La leyenda que establezca **lo siguiente:**

En este establecimiento NO DISCRIMINAMOS.

En la CDMX se prohíbe negar, excluir o distinguir el acceso o prestación del servicio a cualquier persona o colectivo social por su origen étnico, nacional, raza, lengua, sexo, género, edad, discapacidad, condición jurídica, social o económica, identidad indígena, identidad de género, apariencia física, condiciones de salud, religión, formas de pensar, orientación o preferencia sexual, por tener tatuajes o cualquier otra razón que tenga como propósito impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos.

Acompañará a la leyenda de la que se hace mención en el párrafo inmediato anterior el número telefónico de Locatel y los logotipos del Gobierno del Distrito Federal y del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México;

d)...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a los 30 días hábiles siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Del Distrito Federal.

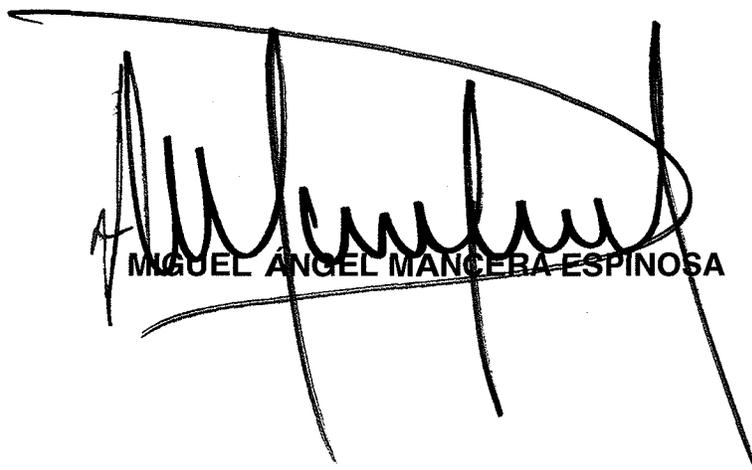
SEGUNDO.- Los logotipos se podrán descargar de la página web del COPRED para coadyuvar a la inserción de los mismos en la placa.

TERCERO.- Los establecimientos mercantiles de giros de impacto vecinal e impacto zonal deberán de colocar las nuevas placas con la leyenda establecida en un término no mayor a 120 días hábiles a partir de la publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los
mes de febrero del año dos mil dieciséis.

días del

EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



MIGUEL ANGEL MANCERA ESPINOSA



Ciudad de México, a 28 de marzo de 2016

NOTA INFORMATIVA

**PARA: DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA
JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DE: DR. MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS
CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES**

ASUNTO: Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se modifica el **Artículo 10, apartado B, fracción II, inciso C)**, de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal.

- El Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), ha recibido múltiples quejas respecto a las prácticas discriminatorias que se dan en algunos establecimientos mercantiles de la Ciudad de México, por cuestiones de apariencia física, orientación o preferencia sexual, madres lactando, personas con discapacidad, entre otras.
- Derivado de lo anterior, el COPRED, a fin de garantizar el derecho pleno de las y los habitantes de la Ciudad de México y erradicar las prácticas discriminatorias, ha solicitado la modificación de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, a efecto de que, en los establecimientos mercantiles de giros de impacto vecinal e impacto zonal, se incluya en la placa que se debe exhibir en cada uno de ellos, la siguiente leyenda:

“En este establecimiento NO DISCRIMINAMOS.

En la CDMX se prohíbe negar, excluir o distinguir el acceso o prestación del servicio a cualquier persona o colectivo social por su origen étnico, nacional, raza, lengua, sexo, género, edad, discapacidad, condición jurídica, social o económica, identidad indígena, identidad de género, apariencia física, condiciones de salud, religión, formas de pensar, orientación o preferencia sexual, por tener tatuajes o cualquier otra razón que tenga como propósito impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos.”

- De igual forma, propone que se incorpore en la citada placa, el número telefónico del Servicio de Localización Telefónica (LOCATEL), en virtud del convenio de colaboración por el que se instrumentó la **“Línea No Discriminación”**, suscrito entre ambas partes, así como los logotipos del Gobierno de la Ciudad de México y del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México.





- Para lo cual, una vez entrado en vigor el Decreto, se otorgará un plazo de 120 días hábiles para que los establecimientos citados coloquen las placas con la citada leyenda.

ATENTAMENTE

MGC/CLE/FMZ/ALBL





ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
VII LEGISLATURA
PRESENTE

MIGUEL ANGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso C) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 88, fracción II, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 85, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a la Consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos años, el Gobierno de la Ciudad de México ha trabajado de manera constante para mejorar la calidad de vida de sus habitantes. Para lograrlo, ha sido necesario contar con un aparato administrativo eficaz y eficiente. Atendiendo a la complejidad de las necesidades de la Ciudad de México, ha sido necesario crear Órganos de la Administración Pública, o adicionar nuevas unidades administrativas en los Órganos ya existentes. Este crecimiento, requiere de una revisión constante que garantice su conformación adecuada y su actuar eficiente.

Con el crecimiento de la estructura de gobierno, se han presentado retos en materia de regularización de la tenencia de la tierra que es necesario atender para cubrir las demandas de la población que vive y transita diariamente en la Ciudad. Los retos deben ser atendidos mediante el uso eficaz, efectivo y racional de los recursos públicos.

Uno de los retos que en materia de regularización de la tenencia de la tierra debe atenderse es el que se refiere a los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad de México. Al respecto se ha detectado que tanto la Secretaría de Gobierno como la Consejería Jurídica y de Servicios Legales tienen atribuciones en la materia anteriormente señalada.



Siendo el anterior un asunto en el que debe existir una visión homogénea para impulsar el logro de los objetivos institucionales, el Gobierno de la Ciudad de México propone una modificación al marco legal actual que permita fortalecer claramente la naturaleza específica de estas dos Dependencias.

En la actualidad, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal establece que el promover, apoyar y ejecutar los programas de regularización de la tenencia de la tierra, impulsando anualmente la realización de jornadas notariales en apoyo a personas físicas de conformidad con las bases que se emitan en la Administración Pública de la Ciudad de México, así como impulsar la participación de la comunidad científica y tecnológica e Innovación de la Ciudad de México en la planeación metropolitana de manera coordinada con la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación son atribuciones de la Secretaría de Gobierno. De esta manera, la normatividad da a la Secretaría de Gobierno atribuciones claras, que abarcan todos los procesos relacionados con la regularización de la tenencia de la tierra del Gobierno de la Ciudad de México.

Sin embargo, una parte importante de las actividades de regularización de la tenencia de la tierra están encomendadas a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, dependencia que tiene a su cargo la elaboración de los decretos expropiatorios y desincorporatorios así como la substanciación de estos procedimientos. Por otra parte, esta misma dependencia tiene a su cargo las funciones correspondientes al Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de la México.

Por lo anterior, resulta claro que las actividades citadas guardan una mayor relación con la materia de regularización de la tenencia de la tierra que las asignadas a la Secretaría de Gobierno, lo que provoca distracción en tiempo y recursos a estas dos dependencias.

Para sustentar el punto anterior, se realizó una revisión del marco normativo en las materias señaladas, teniendo como resultado lo siguiente:

CONSIDERACIONES

Se propone reformar los artículos 23 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, respecto a las atribuciones de la Secretaría de Gobierno en materia de regularización de la tenencia de la tierra y de declaratorias

de expropiación, las cuales pasan a formar parte de las funciones de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, para quedar como sigue:

TEXTO ACTUAL	TEXTO REFORMADO
<p>Artículo 23.- A la Secretaría de Gobierno corresponde el despacho de las materias relativas al gobierno; relaciones con estados y municipios, la coordinación metropolitana; seguimiento de funciones desconcentradas de las Delegaciones de la Ciudad de México; Reclusorios y Centros de Readaptación, regularización de la tenencia de la tierra y acción cívica.</p> <p>Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Suplir las ausencias del Jefe de Gobierno conforme a lo establecido en los artículos 61 y 62 del Estatuto de Gobierno;</p> <p>II. Remitir a la Asamblea Legislativa las iniciativas de leyes y decretos del Jefe de Gobierno;</p> <p>III. Conducir las relaciones del Jefe de Gobierno con otros órganos de gobierno local, Poderes de la Unión, con los gobiernos de los Estados y con las autoridades municipales;</p> <p>IV. Otorgar a los órganos de gobierno local el auxilio que requieran para el debido ejercicio de sus funciones;</p>	<p>Artículo 23.- A la Secretaría de Gobierno corresponde el despacho de las materias relativas al gobierno; relaciones con estados y municipios, la coordinación metropolitana; seguimiento de funciones desconcentradas de las Delegaciones de la Ciudad de México; Reclusorios y Centros de Readaptación, y acción cívica.</p> <p>Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Suplir las ausencias del Jefe de Gobierno conforme a lo establecido en los artículos 61 y 62 del Estatuto de Gobierno;</p> <p>II. Remitir a la Asamblea Legislativa las iniciativas de leyes y decretos del Jefe de Gobierno;</p> <p>III. Conducir las relaciones del Jefe de Gobierno con otros órganos de gobierno local, Poderes de la Unión, con los gobiernos de los Estados y con las autoridades municipales;</p> <p>IV. Otorgar a los órganos de gobierno local el auxilio que requieran para el debido ejercicio de sus funciones;</p>

<p>V. Tramitar lo relacionado con los nombramientos, ratificaciones, remociones, licencias y renunciaciones de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de México;</p> <p>VI. Tramitar lo relacionado con la designación del consejero que debe nombrar el Jefe de Gobierno para integrar el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México;</p> <p>VII. Recopilar y mantener al corriente la información sobre los atributos personales, académicos y técnicos de los funcionarios jurisdiccionales a que se refiere la fracción V;</p> <p>VIII. Tramitar lo relacionado con los nombramientos, ratificaciones, remociones, renunciaciones y licencias de los titulares de las dependencias, de las Delegaciones y de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México;</p> <p>IX. Apoyar e intervenir en los procesos electorales, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;</p> <p>X. Conducir la política interior que compete al Jefe de Gobierno y no se atribuya expresamente a otra dependencia;</p> <p>XI. Aplicar las políticas demográficas que fije la Secretaría de Gobernación en el ámbito de</p>	<p>V. Tramitar lo relacionado con los nombramientos, ratificaciones, remociones, licencias y renunciaciones de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de México;</p> <p>VI. Tramitar lo relacionado con la designación del consejero que debe nombrar el Jefe de Gobierno para integrar el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México;</p> <p>VII. Recopilar y mantener al corriente la información sobre los atributos personales, académicos y técnicos de los funcionarios jurisdiccionales a que se refiere la fracción V;</p> <p>VIII. Tramitar lo relacionado con los nombramientos, ratificaciones, remociones, renunciaciones y licencias de los titulares de las dependencias, de las Delegaciones y de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México;</p> <p>IX. Apoyar e intervenir en los procesos electorales, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;</p> <p>X. Conducir la política interior que compete al Jefe de Gobierno y no se atribuya expresamente a otra dependencia;</p> <p>XI. Aplicar las políticas demográficas que fije la Secretaría de Gobernación en el</p>
---	---

<p>la Ciudad de México y coordinar sus acciones con el Consejo Nacional de Población;</p> <p>XII. Normar, operar y administrar los reclusorios, centros de readaptación social y los centros de internamiento y tratamiento externo para adolescentes;</p> <p>XIII. Proveer administrativamente la ejecución de sentencias penales por delitos del fuero común, y ejecutar las medidas de protección, orientación y tratamiento impuestas a los adolescentes en los términos de las normas aplicables;</p> <p>XIV. Vigilar, en el ámbito administrativo, el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades de la Ciudad de México, especialmente en lo que se refiere a las garantías individuales y derechos humanos, así como dictar las medidas administrativas que requiera su cumplimiento;</p> <p>XV. Sistematizar el padrón de establecimientos mercantiles que funcionen en la Ciudad de México, con base en los que para sus respectivas demarcaciones territoriales integren las delegaciones publicándolo en Internet de conformidad con las Leyes de Protección de Datos Personales y de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, sin perjuicio de que se pueda actualizar periódicamente cada uno de ellos;</p>	<p>ámbito de la Ciudad de México y coordinar sus acciones con el Consejo Nacional de Población;</p> <p>XII. Normar, operar y administrar los reclusorios, centros de readaptación social y los centros de internamiento y tratamiento externo para adolescentes;</p> <p>XIII. Proveer administrativamente la ejecución de sentencias penales por delitos del fuero común, y ejecutar las medidas de protección, orientación y tratamiento impuestas a los adolescentes en los términos de las normas aplicables;</p> <p>XIV. Vigilar, en el ámbito administrativo, el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades de la Ciudad de México, especialmente en lo que se refiere a las garantías individuales y derechos humanos, así como dictar las medidas administrativas que requiera su cumplimiento;</p> <p>XV. Sistematizar el padrón de establecimientos mercantiles que funcionen en la Ciudad de México, con base en los que para sus respectivas demarcaciones territoriales integren las delegaciones publicándolo en Internet de conformidad con las Leyes de Protección de Datos Personales y de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, sin perjuicio de que se pueda actualizar periódicamente cada uno de ellos;</p>
--	--

<p>XVI. Emitir lineamientos generales para la elaboración y actualización del padrón de establecimientos mercantiles;</p> <p>XVII. (Derogada);</p> <p>XVIII. Promover, apoyar y ejecutar los programas de regularización de la tenencia de la tierra;</p> <p>XIX. Determinar los casos en que sea de utilidad pública la expropiación de bienes o la ocupación total o parcial de bienes de propiedad privada, y proponer al Jefe de Gobierno que emita la declaratoria correspondiente de expropiación u ocupación, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;</p> <p>XX. Coordinar y supervisar el cumplimiento de las funciones desconcentradas de las Delegaciones de la Ciudad de México;</p> <p>XXI. Conocer, substanciar y resolver los recursos administrativos interpuestos contra actos y resoluciones que emitan los Delegados en el ejercicio de sus funciones, con excepción de aquellos que sean competencia de la Contraloría General;</p> <p>XXII. Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos, acuerdos, circulares y demás disposiciones del Jefe de Gobierno;</p> <p>XXIII. Formular, normar, coordinar y vigilar las políticas de apoyo a la participación de la mujer en los diversos ámbitos del desarrollo, así como propiciar la coordinación</p>	<p>XVI. Emitir lineamientos generales para la elaboración y actualización del padrón de establecimientos mercantiles;</p> <p>XVII. (Derogada);</p> <p>XVIII. (Derogada);</p> <p>XIX. Determinar los casos en que sea de utilidad pública la expropiación de bienes o la ocupación total o parcial de bienes de propiedad privada, y proponer al Jefe de Gobierno que emita la declaratoria correspondiente de expropiación u ocupación, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;</p> <p>XX. Coordinar y supervisar el cumplimiento de las funciones desconcentradas de las Delegaciones de la Ciudad de México;</p> <p>XXI. Conocer, substanciar y resolver los recursos administrativos interpuestos contra actos y resoluciones que emitan los Delegados en el ejercicio de sus funciones, con excepción de aquellos que sean competencia de la Contraloría General;</p> <p>XXII. Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos, acuerdos, circulares y demás disposiciones del Jefe de Gobierno;</p> <p>XXIII. Formular, normar, coordinar y vigilar las políticas de apoyo a la participación de la mujer en los diversos ámbitos del desarrollo, así como propiciar la</p>
--	--

<p>interinstitucional para la realización de programas específicos;</p> <p>XXIV. Estrechar y fortalecer la coordinación de la Ciudad de México con los tres niveles de gobierno que inciden en la zona metropolitana;</p> <p>XXV. Coordinar la planeación metropolitana con la participación que corresponda a los gobiernos estatales y municipales limítrofes, así como a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública, en las materias señaladas en la Constitución y el Estatuto;</p> <p>XXVI. Impulsar la formulación de convenios, normas y reglamentos en los que se concerte la voluntad política de los gobiernos que inciden en la zona metropolitana;</p> <p>XXVI BIS Impulsar la participación de la comunidad científica y tecnológica en la planeación metropolitana a través del Instituto de Ciencia y Tecnología de la Ciudad de México;</p> <p>XXVII. Formular y coordinar la implementación de las políticas de desarrollo cívico;</p> <p>XXVIII. Organizar los actos cívicos del Gobierno de la Ciudad de México en coordinación con las Delegaciones;</p> <p>XXIX. Coordinar e implementar, en los</p>	<p>coordinación interinstitucional para la realización de programas específicos;</p> <p>XXIV. Estrechar y fortalecer la coordinación de la Ciudad de México con los tres niveles de gobierno que inciden en la zona metropolitana;</p> <p>XXV. Coordinar la planeación metropolitana con la participación que corresponda a los gobiernos estatales y municipales limítrofes, así como a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública, en las materias señaladas en la Constitución y el Estatuto;</p> <p>XXVI. Impulsar la formulación de convenios, normas y reglamentos en los que se concerte la voluntad política de los gobiernos que inciden en la zona metropolitana;</p> <p>XXVI BIS (Derogada)</p> <p>XXVII. Formular y coordinar la implementación de las políticas de desarrollo cívico;</p> <p>XXVIII. Organizar los actos cívicos del Gobierno de la Ciudad de México en coordinación con las Delegaciones;</p> <p>XXIX. Coordinar e implementar, en los</p>
---	--

<p>términos que establece el Estatuto de Gobierno, las acciones necesarias para la celebración de plebiscitos, cuando así lo determine el Jefe de Gobierno;</p> <p>XXX. (Derogada);</p> <p>XXXI. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.</p>	<p>términos que establece el Estatuto de Gobierno, las acciones necesarias para la celebración de plebiscitos, cuando así lo determine el Jefe de Gobierno;</p> <p>XXX. (Derogada);</p> <p>XXXI. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.</p>
---	---

TEXTO ACTUAL	TEXTO REFORMADO
<p>Artículo 35.- A la Consejería Jurídica y de Servicios Legales corresponde el despacho de las materias relativas a las funciones de orientación, asistencia, publicación oficial, y coordinación de asuntos jurídicos; revisión y elaboración de los proyectos de iniciativas de leyes y decretos que presente el Jefe de Gobierno a la Asamblea Legislativa; revisión y elaboración de los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos y administrativos que se sometan a consideración del Jefe de Gobierno de los servicios relacionados con el Registro Civil, el Registro Público de la Propiedad y de Comercio y del Archivo General de Notarías.</p> <p>Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Coordinar la función jurídica de la Administración Pública de la Ciudad de México, con excepción de la materia fiscal;</p>	<p>Artículo 35.- A la Consejería Jurídica y de Servicios Legales corresponde el despacho de las materias relativas a las funciones de orientación, asistencia, publicación oficial, y coordinación de asuntos jurídicos; regularización de la tenencia de la tierra; revisión y elaboración de los proyectos de iniciativas de leyes y decretos que presente el Jefe de Gobierno a la Asamblea Legislativa; revisión y elaboración de los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos y administrativos que se sometan a consideración del Jefe de Gobierno de los servicios relacionados con el Registro Civil, el Registro Público de la Propiedad y de Comercio y del Archivo General de Notarías.</p> <p>Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Coordinar la función jurídica de la Administración Pública de la Ciudad de México, con excepción de la materia fiscal;</p>

II. Asesorar jurídicamente al Jefe de Gobierno en los asuntos que éste le encomiende;

III. Elaborar y revisar en su caso los proyectos de iniciativas de leyes y decretos que el Jefe de Gobierno presente a la Asamblea Legislativa, con excepción de aquellas que se refieran a la materia fiscal;

IV. Formular y revisar en su caso los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos de naturaleza similar, con la finalidad de someterlos a consideración y, en su caso, firma del Jefe de Gobierno;

V. Elaborar y revisar en su caso los proyectos de reglamentos sobre leyes expedidas por el Congreso de la Unión relativas a la Ciudad de México a efecto de que el Jefe de Gobierno, a través de la Secretaría de Gobierno, los someta a la Consideración del Presidente de la República;

VI. Elaborar el proyecto de agenda legislativa del Jefe de Gobierno, atendiendo a las propuestas de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y someterlo a la consideración del mismo;

VII. Definir, unificar, sistematizar y difundir los criterios para la interpretación de las disposiciones jurídicas que normen el funcionamiento de la Administración Pública

II. Asesorar jurídicamente al Jefe de Gobierno en los asuntos que éste le encomiende;

III. Elaborar y revisar en su caso los proyectos de iniciativas de leyes y decretos que el Jefe de Gobierno presente a la Asamblea Legislativa, con excepción de aquellas que se refieran a la materia fiscal;

IV. Formular y revisar en su caso los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos de naturaleza similar, con la finalidad de someterlos a consideración y, en su caso, firma del Jefe de Gobierno;

V. Elaborar y revisar en su caso los proyectos de reglamentos sobre leyes expedidas por el Congreso de la Unión relativas a la Ciudad de México a efecto de que el Jefe de Gobierno, a través de la Secretaría de Gobierno, los someta a la Consideración del Presidente de la República;

VI. Elaborar el proyecto de agenda legislativa del Jefe de Gobierno, atendiendo a las propuestas de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y someterlo a la consideración del mismo;

VII. Definir, unificar, sistematizar y difundir los criterios para la interpretación de las disposiciones jurídicas que normen el funcionamiento de la Administración

de la Ciudad de México; así como unificar los criterios que deben seguir las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México;

VIII. Asesorar jurídicamente a las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, cuando estos así lo soliciten;

IX. Vigilar, en el ámbito jurídico-procesal, el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades de la Ciudad de México, especialmente por lo que se refiere a las garantías individuales y derechos humanos, así como dictar las disposiciones administrativas necesarias para tal efecto;

X. Tramitar, substanciar y dejar en estado de resolución los recursos administrativos interpuestos en contra de actos y resoluciones del Jefe de Gobierno y de los titulares de las Dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como substanciar en su caso los procedimientos contenciosos;

XI. Intervenir en los juicios de amparo, cuando el Jefe de Gobierno tenga el carácter de autoridad responsable, exista solicitud de la autoridad responsable o medie instrucción del Jefe de Gobierno; así como supervisar todas las etapas de su proceso y la elaboración de los informes previos y con

Pública de la Ciudad de México; así como unificar los criterios que deben seguir las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México;

VIII. Asesorar jurídicamente a las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, cuando estos así lo soliciten;

IX. Vigilar, en el ámbito jurídico-procesal, el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades de la Ciudad de México, especialmente por lo que se refiere a las garantías individuales y derechos humanos, así como dictar las disposiciones administrativas necesarias para tal efecto;

X. Tramitar, substanciar y dejar en estado de resolución los recursos administrativos interpuestos en contra de actos y resoluciones del Jefe de Gobierno y de los titulares de las Dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como substanciar en su caso los procedimientos contenciosos;

XI. Intervenir en los juicios de amparo, cuando el Jefe de Gobierno tenga el carácter de autoridad responsable, exista solicitud de la autoridad responsable o medie instrucción del Jefe de Gobierno; así como supervisar todas las etapas de su proceso y la elaboración de los

justificación cuando la importancia del asunto así lo amerite;

XII. Participar, junto con las demás dependencias competentes, en la actualización y simplificación del marco normativo jurídico;

XIII. Dirigir, organizar, supervisar y controlar la defensoría de oficio del fuero común en la Ciudad de México, de conformidad con la Ley de la materia, así como prestar los servicios los servicios de defensoría de oficio, de orientación y asistencia jurídica;

XIV. Publicar, difundir y distribuir la Gaceta Oficial de la Ciudad de México;

XV. Certificar, en la esfera de sus atribuciones, los documentos expedidos por el Jefe de Gobierno y aquellos expedidos por los servidores públicos adscritos a la propia Consejería Jurídica y de Servicios Legales en el desempeño de sus funciones;

XVI. Expedir copias certificadas, excepto en materia fiscal, de los documentos que obren en los archivos de las Dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa autorización y envío de los mismos por el titular de la Dependencia de que se trate, sin perjuicio de la facultad que tiene el titular de cada Dependencia de certificar los documentos que obren en sus archivos y los expedidos por los servidores públicos que les estén subordinados en el

informes previos y con justificación cuando la importancia del asunto así lo amerite;

XII. Participar, junto con las demás dependencias competentes, en la actualización y simplificación del marco normativo jurídico;

XIII. Dirigir, organizar, supervisar y controlar la defensoría de oficio del fuero común en la Ciudad de México, de conformidad con la Ley de la materia, así como prestar los servicios los servicios de defensoría de oficio, de orientación y asistencia jurídica;

XIV. Publicar, difundir y distribuir la Gaceta Oficial de la Ciudad de México;

XV. Certificar, en la esfera de sus atribuciones, los documentos expedidos por el Jefe de Gobierno y aquellos expedidos por los servidores públicos adscritos a la propia Consejería Jurídica y de Servicios Legales en el desempeño de sus funciones;

XVI. Expedir copias certificadas, excepto en materia fiscal, de los documentos que obren en los archivos de las Dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa autorización y envío de los mismos por el titular de la Dependencia de que se trate, sin perjuicio de la facultad que tiene el titular de cada Dependencia de certificar los documentos que obren en sus archivos y los expedidos por los servidores públicos que les estén

<p>ejercicio de sus atribuciones;</p> <p>XVII. Tramitar e integrar debidamente los expedientes de expropiación, de ocupación temporal o de limitación de dominio, para los efectos que establece el artículo 20 bis de la Ley de Expropiación; así como conocer y resolver el recurso administrativo de revocación respectivo;</p> <p>XVIII. Prestar los servicios relacionados con las funciones encomendadas por las disposiciones jurídicas al Registro Civil;</p> <p>XIX. Prestar los servicios relacionados con las funciones encomendadas por las disposiciones jurídicas al Registro Público de la Propiedad y de Comercio;</p> <p>XX. Dirigir, organizar y supervisar el Archivo General de Notarías; elaborar los lineamientos y criterios técnico-jurídicos a los que se sujetará el mismo, en general, prestar los servicios relacionados con éste, así como crear, administrar y resguardar la base de datos que contenga los avisos de testamento otorgados en el Distrito Federal o ante cónsul, proporcionando dicha información al Registro Nacional de Avisos de Testamento y remitir a los jueces y notarios los resultados de las búsquedas que a su vez expida el Registro Nacional de Avisos de Testamento;</p> <p>XXI. Coordinar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de jurados, panteones, consejos de tutelas,</p>	<p>subordinados en el ejercicio de sus atribuciones;</p> <p>XVII. Tramitar y substanciar debidamente los expedientes de expropiación, de ocupación temporal o de limitación de dominio, para los efectos que establece el artículo 20 bis de la Ley de Expropiación; así como conocer y resolver el recurso administrativo de revocación respectivo;</p> <p>XVIII. Prestar los servicios relacionados con las funciones encomendadas por las disposiciones jurídicas al Registro Civil;</p> <p>XIX. Prestar los servicios relacionados con las funciones encomendadas por las disposiciones jurídicas al Registro Público de la Propiedad y de Comercio;</p> <p>XX. Dirigir, organizar y supervisar el Archivo General de Notarías; elaborar los lineamientos y criterios técnico-jurídicos a los que se sujetará el mismo, en general, prestar los servicios relacionados con éste, así como crear, administrar y resguardar la base de datos que contenga los avisos de testamento otorgados en el Distrito Federal o ante cónsul, proporcionando dicha información al Registro Nacional de Avisos de Testamento y remitir a los jueces y notarios los resultados de las búsquedas que a su vez expida el Registro Nacional de Avisos de Testamento;</p> <p>XXI. Coordinar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de jurados, panteones, consejos de tutelas,</p>
--	--

registro público de la propiedad y de comercio, registro civil, archivo general de notariías, legalizaciones, exhortos y bienes mostrencos, así como intervenir en materia de cultos conforme a las leyes de la materia;

XXII. Proponer al Jefe de Gobierno el nombramiento y remoción de los jueces y secretarios de los Juzgados Cívicos, así como el número de estos juzgados en la Ciudad de México, y su ámbito de jurisdicción territorial, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Justicia Cívica;

XXIII. De conformidad las disposiciones aplicables de la Ley de Justicia Cívica para el Distrito Federal, elaborar los lineamientos y criterios técnico-jurídicos a los que se sujetarán los Juzgados Cívicos, supervisando y vigilando que el funcionamiento de los mismos;

XXIV. Previa opinión de la Secretaría de Gobierno en cuanto a la posible concertación, coadyuvar en la elaboración y sancionar los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos y administrativos relativos a la coordinación con la Administración Pública Federal y con los Gobiernos Estatales;

XXV. Emitir, en coordinación con la Oficialía Mayor, los lineamientos generales para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que en el ámbito de

registro público de la propiedad y de comercio, registro civil, archivo general de notariías, legalizaciones, exhortos y bienes mostrencos, así como intervenir en materia de cultos conforme a las leyes de la materia;

XXII. Proponer al Jefe de Gobierno el nombramiento y remoción de los jueces y secretarios de los Juzgados Cívicos, así como el número de estos juzgados en la Ciudad de México y su ámbito de jurisdicción territorial, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Justicia Cívica;

XXIII. De conformidad las disposiciones aplicables de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, elaborar los lineamientos y criterios técnico-jurídicos a los que se sujetarán los Juzgados Cívicos, supervisando y vigilando el funcionamiento de los mismos;

XXIV. Previa opinión de la Secretaría de Gobierno en cuanto a la posible concertación, coadyuvar en la elaboración y sancionar los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos y administrativos relativos a la coordinación con la Administración Pública Federal y con los Gobiernos Estatales;

XXV. Emitir, en coordinación con la Oficialía Mayor, los lineamientos generales para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que en el

<p>sus respectivas competencias acuerden las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México;</p> <p>XXVI. Someter a la consideración del Jefe de Gobierno el otorgamiento de Patentes de Notario y Aspirante, así como establecer los lineamientos y criterios técnico-jurídicos para la aplicación y supervisión del cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia notarial y recibir, tramitar, substanciar y resolver las quejas en contra de notarios;</p> <p>XXVII. Tramitar los indultos que se vayan a conceder a los reos sentenciados por delitos de competencia de los tribunales del fuero común en la Ciudad de México;</p> <p>XXVIII. Presidir la Comisión de Estudios Jurídicos del Gobierno de la Ciudad de México, integrada por los responsables de asuntos jurídicos de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades Paraestatales de la Administración Pública de la Ciudad de México, que tendrá por objeto la coordinación en materia Jurídica, y</p> <p>XXIX. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.</p>	<p>ámbito de sus respectivas competencias acuerden las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México;</p> <p>XXVI. Someter a la consideración del Jefe de Gobierno el otorgamiento de Patentes de Notario y Aspirante, así como establecer los lineamientos y criterios técnico-jurídicos para la aplicación y supervisión del cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia notarial y recibir, tramitar, substanciar y resolver las quejas en contra de notarios;</p> <p>XXVII. Tramitar los indultos que se vayan a conceder a los reos sentenciados por delitos de competencia de los tribunales del fuero común en la Ciudad de México;</p> <p>XXVIII. Presidir la Comisión de Estudios Jurídicos del Gobierno de la Ciudad de México, integrada por los responsables de asuntos jurídicos de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades Paraestatales de la Administración Pública de la Ciudad de México, que tendrá por objeto la coordinación en materia Jurídica;</p> <p>XXIX. Promover, apoyar y ejecutar los programas de regularización de la tenencia de la tierra y en su caso, proponer al Jefe de Gobierno por conducto de la Secretaría de Gobierno que emita la declaratoria correspondiente de expropiación u ocupación en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, y</p>
---	--

	XXX. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.
--	---

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el párrafo primero del artículo 23, el párrafo primero y las fracciones XVII, XXIII y XXIX del artículo 35; se adiciona la fracción XXX al artículo 35; y se derogan las fracciones XVIII y XXVI Bis del artículo 23, todos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 23.- A la Secretaría de Gobierno corresponde el despacho de las materias relativas al gobierno; relaciones con estados y municipios, la coordinación metropolitana; seguimiento de funciones desconcentradas de las Delegaciones de la Ciudad de México; Reclusorios y Centros de Readaptación, y acción cívica.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I. a la XVII. ...

XVIII. Se deroga.

XIX. a la XXVI. ...

XXVI BIS. Se deroga.

XXVII. a la XXXI. ...

Artículo 35.- A la Consejería Jurídica y de Servicios Legales corresponde el despacho de las materias relativas a las funciones de orientación, asistencia, publicación oficial, y coordinación de asuntos jurídicos; regularización de la

tenencia de la tierra; revisión y elaboración de los proyectos de iniciativas de leyes y decretos que presente el Jefe de Gobierno a la Asamblea Legislativa; revisión y elaboración de los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos y administrativos que se sometan a consideración del Jefe de Gobierno de los servicios relacionados con el Registro Civil, el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, del Archivo General de Notarías y de la Dirección General de Regularización Territorial.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I. a XVI. ...

XVII. Tramitar y substanciar debidamente los expedientes de expropiación, de ocupación temporal o de limitación de dominio, para los efectos que establece el artículo 20 bis de la Ley de Expropiación; así como conocer y resolver el recurso administrativo de revocación respectivo;

XVIII. a la XXII. ...

XXIII. De conformidad las disposiciones aplicables de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, elaborar los lineamientos y criterios técnico-jurídicos a los que se sujetarán los Juzgados Cívicos, supervisando y vigilando el funcionamiento de los mismos;

XXIV. a la XXVIII. ...

XXIX. Promover, apoyar y ejecutar los programas de regularización de la tenencia de la tierra y en su caso, proponer al Jefe de Gobierno por conducto de la Secretaría de Gobierno que emita la declaratoria correspondiente de expropiación u ocupación en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, y

XXX. Las demás que le atribuyan expresamente las Leyes y Reglamentos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Las referencias hechas en otros ordenamientos legales a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, se entenderán hechas a la Dirección General de Regularización Territorial a partir de su entrada en vigor.

CUARTO.- Las referencias hechas en otros ordenamientos legales a la Secretaría de Gobierno respecto a las materias que por virtud de este decreto dejan de ser de su competencia, se entenderán hechas a la Dirección General de Regularización Territorial a partir de su entrada en vigor.

QUINTO.- El Jefe de Gobierno de la Ciudad de México contará con un plazo de noventa días hábiles para realizar las modificaciones al Reglamento Interior de la Administración Pública de la Ciudad de México y demás disposiciones administrativas, a efecto de adecuarlas al presente decreto.

SEXTO.- El personal que, en ejecución del presente decreto, deba ser transferido de una dependencia a otra, no resultará afectado en los derechos que hubiere adquirido en virtud de su relación laboral con la Administración Pública de la Ciudad de México.

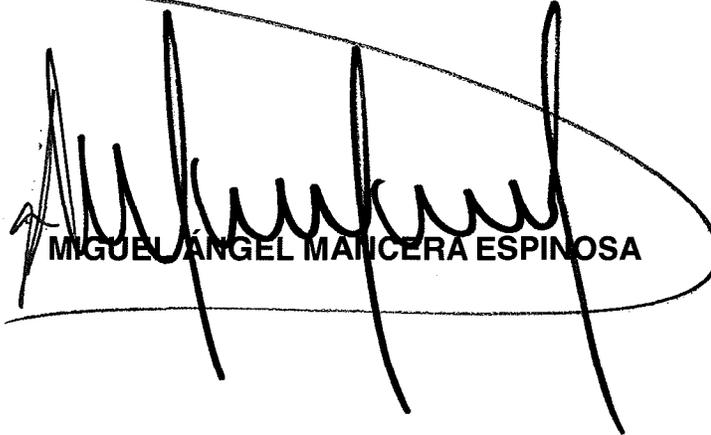
SÉPTIMO.- En la transferencia de la Unidad Administrativa que por la ejecución del presente decreto debe pasar de una dependencia a otra, se incluirá al personal de servicio, mobiliario, equipo, instrumentos, vehículos, maquinaria, aparatos, archivos y, en general, todos los efectos y dispositivos que se utilicen para la atención de los asuntos a su cargo, así como los recursos presupuestales correspondientes.

OCTAVO.- Los asuntos que a la entrada en vigor del presente decreto se encuentren en trámite y deban ser atendidos por las unidades administrativas objeto de transferencia, serán resueltos por la dependencia que los recibe, dentro de los plazos establecidos al efecto.

Recinto de la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, a los
del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

días

EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA
LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**



VII LEGISLATURA

ALDF

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

PROPOSICIONES



VII LEGISLATURA



México D. F., 10 de abril del 2016

**DIP. JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA,
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VII LEGISLATURA.
PRESENTE.**

Los que suscriben, Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 fracción IV, 50 fracción IV y 58 fracción X de la Ley Orgánica; 81, 84 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Soberanía Legislativa, **con carácter de urgente y obvia resolución, la presente proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión Especial para continuar las investigaciones y dar seguimiento a los resultados del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, designado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, relacionadas con los hechos ocurridos en Iguala, Guerrero, a alumnos de la escuela normal rural de Ayotzinapa “Raúl Isidro Burgos”; y a las comisiones de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación, Seguridad Pública, Defensa y Marina de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para reciban y escuchen a los padres de familia de los estudiantes desaparecidos en los hechos del 26 y 27 de septiembre de 2014, en el recinto del Plenos de la H. Cámara de Diputados; asimismo, para que el Pleno de esta Asamblea igualmente los reciba y escuche en atención a la importancia de su demanda de justicia, bajo las siguientes**

Consideraciones:

PRIMERO.- Los hechos sucedidos el día 26 de septiembre de 2014, en el municipio de Iguala, Guerrero, cuando fueron desaparecidos 43 estudiantes de la escuela Normal Rural “Raúl Isidro Burgos”, han provocado un gran enojo e indignación nacional pero sobre todo una demanda compartida de justicia. Y sin embargo, hasta la fecha se ignora el paradero de los estudiantes, a pesar de que se tienen evidencias de que hubo participación directa de las autoridades, pero también del crimen organizado, y que sus restos no aparecen.

Por ello, la sociedad mexicana y la comunidad internacional han exigido que: 1) se conozca la verdad de los hechos; 2) se realice una investigación imparcial y confiable en la que no se encubra a nadie; 3) se dé con el paradero de los jóvenes desaparecidos y, 4) se castigue a todos los responsables de tan horrendo acontecimiento.

SEGUNDO.- Por la trascendencia de los hechos, el 4 de octubre de 2014, la Procuraduría General de la República decidió atraer la indagatoria y desde ese momento es la responsable de conducir las investigaciones.

TERCERO.- En este orden de ideas, el día 6 de octubre de 2014, la Junta de Coordinación Política la Cámara de Diputados acordó crear la Comisión Especial para dar seguimiento a las investigaciones relacionadas con la desaparición de los alumnos de la Normal Rural de Ayotzinapa “Raúl Isidro Burgos”, en Iguala, Guerrero. La Comisión tenía facultades para solicitar información a las dependencias involucradas, sostener reuniones con autoridades estatales, federales, ministeriales y judiciales; así como con particulares y organizaciones de derechos humanos. Dentro de los primeros actos de la Comisión estuvo el girar oficios a los titulares de la Procuraduría General de la República y de las Secretarías de Defensa Nacional, Marina y Gobernación en los que se solicitó

información respecto al caso y se agendaron reuniones de trabajo. Igualmente se enviaron oficios al Centro de Investigación y Seguridad Nacional (CISEN), a la Comisión Nacional de Seguridad, a la Comisión Nacional Derechos Humanos, a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Guerrero, a Human Rights Watch y a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

CUARTO.- Que el 29 de octubre de 2014 el Presidente de la República tuvo una primera reunión con los padres de los 43 normalistas desaparecidos de Ayotzinapa, tras los hechos ocurridos el 26 de septiembre, con el fin de escuchar sus demandas.

QUINTO.- El 18 de noviembre de 2014 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos oficializó un acuerdo de cooperación técnica con el Estado Mexicano sobre el caso de los estudiantes de Ayotzinapa, a quienes consideró víctimas de desaparición forzada en Iguala, Guerrero el 26 de septiembre de 2014.

De esa manera quedó establecido que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos designaría a un Grupo Interdisciplinario de cooperación técnica para la búsqueda de los estudiantes desaparecidos. Este grupo tendría facultades para llevar a cabo las investigaciones y las acciones necesarios a fin de dar con el paradero de los estudiantes, asistir a sus familias y dar elementos para sancionar a los responsables.

Es necesario resaltar que según palabras de la entonces Presidenta de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Tracy Robinson, “este acuerdo histórico tiene una importancia fundamental, en el sentido que representa una oportunidad clave para avanzar en un tema de carácter estructural que México viene sufriendo desde hace años, como son las desapariciones forzadas de personas”. Por su parte, el Relator de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para México, Comisionado James Cavallo señaló que “es esencial avanzar en las investigaciones de este caso de Ayotzinapa, y nuestra

cooperación técnica estará orientada a determinar el paradero de los 43 estudiantes desaparecidos, sancionar a todos los responsables, materiales e intelectuales y asistir a los familiares de las víctimas de manera integral. Pero nuestra intención es también que el acuerdo que hemos firmado hoy nos ayude a resolver las causas estructurales de las desapariciones forzadas para ponerles fin, de una vez y para siempre”¹.

SEXTO.- Que el día 10 de diciembre de 2014 familiares de las víctimas y abogados de los 43 estudiantes normalistas fueron recibidos por la Mesa Directiva del Senado de la República y los presidentes de la Comisiones de Derechos Humanos en las instalaciones del Senado de la República. En dicha reunión los familiares intervinieron directamente exponiendo sus demandas y entregaron un pliego petitorio.

SÉPTIMO.- Que el 31 de enero de 2015 quedó finalmente conformado el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, siendo designados sus miembros por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos conforme al acuerdo de asistencia técnica signado de común acuerdo entre el estado Mexicano y los representantes de los padres de los estudiantes desaparecidos de Ayotzinapa.

OCTAVO.- Que el pasado 6 de septiembre de 2015, el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes presentó su informe sobre los hechos ocurridos el 26 de septiembre de 2014, en el que se señalan las contradicciones entre las declaraciones de las personas involucradas, las evidencias presentadas y las conclusiones a las que llegó la Procuraduría General de la República. Asimismo, el informe ofrece nuevas evidencias en torno a las agresiones y la desaparición de los estudiantes de la Normal Rural “Raúl Isidro Burgos, lo cual ha llevado a que se abran nuevas líneas de investigación sobre el móvil del crimen y el paradero de los estudiantes.

¹ <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/136.asp>

NOVENO.- Dada la importancia sobre los hechos ocurridos en torno a la desaparición de los normalistas, la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión acordó el pasado día 15 de septiembre de 2015, la creación de la nueva Comisión Especial sobre caso Ayotzinapa, a fin de ampliar las investigaciones y dar seguimiento al Informe del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

DÉCIMO.- Tras el informe del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes el Presidente dio instrucciones a las dependencias del Gobierno de la República para que los resultados y conclusiones elaboradas por éste sean analizados e incorporados a la averiguación previa que mantiene abierta la Procuraduría General de la República.

Asimismo, por la relevancia del caso, el 24 de septiembre de 2015, los padres de los 43 normalistas mantuvieron una segunda reunión con el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMO PRIMERO.- Resulta paradójico que, a casi un año de la tragedia, y siendo la Cámara de Diputados la que tiene la representación popular, no haya recibido a los padres de los 43 estudiantes normalistas desaparecidos. Consideramos que ésta H. Cámara debe ser sensible a la tragedia y, siendo el órgano que encarna la representación popular, tiene la obligación ética y política de escuchar desde la tribuna a los padres de familia de los estudiantes desaparecidos en Iguala el 26 de septiembre de 2014. E igual ha sido el caso de esta H. Asamblea, no hemos conocido de manera directa el testimonio de las víctimas a pesar de que es firme convicción del Estado Mexicano, a través de sus legisladores, que se conozca la verdad y se haga justicia.

Ante la cerrazón manifiesta de las autoridades, consideramos de suma urgencia que todas las tribunas posibles se abran para este caso. La Cámara de Diputados en particular, y la Asamblea Legislativa, recibiendo y escuchando a los padres de

los 43 normalistas, reconocerían así este momento clave en la historia contemporánea de México, que representa una oportunidad para establecer las bases, como bien dijo en su momento la entonces Presidenta de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Tracy Robinson, para atacar de raíz la desaparición forzada, problema estructural que lastima a todo México y que constituye una tragedia para cada una de las más de 62 mil víctimas de desaparición forzada reportadas en los últimos años, para sus familiares y sus seres queridos.

Tanto a nivel federal como local, acabar con las desapariciones forzadas de personas en México es urgente y vital para consolidar la democracia. No podemos esperar a que esto suceda mañana, ni el mes que viene, sino ahora mismo.

Por lo antes expuesto y fundado, solicitamos respetuosamente a las Diputadas y Diputados de esta VII Legislatura, sea considerado de carácter urgente y obvia resolución el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

1.- Se exhorta a la Comisión Especial para continuar las investigaciones y dar seguimiento a los resultados del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, designado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, relacionadas con los hechos ocurridos en Iguala, Guerrero, a alumnos de la escuela normal rural de Ayotzinapa “Raúl Isidro Burgos”; y a las comisiones de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación, Seguridad Pública, Defensa y Marina de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para reciban y escuchen a los padres de familia de los estudiantes desaparecidos en los hechos del 26 y 27 de septiembre de 2014, en el recinto del Plenos de la H. Cámara de Diputados.



VII LEGISLATURA



2.- Se invita, asimismo, a los integrantes de esta Asamblea Legislativa, para que en sesión de Pleno igualmente se les reciba y escuche en atención a la importancia de su demanda de justicia

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los diez días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE



VII LEGISLATURA



ALDF morena

33

México, Ciudad de México, a 05 de abril de 2016

**DIP. JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENO
PRESIDENTE DE LA MESA
DIRECTIVA, DEL PRIMER AÑO DE
EJERCICIO DE LA ASAMBLEA
LEGISLATIVA. VII LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Los abajo firmantes, Diputados del Grupo Parlamentario de Morena de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, Base Primera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36 y 42 fracciones XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracciones I y XXI, 17 fracción IV y 36 fracciones V y VII, 50 y 58 fracción X de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 93 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno la siguiente:

“PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DR. MIGUEL ANGEL MANCERA ESPINOSA, INSTRUYA A QUIEN CORRESPONDA, A CONVOCAR A UNA SESION EXTRAORDINARIA A LOS INTEGRANTES DEL FIDEICOMISO DE PARQUIMETROS DE LA COLONIA JUÁREZ, A EFECTO DE QUE RINDAN CUENTAS A LA COMUNIDAD DE DICHA COLONIA SOBRE LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS OBTENIDOS DURANTE EL AÑO 2015” LO ANTERIOR, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con el gobierno de Oscar Espinosa Villareal en el año de 1994, entraron en operación los parquímetros en las colonias Juárez y Cuauhtémoc obteniendo una recaudación de alrededor de 45 millones de pesos al año¹, de dicho monto, cerca del 55 % se ha repartido a la empresa privada Operadora de Estacionamientos Viales S.A. (OPEVSA), a través de la paraestatal Servicios Metropolitanos S.A. de C.V. (SERVIMET).

Servicios Metropolitanos (SERVIMET), firmó un contrato con el entonces Departamento del Distrito Federal a fin de que la paraestatal administrara, normara, vigilara y cobrara el sistema de estacionamiento en la Colonia Juárez. A su vez, la paraestatal SERVIMET, contrató a OPEVSA para transferirle dicho cargo, misma que sin argumentos ni justificación involucró a un tercer y privado actor, toda vez que estaba facultada y normada para hacerlo por sí sola.

SEGUNDO.- Ante quejas vecinales, la empresa SERVIMET firmó un convenio con los colonos de la Juárez, en el cual aceptaba otorgarles el 16% de lo recaudado a los vecinos para obra pública, mediante un fideicomiso de carácter privado; el cual es administrado sin rendición de cuentas puntuales y públicas, lo cual pone entredicho que exista la debida transparencia en lo recaudado por la renta de cajones en el arroyo vehicular de la parte autorizada de la colonia.

TERCERO.- El sistema de parquímetros y su recaudación opera de la siguiente forma: los parquímetros se colocan sobre las banquetas y cobran dos pesos cada 15 minutos;

¹ Parquímetros privatizan dinero público, Mendoza Elva. Revista Contralínea. Marzo 30 de 2011. Consultado en www.contralinea.com.mx el día 16 de marzo de 2016.

trabajadores de la empresa OPEVSA y un representante de SERVIMET, recogen lo recaudado durante el día, dinero que se traspasa a la tesorería del Gobierno del Distrito Federal y esta dependencia es la encargada de distribuirla a SERVIMET, la cual posteriormente realiza el pago a OPEVSA, así como al Fideicomiso de la colonia Juárez.

La distribución del dinero se reparte de forma inequitativa y sin la certeza de que el total llegue a la tesorería; toda vez que se reparte el 55% a OPEVSA, 16% fideicomisos, 18 % a la Secretaria de Seguridad Publica y el 11% a SERVIMET.

En ese tenor, la contraloría general del Gobierno del Distrito Federal, después de una revisión documental, determinó que los recursos con los que operan los fideicomisos constituidos y la paraestatal son de carácter privado, por lo que no se tiene la información exacta de los recursos recaudados ni el destino de los mismos; así como en qué se ocupa dicho dinero.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Los firmantes Diputados del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo establecido en los artículos 17 fracciones IV, V y VII; 18 fracción VII, de la Ley Orgánica y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de este Honorable Pleno la presente proposición con punto de acuerdo.

SEGUNDO.- El derecho al acceso a la información se haya regulado en múltiples ordenamientos constitucionales; como ejemplo baste citar el artículo 81 de la Constitución Política de la República de Ecuador, que obliga al Estado a garantizar el

derecho a acceder a fuentes de información; en la misma tesitura, la Constitución Política de la República Federativa de Brasil, contempla, en el artículo 5, punto 14, la obligación del Estado de garantizar a todos el acceso a la información; así como que todos tienen el derecho a recibir de los órganos públicos informaciones de su interés particular, o de interés colectivo o general, que serán facilitados en el plazo señalado en la ley, bajo pena de responsabilidad fijada por la Ley.

Ahora bien, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en el artículo 28, estipula que toda persona tiene el derecho de acceder a la información y a los datos que sobre sí misma o sobre sus bienes consten en registros oficiales o privados, con las excepciones que establezca la ley, así como de conocer el uso que se haga de los mismos y su finalidad. Igualmente, podrá acceder a documentos de cualquier naturaleza que contengan información cuyo conocimiento sea de interés para comunidades o grupos de personas.

TERCERO.- El artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección.

A su vez, el artículo 6 de la Constitución Federal dispone que el derecho a la información sea garantizado por el Estado. Asimismo, el apartado A en su fracción III del artículo citado, señala que toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos; y la fracción VII indica que la inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que dispongan las leyes.

CUARTO.- En calidad meramente analógica, existen diversas Leyes Federales que se pueden citar en cuanto a transparencia del Gasto Público se refiere.

Los párrafos segundo y tercero del artículo 1 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación indican, entre otros aspectos, que la fiscalización de la Cuenta Pública comprende la revisión de los ingresos, los egresos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, fondos, los gastos fiscales y la deuda pública.

Además, la fiscalización de la Cuenta Pública tiene el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera de las entidades fiscalizadas; comprobar si se observó lo dispuesto en el Presupuesto, la Ley de Ingresos y demás disposiciones legales aplicables, así como la práctica de auditorías sobre el desempeño para verificar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas federales, conforme a las normas y principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

El artículo 12 de la Ley en comento, fracción I, inciso b, establece que el objeto de la fiscalización de la Cuenta Pública es evaluar los resultados de la gestión financiera en cuanto a si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos federales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público federal, se ajustaron a la legalidad.

En el ámbito federal, existen leyes aplicables a los Servidores Públicos que incumplan con las obligaciones impuestas por la Ley.

El artículo 2 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, remite a lo dispuesto en el artículo 108 párrafo I constitucional, el cual refiere que para efectos de esta Ley y de la Constitución Federal, se reputarán servidores públicos, entre otros, a los miembros de la Administración Pública del Distrito Federal, que ejerzan en ella un empleo, cargo o comisión.

El artículo 3 de la citada Ley, en la fracción I Bis, atribuye a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el carácter de autoridad competente para aplicar las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento jurídico.

Asimismo, el artículo 47 de la Ley en mención señala, en sus 24 fracciones, que todo servidor público tendrá una serie de obligaciones, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan.

Para efectos del presente punto de acuerdo, es necesario distinguir sobre dos conceptos que engloban el citado problema: bienes y usos del dominio público, así como concesiones; por lo que, los bienes del dominio público son todas aquellas propiedades, muebles e inmuebles, propiedad de la nación, así como bienes de uso común, que comprenden el espacio situado sobre el territorio nacional, con la extensión y modalidades que establezca el derecho internacional, los cuales se encuentran regulados por el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por la Ley General de Bienes Nacionales.

La Ley General de Bienes Nacionales, en su artículo 7, fracción XI señala como bienes de uso común a los caminos, carreteras, puentes y vías férreas que constituyen vías generales de comunicación junto con sus servicios auxiliares.

En la Ley General de Bienes Nacionales, en su artículo 16 menciona a las concesiones como bienes sujetos al régimen de dominio público de la federación, no crean derechos reales, otorgan, sin perjuicio de terceros, el derecho a realizar los usos, aprovechamiento o explotación de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes y el título de concesión.

QUINTO.- Los principales ordenamientos legales en los que recae el tema de bienes de uso común, de la Ciudad de México, son el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal en su artículo 138, fracción I, considera que los bienes del dominio público, son los de uso común del Distrito Federal.

Por su parte la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal, en su artículo 19, establece que los bienes de uso común son aquellos que puedan ser aprovechados por todos los habitantes del Distrito Federal, señalando en el artículo 20, fracción III, las plazas, calles, avenidas, viaductos, paseos y jardines como bienes de uso común.

El Estado, a través de su administración, puede ceder cierto tipo de derechos correspondientes a los bienes del dominio público, a personas físicas o morales a través de la concesión.

El artículo 76 de la Ley del Régimen Patrimonial y de Servicio Público del Distrito Federal, define a la concesión como el acto administrativo por el cual la administración

confiere durante un plazo determinado a una persona física o moral el uso, aprovechamiento, explotación o administración de bienes del dominio público del Distrito Federal.

Dentro de esa misma ley, en su artículo 86 faculta a la administración, a través de la dependencia auxiliar para intervenir en las concesiones cuando hubiese irregularidades y para dictar las medidas necesarias y tendientes a proteger el interés público.

SEXTO.- Los fideicomisos pueden ser públicos y privados; los públicos, son contratos por medio del cual, el gobierno federal, los gobiernos de los Estados o los ayuntamientos, con el carácter de fideicomitente, a través de sus dependencias centrales o paraestatales, transmite la titularidad de los bienes del dominio público, en una institución fiduciaria para realizar un fin lícito determinado, de interés público; asimismo son fideicomisos privados los que se constituyen sobre bienes de propiedad particular y en beneficio de personas particulares. ²

En el Fideicomiso, materia del presente punto de acuerdo, la paraestatal SERVIMET, no podría constituirse de carácter privado, dada la naturaleza del fideicomiso. Por lo tanto, conforme a la Ley de Administración Pública del Distrito Federal, en su artículo segundo, los fideicomisos públicos, son entidades que componen la Administración Pública Paraestatal.

Por lo anterior; con base en el artículo sexto constitucional, segundo párrafo, y el artículo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal en la cual se establece que cualquier entidad, organismo u

² Acosta Romero Miguel y Almazán Alanís Pablo Roberto. **Tratado Teórico Práctico de Fideicomiso**. Editorial Porrúa, México. 1997. P.347

organización que reciba recursos públicos del Distrito Federal, deberá transparentar el ejercicio de su función pública, se solicita respetuosamente a las Diputadas y Diputados de esta VII Legislatura, sea considerada la siguiente:

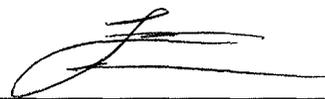
“PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DR. MIGUEL ANGEL MANCERA ESPINOSA, INSTRUYA A QUIEN CORRESPONDA, A CONVOCAR A UNA SESION EXTRAORDINARIA A LOS INTEGRANTES DEL FIDEICOMISO DE PARQUIMETROS DE LA COLONIA JUÁREZ, A EFECTO DE QUE RINDAN CUENTAS A LA COMUNIDAD DE DICHA COLONIA SOBRE LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS OBTENIDOS DURANTE EL AÑO 2015 A EFECTO DE INFORMAR:

1.- INGRESOS, EGRESOS, INTERES Y ESTADOS DE LA CUENTA DEL FIDEICOMISO DEL 1 DE ENERO DE 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

2.- PROGRAMA DE APLICACIÓN Y EJECUCION DE RECURSOS A FAVOR DE LA COMUNIDAD”

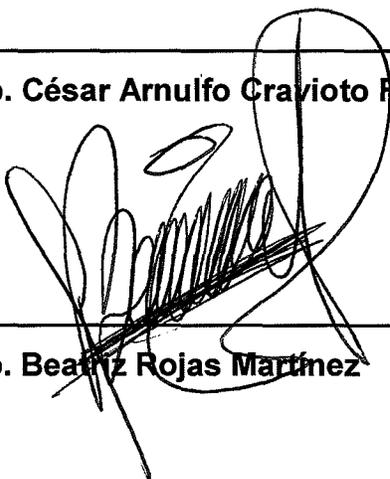
ATENTAMENTE.

Dip. José Alfonso Suárez del Real y Aguilera



Dip. Jesús Briones Monzón

Dip. César Arnulfo Cravioto Romero



Dip. Ana Juana Ángeles Valencia

Dip. Beatriz Rojas Martínez

Dip. Paulo César Martínez López

Dip. Néstor Núñez López

Dip. Luciano Tlacomulco Oliva

Dip. Minerva Citlalli Hernández Mora

Dip. Ana María Rodríguez Ruíz

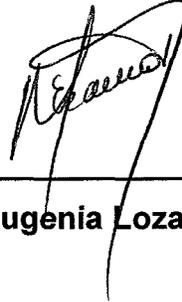
Dip. Aleida Alavez Ruiz

Dip. Miguel Ángel Hernández Hernández



Dip. Raymundo Martínez Vite

Dip. Flor Ivone Morales Miranda



Dip. Darío Carrasco Aguilar

Dip. María Eugenia Lozano Torres

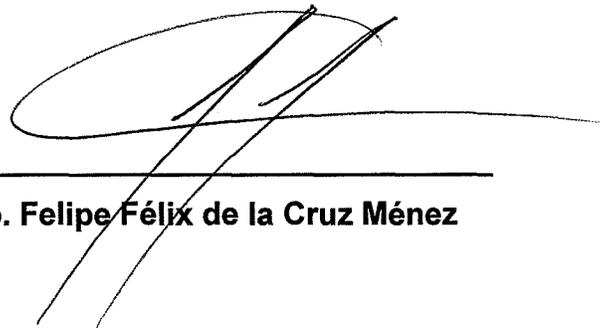


Dip. Juana María Juárez López

Dip. David Ricardo Cervantes Peredo



Dip. Olivia Gómez Garibay



Dip. Felipe Félix de la Cruz Ménez

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA AL LICENCIADO RODOLFO FERNÁNDO RÍOS GARCÍA, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, C. LIC. HIRAM ALMEIDA ESTRADA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y AL C. CARLOS ENRIQUE ESTRADA MERAZ, JEFE DELEGACIONAL EN IZTACALCO, PARA QUE RINDAN A ESTA SOBERANÍA UN INFORME PUNTUAL Y OBJETIVO, SOBRE EL FONÓMENO DE DESAPARICIONES Y SECUESTRO DE PERSONAS RADICADAS EN LA DELEGACIÓN IZTACALCO, PRINCIPALMENTE DE MUJERES, MENORES DE EDAD Y ESTUDIANTES.

**H. ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
Presidencia
PRESENTE**

MINERVA CITLALLI HERNÁNDEZ MORA, integrante de MORENA en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y en su nombre del Grupo Parlamentario, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 122, Apartado C, Base Primera, Fracción V, Inciso j y k) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 10 y 13 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; somete a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa la presente **PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA AL LICENCIADO RODOLFO FERNÁNDO RÍOS GARCÍA, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, C. LIC. HIRAM ALMEIDA ESTRADA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y AL C. CARLOS ENRIQUE ESTRADA MERAZ, JEFE DELEGACIONAL EN IZTACALCO, PARA QUE RINDAN A ESTA SOBERANÍA UN INFORME PUNTUAL Y OBJETIVO SOBRE EL FONÓMENO DE DESAPARICIONES Y SECUESTRO DE PERSONAS RADICADAS EN LA DELEGACIÓN IZTACALCO, PRINCIPALMENTE DE MUJERES, MENORES DE EDAD Y ESTUDIANTES.**

Lo anterior, en razón de las siguientes consideraciones:

1. De conformidad a lo señalado en el artículo 17 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en materia de Administración Pública es una atribución de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal **atender las peticiones y quejas** que formulen los habitantes del Distrito Federal, respecto del cumplimiento de las obligaciones que les señalan los ordenamientos jurídicos en materia administrativa, de obras y servicios a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades.

De igual manera, es una atribución de este órgano legislativo, dirigir peticiones y recomendaciones a las autoridades locales competentes tendientes a satisfacer los derechos e intereses legítimos de los habitantes del Distrito Federal.

2. De conformidad a lo establecido en el código penal federal Título Vigésimo Primero y en los artículos 364, 365 y 366, el secuestro es un delito que consiste en la privación ilegal de la libertad y de otras garantías.

3. La ONU establece que el secuestro es un delito grave con consecuencias potencialmente dolorosas para las víctimas y sus familias, para las comunidades, los países y, por extensión, para la comunidad internacional. Hay pruebas convincentes de que muchas personas que sobreviven al secuestro nunca se recuperan totalmente del trauma que ocasiona. Los efectos sobre las familias de las víctimas, los amigos íntimos, los familiares y los colegas también pueden ser importantes. Cuando el secuestro es generalizado se plantean temores y dudas en la comunidad; esta falta de confianza puede contribuir a la incertidumbre social y política y a la declinación económica.
4. Según cifras oficiales publicadas en octubre de 2014, **22.610 personas** habían desaparecido desde el 1 de diciembre de 2006, y a fecha de octubre de 2014 seguían en paradero desconocido. Casi el 50 por ciento de esas desapariciones tuvieron lugar entre 2012 y 2014, durante el gobierno actual.

Amnistía Internacional, "Desde 2006, organizaciones de la sociedad civil nacionales e internacionales han advertido del incremento en la desaparición de personas en México. Según datos oficiales —al momento de publicar este informe— se desconoce el paradero de más de 27,000 personas, pero no hay claridad acerca de cuántas de estas personas han sido sujetas a desaparición forzada (es decir, con participación de agentes estatales), cuántas a desaparición a manos de actores no estatales y cuántas se han ausentado voluntariamente.

5. En esta mecánica de hechos es que se inscribe el presente **PUNTO DE ACUERDO**, pues es evidente que toda autoridad pública debe preocuparse y ocuparse en prevenir las desapariciones y a luchar contra la impunidad en lo que respecta al delito de secuestro ejecutado por agentes privados.

Como integrante **Morena**, *afirmó que se debe tutelar* el derecho a conocer la verdad sobre las circunstancias de una desaparición y la suerte de la persona desaparecida, así como el respeto del derecho a la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones a este fin. En este sentido, la LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE DATOS DE PERSONAS EXTRAVIADAS O DESAPARECIDAS es un avance nimio para abordar el problema de las desapariciones, sin embargo, es obligación de toda autoridad proporcionar apoyo en las investigaciones para su búsqueda, localización o ubicación de la familia y su lugar de residencia.

6. En días recientes un grupo de vecinos y vecinas de la Delegación Iztacalco me han compartido su preocupación por las desapariciones de los y las menores estudiantes de la **DELEGACIÓN IZTACALCO**. Como **antecedentes**, refieren que del mes de DICIEMBRE del

DOS MIL QUINCE A MARZO del presente año se han hecho conocidos por lo menos CINCO casos de menores que fueron reportados como **desaparecidos**, sin embargo, vecinos aseguran haber documentado por lo menos otros dos eventos.

7. Resulta que han logrado identificar un par de camionetas que han intentado sustraer a niñas y jóvenes de entre los 11 y 17 años de edad, mencionan que las colonias en las que ubican estos fenómenos son **CARLOS ZAPATA, GABRIEL RAMOS MILLÁN, INFONAVIT IZTACALCO Y AGRÍCOLA ORIENTAL**, donde una camioneta roja y otra blanca han sido vistas siguiendo a menores. Vox populi.
8. Incluso circula un video en redes sociales tomado por una cámara de vigilancia de un hogar, en el que al parecer dos niños son perseguidos por un hombre que no logra alcanzarlos. Diversas publicaciones de circulación nacional han reportado desapariciones de menores en Iztacalco recientemente:

*"Aldo Mateo López, un estudiante de secundaria, se encuentra **desaparecido desde el pasado martes 1 de marzo**. De acuerdo a sus padres, la última vez que vieron a Aldo fue cuando se dirigía a la secundaria diurna número 209, ubicada en Canal de Tezontle, en la delegación Iztacalco."*¹

*"La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJDF) activó la **Alerta Amber** para encontrar a **Cesiah Fernanda Aguilar Martínez**, de 12 años de edad, de quien se desconoce su paradero desde el 08 de enero pasado en la **delegación Iztacalco**."*²

*"México, DF.- Se solicita su colaboración para localizar a **Esmeralda Moreno González** de 24 años quien desapareció, junto con su **bebé** de 8 meses, en la delegación **Iztacalco** el 22 de marzo del presente año"*³

9. **las desapariciones por parte de agentes ajenos al estado mexicano** no pueden analizarse o verse como un mito. Es una realidad que aqueja a nuestra sociedad mexicana, a nuestras comunidades, a nuestras colonias. Con fecha de diecisiete de marzo del año en curso vecinos de la delegación Iztacalco cerraron la avenida Te y Río Churubusco por la desaparición de una menor de la colonia **GABRIEL RAMOS MILLÁN**.

¹ <http://www.excelsior.com.mx/comunidad/2016/03/02/1078415>.

² <http://www.excelsior.com.mx/comunidad/2016/01/09/1067878>

³ <http://www.aztecanoticias.com.mx/notas/seguridad/216706/esmeralda-moreno-y-su-bebe-desaparecen-en-iztacalco>



VII LEGISLATURA

morena
La esperanza de México

Frases como “Es falso el robo de niñ@s en Iztacalco”, “La joven se fue con el novio”, son expresiones desafortunadas que no generan un clima de tranquilidad sino de sosobra en la población de Iztacalco y se convierten en argumentos sosos y carentes de objetividad.

En nuestros días es clara la ausencia de una política de Estado frente a las desapariciones de personas. El gobierno no tiene mecanismos eficaces de búsqueda e investigación adecuados a la magnitud del problema, es por ello que como representante popular pido y exijo información veraz y fidedigna de las instancias del poder público que debería de tenerla.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de las Diputadas y Diputados de esta Comisión Permanente, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

PRIMERO. SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL LICENCIADO RODOLFO FERNÁNDO RÍOS GARCÍA, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, C. LIC. HIRAM ALMEIDA ESTRADA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y AL C. CARLOS ENRIQUE ESTRADA MERAZ, JEFE DELEGACIONAL EN IZTACALCO, PARA QUE RINDAN A ESTA SOBERANÍA UN INFORME PUNTUAL Y OBJETIVO SOBRE EL FONÓMENO DE DESAPARICIONES y SECUESTRO DE PERSONAS RADICADAS EN LA DELEGACIÓN IZTACALCO, PRINCIPALMENTE DE MUJERES, MENORES DE EDAD Y ESTUDIANTES.

SEGUNDO. SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS AUTORIDADES PÚBLICAS REFERIDAS INFORMEN DE MANERA PUNTUAL SOBRE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y DE PREVENCIÓN QUE TIENEN EN LA DEMARCACIÓN IZTACALCO PARA ATENDER ESTE FENÓMENO DELINCUENCIAL

MINERVA CITLALLI HERNÁNDEZ MORA

CÉSAR A. CRAVIOTO ROMERO

MARÍA EUGENIA LOZANO TORRES

BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ

DAVID CERVANTES PEREDO

ANA MARÍA RODRÍGUEZ RUIZ

FLOR IVONE MORALES MIRANDA

FELIPE FÉLIX DE LA CRUZ MÉNEZ

**JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y
AGUILERA**

ANA ÁNGELES VALENCIA

MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ

ALEIDA ALAVEZ RUIZ

PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ

OLIVIA GÓMEZ GARIBAY

DARÍO CARRASCO AGUILAR

JUAN JESÚS BRIONES MONZÓN

LUCIANO TLACOMULCO OLIVA

JUANA MARÍA JUÁREZ LÓPEZ

NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ

RAYMUNDO MARTÍNEZ VITE

Dado en el Recinto de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los cinco días de abril del año dos mil dieciséis



VII LEGISLATURA

morena
La esperanza de México



DIP. BEATRIZ OLIVARES PINAL
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD

36

VII LEGISLATURA

**PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E**

La suscrita, Diputada Beatriz Adriana Olivares Pinal, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de la VII Legislatura, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en el Artículo 17, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, somete a la consideración del Pleno de esta soberanía la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL SE EXHORTA AL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, PARA QUE EN CONJUNTO CON LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y EL SISTEMA PARA DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA ASÍ COMO LOS ORGANOS POLÍTICOS ADMINSTRATIVOS, TODOS DEL DISTRITO FEDERAL, ELABOREN UN PROGRAMA PARA IMPLEMENTAR UN MODELO DE ESTANCIAS INFANTILES PARA HIJOS E HIJAS DE PERSONAS ESTUDIANTES DE LA CIUDAD.**



VII LEGISLATURA

COORDINACIÓN DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

CONSIDERACIONES

Folio **00001192**

Fecha **4/4/16**

Hora **16:40**

Recibió **[Signature]**

1



DIP. BEATRIZ OLIVARES PINAL
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD

VII LEGISLATURA

Se sabe que los determinantes sociales de la salud como los factores personales, sociales, económicos y ambientales influyen en los estilos de vida, mismos que a su vez se manifiestan en el estado de salud o enfermedad de los individuos (CDSS, 2007).

El Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) reportó para 2009 que México contaba con un total de 12.8 millones de adolescentes entre 12 y 17 años de edad, de los cuales 6.3 son mujeres y 6.5 son hombres. Un dato inquietante es que el 55.2% de los adolescentes mexicanos son pobres, uno de cada 5 adolescentes tiene ingresos familiares y personales tan bajos que no le alcanza para la alimentación mínima requerida.

Las necesidades nutricionales de los adolescentes vienen marcadas por los procesos de maduración sexual, aumento de talla y aumento de peso, característicos de esta etapa de la vida. Hay que tener en cuenta que en esta etapa el adolescente gana aproximadamente el 20% de la talla que va a tener como adulto y el 50% del peso. Estos incrementos se corresponden con aumento de masa muscular, y masa ósea. Toda esta situación se ve directamente afectada por la alimentación que debe estar dirigida y diseñada para cubrir el gasto que se origina y así evitar situaciones carenciales que puedan ocasionar alteraciones y trastornos de la salud.

En la Ciudad de México existen 438,000 alumnos en educación media superior y 484,000 alumnos en educación superior públicas. Por esto es importante atender a esta población desde todos los puntos de vista, y desde luego que la alimentación es uno de ellos.



DIP. BEATRIZ OLIVARES PINAL
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD

VII LEGISLATURA

Entre los centros más importantes de educación media superior y superior que tienen sede en nuestra ciudad se encuentran la Universidad Nacional Autónoma de México, cuyo conjunto de facultades más grande, Ciudad Universitaria, está ubicado al sur de la ciudad así como sus centros de educación media superior; la Universidad Autónoma Metropolitana con 3 sedes, el Instituto Politécnico Nacional con la mayoría de sus escuelas y la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; tan solo por mencionar algunas.

Los gobiernos de izquierda que han prevalecido en la Ciudad, han demostrado su interés y acción en el tema de la alimentación en todos los sectores; el modelo de comedores comunitarios tan exitoso de las instituciones del Gobierno del Distrito Federal ha cumplido metas de atención a la población más vulnerable e incluso se ha aumentado el presupuesto para la implementación de más espacios donde se pueda obtener alimentación a un precio mínimo.

Recordemos que uno de los grandes temas en las escuelas públicas es la deficiente oferta alimentaria en relación costo-beneficio para los alumnos, así como la dificultad que en muchos casos resulta asistir a clases en razón de la oportunidad que la economía familiar permite. El derecho a la educación pública debe complementarse también con el derecho a la alimentación.

Es por lo anterior, que solicitamos a la Secretaría de Educación y al Instituto de la Juventud del Distrito Federal, para que en conjunto con la Secretaría de Desarrollo Social y el Sistema Para del Desarrollo Integral de la Familia, todos del Distrito Federal, elaboren un programa para implementar un modelo de comedores comunitarios en las proximidades de las escuelas de educación media superior y superior públicas de la Ciudad, para dar atención a este sector de la población escolar .



DIP. BEATRIZ OLIVARES PINAL
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD

VII LEGISLATURA

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, propongo a esta soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL SE EXHORTA AL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, PARA QUE EN CONJUNTO CON LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y EL SISTEMA PARA DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA ASÍ COMO LOS ORGANOS POLÍTICOS ADMINSTRATIVOS, TODOS DEL DISTRITO FEDERAL, ELABOREN UN PROGRAMA PARA IMPLEMENTAR UN MODELO DE ESTANCIAS INFANTILES PARA HIJOS E HIJAS DE PERSONAS JÓVENES ESTUDIANTES DE LA CIUDAD.

Dado en el recinto legislativo de Donceles el 7 de abril de 2016.

ATENTAMENTE

DIP. BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL.



VII LEGISLATURA

Diputado Miguel Ángel Abadía Pardo

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

34

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AL COORDINADOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN AMBIENTAL DE LA MEGALÓPOLIS Y A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE A RENDIR UN INFORME DETALLADO EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS SOBRE LAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS ADOPTADAS PARA LA APLICACIÓN DEL NUEVO REGLAMENTO DE TRÁNSITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE LAS MODIFICACIONES AL PROGRAMA HOY NO CIRCULA.

**DIP. JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Diputado Miguel Ángel Abadía Pardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en la VII Legislatura, con fundamento en los artículos, 11, 17 fracciones IV y VI, 18 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa, así como los numerales 93, 98 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito someter la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AL COORDINADOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN AMBIENTAL DE LA MEGALÓPOLIS Y A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE A RENDIR UN INFORME DETALLADO EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS SOBRE LAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS ADOPTADAS PARA LA APLICACIÓN DEL NUEVO REGLAMENTO DE TRÁNSITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE LAS MODIFICACIONES AL PROGRAMA HOY NO CIRCULA**, como lo expresa la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El nuevo Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México entró en vigor el 15 de diciembre de 2015 con la justificación de que dicho ordenamiento salvaría vidas de peatones, ciclistas, motociclistas, y conductores de vehículos automotores en general.



VII LEGISLATURA

Diputado Miguel Ángel Abadía Pardo

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Sin embargo el gobierno de la Ciudad de México hizo caso omiso a las consideraciones técnicas aportadas por el investigador Ricardo Torres Jardón del grupo de físico-química atmosférica del Centro de Ciencias de la Atmósfera de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), en donde la principal observación del académico versa sobre los límites de velocidad actuales dentro de nuestra ciudad.

El obligar a los automovilistas a conducir a velocidades que oscilan entre los 20 y 80 kilómetros por hora incrementa dramáticamente las emisiones de contaminantes, ya que esto fuerza la combustión y los motores no alcanzan una velocidad óptima ni las revoluciones por minuto adecuadas para hacer que esta sea eficiente sino, todo lo contrario. Esto hace que los motores de combustión interna al no trabajar correctamente disminuyan la eficiencia de la explosión de los componentes necesarios causando así, mayor contaminación.

Es de suma importancia mencionar la poca o nula reglamentación que existe para la flota vehicular de motores a diésel, particularmente por lo que respecta al transporte de carga.

Según el Consejo Internacional de Transporte Limpio con sede en nuestro país menciona que el 98% de las emisiones contaminantes son generadas por el transporte de carga, el cual llega a emitir hasta mil veces las emisiones de un automóvil, aunado a que existe un poco o nulo control para la verificación de estos vehículos derivado de que aun la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) ha retrasado de forma injustificada la publicación de la Norma 044 en esta materia, la cual regulará los estándares máximos permitidos de contaminantes para vehículos pesados que usan diésel.

En otro tenor, la nueva modalidad del Programa "Hoy no Circula" impuesta por el Gobierno de la Ciudad de México, la Comisión Ambiental de la Megalópolis y la Secretaría del Medio Ambiente que, según un comunicado de la Universidad Nacional Autónoma de México, pretende sacar de la circulación diariamente a 20 por ciento de los autos de la megalópolis, solo reducirá en 5 puntos porcentuales el máximo de ozono que se genera en la atmósfera.

El centro de Ciencias Atmosféricas perteneciente a la Máxima Casa de Estudios indica que, en las medidas de contingencia ambiental se debieron incluir a las industrias o servicios que usan intensamente solventes orgánicos ya que, estos



intervienen directamente en la formación de ozono, siendo que las industrias contribuyen activamente en la generación de contaminación ambiental.

Dentro de esta modificación al programa multicitado solo se contemplan las 16 demarcaciones políticas de esta ciudad y 18 municipios colindantes, excluyendo así a 42 municipios integrantes de la citada megalópolis, los cuales al estar en la misma cuenca atmosférica contribuyen a la generación de contaminación y son afectados por la misma.

El Gobierno de la Ciudad de México a través de los diversos órganos integrantes del mismo, debe replantear programas de movilidad como lo es el programa "pasos seguros", el cual salvaguarda la integridad de peatones y ciclistas con la implementación de diversos objetos implantados en las diversas vías vehiculares, los cuales obstruyen la libre circulación del aforo automotor, lo cual trae aparejada consecuencia en un mayor índice de contaminación.

La esencia del programa citado con antelación surge derivado de la falta de educación del automovilista y del peatón, lo cual se deriva en una aplicación incorrecta del nuevo reglamento de tránsito por parte de los cuerpos policiales autorizados para infraccionar y de una difusión deficiente respecto una cultural vial y peatonal correcta.

Las modificaciones a los programas vehiculares, de protección al peatón y la imposición de la nueva normatividad en materia de tránsito vehicular en la Ciudad de México, parecieran obedecer solamente a decisiones políticas y no a consideraciones técnicas, ya que no han demostrado ser eficientes en su totalidad y han creado problemáticas que, si bien es cierto fueron advertidas por los diversos institutos de investigación de la UNAM, también es cierto que el gobierno de la Ciudad de México no adoptó dichas consideraciones para las modificaciones respectivas creando así una problemática ambiental mayor.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el Nuevo Reglamento de Tránsito obedece a la primicia de salvar vidas de conductores, peatones y ciclistas. Siendo así, que esta norma únicamente tiene esa directriz no demostrando ser un orden jurídico integral ya que no se tomaron visibles consideraciones técnicas para la implementación de este.

SEGUNDO. Que es responsabilidad del Gobierno de la Ciudad de México verificar el ámbito de validez y de vigencia de las normas ambientales impuestas a las industrias que residentes en las 16 demarcaciones políticas, así mismo, plantear que lo anterior se lleve a cabo en todos los municipios integrantes de la Megalópolis.

TERCERO. Que derivado a la situación ambiental que hoy en día se presenta en la Ciudad de México se replanteen en base a estudios y opiniones técnicas consistentes, la normatividad y los programas descritos en el apartado de antecedentes con la finalidad de que estos sean funcionales en materia de movilidad y ecológica en su totalidad.

CUARTO. Que de acuerdo con el artículo 17, fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es derecho de los Diputados presentar proposiciones y denuncias.

QUINTO. Que es obligación de los Diputados representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes, de conformidad con el artículo 18, fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEXTO. Que es facultad de esta representación solicitar la información que se requiera a los órganos del Gobierno del Distrito Federal para el desempeño de su función, con base en el artículo 13, fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente proposición con:



VII LEGISLATURA

Diputado Miguel Ángel Abadía Pardo

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

PUNTO DE ACUERDO

UNICÓ.- SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AL COORDINADOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN AMBIENTAL DE LA MEGALÓPOLIS Y A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE A RENDIR UN INFORME DETALLADO EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS SOBRE LAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS ADOPTADAS PARA LA APLICACIÓN DEL NUEVO REGLAMENTO DE TRÁNSITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE LAS MODIFICACIONES AL PROGRAMA HOY NO CIRCULA.

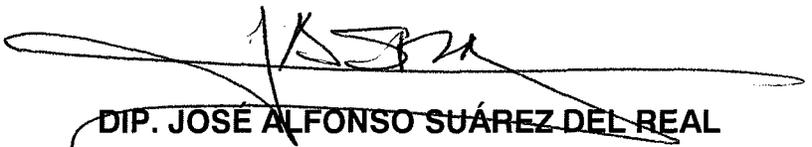
Dado en la Ciudad de México a los 14 días del mes de abril de dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE

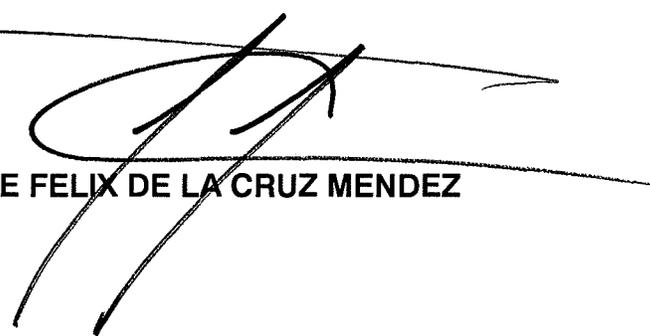


DIP. MIGUEL ÁNGEL ABADÍA PARDO

SUSCRIBEN A NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA:



DIP. JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL



DIP. FELIPE FELIX DE LA CRUZ MENDEZ

México D. F., 10 de abril del 2016

**DIP. JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA,
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VII LEGISLATURA.
PRESENTE.**

Los que suscriben, Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 fracción IV, 50 fracción IV y 58 fracción X de la Ley Orgánica; 81, 84 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Soberanía Legislativa, con carácter de urgente y obvia resolución, la presente proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión Especial para continuar las investigaciones y dar seguimiento a los resultados del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, designado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, relacionadas con los hechos ocurridos en Iguala, Guerrero, a alumnos de la escuela normal rural de Ayotzinapa “Raúl Isidro Burgos”; y a las comisiones de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación, Seguridad Pública, Defensa y Marina de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para reciban y escuchen a los padres de familia de los estudiantes desaparecidos en los hechos del 26 y 27 de septiembre de 2014, en el recinto del Plenos de la H. Cámara de Diputados; asimismo, para que el Pleno de esta Asamblea igualmente los reciba y escuche en atención a la importancia de su demanda de justicia, bajo las siguientes

Consideraciones:

PRIMERO.- Los hechos sucedidos el día 26 de septiembre de 2014, en el municipio de Iguala, Guerrero, cuando fueron desaparecidos 43 estudiantes de la escuela Normal Rural “Raúl Isidro Burgos”, han provocado un gran enojo e indignación nacional pero sobre todo una demanda compartida de justicia. Y sin embargo, hasta la fecha se ignora el paradero de los estudiantes, a pesar de que se tienen evidencias de que hubo participación directa de las autoridades, pero también del crimen organizado, y que sus restos no aparecen.

Por ello, la sociedad mexicana y la comunidad internacional han exigido que: 1) se conozca la verdad de los hechos; 2) se realice una investigación imparcial y confiable en la que no se encubra a nadie; 3) se dé con el paradero de los jóvenes desaparecidos y, 4) se castigue a todos los responsables de tan horrendo acontecimiento.

SEGUNDO.- Por la trascendencia de los hechos, el 4 de octubre de 2014, la Procuraduría General de la República decidió atraer la indagatoria y desde ese momento es la responsable de conducir las investigaciones.

TERCERO.- En este orden de ideas, el día 6 de octubre de 2014, la Junta de Coordinación Política la Cámara de Diputados acordó crear la Comisión Especial para dar seguimiento a las investigaciones relacionadas con la desaparición de los alumnos de la Normal Rural de Ayotzinapa “Raúl Isidro Burgos”, en Iguala, Guerrero. La Comisión tenía facultades para solicitar información a las dependencias involucradas, sostener reuniones con autoridades estatales, federales, ministeriales y judiciales; así como con particulares y organizaciones de derechos humanos. Dentro de los primeros actos de la Comisión estuvo el girar oficios a los titulares de la Procuraduría General de la República y de las Secretarías de Defensa Nacional, Marina y Gobernación en los que se solicitó



VII LEGISLATURA



información respecto al caso y se agendaron reuniones de trabajo. Igualmente se enviaron oficios al Centro de Investigación y Seguridad Nacional (CISEN), a la Comisión Nacional de Seguridad, a la Comisión Nacional Derechos Humanos, a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Guerrero, a Human Rights Watch y a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

CUARTO.- Que el 29 de octubre de 2014 el Presidente de la República tuvo una primera reunión con los padres de los 43 normalistas desaparecidos de Ayotzinapa, tras los hechos ocurridos el 26 de septiembre, con el fin de escuchar sus demandas.

QUINTO.- El 18 de noviembre de 2014 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos oficializó un acuerdo de cooperación técnica con el Estado Mexicano sobre el caso de los estudiantes de Ayotzinapa, a quienes consideró víctimas de desaparición forzada en Iguala, Guerrero el 26 de septiembre de 2014.

De esa manera quedó establecido que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos designaría a un Grupo Interdisciplinario de cooperación técnica para la búsqueda de los estudiantes desaparecidos. Este grupo tendría facultades para llevar a cabo las investigaciones y las acciones necesarios a fin de dar con el paradero de los estudiantes, asistir a sus familias y dar elementos para sancionar a los responsables.

Es necesario resaltar que según palabras de la entonces Presidenta de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Tracy Robinson, “este acuerdo histórico tiene una importancia fundamental, en el sentido que representa una oportunidad clave para avanzar en un tema de carácter estructural que México viene sufriendo desde hace años, como son las desapariciones forzadas de personas”. Por su parte, el Relator de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para México, Comisionado James Cavallo señaló que “es esencial avanzar en las investigaciones de este caso de Ayotzinapa, y nuestra



VII LEGISLATURA



cooperación técnica estará orientada a determinar el paradero de los 43 estudiantes desaparecidos, sancionar a todos los responsables, materiales e intelectuales y asistir a los familiares de las víctimas de manera integral. Pero nuestra intención es también que el acuerdo que hemos firmado hoy nos ayude a resolver las causas estructurales de las desapariciones forzadas para ponerles fin, de una vez y para siempre”¹.

SEXTO.- Que el día 10 de diciembre de 2014 familiares de las víctimas y abogados de los 43 estudiantes normalistas fueron recibidos por la Mesa Directiva del Senado de la República y los presidentes de la Comisiones de Derechos Humanos en las instalaciones del Senado de la República. En dicha reunión los familiares intervinieron directamente exponiendo sus demandas y entregaron un pliego petitorio.

SÉPTIMO.- Que el 31 de enero de 2015 quedó finalmente conformado el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, siendo designados sus miembros por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos conforme al acuerdo de asistencia técnica signado de común acuerdo entre el estado Mexicano y los representantes de los padres de los estudiantes desaparecidos de Ayotzinapa.

OCTAVO.- Que el pasado 6 de septiembre de 2015, el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes presentó su informe sobre los hechos ocurridos el 26 de septiembre de 2014, en el que se señalan las contradicciones entre las declaraciones de las personas involucradas, las evidencias presentadas y las conclusiones a las que llegó la Procuraduría General de la República. Asimismo, el informe ofrece nuevas evidencias en torno a las agresiones y la desaparición de los estudiantes de la Normal Rural “Raúl Isidro Burgos, lo cual ha llevado a que se abran nuevas líneas de investigación sobre el móvil del crimen y el paradero de los estudiantes.

¹ <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/136.asp>



VII LEGISLATURA



NOVENO.- Dada la importancia sobre los hechos ocurridos en torno a la desaparición de los normalistas, la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión acordó el pasado día 15 de septiembre de 2015, la creación de la nueva Comisión Especial sobre caso Ayotzinapa, a fin de ampliar las investigaciones y dar seguimiento al Informe del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

DÉCIMO.- Tras el informe del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes el Presidente dio instrucciones a las dependencias del Gobierno de la República para que los resultados y conclusiones elaboradas por éste sean analizados e incorporados a la averiguación previa que mantiene abierta la Procuraduría General de la República.

Asimismo, por la relevancia del caso, el 24 de septiembre de 2015, los padres de los 43 normalistas mantuvieron una segunda reunión con el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMO PRIMERO.- Resulta paradójico que, a casi un año de la tragedia, y siendo la Cámara de Diputados la que tiene la representación popular, no haya recibido a los padres de los 43 estudiantes normalistas desaparecidos. Consideramos que ésta H. Cámara debe ser sensible a la tragedia y, siendo el órgano que encarna la representación popular, tiene la obligación ética y política de escuchar desde la tribuna a los padres de familia de los estudiantes desaparecidos en Iguala el 26 de septiembre de 2014. E igual ha sido el caso de esta H. Asamblea, no hemos conocido de manera directa el testimonio de las víctimas a pesar de que es firme convicción del Estado Mexicano, a través de sus legisladores, que se conozca la verdad y se haga justicia.

Ante la cerrazón manifiesta de las autoridades, consideramos de suma urgencia que todas las tribunas posibles se abran para este caso. La Cámara de Diputados en particular, y la Asamblea Legislativa, recibiendo y escuchando a los padres de



VII LEGISLATURA



los 43 normalistas, reconocerían así este momento clave en la historia contemporánea de México, que representa una oportunidad para establecer las bases, como bien dijo en su momento la entonces Presidenta de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Tracy Robinson, para atacar de raíz la desaparición forzada, problema estructural que lastima a todo México y que constituye una tragedia para cada una de las más de 62 mil víctimas de desaparición forzada reportadas en los últimos años, para sus familiares y sus seres queridos.

Tanto a nivel federal como local, acabar con las desapariciones forzadas de personas en México es urgente y vital para consolidar la democracia. No podemos esperar a que esto suceda mañana, ni el mes que viene, sino ahora mismo.

Por lo antes expuesto y fundado, solicitamos respetuosamente a las Diputadas y Diputados de esta VII Legislatura, sea considerado de carácter urgente y obvia resolución el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

1.- Se exhorta a la Comisión Especial para continuar las investigaciones y dar seguimiento a los resultados del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, designado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, relacionadas con los hechos ocurridos en Iguala, Guerrero, a alumnos de la escuela normal rural de Ayotzinapa “Raúl Isidro Burgos”; y a las comisiones de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación, Seguridad Pública, Defensa y Marina de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para reciban y escuchen a los padres de familia de los estudiantes desaparecidos en los hechos del 26 y 27 de septiembre de 2014, en el recinto del Plenos de la H. Cámara de Diputados.



VII LEGISLATURA



2.- Se invita, asimismo, a los integrantes de esta Asamblea Legislativa, para que en sesión de Pleno igualmente se les reciba y escuche en atención a la importancia de su demanda de justicia

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los diez días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE

**DIP. JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
P R E S E N T E**

El suscrito **DIPUTADO PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ**, integrante del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MORENA**, en la VII Legislatura, con fundamento en los artículos 17 fracción VI y 58 fracciones X y XVII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito someter a su consideración con **carácter de urgente y obvia resolución, la siguiente: PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL JEFE DELEGACIONAL EN GUSTAVO A. MADERO ING. VICTOR HUGO LOBO ROMAN, QUE INFORME SOBRE EL PROYECTO AMBIENTAL QUE ESTA IMPLEMENTANDO PARA LA RECUPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES EN ESTA DEMARCACIÓN.**, de acuerdo con los siguientes:

México, D.F., a 14 de Abril de 2016.

**DIP. JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
PRIMER AÑO DE EJERCICIO DE LA ASAMBLEA
LEGISLATIVA. VII LEGISLATURA**

P R E S E N T E

Los suscritos, Diputados del Grupo Parlamentario de Morena de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, Base Primera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36 y 42 fracciones XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracciones I y XXI, 17 fracción IV y 36 fracciones V y VII, 50 y 58 fracción X de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 93, y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración del Pleno la resolución de lo siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INTERVENGA Y REALICE LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES, A EFECTO DE PRIORIZAR INFORMACIÓN PÚBLICA Y MESAS DE TRABAJO CON LOS HABITANTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE PODRÍAN VERSE AFECTADOS POR LA OBRA DENOMINADA TREN INTERURBANO MÉXICO-TOLUCA, EN SU TRAMO CAPITALINO, EN TANTO NO SE LLEVEN A CABO MESAS DE TRABAJO CON LOS HABITANTES DE LA MISMA, ASÍ COMO QUE SE HAGA PÚBLICA Y SE TANSPARENTE LA INFORMACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN; lo anterior al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- El Tren Interurbano de Pasajeros Toluca-Valle de México o también conocido como Tren Interurbano México – Toluca, es un proyecto en construcción de ferrocarril de larga distancia y media velocidad, cuya finalidad es la de conectar a la Zona Metropolitana del Valle de Toluca con la Zona Metropolitana del Valle de México.

El actual Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, al inicio de su gobierno, estableció que para cerrar la brecha entre las distintas regiones del país e impulsar el crecimiento económico y la competitividad, se daría un impulso decisivo a la infraestructura, incrementando la red ferroviaria del país, que contemplaría obras para conectar el centro de México; por lo que, en dos mil trece, instruyó al Secretario de Comunicaciones y Transportes, iniciar la construcción del proyecto "Tren Interurbano de Pasajeros Toluca - Valle de México".

SEGUNDO.- El pasado 05 de octubre de 2015, un grupo de vecinos de las Colonias Molinos de Santo Domingo, Capulín, Santa Fe, Liberales de 1857, Belém de las Flores, Reacomodo Pino Suárez y Campo deportivo, se reunieron con el Presidente de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Leonel Estrada Luna, a quien le externaron sus inconformidades respecto al Proyecto antes mencionado, solicitando girara, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, un oficio al Secretario de Comunicaciones y Transporte, Maestro Gerardo Ruiz Esparza, en el que se le pedía no dar inicio a los trabajos de la obra del Tren Interurbano de Pasajeros Toluca – Valle de México, en tanto no sea proporcionada toda la información, misma que deberá contemplar todas las medidas de mitigación y prevención inherentes, así como las disposiciones administrativas que garanticen el derecho al arraigo vecinal correspondiente a los afectados; al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Los suscritos Diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo establecido en los artículos 17 fracciones IV, V y VII; 18 fracción VII, de la Ley Orgánica y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración de este Honorable Pleno, las proposiciones con punto de acuerdo al rubro citadas para su resolución.

SEGUNDO.- El derecho al acceso a la información se halla regulado en múltiples ordenamientos jurídicos constitucionales. De esta guisa, es preciso citar el artículo 81 de la Constitución Política de la República de Ecuador, que obliga al Estado a garantizar el derecho a acceder a fuentes de información de toda índole. En la misma tónica, la Constitución Política de la República Federativa de Brasil, contempla, en el diverso 5, punto 14, que el Estado está constreñido a garantizar a todos el acceso a la información; así como que todos tienen el derecho a recibir de los órganos públicos informaciones de su interés particular, o de interés colectivo o general, que serán facilitados en el plazo señalado por la Ley, bajo pena de responsabilidad fijada por ésta.

A su vez, la Declaración Internacional de los Derechos Humanos, establece en su artículo 19, que toda persona tiene el derecho de investigar y recibir información y opiniones; asimismo, el artículo 21 de dicho ordenamiento internacional, señala que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, así como el acceso en condiciones de igualdad, a las funciones públicas; por lo que, la voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público.

En ese tenor, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre en su artículo VIII, manifiesta que toda persona tiene derecho de presentar peticiones respetuosas a cualquier autoridad competente ya sea por motivo de interés general o particular, así como de obtener pronta respuesta y resolución.

La participación ciudadana se relaciona estrechamente con la democracia participativa y directa, por lo que debe contemplar los mecanismos necesarios para que la población tenga acceso a las decisiones, formulación y seguimiento de las políticas públicas de manera autónoma e independiente, sin necesidad de formar parte de la estructura de Gobierno o Partido Político.

TERCERO.- El artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en la misma, los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, por lo que el Derecho Humano de los habitantes de la Ciudad de México a la participación en las Políticas Públicas, así como al Desarrollo y Gobernabilidad de la entidad, en ningún momento debe verse vulnerado por actos de autoridad, toda vez que los Derechos Humanos se interpretan de conformidad con lo que establece nuestra Ley Suprema y los Tratados Internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas y sus bienes, la protección más amplia.

En sintonía con lo expresado en el párrafo que antecede, el numeral 6, apartado A, fracción I, de nuestro Carta Magna, manifiesta que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos

públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública. **En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad**; los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información. Asimismo, la fracción III del artículo invocado, consigna que toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.

Para el debido ejercicio del derecho al acceso a la información, es menester remitirnos, al diverso 8 de la Constitución Federal, el cual garantiza el respeto que los funcionarios y empleados públicos deberán guardar respecto del ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa. A toda petición, deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

Es necesario recalcar, para reforzar este punto, que este derecho se amplía cuando quien o quienes lo ejercitan, son ciudadanos de la República, lo cual nos remite a lo dispuesto al artículo 35 fracción V, de nuestra Norma Fundamental, donde reestablece que es una de sus prerrogativas, la de ejercer en toda clase de negocios el derecho de petición.

CUARTO.- La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental asienta, en sus diversos 1 y 2, que su finalidad es la de proveer lo necesario para garantizar el acceso de toda persona a la información en posesión de los Poderes de la Unión, los órganos constitucionales autónomos o con autonomía legal, y cualquier otra entidad federal, así como que toda la información gubernamental

a que se refiere esta Ley es pública y los particulares tendrán acceso a la misma en los términos que ésta señala.

El artículo 3 de la Ley en análisis consigna, en su fracción XIV, inciso a), que algunos de los Sujetos obligados por este ordenamiento jurídico, son el Poder Ejecutivo Federal y la Administración Pública Federal; asimismo el diverso 5 señala que la presente Ley es de observancia obligatoria para los servidores públicos federales.

En el artículo 7, fracciones XII a la XVII de la Ley de Transparencia en comento, expresan que los sujetos obligados deberán poner a disposición del público y actualizar la información correspondiente a las concesiones, permisos o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, las contrataciones que se hayan celebrado en términos de la legislación aplicable detallando por cada contrato, las obras públicas, los bienes adquiridos, arrendados y los servicios contratados. En el caso de estudios o investigaciones deberá señalarse el tema específico, el monto, el nombre del proveedor, contratista o de la persona física o moral con quienes se haya celebrado el contrato, y los plazos de cumplimiento de los contratos. Asimismo, se dispone que se transparente el marco normativo aplicable a cada sujeto obligado, los informes que, por disposición legal, generen los sujetos obligados y cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante.

El diverso 63, fija las causas de responsabilidad administrativa en que incurriría el servidor público que no atendiese a las obligaciones establecidas en la presente Ley; aunado a lo establecido en el artículo 35, fracción VIII constitucional, consagra que es prerrogativa del ciudadano mexicano el poder votar en las consultas populares de trascendencia nacional, bajo los términos y condiciones marcadas por la Ley.

La Ley Federal de Consulta Popular, reglamentaria del artículo constitucional arriba plasmado, manifiesta en su numeral 1, que tiene por objeto regular el procedimiento para la convocatoria, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de la consulta popular y promover la participación ciudadana.

El artículo 5 de la invocada la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, expresa que el resultado de la consulta popular es vinculante para los poderes Ejecutivo y Legislativo federales así como para las autoridades competentes, cuando la participación total corresponda, al menos, al 40% de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores.

Para efectos de esta Ley, la fracción II del diverso 6, estipula que se entenderá que existe trascendencia nacional en el tema propuesto, cuando éste impacte en una parte significativa de la población.

Ahora bien, el artículo 64 consigna que cuando el procedimiento de la consulta haya agotado todos sus pasos, y cuando el informe del Instituto Nacional Electoral indique que la participación total en la consulta popular corresponda, al menos al cuarenta por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, el resultado será vinculatorio para los poderes Ejecutivo y Legislativo federales, así como para las autoridades competentes, y lo hará del conocimiento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la cual notificará a las autoridades correspondientes para que dentro del ámbito de su competencia realicen lo conducente para su atención.

Cuando el resultado de la consulta sea vinculatorio tendrá efectos durante los tres años siguientes, contados a partir de la declaratoria de validez.

QUINTO.- La Ley General de Bienes Nacionales, consigna que dentro de sus objetos se encuentran los de crear las bases para la integración y operación del Sistema de Administración Inmobiliaria Federal y Paraestatal y del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, así como las normas para la adquisición, titulación, administración, control, vigilancia y enajenación de los inmuebles federales y los de propiedad de las entidades.

La propia Ley, en su numeral 3, tiene a bien enunciar los bienes que pertenecen a la nación, la cual, a su vez, nos remite al artículo 27 de nuestra Carta Magna; cabe señalar que éste, establece que el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, por lo que no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes.

Resulta apropiado manifestar que el invocado artículo constitucional consagra que el derecho sobre la propiedad de la tierra, dentro de los límites nacionales, corresponde originariamente a la Nación; aclarando que dicha propiedad originaria puede ser objeto de transmisión de dominio a los particulares, constituyendo la propiedad privada.

Por lo que respecta a la fracción III del propio artículo 3 de la Ley General de Bienes Nacionales, establece también, como bienes pertenecientes a la Nación, los bienes muebles e inmuebles de la Federación.

Sobre el particular, es ineluctable referir lo dispuesto en la fracción XI del diverso 7 de la multicitada Ley, toda vez que en este numeral se indica inconcusamente que, entre los bienes de uso común que se prevén, se contemplan los caminos, carreteras,

puentes y vías férreas que constituyen vías generales de comunicación, con sus servicios auxiliares y demás partes integrantes establecidas en la ley federal de la materia.

El artículo 15 de la Ley en comento, señala que los particulares y las instituciones públicas sólo podrán adquirir sobre el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, los derechos regulados en esta Ley y en las demás que dicte el Congreso de la Unión.

Asimismo, el diverso 16 expresa claramente que las concesiones, permisos y autorizaciones sobre bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación no crean derechos reales; otorgan simplemente frente a la administración y sin perjuicio de terceros, el derecho a realizar los usos, aprovechamientos o explotaciones, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes y el título de la concesión, el permiso o la autorización correspondiente.

Así, las fracciones II y VI del artículo 17 de la misma Ley de Bienes en cita, estipulan que el Poder Ejecutivo Federal denegará la concesión cuando ésta crea un acaparamiento contrario al interés social y si existe algún motivo fundado de interés público.

En el mismo tenor se ubica la fracción V del diverso 72, cuando ésta manifiesta que las concesiones de bienes inmuebles de la Federación se efectuarán siempre que no afecten el interés público; aunado a lo anterior, contemplan prohibiciones al otorgamiento de concesiones cuando se ataque al interés público y social.

Por tanto, los vecinos de la Colonias citadas en el antecedente segundo, han externado su inconformidad respecto a la realización del proyecto que motiva la presente proposición con punto de acuerdo, lo cual actualiza lo consignado en los numerales arriba invocados.

SEXTO.- La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en su artículo 2, aborda los principios que en sus relaciones con los particulares observarán los órganos Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Autónomos por Ley, así como aquellos Entes Obligados del Distrito Federal, que ejerzan gasto público, siendo ellos los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, información, celeridad, veracidad, transparencia y máxima publicidad de sus actos.

El artículo 3 de la Ley en estudio, tiene a bien manifestar que toda la información generada, administrada o en posesión de los Entes Obligados se considera un bien de dominio público, accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece esta Ley y demás normatividad aplicable.

El artículo 4 en su fracción I de la norma de transparencia, define a la Consulta Directa como la prerrogativa que tiene toda persona de allegarse información pública, sin intermediarios; a su vez, la fracción IV señala que, para efectos de esta Ley, se entenderá como documentos, entre otros, los contratos y los convenios, así como cualquier otro registro en posesión de los entes obligados y sus servidores públicos, sin importar su fuente o fecha de elaboración, los cuales podrán estar en cualquier medio, destacando los de medio escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico.

El numeral 6 de esta Ley de Transparencia del Distrito Federal, impone que el acceso a la información pública se interpretará a la luz de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y demás instrumentos internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano y la interpretación que de los mismos hayan realizado los órganos internacionales respectivos.

Cabe destacar que el diverso 8 de la tan citada Ley, expresa que para ejercer el derecho de acceso a la información pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el requerimiento.

El artículo 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, estipula, grosso modo, los objetivos indeclinables de la misma. De esta guisa, es menester poner especial énfasis a la fracciones III, IV y VII, las cuales consagran que se debe de favorecer la rendición de cuentas, de manera que se pueda valorar el desempeño de los sujetos obligados; garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Gobierno del Distrito Federal, transparentando el ejercicio de la función pública, a través de un flujo de información oportuno, verificable, inteligible, relevante e integral; y contribuir con la transparencia y la rendición de cuentas de los Entes Obligados a través de la generación y publicación de información sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos de manera completa, veraz, oportuna y comprensible.

En cuanto al procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, el artículo 45 de esta Ley, indica que toda persona por sí o por medio de representante legal, tiene derecho a presentar una solicitud de acceso a la información,

sin necesidad de sustentar justificación o motivación alguna, dentro de cuyos principios destacan la máxima publicidad, simplicidad y rapidez, gratuidad del procedimiento, libertad de información, buena fe del solicitante orientación y asesoría a los particulares.

SÉPTIMO.- La Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal señala que, la participación ciudadana es el derecho de los ciudadanos y habitantes del Distrito Federal a intervenir y participar, individual o colectivamente, en las decisiones públicas, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno. La participación ciudadana contribuirá a la solución de problemas de interés general y al mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad, para lo que deberá considerarse la utilización de los medios de comunicación para la información, difusión, capacitación y educación, para el desarrollo de una cultura democrática de la participación ciudadana; así como su capacitación en el proceso de una mejor gobernanza de la Ciudad Capital; aunado a que uno de los principios de la Participación Ciudadana, es la cultura de la transparencia y rendición de cuentas.

Ahora bien, la fracciones IV y VI del artículo 4 de la propia Ley, señalan como instrumentos de Participación Ciudadana, la Consulta Ciudadana y la Rendición de Cuentas.

La facción VI del artículo 10 de la Ley en análisis, otorga, a los habitantes del Distrito Federal, el derecho a ser informados y tener acceso a toda la información relacionada con la realización de obras y servicios de la Administración Pública del Distrito Federal.

Respecto a la Consulta Ciudadana, el artículo 47 de la invocada Ley, la define como el instrumento a través del cual el Jefe de Gobierno, los Jefes Delegacionales, las

asambleas ciudadanas, los Comités Ciudadanos, la Autoridad Tradicional en coordinación con el Consejo del Pueblo y los Consejos Ciudadanos, por sí o en colaboración, someten a consideración de la ciudadanía, por medio de preguntas directas, foros o algún otro instrumento de consulta, cualquier tema que tenga impacto trascendental en los distintos ámbitos temáticos y territoriales en el Distrito Federal.

En materia de Rendición de Cuentas, el artículo 54 de la Ley en mención, manifiesta que los habitantes de la Ciudad tienen el derecho de recibir de las autoridades señaladas en las fracciones I a III del artículo 14 de esta Ley, los informes generales y específicos acerca de la gestión de éstas y, a partir de ellos, evaluar la actuación de sus servidores públicos.

En esta misma tónica, el artículo 197 de la multicitada Ley, consigna que el Jefe de Gobierno, los diputados integrantes de la Asamblea Legislativa y los Jefes Delegacionales están obligados a rendir informes generales y específicos sobre su gestión.

De lo anteriormente esgrimido, se infiere que la molestia de los vecinos acerca del Proyecto de Construcción del Tren Interurbano Toluca – Valle de México es a todas luces comprensibles, toda vez que existen instrumentos legales, tanto federales como locales, que respaldan las quejas vecinales, que las autoridades responsables de efectuar dichas obras no han tomado en consideración.

Por lo antes expuesto, solicito respetuosamente a las Diputadas y Diputados de esta VII Legislatura, sea considerada la siguiente:

“PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INTERVENGA Y REALICE LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES, A EFECTO DE PRIORIZAR INFORMACIÓN PÚBLICA Y MESAS DE TRABAJO CON LOS HABITANTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE PODRÍAN VERSE AFECTADOS POR LA OBRA DENOMINADA TREN INTERURBANO MÉXICO-TOLUCA, EN SU TRAMO CAPITALINO, EN TANTO NO SE LLEVEN A CABO MESAS DE TRABAJO CON LOS HABITANTES DE LA MISMA, ASÍ COMO QUE SE HAGA PÚBLICA Y SE TANSPARENTE LA INFORMACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN.”

ATENTAMENTE.

Dip. José Alfonso Suárez del Real y Aguilera

Dip. Jesús Briones Monzón

Dip. César Arnulfo Cravioto Romero

Dip. Ana Juana Ángeles Valencia

Dip. Beatriz Rojas Martínez

Dip. Paulo César Martínez López

Dip. Néstor Núñez López

Dip. Luciano Tlacomulco Oliva

Dip. Minerva Citlalli Hernández Mora

Dip. Ana María Rodríguez Ruíz

Dip. Aleida Alavez Ruiz

Dip. Miguel Ángel Hernández Hernández

Dip. Raymundo Martínez Vite

Dip. Flor Ivone Morales Miranda

Dip. Darío Carrasco Aguilar

Dip. María Eugenia Lozano Torres

Dip. Juana María Juárez López

Dip. David Ricardo Cervantes Peredo

Dip. Olivia Gómez Garibay

Dip. Felipe Félix de la Cruz Ménez

**PRESIDENCIA DE LA MESA
DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA
LEGISLATIVA DEL DISTRITO
FEDERAL, VII LEGISLATURA**

P R E S E N T E.

La suscrita **diputada Rebeca Peralta León**, integrante del grupo parlamentario del partido de la Revolución Democrática, en la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en el apartado C, base primera, numeral V, inciso h) y n) del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 36 y 42, fracciones XXV y XXX, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 10, fracciones I y XXI, 13, fracción VII, 17, fracción VI, 50 y 58, fracción X de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como los artículos 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de este Honorable Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con carácter de urgente y obvia resolución, la siguiente:

DIP. REBECA PERALTA LEÓN

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA JEFA DELEGACIONAL EN IZTAPALAPA Y LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE DENTRO DEL MARCO DE SUS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES, IMPLEMENTEN UN MECANISMO DE VIGILANCIA CONSTANTE ENCAMINADO A INHIBIR LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL MERCADO SOBRE RUEDAS QUE SE INSTALA EN LA AVENIDA CANAL DE APATLACO ENTRE CALZADA DE LA VIGA Y EJE 3 ORIENTE FRANCISCO DEL PASO Y TRONCOSO DE LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE QUIENES ACUDEN A ESTE IMPORTANTE ESPACIO DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS DE CONSUMO BÁSICO.



México, Ciudad de México, a 11 de abril de 2016.

DIP. JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
VII Legislatura
Presente

El suscrito, Diputado Jesús Armando López Velarde Campa, Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano con fundamento en los artículos 10, fracción XXI, 17, fracción IV y 18, fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 132, fracciones I y II, y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que atribuyen a los Diputados facultades para presentar proposiciones con Punto de Acuerdo, considerados como asuntos de urgente y obvia resolución, destinadas a formular una solicitud que se relacione con la competencia de esta Representación Popular y que otorgan a este mismo órgano legislativo facultad para dirigir peticiones a las autoridades competentes, tendientes a satisfacer los intereses legítimos de los habitantes de la Ciudad de México, someto a consideración de la Mesa Directiva a su cargo, la presente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO EN LA QUE SE SOLICITA AL COORDINADOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN AMBIENTAL DE LA MEGALÓPOLIS INFORME A ESTA ASAMBLEA RESPECTO DE LOS PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO QUE SE HAN LLEVADO A CABO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS APLICADAS A LA POBLACIÓN PARA PREVENIR Y CONTROLAR CONTINGENCIAS AMBIENTALES ASI COMO EL AVANCE DEL REGLAMENTO RESPECTIVO, la cual formulo por escrito, cumpliendo los requisitos formales previstos:

ANTECEDENTES

Con fecha 8 de enero de 1992, se publicó en el DOF la creación de la Comisión para la Prevención y Control de la Contaminación Ambiental en la Zona Metropolitana del Valle de México conformado por el entonces D. F. y el Estado de México.



En 1996, cambió su nombre por Comisión Ambiental Metropolitana y se incorporó al mismo, al Estado de Hidalgo. Para el año 2012, la zona metropolitana del Valle de México ya era considerada por la ONU como la tercera zona urbana más poblada del mundo.

Con fecha 3 de octubre de 2013, se publicó en el DOF el Convenio de Coordinación por el que se crea la Comisión Ambiental de la Megalópolis que celebraron la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Gobierno del Distrito Federal y los Estados de Hidalgo, México, Morelos, Puebla y Tlaxcala, el cual tiene encomendado la planeación y ejecución de acciones en materia de protección al ambiente, de preservación y restauración del equilibrio ecológico en la zona.

Dentro de sus facultades se establecen, entre otras, la de conformar criterios y lineamientos para la integración de los programas, proyectos y acciones específicas para prevenir y controlar la contaminación ambiental y para proteger y restaurar los recursos naturales e implantar acciones y medidas para prevenir y controlar contingencias ambientales y emergencias ecológicas.

PROBLEMÁTICA

La combinación de condiciones geográficas, climatológicas y el crecimiento poblacional en la megalópolis han provocado un acelerado deterioro del medio ambiente en el agua, aire y suelo impactando de manera negativa la calidad de vida de los habitantes de esta zona.

La contaminación atmosférica por lo tanto representa un gran riesgo a la salud humana y de los ecosistemas. Nuestra calidad del aire actualmente depende de múltiples factores como son el social, económico, geográfico y climatológico que se reflejan en el consumo de energías fósiles que se transforman en contaminantes. Por esto el control y solución al problema radica en una verdadera coordinación entre gobiernos e instancias involucradas que apliquen normas y diseñen estrategias lógicas que se apliquen para el control de la contaminación.

Asimismo, la falta de Reglamento de la Comisión y conformación del grupo de asesores ha retrasado la regulación, evaluación e implementación de mecanismos de instancias verdaderamente concededoras en la materia que permitan solucionar el problema.

CONSIDERACIONES



La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra en su artículo 4° el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar por lo que el estado debe garantizar el respeto a este derecho.

La Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente considera que la calidad del aire debe ser satisfactoria en todos los asentamientos humanos y regiones del país, debiendo reducir las emisiones contaminantes a la atmósfera, sean de fuentes fijas o móviles para asegurar una calidad de aire para el bienestar de la población y el equilibrio ecológico.

Se requiere de manera urgente implementar programas con acciones científicamente sustentadas que normen el actuar de los gobiernos involucrados y la sociedad, de forma obligatoria que permita lograr un ambiente sano que combine con el libre tránsito en la Ciudad.

PUNTO DE ACUERDO:

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 10, fracción XXI; 17, fracción IV y 18, fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 132, fracciones I y II y 133, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal SOLICITA AL COORDINADOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN AMBIENTAL DE LA MEGALÓPOLIS INFORME A ESTA ASAMBLEA RESPECTO DE LOS PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO QUE SE HAN LLEVADO A CABO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS APLICADAS A LA POBLACIÓN PARA PREVENIR Y CONTROLAR CONTINGENCIAS AMBIENTALES, ASI COMO EL AVANCE DEL REGLAMENTO RESPECTIVO.

ATENTAMENTE



**DIP. JUAN GABRIEL CORCHADO
ACEVEDO**
PARTIDO NUEVA ALIANZA



Asamblea Legislativa a 14 de abril de 2016

**DIP. JOSE MANUEL DELGADILLO MORENO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA**

P R E S E N T E

El suscrito Diputado **JUAN GABRIEL CORCHADO ACEVEDO**, del PARTIDO NUEVA ALIANZA en esta VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 36, 42 fracción XIV Y XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; los artículos 1, 7, 10 Fracción XXI, 13 Fracción I, 17 fracciones IV y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y el artículo 4 fracción XIII, 93 y el 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, la siguiente:

1

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO
DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**

POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A DIVERSAS AUTORIDADES DE LA CIUDAD DE MÉXICO A IMPLEMENTAR MEDIDAS URGENTES EN LA CALLE JOSÉ INDELICATO MANZANA 69 DE LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA Y PODER PREVENIR INUNDACIONES EN LOS DOMICILIOS DE LOS HABITANTES DE ÉSTA ZONA EN LA PROXIMA TEMPORADA DE LLUVIAS, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A DIVERSAS AUTORIDADES DE LA CIUDAD DE MÉXICO A IMPLEMENTAR MEDIDAS URGENTES EN LA CALLE JOSÉ INDELICATO MANZANA 69 DE LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA Y PODER PREVENIR INUNDACIONES EN LOS DOMICILIOS DE LOS HABITANTES DE ÉSTA ZONA EN LA PROXIMA TEMPORADA DE LLUVIAS



**DIP. JUAN GABRIEL CORCHADO
ACEVEDO
PARTIDO NUEVA ALIANZA**



VII LEGISLATURA

Los vecinos de la calle José Indelicato Mz 69, del pueblo de Santa Martha Acatitla, delegación Iztapalapa, llevan varios años padeciendo graves problemas de salud, afectaciones a su propiedad y numerosos contratiempos y malas experiencias en las temporadas de lluvias como la que está próxima a llegar.

Se tienen graves inundaciones tanto en la calle, como en el interior de los domicilios de los vecinos que viven alrededor del Parque Deportivo de Santa Martha, sin que hasta la fecha las autoridades puedan proponer una posible solución a esto y se cambie la realidad de cada año.

Cada año se espera por parte de los vecinos a que las autoridades hagan alguna acción encaminada a solucionar lo conducente y que no se tenga éste riesgo con las lluvias, pero es insuficiente y los vecinos vuelven a padecer por lo mismo.

Se puede considerar que las inundaciones de la calle José Indelicato se deben a diversos factores que a continuación le mencionamos:

- La calle José Indelicato se encuentra frente al deportivo de Santa Martha, hace un año las personas responsables de las ligas de futbol, rellenan con tepetate dicho deportivo del cual provoco que la lluvia que se estancaba ahora se desborde a la calle, lo que genera que miles de metros cúbicos de agua, se sumen a la corriente y busquen llegar al desagüe de las coladeras ubicadas en esta calle.
- Al salir el agua de las canchas de futbol a la calle, ya no viene en estado líquido únicamente, ya que al mezclarse con la tierra, provoca la formación de lodo que se acumula en las coladeras llegando a taparlas y evitando que el agua tome sus causas naturales.
- El drenaje ha sido insuficiente para la captación de agua pluvial, además de que ha provocado, que el agua salga de las coladeras y el agua sucia entre a las casas de los vecinos, ya en varias ocasiones han afectado las viviendas y muebles, provocando enfermedades a los niños como personas adultas mayores.
- El asfalto se encuentra deteriorado, y en un tramo esta en pendiente provocando que el agua de drenaje y lodo se estanque.

SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A DIVERSAS AUTORIDADES DE LA CIUDAD DE MÉXICO A IMPLEMENTAR MEDIDAS URGENTES EN LA CALLE JOSÉ INDELICATO MANZANA 69 DE LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA Y PODER PREVENIR INUNDACIONES EN LOS DOMICILIOS DE LOS HABITANTES DE ÉSTA ZONA EN LA PROXIMA TEMPORADA DE LLUVIAS



Estas son solo algunas de las consideraciones que los vecinos pueden tener sobre las causas de las inundaciones, pero es menester que los expertos elaboren a detalle un diagnóstico y emitan un programa para las soluciones y que ya no siga sucediendo esto cada año.

CONSIDERANDOS

1. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley de Aguas del Distrito Federal, esta Ley es de observancia general en el Distrito Federal, sus disposiciones son de orden público e interés social, y tiene por objeto regular la gestión integral de los recursos hídricos y la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado, así como el tratamiento y reuso de aguas residuales.
2. Que el artículo 7 de la Ley de la Materia, establece que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México es un Órgano Desconcentrado de la Administración Pública del Distrito Federal, adscrito a la Secretaría del Medio Ambiente, cuyo objeto principal es la operación de la infraestructura hidráulica y la prestación del servicio público de agua potable, drenaje y alcantarillado, así como el tratamiento y reuso de aguas residuales, que fungirá como auxiliar de la Secretaría de Finanzas en materia de servicios hidráulicos conforme a lo dispuesto en el Código Financiero del Distrito Federal.
3. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Aguas, la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, y en su caso, de tratamiento de aguas residuales y su reuso constituye un servicio público que estará a cargo del Jefe de Gobierno del Distrito Federal a través del Sistema de Aguas de conformidad con lo establecido en la presente Ley, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.
4. Conforme al artículo 18 de la mencionada Ley, le corresponde a las Delegaciones ejecutar los programas delegacionales de obras para el abastecimiento de agua potable y servicio de drenaje y alcantarillado a partir de



redes secundarias, conforme a la autorización y normas que al efecto expida el Sistema de Aguas. Así mismo les corresponde dar mantenimiento preventivo y correctivo a las redes secundarias de agua potable, drenaje y alcantarillado, conforme a la autorización y normas que al efecto expida el Sistema de Aguas, así como coadyuvar en la reparación de fugas.

5. Que conforme a la fracción II del artículo 16 de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, corresponde a la Secretaría de Protección Civil de la Ciudad de México, garantizar el correcto funcionamiento del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal a través de la supervisión y la coordinación de acciones de Protección Civil que realicen los diversos órdenes de gobierno, mediante la adecuada gestión integral de riesgos, incorporando la participación activa y comprometida de la sociedad, tanto en lo individual como en lo colectivo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con carácter de urgente y obvia resolución, la siguiente:

4

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO
DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**

PRIMERO.- SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR CONDUCTO DE SU TITULAR ING. RAMÓN AGUIRRE DÍAZ Y A LA JEFA DELEGACIONAL EN IZTAPALAPA, A INTENSIFICAR O EN SU CASO INICIAR LAS TAREAS DE DESAZOLVE DEL DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE LA CALLE JOSÉ INDELICATO MANZANA 69, ANTES DE LA LLEGADA DE LA PRÓXIMA TEMPORADA DE LLUVIAS.

SEGUNDO.- SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE SU TITULAR ING. FAUSTO LUGO

SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A DIVERSAS AUTORIDADES DE LA CIUDAD DE MÉXICO A IMPLEMENTAR MEDIDAS URGENTES EN LA CALLE JOSÉ INDELICATO MANZANA 69 DE LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA Y PODER PREVENIR INUNDACIONES EN LOS DOMICILIOS DE LOS HABITANTES DE ÉSTA ZONA EN LA PROXIMA TEMPORADA DE LLUVIAS



**DIP. JUAN GABRIEL CORCHADO
ACEVEDO**
PARTIDO NUEVA ALIANZA



VII LEGISLATURA

GARCÍA, PARA QUE PUEDA EMITIR UN DIAGNOSTICO DE RIESGO DE INUNDACIÓN EN EL DOMICILIO CALLE JOSÉ INDELICATO MANZANA 69.

RESPECTUOSAMENTE

“2016: AÑO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA”

DIP. JUAN GABRIEL CORCHADO ACEVEDO

Dado en el Recinto Legislativo a los catorce días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A DIVERSAS AUTORIDADES DE LA CIUDAD DE MÉXICO A IMPLEMENTAR MEDIDAS URGENTES EN LA CALLE JOSÉ INDELICATO MANZANA 69 DE LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA Y PODER PREVENIR INUNDACIONES EN LOS DOMICILIOS DE LOS HABITANTES DE ÉSTA ZONA EN LA PROXIMA TEMPORADA DE LLUVIAS



VII LEGISLATURA

Dip. Adrián Rubalcava Suárez Grupo Parlamentario del PRI

**Dip. Jesús Armando López Velarde Campa.
Presidente de la Mesa Directiva de la
Asamblea Legislativa del Distrito Federal
VII Legislatura,
P r e s e n t e.**

El suscrito Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, Adrián Rubalcava Suárez, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracción I y 17 fracciones VI y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, somete a consideración de este órgano legislativo, con carácter de urgente y obvia resolución, el siguiente **PUNTO DE ACUERDO EN EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO, CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL, PROCURADOR AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL, REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, TODOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y, AL JEFE DELEGACIONAL EN CUAJIMALPA DE MORELOS, PARA QUE NUEVAMENTE SE ANALICÉ LA SITUACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, CON EL FIN DE DAR EL TRATAMIENTO ADECUADO A CADA UNO DE ÉSTOS, MISMOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA DEMARCACIÓN DE CUAJIMALPA DE MORELOS, COORDINAR LAS MEDIDAS Y ACCIONES PARA APROBAR Y PUBLICAR EL NUEVO PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO, O, EN SU CASO, SEAN REGULARIZADOS Y/O CONSOLIDADOS ÚNICAMENTE LOS ASENTAMIENTOS QUE SE CONSIDEREN VIABLES, SIEMPRE QUE NO SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE RIESGO, Y CON ELLO, BUSCAR UNA ALTERNATIVA QUE PERMITA CUMPLIR CON LA RESOLUCIÓN PAOT-2010-IO-70-SOT-60 y Acumulados; y 1035/2013, Y DERIVADO DE ÉSTA, CUMPLIR CON LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL, EN EL JUICIO DE AMPARO 1035/2013; SALVAGUARDANDO DE MANERA PRIMORDIAL,**



VII LEGISLATURA

Dip. Adrián Rubalcava Suárez Grupo Parlamentario del PRI

LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS QUE EN ELLOS HABITAN, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Los habitantes de la Ciudad de México tienen derecho a disfrutar de un ambiente sano y un territorio ordenado para su adecuado desarrollo, salud y bienestar, lo que resulta esencial, sin embargo, no menos cierto es, que también tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna, siendo considerados temas de interés social.
2. Que derivado del crecimiento demográfico, desmedido en la Ciudad de México, y la imperiosa necesidad de vivienda que tienen sus habitantes, se han establecido, desde hace más de cincuenta años, diversos asentamientos humanos no regulados por normatividad o Autoridad alguna, en la Ciudad de México.
3. Que como hemos insistido, el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Demarcación de Cuajimalpa de Morelos fue publicado en el año de 1997, mismo que contemplaba cincuenta asentamientos humanos irregulares; debiendo destacar que es la única Demarcación que al día de hoy no ha podido lograr que su Programa sea revisado y, en su caso, actualizado.
4. En diversas ocasiones los representantes de la Demarcación de Cuajimalpa de Morelos, han intentado modificar el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de 1997, sin embargo, no se ha podido concretar el mismo, ya que: En el año 2008 la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, realizó modificaciones a la propuesta remitida por el Gobierno Delegacional, siendo rechazada por los vecinos por resultar afectados de manera grave, sus derechos humanos; y, a principios del año 2012, la propuesta del entonces Jefe Delegacional, no prosperó por presentar inconsistencias, y, no dar un tratamiento viable a los asentamientos humanos irregulares, que estuviera en concordancia con la normatividad y sobre todo que privilegiara los Derechos Humanos.



VII LEGISLATURA

Dip. Adrián Rubalcava Suárez Grupo Parlamentario del PRI

5. Que en el año 2010, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Secretaría del Medio Ambiente, y la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, todas del Distrito Federal, le solicitaron al entonces Jefe Delegacional, Lic. Carlos Orvañanos Rea, se actualizara el padrón de asentamientos humanos irregulares, siendo autorizado por el servidor público que ocupaba el cargo de Director General Jurídico y de Gobierno de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, en el año citado, sin tener atribuciones, de conformidad con la norma; durante la administración encabezada por el Partido Acción Nacional, aumentándolo a 68, el número de asentamientos, sin considerar el contenido del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de 1997, con un desconocimiento absoluto de las características, usos de suelo que prevalecen en cada uno de los citados asentamientos, y lo más grave, desconociendo el nivel de consolidación física de los citados asentamientos, su antigüedad o los servicios públicos con los que cuenta cada uno de ellos.

6. Derivado de la citada actualización, en el año 2010, del padrón de los asentamientos humanos irregulares, la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, emitió la resolución PAOT-2010-IO-70-SOT-60 y Acumulados, en la cual le ordena a la Delegación Cuajimalpa de Morelos que verifique y realice las acciones necesarias a fin de desalojar a las personas que se encuentran viviendo en dichos Asentamientos Humanos Irregulares, toda vez que, considera que afectan los servicios ambientales de suelo de conservación ecológica.

7. Ante la negativa del Gobierno Delegacional de retirar los asentamientos humanos irregulares, no por falta de interés, o por no estar de acuerdo en que se deben proteger los recursos naturales, sino porque ninguna Autoridad ha propuesto una solución integral y congruente con la realidad, que no afecte la integridad, los bienes y por ende, los Derechos Humanos de los habitantes de la Demarcación, acorde a las necesidades de las personas, sin afectar los recursos naturales, realizando propuestas



VII LEGISLATURA

Dip. Adrián Rubalcava Suárez Grupo Parlamentario del PRI

de regeneración de la masa forestal y las zonas con potencial ecológico; un ciudadano presentó juicio de amparo al cual correspondió el número de expediente 1035/2013, radicado ante el Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal.

8. En la resolución recaída al juicio de amparo 1035/2013, se ordena a la Delegación retire y reubique los asentamientos humanos irregulares, ***“de manera sensible y responsable”***, ***“pues si bien a todas las personas les asiste el derecho humano al medio ambiente sano, y a toda la sociedad le interesa que se sigan conservando las zonas de reserva ecológica en el Distrito Federal, no menos cierto es que, “ante la irregularidad de su habitación y asentamiento, a los mismos, les asiste el derecho fundamental a una vivienda digna y decorosa, de conformidad con lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”***.

9. La Autoridad Delegacional, a través de su Director General Jurídico y de Gobierno y su Jefe Delegacional, a partir del año 2014, han girado diversos oficios a las Autoridades competentes del Gobierno del Distrito Federal, para tratar el tema que nos ocupa, ya sea señalando las inconsistencias del padrón autorizado en el año 2010, las contenidas en la resolución PAOT-2010-IO-70-SOT-60, solicitando mesas de trabajo; o incluso, proponiendo la conclusión del proceso de actualización del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano, con un tratamiento específico para los asentamientos humanos irregulares que se encuentran dentro de la Demarcación, acorde a la normatividad y a la realidad preponderante.

10. Las gestiones que se han realizado por parte de la Autoridad Delegacional, de buscar alternativas de solución para los asentamientos humanos irregulares, sin vulnerar el derecho a un medio ambiente sano, han sido resultado de los oficios remitidos por parte de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con el fin de que sea cumplimentada su resolución.



VII LEGISLATURA

Dip. Adrián Rubalcava Suárez Grupo Parlamentario del PRI

11. En mayo de 2015, la Directora Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, informa mediante oficio, a la Directora de Apoyo Jurídico de la Secretaría de Gobierno, que para estar en posibilidad de elaborar el Decreto respecto del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano en Cuajimalpa de Morelos y el Plano de Parajes con Asentamientos Humanos de la Delegación Cuajimalpa de Morelos con clave A-01 y Plano de Zonificación y Normas de Ordenación Clave E-3, para remitir esta Asamblea Legislativa, para su dictaminación y aprobación, únicamente con la remisión de dichos documentos, debidamente firmados.

12. Derivado del requerimiento citado en el considerando inmediato anterior, la Delegación Cuajimalpa de Morelos, remitió la documentación solicitada, mediante oficio. Informando de la remisión de la documentación al Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal.

13. Que derivado de la resolución recaída al recurso de revisión en el juicio de amparo con número de expediente 1035/2013, radicado ante el Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, el Juez ha realizado diversos requerimientos al Jefe Delegacional en Cuajimalpa de Morelos para que dé cumplimiento al contenido de la misma. Debiendo considerar que de conformidad con la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pudiera llegar el asunto a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para solicitar la separación del cargo de los titulares de la autoridad responsable y el superior jerárquico, derivado del incumplimiento.

14. En sesión celebrada el pasado 15 de octubre de 2015, en este Recinto Legislativo, fue aprobado por el Pleno, el Punto de Acuerdo propuesto por el suscrito relacionado con la atención a los Asentamientos Humanos Irregulares en Cuajimalpa de

Dip. Adrián Rubalcava Suárez Grupo Parlamentario del PRI

Morelos, mediante el cual se aprobó en los mismos términos, **COORDINAR LAS MEDIDAS Y ACCIONES PARA APROBAR Y PUBLICAR EL NUEVO PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO, O, EN SU CASO, SEAN REGULARIZADOS Y/O CONSOLIDADOS ÚNICAMENTE LOS ASENTAMIENTOS QUE SE CONSIDEREN VIABLES, SIEMPRE QUE NO SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE RIESGO, Y CON ELLO, BUSCAR UNA ALTERNATIVA QUE PERMITA CUMPLIR CON LA RESOLUCIÓN PAOT-2010-IO-70-SOT-60 y Acumulados; y 1035/2013, Y DERIVADO DE ÉSTA, CUMPLIR CON LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL, EN EL JUICIO DE AMPARO 1035/2013.**

15. Ahora bien, derivado de la mesa de trabajo interinstitucional, realizada en diciembre de 2015, convocada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, se acordó, nuevamente analizar la propuesta de continuar con el procedimiento abierto desde el año 2008, para actualizar el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano, o bien, buscar las alternativas para regularizar o consolidar los asentamientos que se consideren viables, de conformidad con las opiniones de Medio Ambiente y Protección Civil, ambos de la Ciudad de México.

16. Derivado de esa mesa de trabajo, se realizaron diversos requerimientos a la Delegación Cuajimalpa de Morelos, como lo son: Enviar un atlas de riesgo en determinado formato y solicitar información al Registro Público de la Propiedad y de Comercio; acciones que ya han sido cumplimentadas por el Órgano Político Administrativo Correspondiente.

17. Con fecha dieciséis de febrero de dos mil dieciséis, llegó nuevamente requerimiento a la Delegación Cuajimalpa de Morelos, del Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa del Distrito Federal, solicitando "... informe a este órgano



VII LEGISLATURA

Dip. Adrián Rubalcava Suárez Grupo Parlamentario del PRI

jurisdiccional los trámites que haya realizado en atención a la respuesta que obtuvo respecto del oficio DGODU/516/2015 de fecha dos de octubre de dos mil quince, por el que se entregó el proyecto de actualización del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuajimalpa de Morelos”.

18. Con base en el nuevo requerimiento del citado Juzgado, el Órgano Político Administrativo, giró diversos oficios para saber el estado que guarda el proceso de atención a los Asentamientos Humanos Irregulares, al Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, Consejero Jurídico y de Servicios Legales, ambos de la Ciudad de México, y, a la Directora General de Patrimonio Inmobiliario y a la Directora General del Registro Público, ambas de la Ciudad de México, para requerir nuevamente, información que abonará a atender el tema de los Asentamientos Humanos Irregulares en Cuajimalpa de Morelos; Autoridades de las cuales, únicamente ha atendido, el Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda.

19. El Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda argumentó en lo que interesa: Que no es viable continuar con el procedimiento de actualización del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano, por considerarlo un nuevo Programa, el cual requiere de diversos pasos dentro de un procedimiento, y que además se requiere el visto bueno y pronunciamiento de la Secretaría de Protección Civil y la Secretaría del Medio Ambiente, ambas de la Ciudad de México, para poder atender la situación de los Asentamientos Humanos Irregulares. Además de que debemos esperar a la emisión del Programa General Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el cual es de realización futura incierta en cuanto a los tiempos. Sin considerar siquiera, la propuesta de que, en caso de no ser viable la actualización del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano, se contemplara la regularización o consolidación de los Asentamientos Humanos viables, únicamente; aun, cuando ya se había acordado en la mesa de trabajo realizada en diciembre de 2015, analizar ambas opciones.



VII LEGISLATURA

Dip. Adrián Rubalcava Suárez Grupo Parlamentario del PRI

20. El Consejero Jurídico y de Servicios Legales de la Ciudad de México, mediante oficio sin número de fecha 23 de febrero de 2016, informó al Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, que les corresponde al Director Ejecutivo de Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente, Director Jurídico y de Gobierno (sic), y Coordinador de Verificación Administrativa del Instituto de Verificación Administrativa, todos del Gobierno de la Ciudad de México, realizar las acciones, a fin de dar cumplimiento en todos sus términos a la ejecutoria en el juicio de amparo, citado.

21. En relación al mismo juicio de amparo, el Subdirector de Amparo de esta soberanía, manifestó que, no se ha recibido en la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana el oficio CJSJL/DGJEL/6155/2015, de fecha 24 de noviembre de 2015.

22. El Lic. Víctor Hugo Trejo García, Apoderado General para la Defensa Jurídica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno de la Ciudad de México, informó que el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuajimalpa de Morelos fue enviado por esa Secretaría, mediante oficio S-34/SEDUVI/838/12, por el entonces, Secretario de Gobierno del Distrito Federal, Héctor Serrano Cortés, para su análisis y dictaminación a esta soberanía.

23. Derivado de la mesa de trabajo interinstitucional, llevada a cabo en el mes de diciembre de 2015, se le han hecho diversos requerimientos a la titular del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, por parte de la autoridad delegacional en Cuajimalpa de Morelos, para recabar diversa información que resulta ser necesaria para continuar con el procedimiento de atención a los asentamientos humanos irregulares, a los cuales ha hecho caso omiso, a la fecha.



VII LEGISLATURA

Dip. Adrián Rubalcava Suárez Grupo Parlamentario del PRI

24. Que de conformidad con la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, el presupuesto participativo es aquél sobre el cual los ciudadanos deciden respecto de la forma en que se aplican los recursos en proyectos específicos en las **colonias que conforman el Distrito Federal**, recursos que serán aplicados en obras y servicios, equipamiento, infraestructura urbana, prevención del delito, además de los que estén en beneficio de actividades recreativas, deportivas y culturales **de las colonias o pueblos del Distrito Federal**.

25. Añadiendo que, el monto total de recursos de presupuesto participativo de cada una de las Delegaciones **se dividirá entre el número de colonias y pueblos originarios que existan en aquéllas**, de modo que la asignación de recursos sea igualitaria.

26. En este orden de ideas, el Instituto Electoral del Distrito Federal, ha venido asignando presupuesto participativo a muchos de los asentamientos humanos, considerados como irregulares, dentro de la demarcación de Cuajimalpa de Morelos, como lo son: Cola de Pato, La Pila, entre muchos otros, y esto es porque como ya se ha mencionado son asentamientos humanos completamente consolidados, que cuentan con todos los servicios, introducidos por diversos programas sociales, federales y estatales. Con la contradicción de que en éstos no se ha podido aplicar en temas de obras, equipamiento e infraestructura urbana por ser considerados por las Autoridades como irregulares.

27. En virtud de los hechos anteriormente señalados y ante el riesgo latente de afectar gravemente derechos humanos, se realiza el presente punto de acuerdo para dar el tratamiento que requiere el tema, y lograr la coordinación de todas las Autoridades para evitar un desalojo masivo que más que hacer prevalecer un Derecho Humano, nos lleve a violentar varios Derechos de manera irreparable, a casi el 17% de la población

total de la demarcación de Cuajimalpa de Morelos, traducándose en aproximadamente diecisiete mil personas.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 5, fracción II, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, corresponde a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, aprobar los Programas, sus modificaciones y remitirlos al Jefe de Gobierno para su promulgación y publicación e inscripción en el Registro de Planes y Programas.

SEGUNDO.- Que de acuerdo con el contenido del oficio SEDUVI/CGDAU/GDU/0203/2016, de fecha 18 de marzo de 2016, signado por el Director General de Desarrollo Urbano, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a su consideración, es necesario que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se pronuncie sobre el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano enviado por el Lic. Héctor Serrano Cortés, entonces, Secretario de Gobierno del Distrito Federal.

TERCERO.- Que de conformidad con el artículo 6 fracción IV, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, participar en la elaboración de los Programas previstos en esta ley.

CUARTO.- Que el artículo 7 fracciones II y V, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, señala como atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, las de realizar con el apoyo de las Delegaciones, los estudios para la elaboración de los proyectos de Programas y de sus modificaciones, para consideración del Jefe de Gobierno, cuidando su congruencia con los sistemas nacional y local de desarrollo, y, Revisar los proyectos de Programas Delegacionales y de los Programas Parciales, así como los de sus modificaciones, para que guarden congruencia con el Programa General de Desarrollo Urbano.



VII LEGISLATURA

Dip. Adrián Rubalcava Suárez Grupo Parlamentario del PRI

QUINTO.- Que el artículo 8 fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, contempla como atribución de los Jefes Delegacionales, el participar con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en la elaboración y modificación de los proyectos de Programas cuyo ámbito espacial de validez esté comprendido dentro de la demarcación territorial que le corresponda.

SEXTO.- Que los programas y sus modificaciones serán formulados por el Jefe de Gobierno y sometidos a la aprobación de la Asamblea, ambos, del Distrito Federal, de acuerdo con los procedimientos y requisitos establecidos en la Ley de la materia, de acuerdo con el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

SÉPTIMO.- Que de conformidad con la Ley de la materia, corresponde a la Secretaría de Protección Civil proponer al Jefe de Gobierno la política general de protección civil, así como sus principios generales.

OCTAVO.- Que a la Secretaría del Medio Ambiente compete aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley Ambiental del Distrito Federal, así como establecer los lineamientos generales y coordinar las acciones en materia de protección, conservación y restauración de los recursos naturales, flora, fauna, agua, aire, suelo, áreas naturales protegidas y zonas de amortiguamiento.

NOVENO.- Que los 68 asentamientos humanos establecidos en el padrón de Asentamientos Humanos Irregulares, autorizado en el año 2010, que se ubican en la Demarcación de Cuajimalpa de Morelos, se localizan en diferentes zonas dentro del suelo de conservación, y, por lo tanto, deben ser atendidos de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de dicha Demarcación Territorial, o bien, con nuevos lineamientos, siempre que los mismos respeten las diferencias existentes en los diversos usos de suelo.



VII LEGISLATURA

Dip. Adrián Rubalcava Suárez Grupo Parlamentario del PRI

DÉCIMO.- Que del Capítulo 6 denominado Acciones Estratégicas e Instrumentos de Ejecución, Apartado 6.1 relacionado con las Acciones Estratégicas del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano, vigente, el cual contiene los Lineamientos para los Asentamientos Irregulares, se desprende que: *“...1. Los asentamientos consolidados (servicios, antigüedad, número de familias, tipo de construcción), colindantes con la línea de conservación estarán sujetos a Programas Parciales...”*.

DÉCIMO PRIMERO.- Que de acuerdo con el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que es un deber el proteger el derecho a un medio ambiente sano para todos los habitantes del Distrito Federal, y por tanto debemos buscar alternativa de saneamiento y preservación ecológica, pero también lo es, el proteger el derecho a una vivienda digna, y, el único patrimonio de las familias que se han asentado hace más de 50 años en diversos predios que al día de hoy no cuentan con el uso de suelo requerido para la construcción de vivienda.

DÉCIMO TERCERO.- Que es una necesidad prioritaria modificar el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Cuajimalpa de Morelos, para que éste se adecue a la realidad social que viven los vecinos de esa Demarcación territorial, o bien, que se analice la posibilidad de regularizar o consolidar, únicamente los Asentamientos Humanos que se consideren viables, mediante otro procedimiento, quedando en espera de la emisión del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

DÉCIMO CUARTO.- Que en sesión de fecha quince de octubre de dos mil quince, ya se había aprobado por el Pleno de este Órgano Legislativo un punto de Acuerdo



VII LEGISLATURA

Dip. Adrián Rubalcava Suárez Grupo Parlamentario del PRI

mediante el cual se exhortaba a diversas Autoridades del Gobierno de la Ciudad de México, para que coordinaran las acciones necesarias con el fin de atender la situación de los Asentamientos Humanos Irregulares en la demarcación de Cuajimalpa de Morelos. Punto de Acuerdo que a la fecha no ha sido cumplimentado.

DÉCIMO QUINTO.- Que en la mesa de trabajo realizada en diciembre de dos mil quince, convocada por el Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, se había acordado analizar ambas soluciones para atender la situación de los vecinos que habitan en los Asentamientos Humanos Irregulares, en Cuajimalpa de Morelos, ya fuera la vía de continuar con el procedimiento abierto de actualización del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la multicitada demarcación, o bien, regularizar y/o consolidar los Asentamientos Humanos viables, de conformidad con las conclusiones de las Autoridades involucradas.

DÉCIMO SEXTO.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda no ha actualizado el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México desde el año 2003, ni el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano desde el año 2007, y que la atención a las personas que habitan desde hace más de 50 años en los Asentamientos Humanos Irregulares, es urgente.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que no todos los considerados como Asentamientos Humanos Irregulares, se encuentran en situación de riesgo, aunado a que, muchos de ellos, ya son colonias consolidadas, con todos los servicios, introducidos por programas sociales federales y estatales.

DÉCIMO OCTAVO.- Que de acuerdo con la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, el presupuesto participativo es aquél sobre el cual los ciudadanos deciden respecto de la forma en que se aplican los recursos en proyectos específicos en las colonias que conforman el Distrito Federal, recursos que serán aplicados en obras y servicios, equipamiento, infraestructura urbana, prevención del delito, además de los



VII LEGISLATURA

Dip. Adrián Rubalcava Suárez Grupo Parlamentario del PRI

que estén en beneficio de actividades recreativas, deportivas y culturales de las colonias o pueblos del Distrito Federal, y, en congruencia con esto, a los considerados como asentamientos humanos irregulares, pero que ya están consolidados, el Instituto Electoral del Distrito Federal, les ha venido asignando recursos para ejercer, como colonias.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

PRIMERO: Se exhorta al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México para que de manera inmediata, en coordinación con el Jefe Delegacional de Cuajimalpa de Morelos, el Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Secretario de Protección Civil, el Titular de la Consejería Jurídica, Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial, la Titular del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, y la Secretaría del Medio Ambiente, analicen la situación de los Asentamientos Humanos considerados Irregulares, en la demarcación de Cuajimalpa de Morelos, y consideren la solución más viable para atender éstos, ya sea concluyendo y remitiendo la modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano, abierto desde el año 2007, para aprobación de este Órgano Legislativo, o bien, realizando el procedimiento para regularizar y/o consolidar los asentamientos humanos que se consideren viables.

SEGUNDO: Se exhorta al Secretario de Desarrollo Urbano, Secretario de Protección Civil, Consejero Jurídico y de Servicios Legales, a la Titular del Registro Público y de Comercio, la Secretaria del Medio Ambiente, el Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial, todos de la Ciudad de México, así como al Jefe Delegacional en Cuajimalpa de Morelos, para que, en un término no mayor a 90 días naturales, realicen las gestiones y acciones necesarias, con el fin de atender de manera específica a cada uno de los asentamientos humanos irregulares, establecidos en la Demarcación



VII LEGISLATURA

Dip. Adrián Rubalcava Suárez Grupo Parlamentario del PRI

de Cuajimalpa de Morelos. Debiendo considerar que ya existe un exhorto por parte de esta soberanía, que no ha sido cumplimentado en todos sus términos.

TERCERO: Se exhorta al Jefe de Gobierno, al Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, al Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial, a la Secretaría del Medio Ambiente, todos de la Ciudad de México, y al Jefe Delegacional en Cuajimalpa de Morelos, para que una vez realizadas las acciones correspondientes, para consolidar los citados asentamientos humanos y/o aprobado el nuevo Programa Delegacional de Desarrollo Urbano, realicen un programa que considere alternativas de saneamiento y reforestación en las zonas que así se requieran, con el fin de proteger el medio ambiente, y así, compensar el establecimiento de los asentamientos humanos.

CUARTO.- Se exhorta a la Secretaría del Medio Ambiente, a la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, ambas, de la Ciudad de México y al Jefe Delegacional en Cuajimalpa de Morelos, para que una vez que se haya determinado la vía de atención de los Asentamientos Humanos Irregulares, en esa demarcación, y, ejecutadas las acciones correspondientes, de manera paralela, realicen un censo poblacional de los Asentamientos que no hayan podido ser regularizados, con el fin de evitar que éstos continúen creciendo, así como, para facilitar la vigilancia de los mismos.

QUINTO: Si fuere el caso, y después de realizado el análisis de la situación específica de cada uno de los asentamientos humanos que se encuentran en Cuajimalpa, y determinada la vía de atención de los Asentamientos Humanos Irregulares, resultará que uno de éstos no pudiera ser regularizado y/o considerarse consolidado, entonces el Gobierno de la Ciudad de México, a través de las instancias competentes, considere de manera prioritaria a los habitantes de los mismos, en los programas de vivienda de la Ciudad de México.

SEXTO.- Se exhorta a la titular del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, para que de manera inmediata, atienda las solicitudes del gobierno



VII LEGISLATURA

Dip. Adrián Rubalcava Suárez Grupo Parlamentario del PRI

delegacional en Cuajimalpa de Morelos, y se involucre en la atención de los asentamientos humanos, considerados como irregulares, de conformidad con sus facultades y atribuciones.

SÉPTIMO.- Se exhorta al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México para que de manera inmediata, en coordinación con el Jefe Delegacional de Cuajimalpa de Morelos, el Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Secretario de Protección Civil, el Titular de la Consejería Jurídica, Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial, la Titular del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, y la Secretaría del Medio Ambiente, para que concreten las acciones que han considerado, con el fin de que ya se atienda la necesidad de las personas que habitan en los asentamientos humanos, considerados como irregulares, con el fin de que los que se consideren viables, sean consolidados, y por ende, regularizados, evitando con ello, violar de manera irreparable sus Derechos Humanos.

OCTAVO.- Se exhorta al Jefe de Gobierno, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, Secretario de Protección Civil, Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, todos de la Ciudad de México, y al Jefe Delegacional en Cuajimalpa de Morelos, para que una vez que hayan sido consolidados los asentamientos humanos, que se hayan considerado viables, y, que, se hayan detectado los asentamientos humanos que se encuentran actualmente, en situación de riesgo, se comiencen a realizar acciones de atención, conjunta para evitar un desastre o situación de emergencia, que concluya en la pérdida de vidas, del patrimonio de las personas que habitan en éstos, o que se afecte la integridad de los vecinos.

Presentado en el Recinto Legislativo, el treinta y uno de marzo de 2016.

ATENTAMENTE



Dip. Adrián Rubalcava Suárez
Grupo Parlamentario del PRI

Diputado Adrián Rubalcava Suárez



VII LEGISLATURA

DIP. BEATRIZ OLIVARES PINAL
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD

DIP. JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E

La suscrita, **Diputada Beatriz Adriana Olivares Pinal**, integrante del **Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática**, de la VII Legislatura, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en el Artículo 17, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, somete a la consideración del Pleno de esta soberanía la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, A LA SECRETARÍA DE FINANZAS, AL INSTITUTO DEL DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LAS Y LOS TITULARES DE LAS 16 DEMARCACIONES POLÍTICO ADMINISTRATIVAS PARA QUE EN CONCURSO CON ESTA SOBERANÍA GENEREN UNA RUTA CRÍTICA Y UN PROYECTO PARA ARRIBAR A LA GRATUIDAD UNIVERSAL EN LA UTILIZACIÓN DE TODOS LOS ESPACIOS DEPORTIVOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

CONSIDERACIONES



DIP. BEATRIZ OLIVARES PINAL
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD

VII LEGISLATURA

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, propongo a esta soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Único.- PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, A LA SECRETARÍA DE FINANZAS, AL INSTITUTO DEL DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LAS Y LOS TITULARES DE LAS 16 DEMARCACIONES POLÍTICO ADMINISTRATIVAS PARA QUE EN CONCURSO CON ESTA SOBERANÍA GENEREN UNA RUTA CRÍTICA Y UN PROYECTO PARA ARRIBAR A LA GRATUIDAD UNIVERSAL EN LA UTILIZACIÓN DE TODOS LOS ESPACIOS DEPORTIVOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Dado en el recinto legislativo de Donceles el 14 de abril de 2016.

ATENTAMENTE

DIP. BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL.

DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A
GRUPOS VULNERABLES



DIP. JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENO
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA
P R E S E N T E

57

La suscrita **Diputada Elizabeth Mateos Hernández**, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de esta VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Base Primera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracciones XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, A TRAVÉS DE LA CUAL SE EXHORTA, DE MANERA RESPETUOSA, A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, MTRA. TANYA MÜLLER GARCÍA, DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS, ING. EDGAR OSWALDO TUNGÜÍ RODRÍGUEZ, DE LA SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, DR. RENÉ RAÚL DRUCKER COLÍN Y DEL SISTEMA DE AGUAS, ING. RAMÓN AGUIRRE DÍAZ, TODOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE REMITAN A ESTE ÓRGANO LOCAL UN INFORME PORMENORIZADO ACERCA DE LA FACTIBILIDAD DE IMPLEMENTAR UN PLAN INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE POZOS DE REABSORCIÓN DE AGUA PLUVIAL, CON EL OBJETO DE RECARGAR LOS MANTOS ACUÍFEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

La Ciudad de México, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), cuenta con un área de 27 mil 275 hectáreas de las cuales 284.5 hectáreas están ocupadas por diferentes cuerpos de agua y el 18.4% del total de la superficie está cubierta de vegetación natural; la mayor parte de su territorio presenta clima templado subhúmedo (87%). En el resto se encuentra clima seco y semiseco (7%) y templado húmedo (6 %).

La temperatura media anual es de 16°C, la temperatura más alta, es mayor a 25°C, se presenta en los meses de marzo a mayo y la más baja, alrededor de 5°C, en el mes de enero.

Las lluvias se presentan principalmente y en abundancia en verano, con una precipitación total anual que es variable: en la región seca es de 600 mm y en la parte templada húmeda (Ajusco) es de mil 200 mm anuales.

Las 284.5 hectáreas de cuerpos de agua, las encontramos de la siguiente manera:

Ríos: Xochitla, De la Piedad (entubado), Churubusco (entubado), Mixcoac (entubado), San Ángel Inn, El Cautzin, La Magdalena, El Zorrillo, Santo Desierto y Borracho.

Humedales: Que se encuentran en Tláhuac que se comparten con el municipio del Valle de Chalco Solidaridad del estado de México.

Mantos freáticos o vaso reguladores: Tláhuac y San Lucas.

Presas: Mixcoac, San Francisco, Tacubaya y Tarango.

Lagos: Acitlalin, Bosque de Tláhuac (artificial), Caltongo, Chapultepec (mayor y menor), San Juan de Aragón (artificial), Tezozomoc y Xaltocan.

Canales: Chalco, Nacional, Cuemanco y Gran Canal del Desagüe (entubado)

Varios de los mencionados diezmados por varios factores.

En cuanto a las tomas de agua, conocidas como pozos, para el abastecimiento al público del líquido vital, encontramos 542 lugares y para tratamiento de aguas residuales, hay 34 sitios.

Un área que depende del agua como un factor esencial, es el campo, que es productor de una gran variedad de materia prima así como de alimentos y ocupa 19 mil 692 hectáreas, mismas que se ocupan en actividad agropecuaria o forestal.

Las necesidades que tiene el ser humano para sus actividades y las de los seres vivos, en cuanto a un medio ambiente que sea eficiente para reciclar el agua, tienen como contraparte el avance de la “mancha urbana”, la cual pone en peligro a todos los ecosistemas que existen actualmente en el Valle de México, los primeros en padecer la contaminación y desaparición o disminución, han sido los cuerpos de agua.

Lo anterior es palpable porque la zona urbanizada ocupa la mayor parte del territorio, pero hacia la parte sur y sureste se encuentran zonas agrícolas, principalmente de temporal, donde se cultiva maíz, frijol, avena, nopal, entre otros, siendo importantes también las hortalizas y la floricultura.

Hay que recordar que estamos asentados en una planicie antigua (que fue un lago) rodeada por montañas, en una zona lacustre y el proceso donde diversas obras de infraestructura, concebidas para la desecación de este lago, tiene sus antecedentes en más de cuatro siglos, para urbanizar los asentamientos humanos.

Por lo tanto la llamada Urbanización que hoy tenemos, fue concebida con base en un modelo que hoy por hoy ya no es operante, donde se sella suelo con concreto o asfalto, impidiendo que exista una absorción del agua pluvial y llegue a los mantos freáticos, el sistema de drenaje capta todo tipo de aguas, mezclándolas y contaminándolas, con lo cual no pueden ser utilizadas.

El hundimiento de la ciudad es una consecuencia de la sobreexplotación de los mantos freáticos, la cual se estima en alrededor del 35% (datos de 2007); se han extraído 437.7 millones de metros cúbicos de agua, a razón de 1.2 millones por día, mediante la operación de 542 pozos profundos que se ubican en las 16 delegaciones, según un Diario de Circulación Nacional.

Ello se refleja en los asentamientos considerables que tienen las estructuras arquitectónicas emblemáticas de la ciudad, como es el caso de la Catedral Metropolitana, que ha descendido a razón de 12.5 metros, aquí para contrarrestar el hundimiento se han invertido 300 millones de pesos, y así otros edificios como

el Palacio de las Bellas Artes, Palacio Nacional, la plancha del Zócalo junto con el asta Bandera que se asienta 2.8 cm por año.

El agua es un líquido vital que está presente en nuestra vida, en nuestras actividades, en cada parte de nuestro planeta, no podemos ni debemos seguir utilizando este vital líquido en forma indiscriminada, no se deben sobreexplotar las fuentes, como los mantos freáticos o cualquier cuerpo de agua. El ciclo del agua nos da la oportunidad de reutilizarla en forma sustentable, por lo que es necesario que las diferentes Instituciones de la Ciudad de México, conjuntamente con la UNAM y UAM, elaboren proyectos o programas de construcción de Pozos de filtración y recarga de los mantos acuíferos, tanto en la ciudad y en el campo, tocando puntos estratégicos de la misma.

CONSIDERANDOS

- 1.- El agua es un derecho humano ineludible y una sustancia abiótica, la cual se puede considerar un recurso renovable cuando se controla cuidadosamente su uso, tratamiento, liberación y circulación. De lo contrario, es un recurso no renovable.
- 2.- Su importancia en la vida es insoslayable, es parte de todas las funciones para la vida; por ello y para su consumo sustentable y controlado, se debe contar con políticas que optimicen las fuentes del líquido vital.
- 3.- En la Encuesta Intercensal 2015, realizada por el INEGI, se contaron 119 millones 530 mil 753 habitantes en la República Mexicana, en ese mismo ejercicio en la Ciudad de México, se estimaron 8 millones 918 mil 653 habitantes, los cuales necesitan entre 2 y 4 litros de agua potable al día. Sin embargo, hacen falta

cerca de 3 mil litros de agua para producir los alimentos que una persona consume al día.

4.- La agricultura es el mayor usuario de agua, con casi el 70% del consumo total, y hasta un 95% en algunos países en desarrollo; como regla general, el agua necesaria para los cultivos asciende a mil 500 metros cúbicos por tonelada de cereal cosechado. Dicho de otra manera, se necesitan 1,5 toneladas de agua para producir 1 kg de cereales.

5.- Se sabe de los esfuerzos del Gobierno de la Ciudad de México al existir la construcción de algunos pozos de absorción. No obstante, la demanda de agua y la sobreexplotación de los cuerpos acuíferos, exigen mayor infraestructura que soporte la exigencia del vital líquido.

6.- Por lo antes expuesto, el objeto de la presente proposición con punto de acuerdo, radica en exhortar a los titulares de la Secretaría del Medio Ambiente, de la Secretaría de Obras y Servicios, de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación y del Sistema de Aguas, todos de la Ciudad de México, para que remitan a este Órgano Local un informe pormenorizado acerca de la factibilidad de implementar un plan integral para la construcción de pozos de reabsorción de agua pluvial, con el objeto de recargar los mantos acuíferos de la Ciudad de México.

7.- Diputadas y Diputados, por lo anteriormente expuesto, desde esta tribuna hago un llamado a las y los integrantes de este Órgano Local, a efecto de que emitan su voto a favor de la siguiente:

DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A
GRUPOS VULNERABLES



**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA
RESOLUCIÓN**

ÚNICO.- EXHORTAR, DE MANERA RESPETUOSA, A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, MTRA. TANYA MÜLLER GARCÍA, DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS, ING. EDGAR OSWALDO TUNGÜÍ RODRÍGUEZ, DE LA SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, DR. RENÉ RAÚL DRUCKER COLÍN Y DEL SISTEMA DE AGUAS, ING. RAMÓN AGUIRRE DÍAZ, TODOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE REMITAN A ESTE ÓRGANO LOCAL UN INFORME PORMENORIZADO ACERCA DE LA FACTIBILIDAD DE IMPLEMENTAR UN PLAN INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE POZOS DE REABSORCIÓN DE AGUA PLUVIAL, CON EL OBJETO DE RECARGAR LOS MANTOS ACUÍFEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los catorce días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A
GRUPOS VULNERABLES



DIP. JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENO
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA
P R E S E N T E

La suscrita **Diputada Elizabeth Mateos Hernández**, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de esta VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Base Primera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracciones XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, A TRAVÉS DE LA CUAL SE EXHORTA, DE MANERA RESPETUOSA, AL TITULAR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) DE LA CIUDAD DE MÉXICO, GUSTAVO GAMALIEL MARTÍNEZ PACHECO, PARA QUE SE LLEVE A CABO UN PROGRAMA DIRIGIDO A LOS PADRES Y MADRES DE FAMILIA, QUE ORIENTE MEDIANTE TALLERES Y APOYO PSICOLÓGICO, ACERCA DE LOS RETOS Y PROBLEMÁTICAS ACTUALES QUE ENFRENTA LA FAMILIA COMO BASE DE LA SOCIEDAD, DESARROLLÁNDOSE ACCIONES PREVENTIVAS PARA QUE LAS Y LOS HIJOS NO SE AUSENTEN DE SUS HOGARES POR LOS PROBLEMAS FAMILIARES**, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

La familia es la primera institución social a la que el individuo pertenece

inmediatamente, en la familia se van a desarrollar las primeras relaciones personales, en ella se transmiten valores y costumbres a los hijos, quienes aprenden a relacionarse con otras personas o grupos sociales; se crea la identidad del individuo en la infancia y esta se determina en la adultez.

Por ello, la familia es parte fundamental para el desarrollo de las personas y es la base para la organización social. En el núcleo familiar los lazos afectivos se establecen con la unión de dos personas, ya sea legal o religiosa; posteriormente, se crean los lazos consanguíneos en la mayoría de los casos; siendo así como se crea ese vínculo de protección, satisfaciendo las necesidades básicas y afectivas de cada miembro.

La base de la sociedad es la familia, con ello se ofrece a todos y cada uno de sus miembros seguridad afectiva y económica, dando respuestas adaptativas a sus miembros para la posterior interacción social; otra de las funciones formativas es la diferenciación y respeto entre los miembros, por edad, funciones, ubicación e intereses.

La estructura familiar se compone por padres e hijos; y es en los modelos de organización familiar donde nos podemos percatar a qué tipo de modelo pertenece y ha crecido el individuo. Entre los modelos de organización se destacan:

- Familia monoparental o uniparental, cuya estructura está compuesta por una sola madre o un padre, siendo la única cabeza de la familia, y uno o varios hijos.
- Familia homoparental, donde una pareja de hombres o de mujeres se convierten en los progenitores de uno o más niños. Las parejas homoparentales pueden ser padres o madres a través de la adopción, de la

maternidad subrogada o de la inseminación artificial, en el caso de las mujeres; así como aquellos casos en los que uno de los dos miembros tiene hijos de forma natural de una relación anterior.

- Familia monogámica, cuya paternidad es indiscutida; ambos conyugues comparten los afectos y cuidados hacia los hijos; la mujer supuestamente tiene mayor protección y una posición de dignidad y jerarquía y forma una unidad social que pretende dar mayor firmeza y coherencia.
- Familia disfuncional, en la que los conflictos por parte de sus miembros, se producen continuamente y hay disgregación física, social, económica y moral.

Como hemos visto, la familia tiene también su forma de organización, sin embargo, la más recurrente y mayormente reconocida, es la piramidal, en la que el padre está colocado por encima de la madre y esta, a su vez, es el brazo ejecutor de las órdenes del marido y vehículo para cubrir las necesidades del cuidado de los hijos.

También tenemos el modelo familiar circular, en el que la autoridad y el poder se han diluido y son ejercidos por el acuerdo de todo el núcleo, pudiendo cualquiera de sus integrantes ser el iniciador de conductas familiares.

Cuando algún integrante de la familia decide salir de casa, es por varios motivos, entre ellos:

- 1- La existencia de una familia disfuncional.
- 2- La violencia intrafamiliar.
- 3- La falta de comunicación entre sus miembros.
- 4- Adicciones de algún miembro.
- 5- Embarazos no deseados.

6- Divorcios.

7- Problemas económicos.

CONSIDERANDOS

1.- A principios del presente año y hasta el mes de marzo, ocurrieron 12 supuestas desapariciones en la zona nororiente de la Ciudad de México, en su mayoría del sexo femenino; sin embargo, no hubieron tales desapariciones forzadas, sino que dichos casos ocurrieron por voluntad propia, donde las adolescentes decidieron salirse de sus casas, es decir, fueron ausencias voluntarias.

2.- En la Ciudad de México, según el Tribunal Superior de Justicia capitalino, el número total de divorcios de diciembre del 2008 a noviembre del 2009, fue de 32 mil 228, en el que 16 mil 436.28 fueron mujeres quienes lo tramitaron, es decir, el 51%; seguido de los hombres con 10 mil 312.96, con el 32% y por último, en el 17% de los casos fueron ambos, con una cifra de 5 mil 478.76.

Es válido destacar que, en la mayoría de los casos, el motivo por el que se decide un divorcio, es la violencia intrafamiliar, como las agresiones físicas y psicológicas, así como la negativa a contribuir voluntariamente o por sentencia del juez familiar al sostenimiento del hogar. Por estas circunstancias, los jóvenes y adolescentes toman la decisión de ausentarse de sus hogares.

3.- Según el Centro de Integración Juvenil A.C., lo que influye en los jóvenes para que lleguen a usar las drogas, es la suposición de que las drogas pueden ayudar a olvidar los problemas o calmar la angustia, ansiedad o dolor que puede estar presente en su vida cotidiana. Sin embargo, las situaciones familiares representan sólo uno de varios factores que participan en el desarrollo de las

adiciones. Entonces recalcamos que la funcionalidad de la familia deja de cumplir su objetivo, que es el de generar individuos íntegros, capaces de contribuir al bienestar colectivo e individual.

4.- Conforme al artículo 4º Constitucional, *“El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia”*.

De igual forma, el párrafo noveno del mismo artículo, menciona que *“En todas las decisiones y actuaciones del estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez”*.

5.- Por todo lo antes expuesto, el objeto de la presente proposición con punto de acuerdo, radica en exhortar al titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) de la Ciudad de México, para que se lleve a cabo un programa dirigido a los padres y madres de familia, que oriente mediante talleres y apoyo psicológico, acerca de los retos y problemáticas actuales que enfrenta la familia como base de la sociedad, desarrollándose acciones preventivas para que las y los hijos no se ausenten de sus hogares por los problemas familiares.

Diputadas y Diputados, por lo anteriormente expuesto, desde esta tribuna hago un llamado a las y los integrantes de este Órgano Local, a efecto de que emitan su voto a favor de la siguiente:

DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A
GRUPOS VULNERABLES



**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA
RESOLUCIÓN**

ÚNICO.- EXHORTAR, DE MANERA RESPETUOSA, AL TITULAR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) DE LA CIUDAD DE MÉXICO, GUSTAVO GAMALIEL MARTÍNEZ PACHECO, PARA QUE SE LLEVE A CABO UN PROGRAMA DIRIGIDO A LOS PADRES Y MADRES DE FAMILIA, QUE ORIENTE MEDIANTE TALLERES Y APOYO PSICOLÓGICO, ACERCA DE LOS RETOS Y PROBLEMÁTICAS ACTUALES QUE ENFRENTA LA FAMILIA COMO BASE DE LA SOCIEDAD, DESARROLLÁNDOSE ACCIONES PREVENTIVAS PARA QUE LAS Y LOS HIJOS NO SE AUSENTEN DE SUS HOGARES POR LOS PROBLEMAS FAMILIARES.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los catorce días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

**DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A
GRUPOS VULNERABLES**



**DIP. JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENO
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La suscrita **Diputada Elizabeth Mateos Hernández**, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de esta VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Base Primera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracciones XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, A TRAVÉS DE LA CUAL SE EXHORTA, DE MANERA RESPETUOSA, A LOS TITULARES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEL CENTRO DE ATENCIÓN A PERSONAS EXTRAVIADAS Y AUSENTES (CAPEA), PARA QUE LLEVEN A CABO UNA CAMPAÑA DE INFORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE EL PROBLEMA DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, QUE SE AUSENTAN VOLUNTARIAMENTE DE SUS HOGARES, AUNQUE PARECE, EN PRINCIPIO, UN ASUNTO DE SEGURIDAD CUANDO EN REALIDAD ES UN ASUNTO FAMILIAR**, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

De acuerdo con la Ley del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas, se le atribuye como persona desaparecida a toda persona que se

**DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A
GRUPOS VULNERABLES**



encuentre en paradero desconocido para sus familiares o que, en base a información fidedigna, haya sido dada por ausente de conformidad con el derecho interno en relación con un conflicto armado internacional o no internacional, una situación de violencia o disturbios de carácter interno, una catástrofe natural o cualquier situación que pudiera requerir la intervención de una autoridad pública competente.

Existen organismos encargados de revisar asuntos respecto a las personas extraviadas, como Locatel, apoya en la búsqueda y localización de personas extraviadas que puedan presentarse durante los eventos públicos masivos que organiza el Gobierno de la Ciudad de México; el **Ministerio Público, Para el caso de niños desaparecidos** se cuenta con el *Programa Nacional Alerta Amber*, con el que se busca recuperar a menores de edad desaparecidos, extraviados o sustraídos en un periodo menor a 72 horas. Este órgano, inicia la averiguación previa por denuncia de hechos, por lo que solicita la intervención de sus auxiliares, como hospitales, agencias del Ministerio Público, el Servicio Médico Forense, Albergues de Protección Social y Locatel, para realizar el rastreo nominal e institucional.

El caso de la Ciudad de México, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal emitió el Protocolo para la Búsqueda Inmediata de Personas en Situación de Extravío o Ausencia, además cuenta con el Centro de Atención a Personas Extraviadas y Ausentes, este centro brinda servicio a toda persona que quiera reportar un extravío o la ausencia de algún familiar o ser querido. El servicio que otorga este centro se basa en buscar y localizar a las personas reportadas como extravío o en ausencia, con el fin de que se reincorporen al seno familiar.

Otro órgano encargado es la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de

**DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A
GRUPOS VULNERABLES**



México, las acciones que sigue este órgano son la vinculación y coordinación interinstitucional con instancias de asistencia social, médicas y agencias del ministerio público, así también, el rastreo institucional para buscar y localizar a las personas que fueron reportadas, y la elaboración de volantes. Para poder obtener este servicio solo es necesario la asistencia al Centro de Apoyo y no tiene ningún costo.

Como lo indica la Ley de Seguridad Privada para el Distrito Federal, en su artículo primero, el cual establece: Controlar, supervisar y vigilar el desarrollo de la seguridad privada en el Distrito Federal; el artículo XI, que menciona el Denunciar ante el Ministerio Público, cuando se tenga conocimiento de la probable comisión de un delito. Estas facultades las ejerce la Secretaría, a través de la Dirección General de Seguridad Privada y Colaboración Interinstitucional.

La desaparición puede ser forzada o involuntaria de una persona, lo que indica que este hecho fue producido mediante la violencia, tiene carácter ilícito, es decir, de origen delictivo y violatorio. También existe la desaparición accidental, sucede cuando las Personas que salen de excursión, montañismo, submarinismo, entre otros, pueden sufrir desorientación o accidente.

Otro tipo es la ausencia de manera voluntaria, en este tipo de casos, la violencia no es un factor que intervenga, ya que la persona ha decidido irse del lugar sin previo aviso, dando como consecuencia el desconocimiento de su paradero.

La mayoría de personas que se ausentan de sus hogares en la ciudad de México, es por decisión propia o voluntaria, lo cual no es planeado; el 96 por ciento de hombres y mujeres que no vuelven a sus núcleos se encuentra en esa situación, según lo que indica José Antonio Ferrer Álvarez, director general del Centro de

Atención para Personas Extraviadas y Ausentes. Con 3 mil 492 casos, el Distrito Federal se convirtió en la ciudad con más alto índice de mujeres desaparecidas en el periodo de 2006 a 2012.

La **Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad** del Distrito Federal abrió **1,431 averiguaciones previas** por desaparición de personas de enero al **31 de agosto de 2014**. El **40.7%** de los desaparecidos son de jóvenes **menores de 18 años**. El **70%** de adolescentes son **mujeres**. En lo que va del año, **443 mujeres** menores de 18 años no volvieron a casa.

La cifra de mujeres jóvenes desaparecidas podría alcanzar la de 2013, año en el que la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal recibió **769 denuncias**.

El **70% de las ausencias** en adolescentes se explica por la **violencia intrafamiliar** o porque quieren iniciar una vida en pareja y temen que su familia no los deje, **dijo** Sulma Campos Mata, **subprocuradora** de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad.

Para determinar si la ausencia fue voluntaria o si la persona ausente fue **víctima de un delito**, el personal del Ministerio Público debe cumplir con el [Protocolo para la Búsqueda inmediata de personas extraviadas en especial mujeres, niños y adolescentes](#).

CONSIDERANDOS

1.- Las causas para estas ausencias son: entre niñas, niños y adolescentes para no regresar a casa es por problemas de desintegración, violencia familiar o por

embarazos no planeados.

2.- Mientras que en adultos es más por cuestiones de adicción o falta de comunicación.

3.- El director de la CAPEA señaló que en el caso de las personas menores de edad, las mujeres son las que más se ausentan o extravían y en segundo lugar se encuentran los varones.

De estos niños, niñas y adolescente que huyen de su casa d por más de dos semanas, la mayoría se aloja cerca de ella, con amigos, parientes o con su pareja buscando de algún modo ser atendidos y/o entendidos en sus reclamos.

4.- La situación cambia cuando se es mayor de edad, ya que los hombres presentan más extravíos o ausencias por cuestiones personales que por descuido u olvido.

5.- Situación contraria sucede con los adultos mayores, quienes según la CAPEA, el motivo de la ausencia o extravío es principalmente a enfermedades que afectan la memoria.

Una situación de ausencias voluntarias ha surgido en la delegación Iztacalco, sin embargo esta situación va mas allá de Iztacalco, presentándose diversos casos reportados de extravío, ni fueron a causa de desapariciones forzadas, más bien tenía su origen en ausencia voluntaria por parte de estos menores de edad.

Diputadas y Diputados, por lo anteriormente expuesto, desde esta tribuna hago un llamado a las y los integrantes de este Órgano Local, a efecto de que emitan su

**DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A
GRUPOS VULNERABLES**



voto a favor de la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA
RESOLUCIÓN**

ÚNICO.- EXHORTAR, DE MANERA RESPETUOSA, A LOS TITULARES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEL CENTRO DE ATENCIÓN A PERSONAS EXTRAVIADAS Y AUSENTES (CAPEA), PARA QUE LLEVEN A CABO UNA CAMPAÑA DE INFORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE EL PROBLEMA DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, QUE SE AUSENTAN VOLUNTARIAMENTE DE SUS HOGARES, AUNQUE PARECE, EN PRINCIPIO, UN ASUNTO DE SEGURIDAD CUANDO EN REALIDAD ES UN ASUNTO FAMILIAR.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los catorce días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

**DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A
GRUPOS VULNERABLES**



**DIP. JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENO
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La suscrita **Diputada Elizabeth Mateos Hernández**, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de esta VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Base Primera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracciones XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, A TRAVÉS DE LA CUAL SE EXHORTA, DE MANERA RESPETUOSA, A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, MTRA. TANYA MÜLLER GARCÍA Y DEL SISTEMA DE AGUAS, ING. RAMÓN AGUIRRE DÍAZ, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE REMITAN A ESTE ÓRGANO LOCAL UN INFORME PORMENORIZADO ACERCA DE LA FACTIBILIDAD DE IMPLEMENTAR UN PLAN INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE POZOS DE REABSORCIÓN DE AGUA PLUVIAL, CON EL OBJETO DE RECARGAR LOS MANTOS ACUÍFEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

El agua es un recurso natural vital para los seres humanos; un bien ambiental único, soporte de la vida e indispensable para el bienestar y la salud de todos los

seres vivos; que coadyuva a la preservación y equilibrio de los ecosistemas.

El derecho humano al agua es aquel por el que todas las personas pueden disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para uso personal y doméstico. Debe ejercerse de modo sostenible para ser disfrutado por las generaciones presentes y futuras.

Este derecho humano, fue reconocido explícitamente el 28 de julio del año 2010, por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su 108^a. Sesión Plenaria; en la cual se estipuló que:

“El derecho al agua potable y el saneamiento es un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos”.

Asimismo, es una garantía constitucional, descrita en el artículo 4º, párrafo quinto, donde menciona que:

“Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines”

Los servicios de abastecimiento de agua y saneamiento para cada persona deben ser continuos y suficientes, tanto para el uso personal como doméstico. Dichos usos incluyen normalmente agua para tomar, saneamiento personal, lavado de

**DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A
GRUPOS VULNERABLES**



ropa, preparación de alimentos, higiene personal y limpieza del hogar. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), son necesarios entre 100/200 litros de agua por persona al día, para garantizar que se cubran las necesidades básicas y que no surjan amenazas para la salud.

El mal uso que se hace de los recursos hídricos en nuestro país los hace no sustentables, lo cual se refleja en el agotamiento de los acuíferos, la sobreexplotación y contaminación de las cuencas fluviales por contaminantes de difícil depuración: casi la mitad de las aguas superficiales en lagos y ríos están contaminadas y sólo una tercera parte de estas, tienen agua de buena calidad.

De los 653 acuíferos subterráneos que existen en México, 102 están sobreexplotados, particularmente los ubicados en la zona centro y norte del país, de los cuales 17 ya tienen intrusión salina y 13 presentan fenómeno de salinización. Aproximadamente 75 millones de mexicanos abastecen sus necesidades de consumo con el 70 por ciento del volumen del agua que se suministra de aguas subterráneas, por lo que el grado de sobreexplotación de las mismas está en aumento.

El reto de nuestro país es proveer de agua de calidad y en cantidad suficiente a su población, de la que se calcula que 12 millones sufren, de alguna manera, escasez.

Por otra parte, el aumento descontrolado de la población y el desarrollo industrial de esta gran Metrópoli, ejercen grandes presiones sobre los abastos del vital líquido. El patrón de desarrollo urbano es clave en el problema del agua. Mientras más crece la mancha urbana, más extensiva y compleja es la red de distribución

del recurso y su mantenimiento. En la actualidad, más de 180 mil habitantes no cuentan con acceso a la red de agua potable y a un millón de habitantes se les suministra el agua por tandeo.

En el caso de la Ciudad de México, esta es abastecida, principalmente, por los Sistemas Lerma y Cutzamala, así como pozos de extracción y manantiales que en su conjunto aportan la mayoría de la totalidad del agua que es distribuida por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX). Los mantos acuíferos del Valle de México, suministran el 55 por ciento del abastecimiento total, los manantiales de la zona sur – poniente de la Ciudad de México, el 3 por ciento, el Sistema Lerma, suministra el 12 por ciento y el 30 por ciento del Sistema Cutzamala, mismo que se encuentra en los estados de México y Michoacán, a una distancia de 124 kilómetros de nuestra capital.

De igual forma, es importante señalar, que para atender la demanda de agua potable de las y los habitantes de la Ciudad de México, se suministra un caudal de 32 m³/s. En este sentido, la problemática del abasto y suministro del agua en el Distrito Federal, es una realidad que se caracteriza por la sobreexplotación de los acuíferos, problemas técnicos, económicos y sociales derivados de la importación de agua de cuencas aledañas y del crecimiento de la mancha urbana y consecuente pérdida del Suelo de Conservación, entre otros.

CONSIDERANDOS

1.- En días recientes, a decir de un Diario de Circulación Nacional, la reducción de hasta 100 por ciento en el suministro de agua, afectará a la mitad de la población de la Ciudad de México, debido a trabajos preventivos de mantenimiento del Sistema Cutzamala, por lo que el gobierno exhortó a los capitalinos a prevenirse

con el almacenamiento de agua y cuidar su uso.

2.- Es por ello, que el Gobierno del Distrito Federal anunció varias acciones coordinadas para evitar que la afectación sea grave en 13 de las 16 delegaciones que conforman esta capital; entre las acciones a llevar a cabo, está la distribución gratuita de agua, para lo cual se contará con 450 pipas.

3.- Es importante destacar, que los días que se estiman más complicados, serán del 29 al 31 enero, aunque el Director General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, Ing. Ramón Aguirre Díaz, destacó que aunque los trabajos de mantenimiento del Cutzamala durarán tres días, el periodo de recuperación se extenderá a partir de las 03:00 horas del jueves 28 de enero, hasta el jueves 4 de febrero.

"Los efectos de la falta de agua serán más agudos durante el viernes 29, sábado 30 y domingo 31 de enero. Los días 1, 2, 3 y 4 de febrero serán el periodo de recuperación de niveles en los tanques y presiones en la red de distribución", situación que afectará a 410 colonias. Aguirre Díaz insistió en la necesidad de que la población almacene agua y adopte medidas de ahorro y uso racional, para enfrentar con menos problemas la escasez de este periodo que, resaltó, no se vivía desde 2013.

4.- El primer operativo de mantenimiento de este año del Sistema Cutzamala, que realizará la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) contempla:

- Sustitución o reforzamiento de 24 tramos de tubería en las líneas 1 y 2, entre los kilómetros 24+755 al 37+943 del acueducto.
- Instalación de compuertas de control en la Lumbrera 3 del Túnel Analco-San José para la distribución al Macrocircuito del Estado de México y el

Acuaférico de la Ciudad de México.

- Mantenimiento electromecánico a las Plantas de Bombeo 3, 4 y 5, y a la potabilizadora de Berros.
- Conexiones indispensables para la futura puesta en operación de la tercera línea del sistema, a fin de evitar cortes en el servicio del acueducto.

5.- En este sentido, es relevante señalar, que de no dar mantenimiento al Sistema Cutzamala, se generaría un problema mayor, que podría generar a su vez, un desabasto de hasta por 15 días, sin control ni capacidad institucional de respuesta.

Extender las fechas para los trabajos de reforzamiento de tuberías, mantenimiento de motores, cambio de compuertas, sistemas de control y modernización electromecánica pondría a la ciudad en un estado de caos y grave colapso hídrico.

6.- Según la CONAGUA, la realización del primer operativo de mantenimiento del Sistema Cutzamala, afectará a alrededor de 5.3 millones de habitantes del Distrito Federal y el Estado de México.

7.- En conferencia de prensa, Fernando González Cáñez, Director General del Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México; el Director General del SACMEX y José Manuel Camacho, vocal ejecutivo de la Comisión del Agua del Estado de México, precisaron que estas obras de mantenimiento incluyen un paro total de 48 horas del suministro de agua y por lo tanto exhortaron a la población a juntar agua con anticipación y a no desperdiciar el líquido ni utilizarlo en actividades que pueden postergarse para cuando se restablezca el servicio.

8.- Fernando González detalló que, en esta ocasión, se trabajará en más de 111

**DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A
GRUPOS VULNERABLES**



kilómetros y se atenderán 32 puntos. Esta obra demandará una inversión de 90 millones de pesos y en ella participarán más de 800 trabajadores de la Conagua, utilizándose más de 50 máquinas pesadas.

9.- Asimismo, la Secretaria de Gobierno, Lic. Patricia Mercado Castro, comentó en otra conferencia de prensa, que durante los días que durará el mantenimiento del Cutzamala, la Ciudad de México garantiza la distribución de agua para aminorar la afectación, además que habrá un operativo policiaco de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal (SSP-DF), para atender cualquier expresión social como protestas o movilizaciones por la falta del vital líquido y para vigilar que en las garzas de abastecimiento no existan abusos, como podría ser el llenado y la distribución de pipas, que utilicen algunos líderes de algún grupo social, para abastecer solo a sus agremiados.

10.- Por su parte, Eduardo Roveló Pico, Contralor General del Distrito Federal, señaló que para garantizar la distribución de agua gratuita, se establecieron tres ejes: uno de legalidad, otro de quejas y denuncias, así como el de coordinación y logística, para lo cual se establecerán 13 módulos de denuncia. Agregó que estarán al pendiente del llenado de pipas, rutas de entrega, distribución y módulos, con un sistema de operación de supervisión y seguimiento de denuncias y quejas.

11.- La Directora de Locatel, Karina Moreno Ocampo, comentó que a través de este sistema telefónico, serán recibidas las quejas de la ciudadanía, así como peticiones de distribución de pipas y las denuncias abusos o cobros indebidos por el agua. Es válido mencionar, que diariamente Locatel recibe 18 mil llamadas telefónicas, las cuales se están aprovechando para informar a las y los capitalinos, acerca del corte del suministro de agua en próximos días y las acciones para denunciar y solicitar las pipas con agua.

12.- Dada la situación antes expuesta, los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática (GPPRD), tuvieron a bien reunirse con el Ing. Ramón Aguirre Díaz, Director General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, para tomar una serie de acuerdos.

13.- Para atender de manera integral el problema del agua consideramos necesaria la atención oportuna de quejas ciudadanas por cobros excesivos o desabasto, la revisión de tarifas para que los subsidios se apliquen eficazmente, sin que ello implique un incremento, e invertir constantemente en infraestructura hidráulica.

14.- Por ello, la Auditoría Superior de la Ciudad de México y la Contraloría General revisarán también los procedimientos para otorgar constancias de factibilidad a desarrollos inmobiliarios y comerciales, para tener certeza de que estos certificados son expedidos con base en estudios técnicos.

15.- Diputadas y Diputados, por lo anteriormente expuesto, desde esta tribuna hago un llamado a las y los integrantes de este Órgano Local, a efecto de que emitan su voto a favor de la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA
RESOLUCIÓN**

**DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A
GRUPOS VULNERABLES**



ÚNICO.- EXHORTAR, DE MANERA RESPETUOSA, DE MANERA RESPETUOSA, A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, MTRA. TANYA MÜLLER GARCÍA Y DEL SISTEMA DE AGUAS, ING. RAMÓN AGUIRRE DÍAZ, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE REMITAN A ESTE ÓRGANO LOCAL UN INFORME PORMENORIZADO ACERCA DE LA FACTIBILIDAD DE IMPLEMENTAR UN PLAN INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE POZOS DE REABSORCIÓN DE AGUA PLUVIAL, CON EL OBJETO DE RECARGAR LOS MANTOS ACUÍFEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los catorce días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ



VII LEGISLATURA

DIP. LUIS ALBERTO CHAVEZ GARCIA

"2016 Año de la Participación Ciudadana"

Con su venia Señor Presidente:

Por economía procesal solicito que se integre este punto al diario de los debates, por el que SE EXHORTA A LA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO JEFA DELEGACIONAL EN TLALPAN Y DIVERSAS AUTORIDADES A RESPETAR, LOS USOS, COSTUMBRES Y TRADICIONES DE LOS 9 PUEBLOS ORIGINARIOS DE LA DELEGACION TLALPAN, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Conforme a los artículos 2 y 39 de nuestra Constitución Política, México tiene una composición **pluricultural** sustentada originalmente en sus pueblos originarios e indígenas y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.



VII LEGISLATURA

DIP. LUIS ALBERTO CHAVEZ GARCIA

"2016 Año de la Participación Ciudadana"

Tienen el derecho de elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfruten y ejerzan su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados.

En ese tenor, la soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público **emana** del pueblo y se instituye para beneficio de este. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Segundo.- El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre Pueblos Indígenas y **Tribales** en Países Independientes, protege los derechos, costumbres, -----



VII LEGISLATURA

DIP. LUIS ALBERTO CHAVEZ GARCIA

"2016 Año de la Participación Ciudadana"

tradiciones, organización, formas de gobierno y las instituciones de los pueblos originarios.

Tercero.- La Delegación Tlalpan cuenta con 9 Pueblos Originarios y conforme a los usos y costumbres, tradicionalmente se elige mediante sufragio efectivo a los Subdelegados de cada Pueblo reconocidos oficialmente como Enlaces Territoriales, así como al Coordinador de los 9 Pueblos, reconocido oficialmente como Subdirector de Relación con los Pueblos Originarios, ambos con una vigencia de 3 años en el cargo.

Cuarto.- Con motivo de la elección del Coordinador de los 9 Pueblos, el día 31 de Enero del año en curso, la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa Delegacional en Tlalpan conjuntamente con los Subdelegados de los 9 pueblos originarios publicaron la convocatoria para elegir en asamblea pública a 2 representantes por cada pueblo para integrar el Consejo General de los Pueblos de Tlalpan.



VII LEGISLATURA

DIP. LUIS ALBERTO CHAVEZ GARCIA

"2016 Año de la Participación Ciudadana"

Quinto.- El domingo 7 de Febrero del presente año, de manera simultánea en los 9 Pueblos Originarios, presidiendo las asambleas públicas personal de la Jefatura Delegacional, se eligieron a 18 representantes, quienes a su vez integraron el Consejo General de los Pueblos, encargándose de la organización y conducción del proceso electoral para elegir al Coordinador de los 9 Pueblos, respetándose así los usos y costumbres.

Sexto.- El día 21 de Febrero del año en curso, la Jefa Delegacional en Tlalpan conjuntamente con el Consejo General de los Pueblos, publicaron la convocatoria para elegir al Coordinador de los 9 Pueblos.

Séptimo.- El día domingo 13 de Marzo del presente año, se realizó la elección de manera simultánea en los 9 pueblos de Tlalpan, el Consejo General de los Pueblos realizó el conteo de la votación, registrándose una votación total de 11,317 votos, resultando electo el Ciudadano Toribio Guzmán -----



VII LEGISLATURA

DIP. LUIS ALBERTO CHAVEZ GARCIA

"2016 Año de la Participación Ciudadana"

Aguirre con 5,616 votos que representan el 50.8% de la votación, el segundo lugar fue para el Ciudadano Ernesto Luna Nava con 2,370 votos que representa el 21.4% de la votación total.

Octavo.- El día 17 de Marzo del año en curso, el Consejo General de los Pueblos en el marco de sus facultades y atribuciones conferidas en la convocatoria expedida por la Jefa Delegacional en Tlalpan, entregó la constancia de mayoría al Ciudadano Toribio Guzmán Aguirre, quien debió tomar posesión del cargo el día 1° de Abril de 2016, negándose al día de hoy la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa Delegacional en Tlalpan a entregar el nombramiento de Subdirector de Relación con los Pueblos Originarios, argumentando la nulidad de la elección.

Noveno.- En asambleas públicas que está realizando la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa Delegacional en Tlalpan, está informando que este año ya no se realizarán elecciones de ---



VII LEGISLATURA

DIP. LUIS ALBERTO CHAVEZ GARCIA

"2016 Año de la Participación Ciudadana"

Subdelegados de los Pueblos, violentando sus usos, costumbres y tradiciones, consagrados en los artículos 2 y 39 de nuestra Carta Magna, así como en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.

Décimo.- Con estas acciones en contra de los Pueblos Originarios, la Jefa Delegacional de Tlalpan, está provocando ingobernabilidad y descontento entre la población, además de señalar públicamente que *"Tlalpan es de ella"* y desde esta Tribuna le decimos que Tlalpan es de los ciudadanos no de Usted.

Por lo anterior, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente:

**PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO
DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCION:**



VII LEGISLATURA

DIP. LUIS ALBERTO CHAVEZ GARCIA

"2016 Año de la Participación Ciudadana"

Primero.- Se solicita a la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa Delegacional en Tlalpan, a respetar, los usos, costumbres y tradiciones de los 9 pueblos originarios de la Delegación Tlalpan, entregando el nombramiento de Subdirector de Relación con los Pueblos Originarios al Ciudadano Toribio Guzmán Aguirre, electo como Coordinador de los 9 pueblos de Tlalpan.

Segundo.- Se solicita al Tribunal Electoral del Distrito Federal, en el ámbito de sus atribuciones, haga respetar los usos y costumbres de los 9 Pueblos Originarios de la Delegación Tlalpan, valorando el sentido del voto popular y democrático en la elección del Coordinador de los 9 Pueblos Originarios de la Delegación Tlalpan, celebrada el día 13 de Marzo de 2016.

Tercero.- Se solicita a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal iniciar investigación, para en su caso, recomendar a la Jefa Delegacional en Tlalpan respete los -----



VII LEGISLATURA

DIP. LUIS ALBERTO CHAVEZ GARCIA

"2016 Año de la Participación Ciudadana"

usos, costumbres y tradiciones relacionados con la elección del Coordinador de los 9 Pueblos Originarios de la Delegación Tlalpan, celebrada el día 13 de Marzo de 2016.

Cuarto.- Se solicita a la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa Delegacional en Tlalpan y al Instituto Electoral del DF., a respetar, los usos, costumbres y tradiciones de los 9 pueblos originarios de la Delegación Tlalpan, permitiendo y participando conforme a sus facultades en las elecciones de los Enlaces Territoriales de los Pueblos Originarios que vencen en este año.

¡Compañeras y compañeros legisladores, los exhorto para que voten a favor este punto de acuerdo ya que no solo se trata de hacer respetar los usos, costumbres y tradiciones de los pueblos de Tlalpan, sino que también es un mensaje a los jefes delegacionales y al gobierno de la Ciudad para que respeten a los 141 pueblos y barrios --



VII LEGISLATURA

DIP. LUIS ALBERTO CHAVEZ GARCIA

"2016 Año de la Participación Ciudadana"

originarios de la Ciudad de México, ya que son la raíz de nuestra sociedad!

Es cuanto Diputado Presidente.